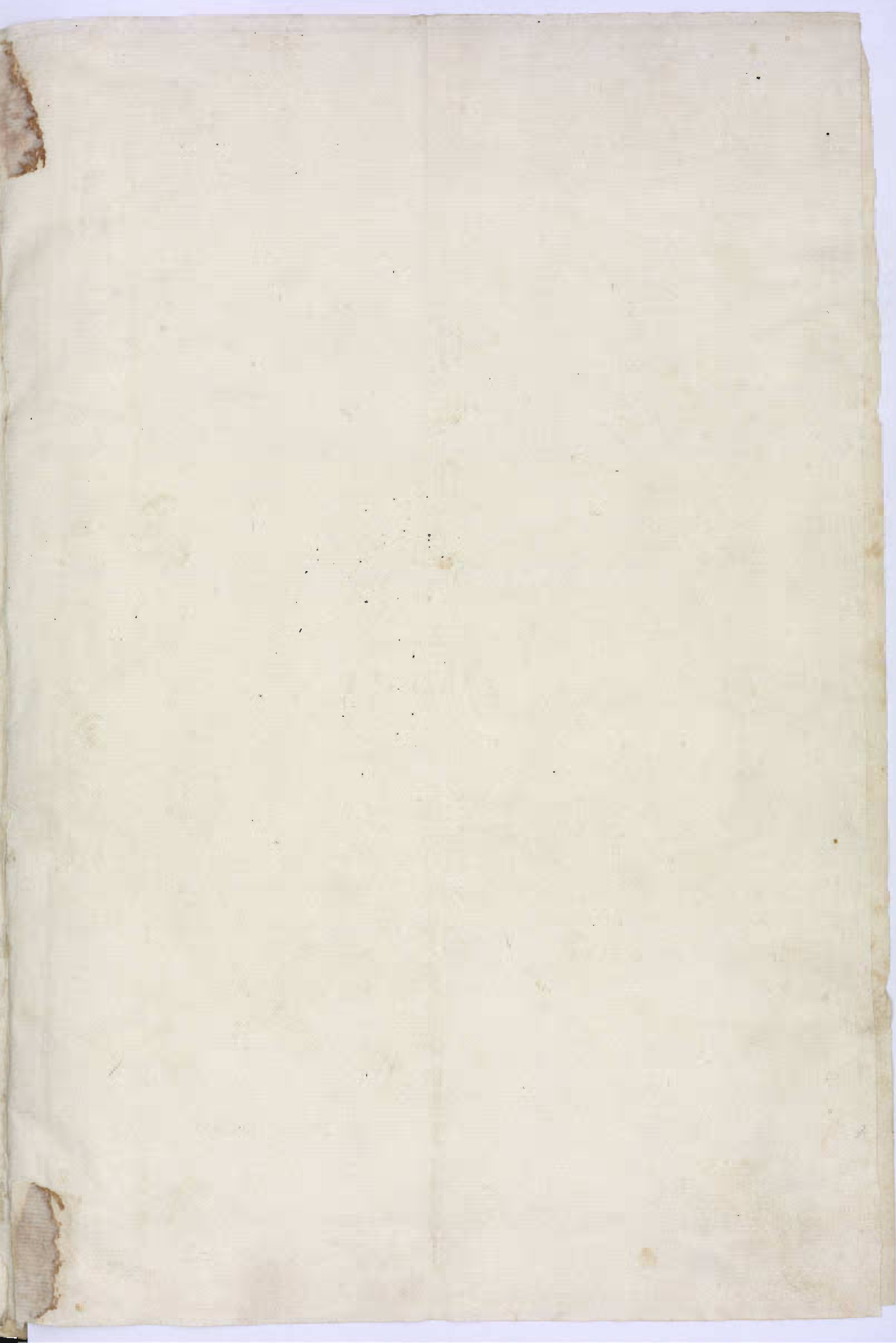


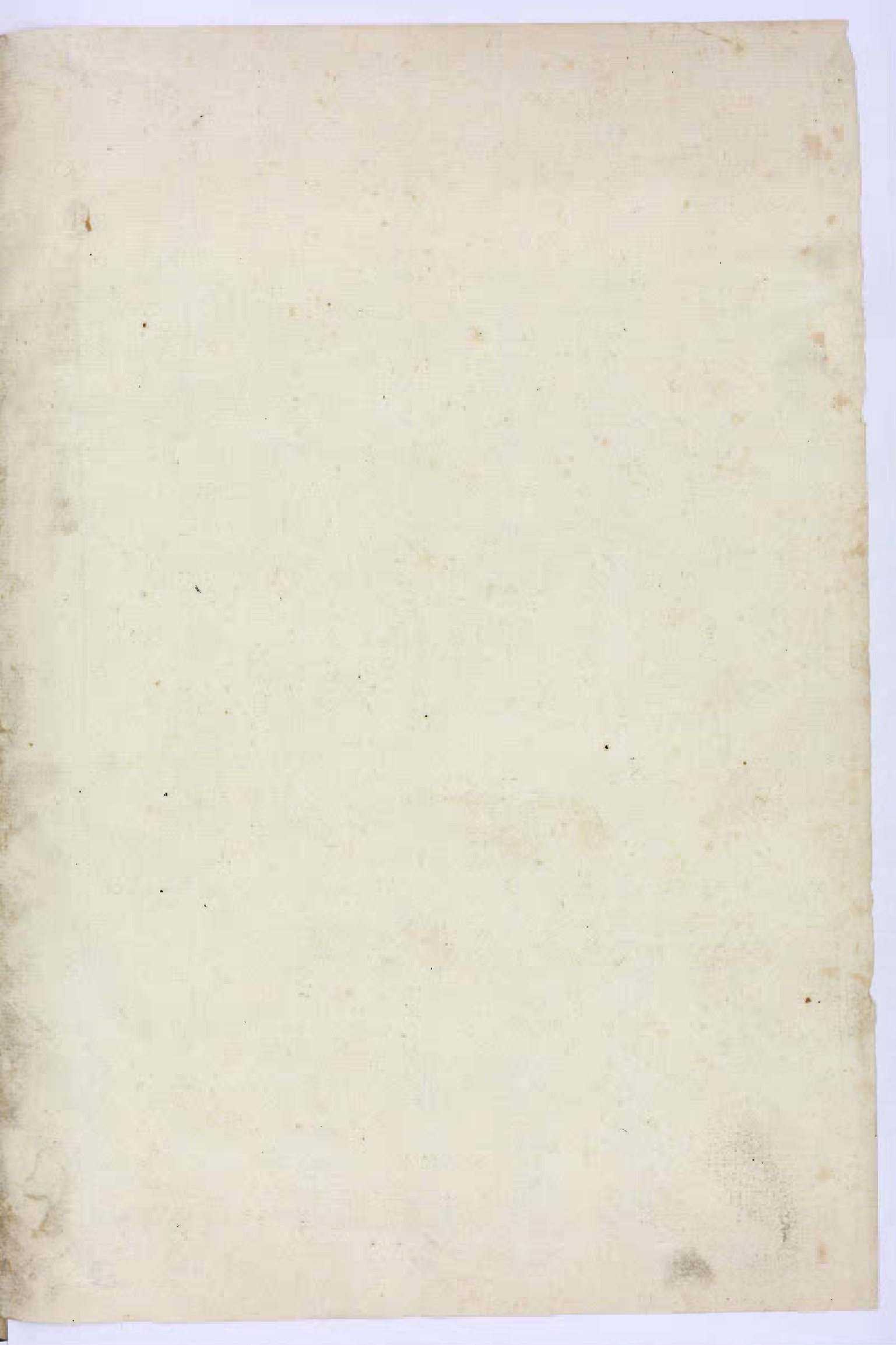
56 F. C.

BIBLIOTECA
DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.
Estante n.º 125
Tabla 9
Número 83

A. 56 F. C.

M. 324.







Conversacion de un Superior a Comunidad sobre los negocios a la Religion - -	pliego 1. ^o
Conversacion 1. ^a	Ibid.
Conversacion 2. ^a	5 ^o
Conversacion 3. ^a	8 ^o
Convers. ⁿ 4. ^a	9 ^o
Convers. ⁿ 5. ^a	12
Convers. ⁿ 6.	13
Convers. ⁿ 7.	14
Convers. ⁿ 8.	16
Conv. ⁿ 9. ^a	18.
Conv. ⁿ 10.	21.
Conv. ⁿ 11.	23
Conv. 12.	25
Conv. 13.	26
Conv. 14.	28
Conv. 15.	29
Conv. 16.	31
Conv. 17.	37.
Conv. 18.	44
Conv. 19.	45
Conv. 20.	46
Conv. 21.	49
Conv. 22.	52
Conv. 23.	54
Conv. 24.	55
Conv. 25.	57
Conv. 26.	59
Conv. 27.	63
Conv. 28.	66
Conv. 29.	69
Conv. 30.	70.
Conv. 31.	71.
Conv. 32.	75
Conv. 33.	76
Conv. 34.	79.
Conv. 35.	82
Tabla a las materias, o extracto a las conversaciones -	47
Verdadera inteligencia a las proposiciones a Luemel.	94
Index.	96

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

[Faint, illegible handwriting in the main body of the page]

[Faint, illegible handwriting in the right margin]

[Faint, illegible handwriting at the bottom of the page]

Conversación de un Superior
de Comunidad

Sobre los actuales negocios con-
venientes à la Religión

Aduertencia

Quando se escribiéron estas Con-
versaciones solo se tubo presente
podrían servir de diversión y para
tiempo y no se pensò que este tra-
bajo pudiese merecer la atención
del público; pero habiéndole leído
algunas personas juiciosas ad-
virtieron, que en el no se conocía
la avanzada edad del Author,
y le persuadieron à que añadiese
este nono tomo à los ocho que so-
bre el mismo assumpto tiene pu-
blicados.

En este tomo se trata de la
conversion de una considerable
comunidad que habiéndose entre-
xamente manchado con nuebo
exores, reconocio su extravio y
bolbio sinceramente à la obediencia
debiða à las decissiones de la
sua: tambien se veè en este un
lado, que junta à una inflexible
constancia toda la prudencia
y suavidad que puede inspirar
el verdadero zelo: Una Abadesa
altanera, viva, absolutamente
ocupada, que con paciencia e in-
dustria se le persuade à que ad-
mita la instruccion: un superior
aplicado, prudente, y moderado,
que sabe proponer suavemente
dudas à mugeres encaprichadas
y al fin logra que le oyan.

En una palabra se veè una
comunidad numerosa, que sin
violencia

2
violencia, sin el menor escándalo
vuelve como voluntaria, à tomar
el camino de la verdad, y que con
el zelo de la misma vuelve tam-
bién al fervor y amor de la Regla,
que se habia disminuído por un
espíritu de parcialidad

Primera Conversación

entre

El Superior, y la Abadesa.

Abadesa: Venis Señor à conso-
larnos del mal que nos habéis cau-
sado quitándonos nuestro Confes-
sor.

Superior: El señor Obispo es quien
tubo por conveniente quitarle sus
poderes.

Abadesa: Si pero vos fuisteis
quien le hizo pensar en ello.

Superior: Haviéndome encarga-
do el Prelado el cuidado de vuestra

Comuniãd, no me pude escusar
de darle quenta, y hazerle saber
que todas estais obstinadas con-
tra la constitucion Unigenitu
Dixome entonces pues su Confes-
sor no la obedece? Lo que es cierto
le respondi yo, que el no puede
ignorar sus opiniones y no ob-
stante no les niega la Absolucion
Pues despues de haverse confe-
sado, comulgan, se muestran tan
opuestas, como antes en sus discus-
sion a la decision de la Yglesia
Por esto el Senor Obispo mando
que viniere el Confesor, quando
este llego estaba yo presente: y re-
pondio, que no tenia por convenien-
te inquietar a unas mugeres con
bre disputas de Doctrina. Y el
Prelado, sin formar processos, le
prohibio que confessase.

Abadesa: Segun esto el Senor
obispo

Obispo no quiere que nos confesemos sino con los que inmediatamente nos negaran la absolucion.

Superior: La intencion del Prelado solo es de que os pongais en estado de recibirla.

Abadesa: esto es deciros, que admitamos La Constitucion, y que en todo lo demas se nos haxa merced. ha' nos otras viviamos en paz, y ahora nos ponen en confusion y turbacion, y quien? sino nuestro mismo Obispo.

Superior: La paz de que gozais es falsa, y solo se desea daros una que sea verdadera, la qual sera el fruto de la turbacion momentanea, en que se os ha puesto: La paz de que gozais es la misma que logran todos los que siguen las sectas separadas de la

Yglesia: y assi no debeis sentir
que os priven de ella.

Abadesa: Notorias estamos se-
jetas enteramente à la Yglesia

Superior: Vm. lo dice y sin duda
lo cree, pero vuestro Obispo, el Pa-
pa y el cuerpo Episcopal os tien-
en por hijas desobedientes, à quiene
la Yglesia descomulga, y tiene
por separadas de su seno delante
de Dios. tan grande authoriada
no os haze dudar à lo menos de
estado en que os hallais? y final-
mente en caso de duda no podeis
eximir os de que os instruan.

Abadesa: Notorias estamos ba-
tante instruidas, y no tenemos du-
da alguna sobre nuestro Estado.

Superior: Solo podria hablar de
esse modo una muger nacida
en el Calvinismo, y criada con los
principios de aquella secta; y

con todo creeis Señora que tendria
razon de hablar assi? Pues como
os explicais de esse modo siendo
criada en los principios entera-
mente contrarios, y fundados so-
bre la authoridad de la Yglesia,
vosotras estais bastante instruidas
pero por quien? tampoco teneis du-
da alguna acerca de vuestro esta-
do, y que authoridad os puede hacer
estax tan firmes en vuestra opi-
nion siendo de tanto peso la que
se os opone?

Abadesa: Aun suponiendo que
estamos equivocadas en pensar
de este modo deveis alomenos con-
cedernos que el señor Obispo pro-
cede de ligero quitandonos con
precipitacion nuestro Confesor.
antes de executar este golpe debia
amenazarnos y examinar nuestra

resistencia.

Superior: Ablemos de buena fe
señora, La amenaza de suspender
vuestro Confesor si no admiti-
la constitución os hubiéra he-
acaso mas obedientes á ella? De-
por otra parte retardando quita-
le los poderes continuaria el ab-
so, dandoos la absolucion de qu-
de que exais tan indignas, y assi
era preciso impedir quando an-
tes el daño de las confesiones
sacilegas que acostumbrabais ha-
cer.

Abadesa: No creemos nosotros
que nuestras confesiones sean
sacilegas.

Superior: Assi lo creo; pero lo que
pensabais acerca de la bondad
de vuestras confesiones, no las
hacia mejores, y por esto el señor
obispo

Obispo no podía permitir las: a mas
 de esto Señora en lugar de un Con-
 fessor que se os quita hai otros mu-
 chos, que podeis pedir libremente,
 y que podeis estar segura de que
 no se os negaran.

Abadesa: Quitandonos un solo Con-
 fessor nos apartan tambien todos
 aquellos que siguiendo su mismo
 dictamen creen que nos pueden
 absolver: y ninguno de los que nos
 señalen nos daran la absolucion.

Superior: Perdonad Señora, que
 antes todos os la concederan.

Abadesa: si pero con tal que ad-
 mitamos la constitucion, y no cree-
 mos que assi debemos executar lo.

Superior: No lo entendeis assi aho-
 ra, pero con el tiempo sareis de este
 dictamen, y esto solamente sirve

para daxon tiempo y medio de m^u
dax un pensamiento que os pone
en la precisión de tener solamen
buenos Confesores.

Abadesa: Vosotras nos manten
dremos sin estos confesores, que
llamáis buenos, y nos confesaxe
mos con Dios, ya que no se nos pe
mite con los hombres, y no tenemos
obligación, de recurrir á un sacra
mento cuió uso nos hacen imposib

Superior: Vosotras mismas hacen
imposible el uso del sacramento de
la Penitencia, por vuestra Crimi
nación á la decisión de la Iglesia.

Abadesa: Vosotras no la reputa
mos por Crimínal.

Superior: Ya lo se pero una ciega
preocupación os oculta el delito
que quíeren desvanecer los que

6
tiénen authoridad para goberna-
ros: hasta ahora solamente habeis
tratado y oido á hombres de partido,
y solo habeis leído libros escritos
á favor de el error, no os habeis en-
tregado sino á todo lo que podia
seduciros. Y así es justo que algu-
na vez, oygais á vuestros legíti-
mos Pastores, y á los theologos
que admiten la constitucion, que
leais las obras escritas para la
aprobacion de este solemne decree-
to: en una palabra, que dudando
vosotras mismas, si habeis esta-
do preocupadas inmediatamente
que deis convencidas, y despues de
un serio examen os afianceis en
el partido, que debeis tomar.

Abadesa: Señora ya se tomó nues-
tro partido, y serán inútiles es-
tas persuasiones para apartar-
nos de la verdad.

Superiõx: Lo que se intenta es
ἀπαρτασθαι del exco, y aunque ac-
tualmente sean otros vuestros pe-
samientos, estoy persuadido que
tendremos la felicidad de verlos
abrir los ojos: orad y suplicad
à Dios seõora, que os alumbré
para conocer si seguís el Cami-
no recto.

Abbadessa: Νοσοῦντας le suplica-
remos, pero no que nos de à cono-
cer si seguimos el camino de recti-
tudo sino para que en este nos conceda
perseuerancia, y nos de fuerza
para sufrir la persecucion exco-
tada à fin de ἀπαρτασθαι de el.

Superiõx: Luego quereis reputar
por un perseguidor à vuestro Or-
do, que os habla del mismo modo
que el Papa, y Cuervo Episcopal
antes q

antes que perdez la confianza
 que teneis en hombres vagamun-
 dos que os han inducido en sus
 passiones y obstinacion contra
 la authoridad de la Yglesia a la
 qual se oponen. Y quando el Pre-
 lado me pida cuenta de vuestras
 disposiciones os parece que le pro-
 ponga la situacion en que os veo,
 que le diga el odioso Nombre que
 dais al zelo que muestra para
 vuestra conversion

Abadesa: si ^{el} Senor bien podeis
 assegurarle que no mudaremos
 de dictamen, aunque tengamos
 que sufrir algunos malos trata-
 mientos por perseverar constan-
 tes en la verdad. Nos privaran de
 los sacramentos mientras vivamos
 y despues de muertas nos negaran
 los honores de la sepultura christiana

pero suplixa su falta el amor á la
verdad, que nos recompensara de
todo.

Superior: Yo conozco al Prelado
y esta resistencia que mostráis
no le hará volver atrás ni detenerse
un passo: es un hombre que corre
pe de una vez, solo tiene presente
su obligación, y ningún respeto
humano le desviara del camino
y llegará á quanto pueda

Abadesa: A que mas puede lle
gar despues de habernos quitado
nuestros confesores; y el uso de
los sacramentos? Puede hazer
nos aun mayor dano?

Superior: Podria suplicar al Rey
que os quite las pensionarias,
que mande no admitais novicia

Abadesa: si el señor Obispo lle

à esto le disputaríamos el terreno.

Superior: Estad seguras que llegará à esso, si de otro modo no se ablanda vuestra resistencia: en quanto à lo demas, su sabiduría, piedad y desinterés, le han acreditado bastante en la Corte, y no pidiendo nada para sí, obtiene quanto pretende en favor de la Religión: pensadlo bien Señora; y yo entretanto le dixè que teneis un vivo sentimiento de que os hayan privado de vuestro Confessor, que es menester daros tiempo para que os recobreis del sobresalto, y estoy enteramente persuadido que volveréis, y atraeréis vuestra Comunidad à la obediencia que pretende.

Abadesa: Podeis creer y decir al

Prelado lo que tubiéseris por conve-
niente, por que esto no nos obliga
a nada.

Superior: Entretanto es preciso
que le escribais sobre la pro-
hibición de vuestro Confessor: y o-
cidle también que venerais las ra-
zones que tubo para quitaxole

Abadesa: En esto señor menta-
ria, antes bien en nada las respo-
ndiere, pues las tengo por muy malas.

Superior: Pero a lo menos mostrad-
le que os sujetais a la providen-
cia que tomó en quitaxole:

Abadesa: Esta obediencia es por
fuera.

Superior: Pero con todo ya es cie-
rto que os sujetais, añadió que le
suplicais que desu misma man-
era os elija otro.

Abad

Abadesa: Me darà un constitu-
cionario pagado que para darnos
la absolucion quexa obligarnos
à hazer lo que nosotros no quexa-
mos: he de admitir yo semejante
Confessor?

Superior: Por que no? no creiendo
que teneis obligacion de confessa-
ros con el; y el Prelado estara sus-
toto con esta resolucion que en re-
alidad no os obliga à nada.

Abadesa: Y quien nos mete en eso
pues nadie quexa gobernar se por
este Confessor, y en saberlo el Pre-
lado se tendra por agraviado.

Superior: Yo he hablado en parti-
cular à cada una de vuestras sub-
ditas y he conocido que las mas es-
tan preocupadas, pero todas no es-
tan tanto como discurreis. Muy

engañado estaxia, si algunas no
acudiésen al nuevo Confessor pa
ser instruidas. En este caso el s
nor Obispo tendra esperanza o
que se mueban unas por el exem
plo de otras, y finalmente las in
taxeis vos misma.

Abadesa: Desde luego, hagase
esta lisonja, que yo no me opono
y por su parte dexenos con sosiego

Superior: A Dios Señora, vos pe
saxeis en el assumpto que hemo
tratado, yo no taxdare mucho en
volvexos a vex.

Segunda Conversación

entre

La Marquesa de N. y el Superior

Marquesa: Os embié á rogar Señora que viniéseis á mi casa, y os pido me escuseis, de la molestia que os causo, tengo que tratar con vos, y no puedo salir de casa.

Superior: Señora tengo grande complacencia de recibir vuestras ordenes.

Marq. Vos sois el superior de la Abadía de N. la Abadesa es hija mia, y la estimo mucho, me ha escrito una Carta por la que infiero, que esta muy afligida, por un agravio que en la audiencia Episcopal le han hecho, le quitan un Confessor con quien estaba gustosa toda su Comunidad

y en quien tenía una partícula
confianza: es esto por no ser ho-
bre de bien?

Sup. Yo no se que la acusación
sea acerca de las costumbres.

Marq. Pues por que lo apartan.

Sup. Enterado el señor Obispo, que
la Comunidad no quiere admitir
la Constitución, hizo llamar el
Confesor, y le preguntó como pro-
dió dar la absolución a mugeres
tan mal dispuestas; dixo que le
parecía no se devían inquietar
las mugeres sobre una disputa
de Doctrina.

Marq. El respondía bien.

Superior: El señor Obispo no lo
juzó así.

Marq. Pues por que?

Superior: Por que un Confesor
que así responde es consiguiente
que no

que no sea obediente á la Bulla.
 Y quien no obedece á la autoridad
 de la Yglesia, tampoco puede lici-
 tamente administrar el sacramen-
 to de la penitencia, ni las mugeres
 que por su parte se oponen á la
 Bulla pueden con semejante dis-
 posición recibirla sino una absolu-
 cion nulla, y sacrilega.

Maxq. Y se han de infamar á estas
 relixiosas por repugnar en la admi-
 sion de la Bulla, y por que ignoran
 lo que trata?

Sup. No senora, no se repueba que
 se ignore la existencia de la cons-
 titucion; pero una vez que se sepa
 que el Papa la hizo, y la admitie-
 ron los Obispos es preciso á lome-
 nos que ^{nd.} ~~se~~ ^{nd.} ~~reconozcan~~ ^{nd.} ~~la~~ ^{nd.} ~~reconozcan~~
 como decission de la Yglesia, sin
 averiguax lo que contiene: pero no

estaba en esto el reparo, de las
subditas de la Abadía. Las sen-
tas de que se compone tienen en-
toda noticia de que este Decreto
del Papa se aprobó solemnemente
por los Obispos de Francia, y que
las Yglesias estrangeras le adm-
tieron como una sentencia, que to-
dos los fieles deben obedecer: esto
no obstante ellas la repxueban.

Marq. Pero tienen el exemplo de
sacerdotes virtuosos y doctos, que
repxueban la constitución.

Sup. Una vez que habló la Yglesia
deben persuadirse á que tiene ra-
zon y no la tienen los que la contra-
dicen.

Marq. Pero se les asegura, que
Yglesia no habló.

Sup. Y quién las asegura? los pa-
ticulares sin authoridad ni carac-
ter: de los Obispos debemos informar
marró

quando hablo la Yglesia y de lo que debemos creer.

Marq. Yo assi lo comprehendo: pero quando las mugeres estan preocupadas conviene contemplarlas, y contemporizar para que suavemente se enmienden.

Sup. Este es el animo y la intencion de el señor Obispo, pero no podia tardar mas tiempo en quitar á la Comunidad un Confessor que las sostenia en estas preocupaciones criminales, y de impedir la sacrilega administracion del sacramento de la penitencia.

Marq. Muy bien: pero conviene que se instruián, y que para esto se les de tiempo.

Sup. La señora Abadesa insiste en que ella y sus subditas estan bastante instruidas, resueltamente

me respondió que ya había tomado
partido y que nada le apartaría
de lo que llama la verdad; pero
persuado que no le durara mucho
esta resolución.

Marq. No: por que estos son los
primeros movimientos de mujer
alterada, se sosegara con el tiempo
y conocera la razon.

Sup. Esto es necesario, pues si
persiste en su opinion vera que
presto se deshaze su Comunidad.

Marq. Como ha de ser esto?

Sup. Si la señora Abadesa pe-
severa desobediente a la decision de
la Yglesia, no permitira el Prelado
que subsistan las pensionarias
ni que admita y cuide las novicias
con esta disminucion se acabara
la Comunidad.

Marq. Para esto debe interponer
la

la authoridad del Rey.

Sup. Yo lo sé: pero nunca conven-
 dra el Rey, que se encargue la
 educación de sus subditos á una
 Comunidad, que despreciando á
 la Iglesia, y al estado se opone con
 pertinacia á la decisión: y no pue-
 de menos de ser oído un Obispo que
 en estas circunstancias imploxa
 la authoridad del Príncipe

Marq. Se lo habeis dicho assi á
 mi hija?

Sup. Si Señora; y no se si con la
 authoridad y poder de su familia
 pretende ponerse á cubierto contra
 las resoluciones del Prelado: le dije
 que el señor Obispo solo teme á
 Dios y que no teniendo pretension
 alguna para si, puede conseguir
 del Rey qualquiera cosa en favor
 de la Religion.

Marq. Vos decís la verdad. El

Rey es Padre de su pueblo debe v

lar^{sobre} la educación de la juventud de

Reyno, y no puede permitir la en

tre las manos que supondría con

razon, que las rebelaran contra

su Mag^d y contra la Iglesia

Escribire á mi hija, y le haze sab

que al presente no tiene otro par

tido que tomar, sino la obediencia

á la voz de su Obispo, pero es me

nestex tratarla con blandura

y desvanecex poco á poco sus pi

ocupaciones, siendo vos superior

de la Comunidad y conocexis la

subditas: estan todas igualmente

preocupadas.

Sup. No senora, yo he compre

hendido, que algunas no estan

muy obstinadas y que se puede

14
esperar su enmienda sin mucho
travajo. Ay una entre las demas
de mucho entendimiento y rectitud
de corazon: si se pudiese reducir,
una vez desengañada, seria de mu-
cha fuerza para atraer a la
mayor parte de sus hermanas, que
la estiman, y seria el mejor medio
para que la Señora Abadesa con-
viniese en conferencia sobre el as-
sumpto.

Marq. Es menester que conven-
ga: quiere hacerle proceso a su
obispo sin oyr sus razones y sin
declararle las suyas?

Sup. De este genero es el espiri-
tu inclinado a novedades, se dexa
llevar, y encaprichar, sin oyr ra-
zon alguna, la vanidad ayuda
a la pertinacia, y no se quiere ver

en la precission de conocer y co

fessar su yerro.

Marq. siento mucho no poder

ver a el señor Obispo: os ruego

asseguéis de mi atención. Yo

recomiendo mi hija, y puede esta

seguro, que en mi no hallara ay

yo su desobediencia.

Conversacion tercera
entre

el Prelado y Superior.

Prelado. He tenido la carta de la Abadesa, no tiene bastante astucia, para ocultar su disgusto. Me alaba el Confesor que le quito, y muestra grande sentimiento de que me haya disgustado; me dice ella, estando persuadida que no resolvereis otra cosa sobre su conducta, os suplico me señaleis otro; tendra medianamente que hacer con vuestras hermanas, y su empleo le servira de poco trabajo.

Superior. En esto, señor, la conozco; cierto que es activa.

Prelado. Admitamos lo que propone bueno, y no hagamos caso de lo demas; ella pide un confesor, es preciso darle; conocéis alguno de quien hechar mano?

Superior. Se necesita un hombre prudente y constante; y que al mismo tiempo sea suave, y pacifico, pues tendra

mucho que aguantar; la Abadesa
no le recibirá gustosa, porque no
sabe disimular; y siendo tantas en
el convento, habrá pocas que se lle-
guen al Confesonario; y algunas de
estas solo se acercarán, por hacer al-
de de su oposición, y falsa constan-
cia contra la Bula; todo lo qual
hace apetecible el empleo.

Prelado. Assi es: pero necesitamos un
hombre de zelo; y que sea de un
zelo desinteresado: el señor N. me
parece a proposito: es de un chára-
ter que tendrá en poco los enfados
de un empleo, si para él se le juz-
gasse preciso.

Superior. A mas de esto tiene entendi-
miento, y atractivo; es proprio para
hacer conocer, y amar la verdad.

Prelado. Vedle quanto antes; y si ad-
mitiessse el empleo, lo avisareis en
mi nombre a la Abadesa; despues
de esto responderé yo a su carta
entregando la respuesta al nuevo

Confesor.

Superior. Se quejó agríamente a su madre la Marquesa, de que se haya quitado su Confesor. Con esta noticia quiso verme la Marquesa, hizele presentes los justos motivos que habíais tenido para privarle: ella lo comprendió assi también: no aprueba las preocupaciones de su hija, debe de haberla escrito que admíta la instrucción: no pudiendo venir a veros, me pidió, os hiciesse presente su atención, y asegurasse que por su parte no hallará la Abadesa dictamen, que le exíma de la obediencia que os debe.

Prelado. Esta señora tiene entendimiento, y rectitud; y por esto no me hace novedad, que no apruebe la conducta de su hija.

Superior. solamente os ruega, que la tratéis blandamente, y le deis tiempo para que conozca sus preocupaciones.

Prelado. Podiais haberla respondido, y mi châracter no es inclinado a hacer las cosas aprïessa, ni usar de rigor no siendo obligado a ello.

Superior. Assi se lo dixe, señor, y me pareció que no ponía duda en ello.

Prelado. No siendo apoyada la Abadesa por su familia, tal vez será mas flexible.

Muchas señoras del convento, que tienen confesores particulares, lo llamaron despues que quité el ordinario?

Superior. Sé que uno de ellos, que es el P. N. dixo que no quería que le prohibiessen confesar: y que assi no pondria el pie en este convento.

Prelado. Es dar a entender que sigue la opinion del confesor, a quien se quitó la licencia; y que no quiere le suceda a él lo mismo. Le obligarémos a que se de à conocer; pero no podemos hacerlo todo de una vez.

Superior. En la conversacion que tuve con la Abadesa tocante al entredicho del Confesor, habiendole dicho, que la larga resistencia de su parte pararia en verse precisada a embiar las pensionarias; y en no admitir mas Novicias; desde entonces habló con mas summission.

Prelado. No me causa novedad: pues para una comunidad son estos unos golpes muy sensibles. No admitir Novicias, es ver su destruccion poco a poco, no ocupandose las plazas vacantes. Las Pensionarias sirven de asistencia temporal en las comunidades; ellas ocupan, divierten, y distrahen las ~~Religiosas~~ religiosas: ellas les atrahen visitas de los seculares: tambien merecen assi algunas atenciones, y hacen apasionadas suyas muchas familias. Las Religiosas comunmente no estan tan apartadas del mundo, que con facilidad se abstengan de estas ventajas: y persistiendo en oponerse a la

11
decisión de la Iglesia, es preciso que
las pierdan todas. No se puede en
conciencia confiar la educación de
las S^{ras} de poca edad, a maestros
que solo pueden aconsejarlas la
obediencia a la autoridad legi-
tima.

Superior. Esta es ciertamente una
de las causas de la seducción que
está tan extendida. Muchas seño-
ras criadas en estas comunidades
corrompidas salen a tomar estado
y precisamente han de trasladar
a sus familias la doctrina con que
las criaron.

Prelado. En esto parece que hasta
ahora no se ha puesto cuidado; y
espero que por lo que a mi toca,
haya que acusarme.

Conversación quarta.

entre

el Superior, y la Abadesa.

Superior. Señora, he dado cuenta al señor Obispo del modo con que habeis admitido el nuevo Confesor.

Abadesa. Está gustoso conmigo?

Superior. Lo está hasta cierto grado, y persuadido de que no estorvareis, que vuestras subditas se confiesen con él, y que tendreis a bien que así lo ejecuten.

Abadesa. esto es pretender demasiado; no puedo llevarlo bien: pero que han de hacer con un confesor, que está resuelto a negarles la absolución?

Superior. Les declarará los motivos que tiene para no concedersela, y las persuadirá a que se pongan en estado de merecerla.

Abadesa. No es esto decir que procurará seducir las? y quereis, señor, que esto lo lleve yo bien?

Superior. Si se les proponen mas fuer-
razones, para que obedezcan la co-
stitucion, que para que la impugnen,
no se les engaña.

Abadesa. Logramos la felicidad de co-
ocer la verdad: es un precioso the-
soro que no nos es permitido expo-
nerlo a ridiculos examenes.

Superior. Debemos estar prontos a dar
cuenta de nuestra fé, a quien nos
la pida: pero especialmente a los ho-
bres, que nuestro Pastor escoge, pa-
ra que nos instruyan. Vos impu-
gnais la constitucion, y defendeis
que las Propositiones que en ella
se condenan, solo contienen la
doctrina de la Iglesia. Que fun-
damento tiene esta opinion que
llega hasta no querer oír a vues-
tro Obispo, que os amonesta, que
estais engañadas. Teneis una au-
toridad superior e irrefragable, que
os asegura en el partido que ha-
beis

No
 beis tomado? Y tenéis seguridad de
 que vuestro Obispo se engaña y voso-
 tras no? Desde luego no os atengais
 a lo que piensa: pero oíd las razones
 con que apoya su opinión, y se opone
 a la vuestra. En fin señora se ha
 de llegar a esto y decir las razo-
 nes, por que impugnais la Bula, y
 oir las razones con que se os pide q^d
 la obedezcais, y tomar partido en
 esto, si perseverais diciendo estoy bas-
 tante instruida, no necesito de nue-
 vas luces, he encontrado la verdad,
 y no quiero exponerla a nuevo exa-
 men, se os tratará como a pertinaz,
 que en materia de Religion se
 hace a si misma juez, a quien su
 soberbia la ciega, y conduce al pre-
 cipicio.

Abadesa. Será pues preciso tratar de
 pertinaces, a las que habiendo ad-
 mitido la Bula, no quieren leer,

ni oír lo que se opone en contrario.

Superior. Las que la han admitido, he
obrado seguras de la cierta autoridad
de la Iglesia, a la qual estan creídas
que no puede haber cosa que se le
oponga, digna de admitirse.

Oyen el Juez puesto por Jesu-Christo,
para instruir a los fieles, y no
se hacen Juezes ellas mismas: una
humilde docilidad las hace obedien-
tes al juicio del cuerpo episcopal,
y no la vana presunción, que os
hace anteponer v^{ra} opinión a la
autoridad de los que Dios puso, pa-
ra enseñarlos los dogmas de la
fe.

Abadesa. Nosotras tambien recono-
cemos esta autoridad: creemos es-
tar sujetas a todas las decisiones
de la Iglesia; si creyeseamos que
por la Bula hablo' la Iglesia
la admitiriamos con toda la

90
neración que se debe a un Juez infalible.

Superior. Vuestro obispo os asegura, que la Iglesia habló, y persuadido que no podéis contradecirle sinceramente sin una ^{culpable} ~~criminos~~ ignorancia, quiere desengañaros: y solo quiere que consintáis en que se os instruya: en qué fundáis que podéis negarle esto?

Abadesa. Si es cierto que la Bula no puede ser obra de la Iglesia, tanto por el modo con que se hizo, como por la doctrina que condena; qué necesidad tenemos de instrucción sobre esto?

Superior. Pero nuestro obispo tiene esta supuesta evidencia, como producida de la mas crasa ilusión, y quiere abrirnos los ojos.

Ab. Nosotras estamos creidas de sus buenos deseos, y quedamos

muy reconocidas, pero lo estaria
mos aun mas, si se quisiese
excusar la inútil molestia, que
intenta tomarse.

Sup. Aunque sea inútil este trabajo por vuestra parte, que no lo creas así, no podrá serlo por lo que toca al s.^r obispo, de este modo habrá cumplido con la obligación de Pastor, intentando aunque sin fruto traerlos à la obediencia: así tendrá mas razon, para impedir que se infuone vuestro convento.

Pero, señora, ^{dexemos} ahuyentemos estos melanchólicos pensamientos; vos y vuestras ~~hermanas~~ ^{hermanas} os dexareis persuadir, que habló la Iglesia evidentemente por su constitución y habiéndola impugnado vanamente, os confesareis despues obedientes a todas sus decisiones.

Ab. Vos tenéis licencia para creerlo así; pero al mismo tiempo llevad a bien, que seamos fieles a la verdad.

Sup. Finalmente, qué he de responder al s.^r Obispo, quando me pregunte si tenéis a bien, que vuestras subditas se pongan en presencia del nuevo Confesor?

Ab. La os he dho, señor, que no puedo llevarlo bien.

Sup. Podré decirle, que no lo tomareis a mal?

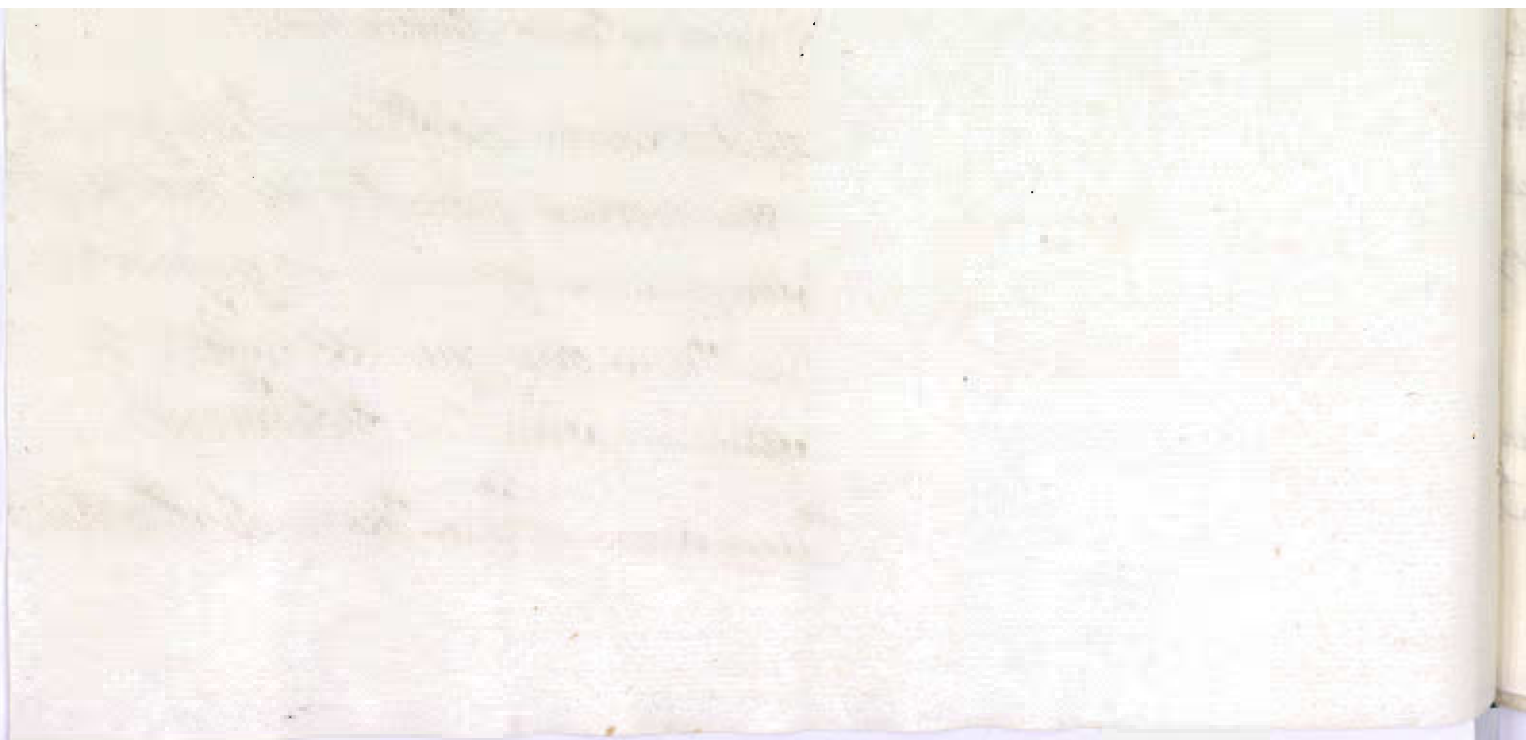
Ab. No, si quereis hablarle verdad.

Sup. Le diré que no lo impedireis, y q.^o no haréis resistencia a ello.

Ab. Vos, señor, sabeis más disposiciones, decidle lo que podeis conforme a la verdad.

Sup. A Dios, señora; reflexionad sobre lo que os he dicho, y pedidle a Dios os haga conocer el partido que debeis seguir.

... la ... de ...
 ... que ...
 ... de ...
 ... de ...
 ... de ...
 ... de ...
 ... de ...
 ... de ...
 ... de ...
 ... de ...
 ... de ...
 ... de ...
 ... de ...
 ... de ...
 ... de ...
 ... de ...
 ... de ...
 ... de ...
 ... de ...



Conversacion Quinta

entre

el Superior y la Maestra de las
Pensionarias

Superior: Salgo de hablar á la Be-
noxa Monadera, está muy inflexi-
ble á la Voluntad del S. Obispo:
esto puede pasar adelante?

Maestra de las Pensionarias:
Como no ha de estar inflexible, si el
S. Obispo intenta, que admitamos
un Decreto opuesto á las luces de
nuestra Conciencia?

Superior: No es esto lo que pide el
Prelado, no quiere que recibamos la
Constitucion, mientras juzgamos que
no es estico admitirla.

Maestra de las Pens.: Que pretenda
de nosotros quitarnos un Confes-
sor, que nos permite impugnarla, y
dandonos otro, que nos negará la ab-
solucion, sino la obedecemos?

Superior: Lo que desea el Prelado es,

que todas las ^{Las} que componen la
Comunidad, tengan entera libertad de
presentarse al nuevo Confesor, el que
al negándoles la absolucion, les hará
comprender la mala disposicion
que la piden, y les propondra las rãzo-
nes que ay, para que se enmienden.
Prelado no tiene à tomencor derecho
para pedir se oigan las rãzoner de
su Conducta?

En lo demas, no ay que aguardar
que sobre este punto se ablande, ni
creea que haerẽis cumplido recibiendo
de su mano un Confesor, que solo to-
ga el nombre, à quien ninguna religio-
sa, ò no querrã verte, ò no se lo per-
mitiran: tolerarã à algun tiempo es-
ta inobediencia, la qual despues la
vìderarã como una resistencia declar-
da, y como una absoluta repulsa de
toda instruccion.

Esto supuesto: Que axiãgiãis en oia
que se os proponga à favor de la
titucion? si las rãzoner que se presen-
ten à impugnãdla son mas eficaces
siempre podẽis inclinãros à ellas.

Maeria de las Penõs: Considerãd es. que
to se axiãgiã en introducir la Con-

fusión entre nosotros. Si nuevas ser-
 manas tienen la libertad de ver al
 Confesor, que habiendo sido elección
 vuestra, sin duda la habreis hecho de
 un hombre capaz, convencerá visi-
 blemente algunas, que no son bastan-
 te perspicaces para contradecirle. Es-
 te convento pacífico al presente por la
 conformidad de opiniones que le com-
 ponen, se convertirá luego en una
 casa de discordias y disputas.

Superior: El Sr. Obispo se decía, que no
 conviene permitir que prevalezca el
 error en una Comunidad con el pre-
 texto de mantener la paz. Las fal-
 sas razones que à todas os han enga-
 ñado, porque no habeis oido otras, se-
 ran menos eficaces que las que vo-
 luntariamente quisierdes siempre ig-
 norar. Se disputará al principio si
 quisiere admitirlas, pero la Verdad
 se abrirá el camino, y al fin quedará
 triunfante: Entoncez la falsa paz
 que prohibia de la uniformidad en
 el engaño, desocupará el lugar à la
 verdadera paz, que producirá la Ver-
 dad viendo de todas conocida.

Yo vi ^{la} singular estimacion

que la ^{la} Abadesa tiene de nuevo en-
tendimiento y viveza, y que tenéis mu-
cha entrada en su ánimo, uníase co-
todas las hermanas à quien muestra
tra mayor confianza, para obligarla
à que concenga en lo que desea el Prelado.
Después de todo que es lo que pide? Solo-
mente quiere que se oigan las razones
que se proponen à favor de la Bulla,
que se introduxian. Puede se negar esto
à un Primer Pastor? No querer dar
oídos à las razones contrarias da à en-
tender la poca justicia de la causa que
se defiende.

Maestra de la Pen. Que es lo que
queremos averiguar? Que la Iglesia
habló por medio de la Bulla, que
este decreto no limita la omnipotencia
de Dios? nos consta bastante que esto
se dice así.

Superior. Pero saber las razones que
ay para decirlo? se dice que habló
la Iglesia, y se prueba ciertamente,
se destruyen todas los vodos vanos,
que los Parciales buscan, para no
conocer en la Bulla la voz de la Iglesia.
se defiende que la bulla no limita la
omnipotencia de Dios, y se demuestra
efectivamente.

Maest. de las Penionarias: Esto es,
que procuran demostrarlo.

Superior. Al presente solo se os pide que
digais, y veais si se procura demostrar
en vano lo que se defiende, Vos S. te-
neis bastante entendimiento, para ad-
mar de conocer quan justo sea lo que
se pide à la Comunidad, y no desconfio
de que lo bagais comprehender a la
S. Abad. pero es preciso que las reflexio-
nes tengan tiempo, para disminuir las
preocupaciones.

Yo discursos que entretanto embiades al
nuevo Confesor las Penionarias.

Maest. siendo Constitucionario en el
grado que debemos presumir, no cessarè
de inquietar las Señoras jóvenes tocan-
te à la Bulla, y trastornarles la Ca-
beza.

Sup. No son jóvenes todas vuestras
Penionarias. En fin tengan la edad
que tubieren, ya sea muy corta, ó ya muy
avanzada, en quanto à ellas no recelen na-
da por lo tocante al confesor. Es igualmen-
te docto y buen Constitucionario, y lo
ofrezco que no les pondrà dificultad
alguna fuera del Caso, y de modo que

no las altere sin causa.

Maest. Quera saber si tienen noticia de lo que mira à la Constitucion

Super. sino tienen noticia, cumpliranlo, ciendolo assi: si les consta que es contra la Constitucion, el Confesor segun su Capacidad las enseñara en obligacion en este punto.

Maest. Nuestras Penionarias no se confiesan con mucha frecuencia.

Super. Fencir dias señalados en que deben sacarlo, y en otros no deben cesar de confesarse por la mutacion del Confesor: el Sr. Obispo quera saberlo, si no cumplen podra inferir de esto muy justas, y venibles conseqencias contra la Comunidad.

Maest. Que conseqencias podra sacar?

Super. Conocera que ha de cumplir con las Penionarias en el animo puesto à la decision de

la Iglesia, y que no estan seguras
 en vuestra compañía: Por Señora
 lo persuadir, pues tener mucha pen-
 dencia no os dexaréis de aprovecharos
 de lo que os he propuesto.

Conversacion Sexta entre el Prelado y el Superior.

Prelado: En que estado nos hallamos
 Señor por lo perteneciente à la Ab-
 badia.

Superior: He visto Señor à la Abba-
 deza, y me parece que siempre està
 muy inflexible: La dije que vues-
 tro animo era de que sus criadas
 tubiesen entera libertad para lle-
 garse al nuevo Confesor, no dissi-
 mó el disgusto que esto le causaba,
 pero vista la reducion con que le
 hablé, era mucho que se atreba
 à contradecirme.

Prel. Pero conociendo las criadas

el ánimo de la Abadesa, se atreberán à turbarla?

Super. La mayor parte no se atreberan al principio à abrir el Camino, pero sabrà algunas que movidas de la curiosidad pasaran adelante y aun me persuado que algunas de las que he conocido menos preocupadas admitiran à pocas instancias la instruccion.

Prel. Como tener ix de espacio, que no tenemos necesidad de apresurarnos.

Super. Despues de haber tenido conversacion con la ^{la} Abadesa, estubo con la Maestra de las Penitenciaras, es una ^{la} S. de entendimiento, y de espíritu Recto, tiene mucho poder con la Abadesa porque la estima; la hice conocer la precucion en que estaba de atraer la Abadesa à lo que deseaba, y creo la obligarà à contemporar.

Prel. Ma Maestra de las Penitenciaras para que arca se confiesse con el nuevo Confesor?

Super.

Super. la hice comprehender que debia obligarlas, pues de lo contrario se requiria que Conociessen, hasta donde se costendia el daño en la Comunidad: lo qual le causò mucha Confusion.

Prel. Yo lo comprehendo.

Super. La oxe en la turbacion, y no me parecia inorada maer.

Prel. Es conducente gobernar con blandura el animo de las mugeres, por que instandolas demariado se exasperan, y encaprichan.

Super. Ay dos Novicias que deben profesar presto. No è que medio requira la Abadesa para que las aprobia. La una es de nobleza conocida: la Abadesa creea, que por atencion à su familia no la retardasse en su profesion, y el favor hecho à la primera se costendexa à la segunda.

Prel. Està muy engañada si cree que esso lo permitire. Por semejantes aten-

10

cioner no olvidar lo que debe à la Re-
ligion, el interes de la Novicia, y su
familia no me deoan arbitrio para
permittirle entre en un Convento, donde
ay un conocido riesgo de que se pierda.
Pero ya que la familia no se interesa
como debe, ninguna atencion me mo-
vera un paso, basta que la Comuni-
dad se haiga erijetado incessantemente
à la Iglesia.

Super. El riesgo de perder dove Novicia
y particularmente la una tan distin-
guida, hara mucha fuerza à la Abade-
ra, y me persuado que no podrá tanto
su pertinacia, como vuestra Cones-
tancia.

Prel. Hà recibido una Carta de
su Madre?

Super. No me lo hà participado, pero
no dudo que le habra escrito la Ma-
quesa, y con bastante Revolucion: Feme
que la resistencia de la Abadessa ca-
se escandaloso; y discusso no omitira me-
dio alguno que la persuada à obedecer.

Prel. Aora lo oyo: pues las personas
de su familia que ay en la Corte

Super.

Sienten que ~~ninguno~~ ^{ninguno} se eruz parientes
 se oponga à la authoridad del Rey,
 y que le mueban à la ^{castigo} vengança. Nada
 se omitimos para hacer bien, pidamos
 à Dios conceda su bendicion à nues-
 tros Cuidados e intentos; y despues en-
 treguemonos à su providencia confor-
 mes con lo que quiera disponer ó per-
 mitir.

Conversacion Septima

Entre

El Superior y la Maestra de
Las Pensionarias

Super. Tengo noticia de que la S.
 Abadesa està enferma.

Maest. Ayer despues de comer le entrò
 calentura y le durò toda la noche, es-
 ta mañana quedó libre; pero la hà ce-
 bilitado mucho.

Super. Ha vez que hà quedado libre sera
 algun leve accidente que no passará
 adelante.

Maest. Así lo deseo, pero la S. Abadesa

está en un estado muy violento, es
viva, y está poco acostumbrada à que
le contradigan lo que apueba; pue
de ser causa de esto la resistencia q
encuentra en el S. Obispo: Amar es
esto es que recibió una Carta de su Ma
dre la Marquesa, que en vez de conolar
la en su afliccion, no le daa esperanza
de favorecerla por su parte, y así quiere
que obedezca.

Super. La S. Abadesa debe alomenos o
lar razones opuestas al partido que sigue
en el que podrá perseverar, sino las tuvi
ere por Convincientes.

Maest. Es averiguar Señor que esto con
tinuada sobre este punto, y así ar omb
à pedir que viniera.

Ayer hubo en este Convento una escena q
à todas nos atemorizó. Una de nuestras
Seamanas se confesó antes de ayer
el nuevo Confesor, y ayer comulgó ella
la en la misa de Comunidad; se ca
ió con razón, que el Confesor la absolvi
naia sobre su opinion, pues la absolvi
y ella comulgó.

Super. se podía tal vez presumir, que no
teniendo se por culpable creió comulgó
aunque le hubieran negado la absolucion.

Maest. Señor es muy timorata, y no
 creemos tomare tan mal partido, por
 que la estimos, y que à la verdad es muy
 prudente, quise informarme de ella
 misma de lo que havia pasado entre
 el Confesor, y ella: fui à verla, y la
 dije con que habeis oi Comulgado? se,
 que esto os havia abuelto el Confes-
 sor; si me Respondio; y no os preguntò
 si obedeciais la Bula? si; y que le
 Respondisteis? que estaba obediente:
 pues si vos nota obedeciais havia en-
 tonces? Perdonad ^{la} que estais equi-
 vocada. Pues como! no seguís en
 esto à la Comunidad? habiendo yo
 visto que teniais Eibros escritos con-
 tra la Bula, y que admitiais las
 imagenes y reliquias del D. Paris, y
 que oyais la relacion de sus Milagros;
 asi es, pero no teia tales libros, y te-
 nia arimconadas en mi celda las sa-
 puestas reliquias del Señor Pa-
 ris; à quien llamais bienaventurado;
 tenia en publico sus Retratos como
 los de qualquiera hombre, y lo noty
 daba ningun culto, los milagros que

se le atribuiran los tenia por fat
loros.

Y por que ocultabais asi vuestras
dictamen? por que no queria que to
da la Comunidad se me echase à ca
tar: Es licito ocultar con discrecion
lo su opinion en materias de Reli
gion? Yo no me oponia con fuerza
à la opinion de las demas, pero
tampoco hacia accion alguna pro
donde se entendiese que la aprobaba.

Ah? Puer como podiais ser rinqu
lar en las opiniones, y que estas fue
sen contrarias à las de todas vue
tras Hermanas? Ina ^{la} S. Catholica
me prestaba buenos libros, los qua
les procuraba tener ocultos, y ama
de esto siempre me hacia fuerza a
te argumento: Si la Bulla no es
buena, como el Papa y los Obispos de
Mundo enseñan publicamente à los
fieles, una doctrina mala atribuir
dola à la Iglesia? ninguna de las
cosas que contra la bulla se oido, pu
dieron preocupar mi entendimiento
contra este principio, porque el Papa y
los obispos no podian unirse para

Cosa distinta de la Verdad. O aseguro
 Señor que me hizo mucha mayor fuer-
 za la constancia de esta Religión, por
 que es tenida por una de las más pui-
 santes y observantes del Concilio.

Super. ¿Tern duda también si hizo fuer-
 za la Razon, que dices le havia hecho
 mantenerse tan firme?

Maest. No me opongo á ello; pero el mis-
 mo instante me parecieron recibidos que
 tantas Razonas se pueden proponer con-
 tra la autoridad del Papa y de los
 Obispos, que ciertamente representan
 la superioridad de la Iglesia, á la
 que es preciso obedecer.

Super. Jesuchristo ofreció á los Apos-
 toles, y en su nombre al Papa, y á los
 Obispos, que todas las dias hasta la fin
 del mundo estaria en su Compañia
 para que enseñasen; así en ningun
 tiempo permitirá que se unan para
 enseñar error. Según este oraculo del
 Salvador debemos creer, que los con-
 servara contra todo lo que pueda
 engañarlos, ó moverlos á disimular
 la Verdad: si Jesuchristo ciertamente

les avierte para que encañen bien
ningun favor podia enrobarcealos,
ningun miedo humano podia intimi-
darlos, y ningun artificio podra enga-
narlos.

Maest. Todo lo que claramente com-
prehendi en la conversacion con es-
ta hermana es, que debia instruir-
me, y à este fin le preguntè si tenia
alguno de los libros que la señora
le prestò: si me respondió, tengo
uno que os aprovecharà mucho; pe-
ro ofrecedme leerle y tenerle oculto
todo se lo ofreci, y me dio las con-
versaciones de la Piora. Solo he
podido ver basta ahora algunas
ojas, y creo te leerè con gusto.

Super. Es averguas que tambien
le leerè con gusto: Conozco esta
obra, contiene ocho tomos pague-
nos, y el que tenèis es el segundo
nada sirve tanto para abrir
los ojos, à quien no quiere te-
nerlos cerrados.

Maestra

Maest. Este nuevo señor fue acuerdo
que dexase veros. Ciel que no se dignaba
esta noticia, ni la de saber el estado en que
me halló.

Super. La ^{La} Abadesa cree la comunión
de esta hermana, que administró tanto à toda
la Comunidad?

Maest. Quando yo la ví esta mañana
destamente no la sabía, porque sin duda
me hubiera hablado algo. Cuel que nuestra
Piora tomó las medidas para que no se
le diga nada que pueda alterarla: sino le
repite la ordenanza, abra preso lo que
pasa, y embiará à buscar la Religiosa
para examinarla.

Super. Se acubera esta hermana à se-
ñalar con su Abadesa, como lo hizo
con vos?

Maest. Yo presumo que todo se lo dirá;
el estado de este Convento no es ya el mis-
mo que antes, y no ay tanto que temer
el ser de distinta opinion que las demás.

Super. Esta Religiosa habrá de sufrir algo.

nos malos tratamientos de parte de la
Comunidad.

Maest. Aella la certiman: las mar a
bidar dixan que se ha buetto loco, y bu
zan de ella; la mayor parte no ditan
palabra, y se hanan de ensendidas:
Otra lo sentiman y la preguntaran co
mo lo.

Super. Como se debe desear.

Maest. Sabra hablarlas de modo que
las haga impresion: las pondra duda
las inclinara a instruirse, y las preser
ra libros para que lo conuzgan.

Super. Confie que ~~en~~ core suceso re
sultara en gloria de Dios. A Dios el
que dixuro no tardare en veros.

Maest. Quanto antes bolbais mecum
mas provechoso.

Conversacion octava

entre

el Prelado y Superior

Super. Sabéis señor que la Abadesa es-
ta enferma?

Prel. Ahora me dáis señor esta noticia.

Super. Fuso una Calentura que la debi-
tó mucho, no se sabe si le repetirá.

Prel. Sentiría que passase adelante: es
encargo que báis al Convento, y hagáis
decir á la Abadesa, quanto deseo su alivio.

Super. Sus subditos creen, que há con-
tribuido tanto á su mal el estado en que
se halla, tocante á lo que pretencis con
ella; como tambien saberle escrito
su Madre la Marquesa con aspereza,
é instándola que obedezca: Es otra
nera, y la necesidad de condescender
há de darla que sentir.

Prel. Me dá lastima la pena que
padece; pero puedo dexar de gober-
narme así? Habría de dexarla
perecer con su Comunidad por

ocurrirle este leve venovimiento, del
qual espero que se aprovecharà?

Super. Lo mismo di à entender à la
Maestra de las Penionarias, que me
hablà sobre este asunto.

Esta ^{la} S. me escribió diciendome, que
fuese à verla: me dio parte de un
acontecimiento, que discusso señor co
servia de quito: Haviendose confesado
do la primera vez una de ellas con
el nuevo Confesor, comulgó el lunes
por la mañana, creieron no la abo
veria sin estar obediente à la Con
stitucion; y que havia logrado con
vencerla en la primera conversacion:
esto espantó à toda la Co
munidad.

Prel. Verdaderamente ay motivos
para admirarse.

Super. La verdad del caso es, que
esta religiosa siempre hà sido obe
diente à la Bulla, y que havia
ocultado su sentia, temiendo just

mentes

mente la persecucion. Jamais se
 havia opuesto al engaño, y en nada
 havia dado à conocer su opinion; tenia
 persuadida à sus Hermanas de que
 pensaba como las demas del Conuen-
 to, sin decir, ò hacer cosa alguna, por
 la qual creiesen que aprobaba sus
 opiniones. Asi lo confesó à la Ma-
 estra de las Pensionarias, que es su
 amiga, y que la examinó acerca de
 la Comunión que se pantió à todo el
 Conuento.

Prel. Es muy particular que se con-
 sulte para una ^{la} S. entre una Comu-
 nidad inficionada

Super. Dice que una ^{la} S. Catholica le
 prestó buenos libros, y que siempre le
 hizo fuerza el discurso, que Dios no
 puede permitir que el Papa, y los
 Obispos estén unidos, para enseñar
 una mala doctrina à los fieles.

Prel. En pensar fuertamente: bien
 entendido este principio quita la

82

7

fuerza à quantas razones puedan
oponerse contra la Bulla, y lo po-
deroso para convencer à los anticon-
titucionarios, que enteramente no
hayan sacudido el yugo de obediencia
à la authoridad de la Iglesia.

Super. A la Maest. de las Pen-
sionarias le hizo impuesion, y resuel-
ta à instruirse, le pidió à su am-
pa le prestase algunos de los libros
escritos sobre este assunto.

Prel. Me parece que me dixisteis,
que esta Maest. de las Pensiona-
rias era una religiosa de entendi-
miento.

Super. Si Señor: tiene demaciado.

Prel. Y que era toda la Confianza
de la Abadesa.

Super. Sè que la estimayoye con
quero.

Prel. Hagamos à Dios Señor, pues
nos descubre este Camino, para

Llegar al fin que deseamos. Estando
 metuida la Maestra de las Pen-
 sionarias, no dexará de morir[?] à
 sus Hermanas, les hará leer en
 secreto los libros propios, para ad-
 rtar la vida: hará suavemente
 que la Abadesa desconfie de sus pre-
 ocupaciones, y la dispondra inconfi-
 mente à que conozca la Razon: Nos
 pareciere à proposito le direis, que
 me habeis dado cuenta de su estado,
 y que he quedado maravillado.
 Super. Sin duda señor, que esto la
 alegrará muchísimo.

Supra. et ethas. nona.
 Fel. et que via ubi la.
 de la.
 Supra. et que la.
 Fel. et que via ubi la.
 de la.

Supra. et ethas. nona.
 Fel. et que via ubi la.
 de la.
 Supra. et que la.
 Fel. et que via ubi la.
 de la.

18 25
Conversacion nona.

entre

el Superior y la Priora.

Sup. Vengo, señora, de parte del señor Obispo a saber de la salud de mi s.^a la Abadesa, pues tan particularmente se interesa en ella.

Priora. No se limpió de calentura, ha padecido otra accesion bastante fuerte; y se discurre no será la última; pero ya que el s.^{or} Obispo se muestra tan interesado en su salud, debía pensar en consolarla.

Sup. ¿ cómo?

Pri. Dexando de mortificarla, y a toda la comunidad en lo tocante a la confesion

Sup. Aunque el Prelado quitó el confesor de la Comunidad, no quitó el suyo a la s.^a Abadesa, ni a las demas s.^{as} que los tenían particulares.

Pri. Pero estos confesores extraordinarios ya no quieren volver al con-

vento

Sup. Esto no consiste en el Prelado.

Pri. No es cierto que esta determinación
a quitarnos todos los que nos absuel-
van, si no somos Constitucionarias.

Sup. Cierto es.

Pri. ¿Esto no es prohibirnos absoluta-
mente la Confesión?

Sup. No es tal. Solamente es privar
en el caso que no queráis instruir
de la obligación que hay de obede-
cer a una decisión de la Iglesia.

Pri. Nosotras creemos, que somos obedien-
tes a todas las decisiones de la
Iglesia.

Sup. Menos a la Constitución que es
una de ellas.

Pri. Nosotras no la excluimos en caso
de que hable la Iglesia en este
decreto.

Sup. Pero no creéis, que en él habla
la Iglesia, y lo excluís, por no dar
la debida obediencia a todas sus
decisiones.

Pri. Se puede tener por delito, que unas Religiosas ignoren que sea tal decreto dado por la Iglesia.

Sup. Podeis negar que la Constitucion es un decreto de Clemente XI. dirigido a todos los Fieles; que los tres Pontifices lo confirmaron, y que lo han admitido todos los Obispos, y que vuestro Obispo os lo propone, como ley irreformable, que la Iglesia enseña? ha! Pues como despues de todo esto podeis alegar ignorancia, para negar que la constitucion es verdadera decision de la Iglesia?

Pri. Vos señor, sabeis que esto tiene dificultades.

Sup. Si: yo sé que proponen dificultades frivolas los que principalmente sostienen el partido rebelde, en que habeis entrado: defienden que la Iglesia no habló contra tan notorios hechos, porque no se atreven a decir claramente, que se engañó, condenando su doctrina. Estos son

unas falsas guías, a las que álgam
te siguen las comunidades, desprecia
do los primeros pastores que Dios le
dio, para guiarlas en la fé. Vuestro
Obispo señora hizo mal, en poner
todo su conato, para que conocais
vuestro engaño, y poneros en el ca
mino recto?

Pri. Estamos, señor, persuadidas, que
tiene buenos deseos, y que no int
ta darnos que sentir

Sup. Pues porque no entregais a su
gobierno? desconfiais acaso de su en
tendimiento? Os habla del mismo
modo que el Papa, y los demas Obis
pos) Pues que autoridad os puede exu
sar de que le oyais?

Pri. Nos habla del mismo modo que
el Papa, y los Obispos: Pero no puede
engañarse el Papa? el Pontífice Libe
rio se engañó. Los Obispos no se en
gañan? Neciamente se engañaron
en el concilio de Rimini.

Superior. Lo os haré conocer visiblement
te quan

te quan débiles son estas dificultades.
 Quando el Papa enseña a la Iglesia
 unido con el cuerpo de los Obispos,
 no puede engañarse. este es un in-
 contrastable principio en que estri-
 va la creencia de los fieles. Vos de-
 cis que Liberio se engañó: fue esto
 enseñando a la Iglesia en algun
 decreto dirigido a todos los Fieles?
 No. Prevaleció en él el deseo de la
 libertad. Se conformó en subscribir
 un formulario de fé meramente
 equívoco, o si quereis, convengo que
 fuese favorable a los Arrianos. Pero
 se retractó luego que se vió libre de
 sus enemigos. Nunca se ha negado
 que el Papa como particular pue-
 da cometer alguna flaqueza, y
 aun mas que pueda negar la fé:
 pero no es posible que hablando el
 Papa como cabeza de la Iglesia, se
 engañe en un Decreto admitido

por el cuerpo episcopal. De este genero es la Constitución Unigenitus. La flaca resistencia o prevaricación de Liberio, solo prueba la mala fé de los que con este exemplo os quieren persuadir que Clemente XI. engañó, publicando la Constitución.

No sirve tampoco de prueba convincente la prevaricación de los Obispos de Roma: siempre defendieron la Divinidad del Verbo; pero cansados de los malos tratamientos, que les hacian padecer, subscribieron con los Armenios una formula Capciosa, y que absolutamente excluía el error. El Papa no convocó este Concilio, ni en él presidió por sus Legados: tuvo por prevaricación la condescendencia de los Obispos, que signaron la formula. Pero aun suponiendo, que los Obispos hubieran firmado una

formula enteramente Arriana, lo qual
 es falso, consiéndolo todo el defecto de
 su parte, que se podría inferir de esto
 contra la Bula Unigenitus, publicada
 por el Papa, y admitida por tantos
 Obispos? Quien duda que los Obispos
 y aun muchísimos pueden inclinarse
 se al error, como sucedió en tiempo
 de la Secta de Arrio? Pero que Cat-
 tholico dudó jamas, que el Papa, y
 los Obispos unidos enseñassen la ver-
 dad? Esta conformidad de la cabe-
 za y los miembros del Obispado
 compone la Iglesia que nos ense-
 ña, a la qual se nos manda oír,
 baxo la pena de ser reputados por
 Paganos, y Publicanos.

Priora. Diciendo conformidad, se supo-
 ne unanimidad: los Obispos han
 admitido unanimes la Constitución?

Superior. Quien dice conformidad, dice
 unanimidad moral: y es ridicula

pretensión, pedir absoluta unanimidad en los juicios que da la Iglesia sobre su doctrina. Muchos Obispos opusieron al juicio que se dio en el Concilio de Nicea sobre la consubstantialidad del Verbo: y muchísimos decretos de los Concilios tuvieron después contradicciones. Se cree que habla el cuerpo de la Iglesia, quando habla su cabeza, y otros muchos miembros que le están unidos: así lo han creído siempre los Catholicos.

¿Qué suponen doce o quince Obispos que al principio se opusieron a la doctrina, comparados con tantos miembros del Obispado, que con unanime consentimiento la admitieron? ¿Al presente solo hay dos, que no la han admitido como sus hermanos Pios. He oído, señor, que los Obispos que la admitieron, alegan distintas razones

Zonas para el consentimiento, que dieron: y segun esto no sera unanime el consentimiento con que la recibieron.

Super. Es posible, señora, que teniendo entendimiento, os detengáis en semejantes vagatelas? Los Jueces que dan una sentencia, se fundan todos en unas mismas razones? Y esto no impide que sea la misma. Lo que se determina es la sentencia, y no las razones porque se determina. Y aunque algunos Obispos se hayan movido por distintas razones, a condenar el libro del P.^e Lúesnel, todos convienen en que se condene.

Todos unánimemente declaran que en la Constitución reconocen la doctrina de la Iglesia, todos reprueban el libro de las Reflexiones morales, y las ciento y una proposicio-

nes compendiadas del mismo modo, y con las mismas calidades que el Papa las condenó: esto es lo que hace la ley.

Pri. Pero, señor, será justa la sentencia si no son buenas las razones que mueven a los Jueces?

Sup. No, señora, si no hay razon alguna que sea buena, para que así se pronuncie; y este caso puede suceder en los tribunales seculares que se gobiernan por la razon, y por los dictámenes que el estudio les hizo aprender. Pero el cuerpo Episcopal tiene en sus juicios una guía segura, e inefable, que la gobierna según la promesa hecha por Jesu-Christo, que dixo a sus Discípulos: Id, enseñad a todas las naciones; estaré en vuestra compañía hasta la fin del mundo. Siempre, esto es hasta el fin del mundo.

do está prometida la asistencia Di-
 vina al cuerpo Episcopal, para que
 enseñe a los Fieles. El Fiel en las
 disputas que ocurren, solo debe at-
 tender a la decisión del Papa, y
 de los Obispos. Quando ve que se
 publicó claramente la decisión,
 y está seguro que en ella pre-
 sidió el Espíritu Santo, no tiene
 que examinar, por qué causas se
 hizo, ni en que razones está fun-
 dada; pues habiendo asistido el
 Espíritu Santo, precisamente ha
 de ser infalible

Priora. Supuesto lo dicho, señor, qué
 inconveniente puede seguirse, habien-
 do nosotros prometido estar obe-
 dientes a la Constitución, si aca-
 so fuese decisión de la Iglesia?
 No sería mejor, que conviniésséis
 en esto, y no turbar una comu-
 nidad por una duda que a na-

die perjudica?

Superior. La os dixe que en vos es esta duda delito; y para la Iglesia escandalo. Esto es negar absolutamente la obediencia a una decision, que notoriamente dimana del Papa, y notoriamente recibida de los Obispos, a quienes vos tras conoceis. Se obedece una ley publicada, y admitida, negando cianamente que sea ley?

Pri. No se obedece, si neciamente se niega.

Sup. Assi lo entiendo, y segun esto vos creeis tener razones buenas para dudar que la Constitucion es una ley de la Iglesia. Estas razones pues son las que se desean o de ellas se intenta desengañar. Puede haber intento mas justificado? Pensadlo bien, señora; y suplicad al señor humildemente, os dé a

24 41
dé a conocer la verdad.

Conversación decima.

Entre

El Superior, y la Maestra
de las Pensionarias.

Superior. Os ofrecí, señora, volveros a ver quanto antes, y cumpla mi palabra.

M^{ra}. Estaba, señor, resuelta a re-
conveniros: tanto deseo conversar con vos.

Leí el libro de la Priora, y me ha contentado mucho: me dixisteis que toda la obra se reducía a ocho tomos, deseo leer los otros siete: y así es preciso que los busqueis.

Sup. Los tendreis inmediatamente: y que impresion os ha hecho lo q^d habeis leído?

M^{ra}. Bien lo veis: pues deseo leer toda la obra.

Sup. Por esto infiero, que os ha hecho

dudar de vuestro estado, y os ha he-
cho conocer el yerro que habeis co-
metido, aviéndoos hasta ahora opues-
to a la Bula.

M^{ra} de las Pens. Oid el efecto que se-
ramente ha producido en mi. No me
parece que tengo aun obligacion de
mudar: pero que si la tengo en in-
struirme, y no perder tiempo en ha-
lo quanto antes.

Sup. Esto es haber andado mucho ca-
mino en poco tiempo: yo deseo q^{ue}
para en adelante tomeis de espacio
v^{ro} partido, para hacerlo con mas
conocimiento de causa.

M^{ra}. Vos, señor, discurris, que despues
de los empeños contrahidos oponi-
donos constantemente a la Consti-
tucion, no debemos dexar este par-
tido, hasta estar enteramente convin-
cidas, de que nos metimos en él, p^{or}
ra de razon: conviene instruirse,
ro ha de ser brevemente.

Sup. Debo alabar este deseo: pero no habeis dado cuenta a alguna de vuestras hermanas?

Mra. Dexé percibir algo a una de mis mayores amigas. Viendola muy desconsolada, la dixé: es menester, que conozcamos el triste estado en que estamos. El sor. obispo no es impetuoso: pero lo que quiere, lo quiere con ansia; y no es posible que jamas desista: una vez persuadido, que está obligado a hacer, que obedezcamos a la Constitución, aunque resistamos, lo llevará adelante. Nos quitará las pensionarias, las Novicias, nos prohibirá el uso de los sacramentos, porque nos dará confesores conformes a sus ideas, y nos dexará morir sin el consuelo del viatico. Eso es muy cierto, me respondió, pero son suficientes razones, para abandonar la verdad? No; le respondí yo: pero además de lo dicho hay una Bula del Papa pro-

mulgada, y reconocida por el consentimiento de los Obispos. Nosotros no la admitimos, y se nos pregunta la causa, convienen en instruirnos, y en hacernos ver, que seguimos el error. Nos dicen ~~que~~ solamente habeis oido a los que hablan contra la constitucion, y habeis leido los libros contrarios a ella; porqué no habeis oido, ni leer lo que se alega a su favor? Esto muestra nuestra gran preocupacion: esto, hermana mia, es digno de alabanza. No sé, si erraríamos en ver a este señor, que el Prelado nos señaló por confesor, o por mejor decir, para predicarnos la Bula: dicen que tiene suavidad, y entendimiento, que ~~habla~~ habla con razon, y no con aspereza, quando se discurre opuestamente à él. Nada me respondió, y me pareció no persuadirle mas.

Sup. Bastante fue para la primera vez.

vez. Reflexionará, y la encontraréis
mas inclinada a volveros a oír.

M^{ra}. Lo lo confío: es un entendim^{to}
suave, ^{y espero persuadirla,} ~~en~~ ^{estándolo} estarlo yo enteramente.

Sup. ¿creen ya, que la hermana
S^{ra} Placido, de quien ha poco que
hablamos, habia reconocido siem-
pre la Bula.

M^{ra}. No crei que esto debia callarlo, pues
ella lo dixo a quien quiso oírlo. Las
mas inquietas de nuestras hermanas
no la miran bien, pero la mayor
parte la excusa de que piense de
distinto modo que las demas, por
la prudencia con que ocultó su dic-
tamen, y de no causar sobre esto
el mas leve ruido en la comuni-
dad. Siempre da a conocer la mis-
ma moderación, y solo se explica
con las que le obligan a ello: a dos
de sus amigas las ha convencido
a que viessen al nuevo confesor; y sé,

que han estado con él bastante
tiempo.

Sup. Quando se busca sinceramente
la verdad, no dexa de encontrarse.
Estas hermanas que assi la bus-
can, sin duda la hallarán; y
pues inclinarán las demas, a que
assi las busquen, como ellas. Es
nester dar gracias a Dios de estos
intentos, que nos pronostican que
presto hemos de veros buscarla, y
abrazarla. La S^a Abadesa en el
estado en que se halla, no tiene
noticia de lo que pasa.

M^{ra}. Al contrario, señor, quiere saber
quienes se dirigen por el nuevo con-
fesor, no pueden ocultarse, pues hay
quien le dé parte: tiene mucho pe-
sar, pero no se atreve a contradecir
las

Sup. Luego sabe lo tocante a la her-
mana que siempre ha sido cons-

titucionaria

114
M^{ra}. Entré en su quarto, quando acababan de decírselo: estaba muy apesadumbrada, y empezé a suavizarla; diciendole: esta Religiosa, ~~se~~^{ta} no ^{engañará} impondrá a ninguna de vuestras hermanas: entonces me dixo; assi será: pues qué no tiene entendimiento? ni tampoco sabe hablar? repliqué yo: a lo menos ha dado pruebas de su reserva, ocultando a todos que era de diferente dictamen que las demas. Esto lo hacia, dixo la Abadesa, quando debía estar temerosa de todo, y no tenía nadie, que pudiesse favorecerla. Al presente ve al Prelado, que aviva el fuego en el Convento, y que seguramente favorecerá a las que sean de su opinion. Entonces le dixe: es preciso, señora, no coadjuvar, ni acrecentar la enfermedad con la idea de los

daños que debéis temer. Vuestras
Subditas os estiman mucho, y no
se separan de vos: lo que mas
importa al convento, es vuestro al-
vicio; pensad en esto, y dad tregua
a lo demas.

Super. No creí, que debía ocultar al
Prelado la buena disposición en
que os encontré. Recibió grande
gusto, y me encargó que os lo pa-
ticipasse. Aumentaré su alegría, que-
do le participe el progreso, que ha-
beis hecho, buscando el camino
la verdad.

Mra. Le diréis, señor, que apetezco
muchísimo darle gusto, obedecien-
do enteramente, como lo desea,
la constitucion.

Conversacion undecima

entre

el Prelado y el Superior.

Sup. Cumplí, señor, con la comisión que me disteis. He visto a la Priora, y la dí a entender el sentimiento que teneis de la enfermedad de la senora Abadesa: no pudo dexar de decirme que ciertamente erais vos la causa.

Prel. Tal vez será cierto: pero he podido dexar de executar lo hecho?

Sup. Lo se lo dí a conocer; quiso justificar la resistencia de la comunidad contra la Constitución, le hize comprehender visiblemente, quan debiles eran las razones, que alegaba: y quan vituperables eran unas mugeres, que se entregaban a unos hombres desautorizados, que las engañaban: debiendo antes unirse a sus superiores, le-

89
éitimos, que solo las guiarían por
el camino recto. No halló' razones
con que replicarme, y la persuadí, q
recurriése a la oración.

Prelado. ¿ cómo está la Abadesa?

Sup. Fuvo una segunda acesión ba
tante fuerte; y no se cree que sea
la última.

Pre. Lo siento mucha.

Sup. No obstante, si no hubiése otra con
seguencia, y el mal durasse poco,
convendría tal vez al convento, que
la Abadesa perseverasse en la en
fermería, para que en las actuales
circunstancias no observasse tan de
cerca a sus subditas. Las que tienen
menos oposición a la enmienda, y
que desean instruirse, podran ha
cerlo mas libremente, no temien
do que temer ni la vista, ni las
reprehensiones de la Abadesa.

Pre. Sobre esto, y sobre todo lo demas
entreguemonos, señor, a lo que la Pro-
videncia Divina mande, o permita.

Sup. También hable, señor, con la Maes-
tra de las pensionarias: la asegure,
lo gustoso que estabais, quando os di-
parte de la buena disposición en q^d
se hallaba. Está muy reconocida,
y desea, como vos, estar obediente
a la Constitución: sigue el verdade-
ro camino; me pidió libros, se le
trasluce la verdad: y buscandola
con tan verdadero conocimiento,
no se puede dudar que la enuen-
tre.

Pre. Siempre se dexa ver la verdad, a
quien verdaderamente la desea, y
a quien pide humildemente a Dios,
le dé gracia para conocerla.

Sup. Instruida, y convencida esta se-
ñora, sabe lo necesario, para atraher

toda su comunidad.

Pre. ¿La hermana que ocultó sus opiniones, creen ahora en el convento, que fue siempre buena constitucionaria?

Sup. Si señor: y con gran prudencia favorece la buena causa: ha conseguido que dos de sus amigas particulares la sigan en la práctica; y se han puesto en manos del confesor, para que las instruya.

Pre. Ya sembró: es preciso tiempo, para producir el fruto. En el estado en que se halla este convento, no se puede dudar, que el partido procurará fuertemente conservar la

Sup. Jamás ha habido tantas ni tan largas visitas: se escribe quanto se quiere, y se reciben las respuestas: actualmente no podemos estorvarlas

pero con

pero con el tiempo nos informaremos largamente, si reducimos la M^{ra} de las Pensionarias, como se puede esperar, sabremos muchas que precisamente deben remediarse: no tuve hasta ahora por conveniente preguntarla sobre algunos puntos en cuyo silencio estaba interesada, y que se propondría como ley inviolable el ocultarlos.

Pre. Teneis razon. Los negocios no deben gobernarse con lontanidad: pero debe temerse la precipitacion, pues comunmente con la prisa se pierde todo.

por con el tiempo sea suficiente
 importante, y reducidos la lista de
 las libertades, que se puede espe-
 rar, reducidos muchas que perten-
 cian a los derechos reservados: no debe
 haber ahora por conveniente propo-
 nerse sobre algunos puntos de esta
 especie, como el comercio, y que
 se propusieron como ley favorable
 a los comerciantes.

Los señores señores de regular no
 deben gobernar con libertad: se
 debe tener la preferencia,
 pues convenientemente con la gracia se
 puede todo.

Concepción de Indulgencia

Oratio

A Superioribus laetitia

deus. In te misericordia
et regnum etc. Amen

La última oración sea
para que las oraciones y
servicios que se hacen
por el alma de los difuntos
sean eficaces y produzcan
el fin deseado. Amen

Oratio pro anima
deus in te misericordia
et regnum etc. Amen

Handwritten text at the top of the page, possibly a title or header, written in a cursive script.

Main body of handwritten text, consisting of several lines of cursive script, which is significantly faded and difficult to decipher.

Conversacion duodecima Entre El Superior y la Priora

Superior: Quando entraba en el Convento dije, que la ^{La} Abadesa estaba mucho mejor.

Piora. La ultima accion fue menor recia, que las antecedentes: y por este casuemos que estaria presto libre de Cadentura.

Super. Lo devo contar veras. He tenido noticia ^{La} que valen muy tarde del Convento algunos Sacerdotes, y otras personas: pero no sirve de buen exemplo à los seculares, y à la verdad no ay modo para que viva: estando mala la ^{La} Abadesa, toca à vos principalmente remediar este abuso.

Pior. La Causa de este dño es originada ^{P. 2} especialmente, de una hermana Joana Aduna de la Abadesa, quora se Conuencion, y como la Abadesa la estima, no la conviene demorarse: esta libertad anima à las otras Compañeras, para que se vivan con el rigor de la Regla.

Car Señor Conocier, que en tales Circu-
tancias no puedo Ja mandar como
quiere.

Super. Ja conozca que tenéis que con-
temporar, pero deberé hacer presente
à la Abadesa, lo que toca al gobierno
del Convento, y edificacion publica.

Pior. Seguramente lo hare assi, quan-
do pueda oírme, y le hablaré sobre
esto como se debe.

Super. La Abadesa anterior cuidaba
mas de que se observase la Regulari-
dad, y tenia à sus subditas mas sujetas.

Pior. Assi era, la recoleccion era en-
tonces mayor en este Convento, y
las observancias se cumplian con
mas exactitud.

Super. Seria assi sin duda, por que
esta Abadesa ya de edad, solamente
se mezclava en lo perteneciente à
Religion, para obedecer cumplimen-
te las decisiones de la Iglesia: de-
xando aunlado las disputas sobre
este assunto, que era ignorar, y que
sus hijos ignoraven, quanto se habla-
ba y escribia en puntos de Religion.

16

50

Solo pensaba en gobernaros con las antiguas costumbres, en la frecuencia de los sacramentos, y en apartaros de qualquiera veleidad.

Piora. Es cierto que reservaba del Convento los libros de Doctrina, y todas las personas que podian inclinarse à ellos; pero en esto era costurada, y nos mortificaba demasiado.

Super. En aquel tiempo errabais mas mortificadas que despues, pero tambien errabais mas recogidas, y conformes à la Regla, y à la Verdad teniais mayor paz que ahora.

Piora. Pero tampoco conociamos la Verdad, pues nos precinaba à ignorarla.

Super. Supuesto que esta Abadesa, que ha diez años que os goberna, desandando con libertad, os ha hecho conocer la Verdad, à lo menos no me negais, que el recogimiento, la observancia de la Regla, y la paz se han disminuido muchisimo entre vosotras. Ha! Pero como me lo habeis de negar? Eso se pone inmediatamente à la vista de los que vieron la Comunidad en tiempo de la Abadesa precedente, y la conocen actualmente.

Este efecto produce el dero de la nove-
dad en todas las Comunidades que in-
felizmente le oigieron. Es muy rebi-
la auctoridad de una Superior, quando
se enuena con el exemplo que las Su-
tas desprecian la de los primeros Pa-
tores. Dixeramos ahora, à que se re-
duce esta pretendida Verdad, que se en-
tra en la decima que la
Iglesia condena?

Piora: Creemos hallarla en las pa-
raciones que condena la Constitucion,
y nos remitimos al juicio de la Iglesia
en el proximo Concilio General, para
el qual se ha interpuesto apelacion
este Decreto.

Super. Es una Apelacion ridicula en
su oria, que se hace para un Tribunal
no existe, y que tal vez en muchos
glor no podrá congregarse. Con poca
requeridad hubiera separado su docto-
na Trevichiro, si la Apelacion à em-
pante Tribunal de un juicio dado por
el Papa, y los Obispos, vivieren de aucto-
ridad para defender lo que error con-
denaron: Que significa pues la pro-
messa que Trevichiro hizo à los
Obispos de asistirle hasta la fin

Mundo

Mundo para envenenar à los fieles? No
 envenena del mismo modo la Iglesia quan-
 do está dividida que quando está Congre-
 gada? ¿Por consiguiente no es tan in-
 falible, quando expide los Decretos del
 Soberano Pontífice adoptados por el Cuerpo
 Episcopal, como quando los expide congre-
 gada en el Concilio? Al recibir S. Agus-
 tin los Decretos de Roma, confirmán-
 do la sentencia dada por los dos Conci-
 lios provinciales de Africa contra el
 error de los Pelagianos dixo: La han
llegado los Decretos de Roma, se acabó
la Causa, quiera Dios que el error se aca-
be. El S. Doctor no dudaba que la sen-
 tencia de los Obispos unida à la del
 Papa era soberana, e irreformable la del
 Papa. Como se mira en la Iglesia la
 Apelacion de los diez y ocho Obispos Pelagianos
 para el futuro Concilio General? Es mira-
 ron como una apelacion de un juicio dado
 en sentencia definitiva, y como una apelacion
 en ruda; y assi en el proximo Concilio no
 se disputó ni se hizo memoria de esto.
 Solo los Hereges disputan, que la Iglesia
 Divina no puede juzgar soberanamente sobre la
 Doctrina: assi lo entendieron tambien S. Cy-
 rian y Juvenal, pues para que fueran
 validos los juicios dados por el Soberano

22
tífice, tenían por tanto el tacto con
sentimiento de los Obispos después de publi-
cados los Decretos de la Sede Apostólica.
Sera señora un infeliz recurso la Ap-
lacion interpuesta para el futuro Concilio
causada por vuestra resistencia à la Con-
stitucion: y poder recurrir con buena con-
ciencia, que si se congregare el Concilio, ne-
garian en el los Prelados el Convenimen-
to que dieron à la Bula, y que confes-
saron haver enganado à la Iglesia, admitien-
do y publicando un Decreto que contiene la
mala doctrina?

Piora. Por que no havian de negar el Con-
sentimiento, si después de examinado el
Decreto, advertieron que havian entendi-
do mal el sentido de las proposiciones con-
denadas, y que en ellas tuvieron por en-
ter los que no lo eran.

Super. Certo es decir que confesarian, que
toda la Junta de Obispos (no obstante
la asistencia que Touchero les ofreció
para siempre) propuso à los fieles por
espacio de treinta años una Bula con-
tra las proposiciones catholicas; y unas
proposiciones que no entendia, con la obli-
gacion de obedecelas como ley irrefragable
de la Iglesia? Ahud. S. los q's, y es el
principio sobre que se han gobernado.

Piora. Pero? para juzgar bien no se

debe examinar el asunto?

Super. Si duda se debe examinar.

Piora. Luego para que obedescamos el Juicio que se dio contra las Proposiciones condenadas, debemos tener equidad que fueron bien examinadas? Nos contra aca si se ha hecho este examen?

Super. Debe asegurarnos la promesa que Obispo hizo de su asistencia a los Obispos, para que dictasen a los fideles lo que deben creer; y estando ciertos de que Dios les asiste siempre que pronuncian, debia curarlo tambien, de que ponen los medios para no enganarse, y para envenar solamente la Verdad; y sin este principio como podiamos estar ciertos, de que por su parte hubiesen hecho un suficiente examen?

Si no me engaño, me persuado que conozco bien la Verdad de lo que propongo; siempre es la san desfigurado, ni daviu teido, ni oido, sino lo que es proprio para imbuirnos en falsas preocupaciones, y para mantenernos en ellas; es razon que se desengañen, y que examinen lo que han procurado siempre ocultar: lo es luego que perven sobre error, pues se trata de ver sijo de la Iglesia, o permanecer en la excomunion que pronunció, pero no permitirle, y tendremos el consuelo de que conozcain la equidad del Decreto, contra el qual

Infelizmente os han preocupado.
Piora. No me opongo. à que assi se
discutiam.

Conversacion decima terci

Entre
El Superior, y la Maest. de las

Maest. Ayer Señor Vinieste al Convento
cupe que havia estado con nuestra Prie
ra, y discuti que despues me avisaria.

Super. Podia detenerme poco tiempo en el
Convento, y asi podia hablar brebe rato.

Maest. Quando cupe que se havia ido,
discuti que no cuidaba mucho de saber
lo que comprendia acerca de la Conventu
don.

Super. y se retiraba de este penuriamen
to como fuera de razon?

Maest. No cree enteramente vuestra
diferencia sobre una cosa que reputa
mo una reunion al seno de la Iglesia.

Super. No tenia que creerla, pero como
tenia seguridad de vuestra enmienda,
luego que convenisteis en involucrar: por
tanto como un trabajo en daros lu
gar para que perfectamente os instruiereis.

Maest. No piendo un instante, y buviera
ya leído las ochav tomas de conversaciones,
si me buviera cesado de leer el que os
en ella encuentro, solo he leído cinco.

Pero los he leído con reflexion, y los he estudiado. Me parecen solidos, y quierá saberlos con perfeccion. A una de mis amigas le presté un tomo, me lo bolvió el lunes por la mañana para que le dexare otro, no quiere dexarlo, le dije se bolviere el primero, que lo leeve mas despacio para comprehender mejor lo que contiene. No dei confio que presto podrá declararme à nuestra Piora: Tiene entendimiento, y me parece que era sobreculada ce lo que ayer le deciorais.

Por la tarde vino à mi Quarto, y por me textual en conversacion, la dije lo que era verdad, que me parecia estaba persuadida, ce cierto que lo era me respondió: por que hà tenido el superior oy, y se hà guacado de que está an bastante tarde algunos sujetos ce el Convento. Pero vos no lo habeis negado le dije: no podía negarlo me respondió entonces. Tambien habló el superior de que no se observa ahora la Regla del mismo modo que en tiempo ce la difunta Abadesa. Vos no creer que en esto no tiene razon? No: es menester conocer, que el zelo que nos han infundido contra la Bula, ha disminuido el zelo que teniamos por la observancia ce la Regla; esta decadencia cebe ser muy sensible.

Entonces le dije: Tiempo hà que vobros

70
Aho tengo hecho algunas reflexiones, que
me han inquietado. El amor à la Verdad,
cia hablando con más calma, debia disminuir
en nosotros el amor à la Regla? Itá. mas
que nos engañamos! ~~no~~ seguimos el camino
no del corazón y no el de la Verdad!

Me respondió la Puera, así lo asegura mi
superior, y os confieso que me ha sido en que
entender, lo que sobre esto me dijo: sola-
mente hemos sido los contrarios de la
Grella, y solo hemos leído los libros que se
escribieron à fin de desacreditarla: y así no
pueden arguir; Vos condenar una Cosa de
que no tenéis noticia: este es un punto men-
de por nuestra parte atención. No me pa-
reció conducente declararme más; pues que
tanto más inculca en el Yo, tanto más fá-
cilmente conseguire el fruto.

Super. Estoy muy contento con todas es-
tas disposiciones, y me parece que nuevos
trabacos no será muy difícil: Con teni-
tud se camina más seguramente, y con
poca violencia se disminuyen fácilmente
los obraculos.

Rebad à bien S. que os pregunte, como
os gobernais en las visitas de vuestras
antiguos amigos, y especialmente en la de
S. Abad. ** En las circunstancias en que
os juzga, os exhorta à la firmeza y Cons-
tancia.

Maer. Es cierto que así lo hace, me dijo

84
que las Penitencias, las Novicias, y los
Sacramentos se debe todo abandonar por
la Verdad, que temiéndola se teme todo.

Super. Bien? Pero que le respondisteis à esto.

Maest. Le respondí resueltamente, que cre-
iera que nada amaba tanto como la Ver-
dad; y que tenía resuelto dejarlo todo an-
tes que abandonarla.

Super. No ay cosa mejor.

Maest. Me puse presente los exemplos
de resistencia de la Madre Angela y la
Madre Ines hermanas del Sr. Juan, y
otras ^{de} S. Murtres que las imitaron, y que
mostraron su zelo por la antigua Doctrina
contra las mutancias de Roma. Le respon-
di: que nada me apartaria de la antigua y
verdadera doctrina de la Iglesia.

Super. Quedò satisfecho con estas respuestas?

Maest. Lo que prueba que está enteramen-
te satisfecho, es la exortacion que me hizo
antes de ayer. Por, me dixo, tenéis mu-
cho poder con vuestras hermanas, por
lo que os animan. En tiempo de perse-
cucion debéis velar, insistir, y for-
talizarlas en las opiniones que siguen, ó
os seguir. Esto resuelto, le respondí en-
tonces, y bago quanto puedo para mos-
trarles el buen camino que deben seguir.

Super. Pero era darle à entender con
barrante claridad, que queriam mostrar
un distinto Cammino del que siguen.

Maest. No lo creio asi; desde despues,
diversas veces me causaban confusion
y algunas dificultades. Por exemplo. Nosotros
discutimos de este modo: La Doctrina que
la Bula condena, es la antigua Doctrina
aprobada por la Iglesia en S. Agustin.
Euego no es la Iglesia quien habla en
la Bula: Pero porque no se podrá discu-
tir de este otro modo? La Doctrina que
condena la Bula, la condenan evidenti-
mente el Papa y los Obispos: Euego nues-
tra Maestria la Iglesia tambien la con-
dena: Esta Doctrina no es la que se ap-
robò antiguamente por la Iglesia en S.
Agustin, mas seguramente podemos creer
que quien condena esta Doctrina es nues-
tra Maestria la Iglesia, que no que esta
misma Doctrina la aprobò la Iglesia en
S. Agustin.

Super. Fue respondio el Sr. Acad? Por-
que es grande la dificultad.

Maest. Hablo muchissimo, y os aseguro
que nada entendi de todo su discurso.
Le crei creer que lo havia comprendido,
y no le repliqué, por no dar demeritados
entender mi opinion verdadera. Es por

preciso aun ocultarnos, y trabajar por
debajo de mano.

Super. La Hermana ⁿ Jacinto ade-
lanta algo en su intento?

Mae. La ^r ar dice, que havia conven-
cido à dos de sus amigas, para que viesen
al Confesor. Una de ellas està tan en-
mendada, que quisiera manifestarlo re-
cibiendo la Comunión: fui lo de dictamen
que no se apriesurase, y que aguardase
à que la Compañera estuviese enteraamen-
te incurruida, la qual discurso no tarda-
rà mucho en estarlo.

Conversacion decima quarta Entre El Prelado, y Superior.

Super. La ^{ra} Abadesa està ya sin ca-
lentura, pero hà quedado muy debil,
y necesitara tiempo para convalecer; lo
to Señor no servira, para que entre-
tanto se adelanten con quietud nues-
tros negocios: discurso que quando pue-
da salir à hablar, se admirara de la
mutacion que hemos cauido.

Prel. segun esto ay algunas disposiciones,
que deben aumentar nuevas esperanzas?

8
Super. P. E. La Mra. de las Penionarias está perfectamente instruida haciendo leído los libros que do le di, como tiene bastante entendimiento todo lo emprende con facilidad, y podrá hacer frente al mayor anticonvulsivo nario.

Pre. P. Certas P. Comunican aun con los que las han engañado, o con las que las justifican en el error, se originan de su trato grandes errores para su perfecta concexeron.

Super. La Mra. de las Penionarias de la qual ahora hablamos, se ha confiado de mí, y me ha dicho que la visita el Abad N. el qual hasta ahora ha sido su Director y Oraculo. Aseguro que ya no produce en ella el menor efecto; sin declararle de lo que actualmente discurre, le propuse ultimamente una dificultad que decia le beneficiara; A maravillareu al oñla.

Nosotros aseguramos, desde la Mra. de las Penionarias, que la Iglesia no habla por la Bulla, porque decimos que la Bulla condena la antigua doctrina de la Iglesia; los Contrarios

73 56
dian que havendo sido expedida esta
Bula por el Papa, y los Obispos convi-
niese el juicio de la Iglesia, y asi lo
que condena no puede ser lo que llama-
mos antigua doctrina de la Iglesia:

Luego no es mas cierto que se expidio la
Bula por el Papa y los Obispos unidos, que
no que la doctrina que condena, es la que
antiguamente envenaba la Iglesia?

Preb. Ciertamente me admira de que una
muger discorra, y se explique con tanta
claridad sobre semejante assunto; y co-
mo le avia fizo el Abad.

Super. Por un conjunto de palabras
que ella no comprendio; aunque dio à
entender lo contrario, y no le explicò mas,
por que no acabare de conocer el estado en
que se hallaba, juzga por conveniente el
deutrarle ahora, para valer despues con
mayor efecto, y ventaja.

Preb. Tiene razon.

Super. Por este motivo, à una herma-
na, instruida ya por el Confesor, la per-
suadio que dilatarse recibia la Comunión,
savia que podria comulgar con ella una
compañera, à quien estaba instruyendo
el Confesor. Porque mostrandole à un
tiempo Conocidas, su exemplo havia
may efecto, y tendrian menor que temer.

Prel. Todo está dispuesto con prudencia
y debo alabar el modo con que dirigis todo el
negocio.

Super. Todo lo he discutido la M^{ra}.
las Penionarias, y à mi solo me toca apla-
dir el modo con que discurre, y dispone
Conar.

Sé, que la Puera está curada, y que
que realmente conseguirá que ve instruida
y que abra presto las ojas; las dos por la
estimacion, y credito que tienen en la Co-
munidad, acabaran otras: Entonces
barrá de quitar la Abadeva.

Prel. Quando pueda bajar al Socu-
rio, ire à verla, y hablaremos de la compra.

Super. Quanto mas tarde en verla
tanto mas inclinada la encontrareis à
condescender, y convenia con vuestras de-
beres.

Prel. A Dios V. decide à la M^{ra}. de las
Penionarias quan gustoso quedo, con
la noticia que me habéis dado de su Con-
ducta.

Concepcion

Conversacion decima
Quinta
Entre
El Super. y la M^{ra}. de las
Pensionarias.

Super. Quanto dias hà que daide por la
mañana à la tarde estoi ocupado entremi-
das por un negocio, por esto no se podido veros
antes.

M^{ra}. de las Pens. Estas quatro dias me
han parecido muy largos.

Super. Esto no havia sido por ociosidad,
porque al presente no podets tenerla.

M^{ra}. No por cierto; ahora empiezo à reco-
nocerme: ya caurì he leído el discurso como
de las conversaciones; y aunque no leer
de las restantes, me creo bastante ins-
truida para tomar con toda seguridad mi
partido à favor de la Constitucion.

Super. Desearia mucho conseguir que
te tomen vuestras hermanas?

M^{ra}. Siempre que la ocasion lo permu-
te lo intento. Os acordais v. de aque-
lla hermana, que os dice havia encon-
trado muy desconsolada?

Supex. Esta fue la que discutier que
hallaba inconveniente alguno en admi-
tir la instrucción.

Mra. Amas de esto le dice que podiamos
ver al Confesor, que havian señalado
para instruirnos; le ha visto, y ayer
no à contarme, que le ha parecido segun
se lo pinte, y que està muy guera:
No tiene profundo entendimiento, pero
el Corazon y entendimiento son rectos: Que
que no tardaria en convencerse, y sin dudar
hara impresion en nuestras hermanas
su exemplo, por que es de las mas obse-
vantes de la Comunidad, y la estiman
por su blandura y trato.

Supex. Pero como podets inclinarse à lo
demas, à que vean el Confesor, si vos
misma no le veis.

Mra. Aquellas, con quienes basta abor-
ra me se declarado, bien comprehenden
mi modo de discutir, y que tengo motivo
para no declararme tan presto. Lo que
mas importa, y por lo que deseaba ver
era, para decir, que he visto à nuestra
Piora, y descubriendome con ella mas que
havia ahora, la he traido à una Com-
munion, que creo os dara gusto.

El otro dia, le dice, me parecia, que os
desconvolò lo que os dixo nuestro Sup

aior: por lo que à mi toca, tengo bechar
 varias reflexiones, sobre el Estado en que
 nos hà puesto nuestra Recivencia à la
 Constitucion: Se desea que nos dexemos
 mover: à mas de esto ignoramos mu-
 chas cosas, por que nuestros Directores nos
 las ocultan, y nos obligan à que las ig-
 noremos; tal vez la preocupacion sea la
 causa de que juzgemos tan mal de la
 Bula: Saviendo oido, y leído las razo-
 nes que se alegan en su defenra, po-
 dremos permanecer en nuestra primer-
 ra opinion, si nos pareciere mas con-
 forme à la razon.

Discurso lo mismo que vos me res-
 pondio: Esto supueso le diase entonces:
 Bien podiamos adquirir lo que se hà
 escrito en defenra del partido Contra-
 rio, si asegurase que se leido sobre este
 assunto una obra, que me hà pareci-
 do muy juiciosa, y à mi me ha hecho im-
 pression. A esto me dixo, podria decir
 me la y leeria, con mucho gusto le res-
 pondi, porque la tengo à mi disposicion,
 entonces le añadí, Sabier lo que ahora
 me ocurre?

Mas breve seria pedir à nuestros Su-
 periores, que nos tubiere algunas con-
 ferencias sobre este assunto: lo

propondremos nuestras dudas, y no
dara la resolución que mas propia
parezca: Despues de tener dos ó tres
conferencias, evidentemente conociere
mos el partido que debemos tomar.
No dudo que convenira quetodo el
peñor en que te propongamos esto
te encargaremos el secreto, y tambien
novotiar te guardaremos sobre es-
tas conferencias.

Podrian cesar de notar estas tan-
tas sesiones? entonces te digo, no
puede causar novedad que dos Religio-
sas hablen con su Superior. Si vienen
muy largas, y frequentes las confere-
cias sospecharen algo, pueden hacer
mas breves multiplicandolas, y me-
nos frequentes, pasando mas tiempo
de una à otra. Dicesme entonces, que
me parece bien: proponedlo à nuestro
Superior, y si conviene como lo discu-
tiro, podremos empezar el primer dia
debemos aprovechar el tiempo que
la Abadesa está en la enfermedad,
pues no tendria de ese modo tan cu-
tas las sospechas.

Que os parece Peñor de este pro-
yecto?

Superior

Supra. Que no ay cosa mejor discernida,
ni de tanto gusto, como es que haya con-
venido la Piora, presto bemos de co-
menzar.

Mra. Desde mañana à qualquiera ho-
ra que quisiere.

Supra. Con mucho gusto.

Mra. Advierte à la Piora, y estaremos
previniendo las dos.

Confio señor que esta obra nos aprue-
chará mucho, pues ay apariencia que
la Piora no resistirá las razones con-
vincentes que le haviere de proponer.

Una vez motivada tomará su partido,
y cesaremos traslucir à la Abadesa nues-
tras opiniones, y no podrá cocurrir en
otra las causas de nuestra enmienda:
es un modo indirecto de moverla, que
no la espantará, y que la inclinará à
que se corrija; y para hablar verdad las
dos somos dejas del Convento, y à las dos
nos estima con particularidad, y asu-
mimos nosotras somos mas apasiona-
das de ella.

Supra. Nuestro Abad no hà reflexionado
sobre las ambiguas respuestas, que le
disteis en la última Consecracion, ni
tampoco sobre la duda que le propusis.

teis: es imposible que reflexionando
sobre ello, no sospeche vuestra enmi-
enda.

Mia. Asi lo creo, porque tardó poco
en volver à verme, y me pareció que
estaba muy pensoso; despues de algunos
discursos que no querian decir nada,
me dijo: Mi estimada S. ^{la} siento infinito
el estado en que os hallais, quieran que
talar el precioso tesoro que poseis con
el conocimiento de la Verdad; mantene-
la constante en ella, y evitad la lección
de malos libros; os aseguro te respon-
di inmediatamente que no los ningun-
no.

Los libros escritos à favor de la P^u
son peligrosos, y si voluntariamente
se expone al peligro debe temerse el
precipicio: Es dicho error enteramente
perjudicial de esta maxima, y la he
en mi gobierno; pero debo advertir
que en el actual estado se me ofrecen
muchas dudas à cerca de nuestra re-
sistencia à la P^u

Una voz interior me dicta es cierto que
la constitucion habla el papa con todos los
que en su sentencia reconocen los obispos
doctrina de la P^u; luego debe ob-
servarse. Quando le propuse esto me res-
p^u: heid las relaciones de los maravillosos

60
milagros, que obró la intercesión del
S^{to} Diácono, que apello de la constitución.
En una ocasión oí decir á un constituci
onario hablando del Milagro, una cosa
que me tengo muy presente: como vivía
mos un Calvinista, Decía, que hiciere
una circunstanciada relación de un mi
lago, que segun el sucedió en Ginebra
contra la decisión del Concilio de Trento sobre
la presencia real del cuerpo de Christo en
la Eucharistia? del mismo modo se debe
discurrir sobre los pretendidos milagros
á favor de la Appellacion, y contra la deci
sion del cuerpo episcopal en la bulla Unigenitus
tan infalible es el cuerpo episcop
al en la declaracion de la bulla como
lo fue en la declaracion de los Canones
del Concilio de Trento: Entonce me
respondió, necessariamente ha de
ser falible en la bulla, puy se demue
stra con exemplo, que en ella se conde
na la Verdad. repliquele qd: el mis
mo constitucionario contaba que
los Calvinistas habian amontona
do muchas authoxidad y de la sagra
da Escritura y de los S^{tos} Padres á fa
vor de la Doctrina, lo qual no havia
estorbado á los Catholicos, el llaman

Mamalos es comulgados como

Concilio: los textos y escrituras

los S^{tos} Padres solo sirven de prueba

quando la Iglesia no los interpreta

y solamente parece que authoriza

la doctrina que por ella se confiere

quando se entienden limpiamente

Sup: respondio a esto vuestro Abbad?

N^{tra} de los Pers: respondio con unas pocas

labras, que verdaderamente no puede ca

prehender

Sup: ¿disteis a entender, que la comprendia?

hondias?

N^{tra} de los Pers. no se si lo di o no

tante al fin me persuadio que desprecie

se todas estas cosas y dificultades, di

domi que para esta contraxquilidad

debia tomar este partido.

Sup: v^{tro} Abbad tiene entendimiento y

no se habra engañado de vuestro actual

tado, dice que estais del todo mudado

o proximo a mudaros.

N^{tra} de los Pers: lo cierto es que al despedir

se me dio con mucha ansiedad; a Dios

boi a participar a los S^{tos} vuestros amigos

las opiniones que seguia.

Sup: si estas S^{tas} vienen a insultaros me

suado passareis muy alla de la diferencia y

gun habis arguido al Abbad, me persuado

que sin intento alguno, seais vos bastante

para instruir a nuestra Priora.

N^{tra} de los Pers. estas son muchas mudanzas

modestia, pero mañana no dexéis de
venir á la confexencia

Conversación decimasexota.

entre

el Superior, La Priora, y la
Maestra de las Pensionarias.

Priora. Estamos, señor muy agradeci-
das al trabajo que os tomáis.

Sup. No debemos perder el tiempo, seño-
ras, dexemonos de cumplimientos, y
empecemos.

Mra. Quando veníamos al locutorio,
me decía nuestra Madre Priora, que
siempre la habia parecido la Bula
una obra publicada con pasión.

Sup. Pues bien, averigüemos este pun-
to, a quien se atribuye la pasión que
se encuentra en la Bula. se ha de
atribuir al Papa que la expidió? A los
Obispos que la admítieron? o al Rey
que la impetro?

Quando se delató en Roma el
libro de las Reflexiones Morales, se
apresuro el Papa para su prohibi-

ción? antes bien tomó todo el tiempo necesario para su examen; y publicó su juicio, sin haber precedido una larga deliberación.

Los obispos que se juntaron en rís, para admitir la Bula, obraron en esto con demasiada precipitación? Porque primero la leyeron, consideraron muy de espacio; y habiendo reconocido en ella la doctrina de la Iglesia, la aceptaron sin limitación, ni excepción alguna.

Priv. Pues no han puesto excepciones en el modo con que la han explicado?

Sup. La admitieron del mismo modo que se expidió, y sin depender de explicaciones; las quales solo se dieron para precaver el abuso, que los perversos entendimientos podrían hacer de este Decreto, atribuyendole alguna mala inteligencia. Esto, señores

es un hecho incontestable, y notorio, que consta en los actos del proceso verbal de la junta formada para la aceptación de la Bula.

Volvamos al asunto. El Papa no se mostró apasionado, quando expidió la Bula: tampoco los obispos, quando la admitieron: ni el Rey, quando la solicitó.

Viendo el Príncipe dispersos los animos en su Reyno acerca de una obra, la qual personas de todas clases creían, contenía una mala doctrina, no podía menos de suplicar al Papa, que sobre esto declarasse; para que assi se restableciesse la paz alterada por las diferentes opiniones: cierto que es menester tener muy obscurecida la vista, para creer que el Príncipe obró en esto con el menor rastro de pasión.

Prio. Con todo el Rey mostro su sen-

20
timiento contra los Obispos de la
Junta, que no aceptaron la Bula
ni siguieron la opinion de sus her-
manos.

Sup. Quando se disputó sobre la de-
terminación de aceptar la Bula,
ocho Obispos, y el principal de ellos
el señor Cardenal de Noailles, se
apartaron de los demás. No habien-
do podido conformarlos el Rey con
los quarenta que la admitian, man-
dó a los ocho que cada uno se re-
tirasse a su Diócesis. Os parece que
en esto se procedió con demasiado
rigor? Debía el Príncipe estar indi-
ferente sobre una separación, de
que podía producirse en su Reyno
un Cisma? ¿Podía mostrar su enfi-
do con mas suavidad a los que se-
paradamente intentaban formar
partido. Nada se ha hecho con men-
fundamento que las declamaciones de

los contrarios a la constitución, sobre el modo, con que se procedió en esta materia.

M^{ra}. Debeis a lo menos excluir el modo con que se gobernaron los Jesuitas. Afligido del maravilloso efecto de una obra escrita por un Padre del Oratorio, y aprobada por el señor Cardenal de Noailles su enemigo, qué medios no han intentado, para desacreditarla? Sus procedimientos en esto todo el mundo los sabe.

Sup. Pero que excesos hay aun? esto es muy general.

M^{ra}. No han sido los Jesuitas los que han conmovido a todos, y particularmente a los Obispos contra las Reflexiones Morales? Quienes han obligado a los Obispos, que eran sus amigos a condenarlas; quienes las han desacreditado en el animo del

Rey: y quien ha inuitado a este
Prinúpe, para que insista en su con-
denación?

Sup. De que los Jesuitas hayan inter-
tado lo que decis, y aun mas, no
se sigue que las Reflexiones Mora-
les sean buenas. Pero habiéndolas
condenado como perniciosas, se
debe inferir que los Jesuitas han
cumplido con su obligación, prete-
diendo su condenación, quanto
ha sido posible.

Prio. Se cumple, señor, con la obliga-
ción, dexandose llevar de su en-
vidia, y venganza?

Sup. No. Pero se yerra, en atribuir
pasion, lo que la obligación nos pre-
cisa a executar. Pero con qué se
ba, que todo quanto los Jesuitas
han executado contra un pernicio-
so libro, creyendose obligados a ello
por su estado, lo han hecho por

envidia contra el P.^e Luesnel del Oratorio, vengandose assi del Cardenal de Noailles su enemigo?

Pris. Este es un hecho publico.

Sup. El hecho publico es, porque los enemigos de los Jesuitas lo dicen. Pero quanto dicen contra ellos, no tiene nada de hecho publico.

Pero siguiendo vuestro dictamen, convengo por ahora, que los Jesuitas se han opuesto por siniestros motivos contra el libro del P.^e Luesnel: acaso por esto es mejor el libro, y menos digno de que se condene? el delator del ladrón, si lo hace por venganza, es digno de que se le condene: pero tambien debe ser ahorcado el ladrón a quien se acusó. Quando el cuerpo Episcopal decide sobre algun punto de doctrina, que ha sido delatado, no se debe inquirir, quienes son los delatores, ni por

qué motivos han acusado, ni que testimonios han presentado. La atenuación, que Jesu-Christo ofreció a este cuerpo para nuestra enseñanza nos asegura que declaró la verdad y que quanto estableció, ha sido justamente, no obstante los tratos, artificios de que habrán podido valerse, para engañarle. A esto debe atender el Catholico: y esto debe sosegarle en quanto cree.

Prio. Pero señor, un libro que en todos puestos se ha divulgado, que le han leído todos, y que le han aprobado generalmente; se advierte de un instante a otro, que es pernicioso, y que debe prohibirse con pena de excomunión que lo lean los Fieles. ¿Esto esta entendido?

Sup. ¿quien os ha dicho, señora, que las Reflexiones Morales han sido probadas generalmente. Los Theologos

logos Catholicos mas despiertos conocieron al instante el veneno, y se quejaron a los Obispos, y tambien al mismo Cardenal, sobre la aprobacion que habia dado al libro. El respeto a su estado, y la esperanza de que el mismo enmendaria el daño, contuvieron al activo zelo de los orthodoxos. Pero aumentando las quejas, al fin produxeron la sentencia soberana incluida en la Constitucion. Hay en esto cosa alguna fuera de las reglas? Pero el veneno esparcido en la obra condenada, aunque hubiera estado tan oculto, como falsamente se supone, seria bastante motivo este, para decir, que ahora que lo descubre la Iglesia, se engaña en su declaracion?

M^{ra}. Desde luego, señor, aunque no sea suficiente lo que hemos alegado,

para anular absolutamente la
la, puede con todo subsistir por
misma? Pues decretando que se
puede resistir siempre a la gra-
cia, aniquila la omnipotencia
Dios. Porque si se puede resistir si-
pre a la gracia, no puede Dios
solamente, como dueño, salvar
a los Predestinados.

Sup. No puede proponerse la dificul-
tad mejor que vos la proponeis.
No oíd ahora que voy a satisfacer.
Si Dios quiere que libremente procu-
remos por nra salvación, nos de-
xa con una absoluta necesidad
poder de resistir a la gracia que
nos concede, para merecerla. De
otro modo quisiera Dios, que lib-
remente executassemos todo aque-
llo que por precisión hemos de
mercer por la gracia, a la qual no

driamos resistir. Esto es una manifiesta contradicción

Mra. La lo entiendo. Pero de esto se sigue que Dios no puede absolutamente salvar a los Predestinados.

Sup. Perdonad, señora, que antes bien entre infinitas gracias, que Dios puede conceder al predestinado, está en su arbitrio elegir aquellas, a que no resistirá aunque pueda resistirlas.

Mra. Pero pudiendo resistirlas, podrá también condenarse contra la voluntad de Dios que le predestinó.

Sup. Es cierto, puede condenarse; pero no se condenará. Porque Dios no le predestinó, sino señalándole gracias, a las quales previó, que no ~~se~~ resistiría.

Prio. Es cierto que pudiendo resistirse a la gracia, no es omnipotente la

voluntad de Dios.

Sup. Nada resiste a la voluntad absoluta de Dios: lo que con esta voluntad quiere, siempre se ejecuta: pero no quiere el bien, que nos excita a quererlo, sino en quanto nosotros mismos lo queremos; lo que solo quiere condicionalmente, muy regularmente dexa de executarse.

Prio. Lo que no se ejecuta, es porque Dios no quiere su ejecución.

Sup. No lo quiere con voluntad absoluta; sino con la condicional. Por esto no se infiere, que Dios verdaderamente no quiere, que observemos su ley: y que quando la quebrantamos, nos enmendemos con la penitencia? Y es cierto que esta voluntad no la ejecutan los males de los hombres.

No hay cosa mas frivola, que
la idea

la idea, de que si se puede resistir la gracia, Dios no es omnipotente. Todo lo que se puede inferir de lo dho, es que no obra como todo-poderoso, quando permite que la execucion de su voluntad dependa del consentimiento del hombre, a quien concede gracia, para que guarde lo que mandó. En todo esto, señoras, hay cosa alguna que os haga dificultad?

Prio. Si Dios no obra como omnipotente, no obra como Dios, da a conocer su poco poder, dexando que la voluntad del hombre triunphe de la suya.

Super. Mostraria Dios su poco poder, si la voluntad del hombre triumphase sin castigo, de la suya. Dios propone al hombre sus mandamientos, y le da la gracia necesaria, para que pueda cumplirlos: advirtiendole, que si los quebranta, le

castiga con todo el rigor de su ju-
sticia. En esto admiramos por una
parte la bondad de Dios, que quie-
re que el hombre se haga digno
del cielo, dexandole libertad de obrar
mal, y dexandole tambien la de
obrar bien mediante la gracia,
y por otra parte vemos la omni-
potencia, con que domina en el
hombre, castigandole, por que des-
precia su gracia, abandonandola
por obrar mal.

M^{ra}. Es evidente que nos engañan,
repitiendonos continuamente, que
Dios no es todo-poderoso, pudiendo
se resistir a su gracia.

Sup. Esto es un desprecio de los M^{ra}
que lo repiten, pues ciertamente
saben, y creen lo contrario.

P^{ro}. Es esto posible?

Sup. Ahora lo vereis. No es cierta la di-
ferencia que ponen entre la gracia

concedida a Adan, y entre la de nues-
tro estado; pues segun se explican, se
podia resistir a la primera, y dese-
charla; y en la segunda nunca pue-
de haber resistencia. Creen que Adan
tuvo para obedecer a Dios, una gra-
cia, a la qual resistio. Pueden persua-
dirse que quando Adan vivia no e-
ra Dios omnipotente?

Mra. No ciertamente: pues la mala
fe se hace patente a la vista

Sup. ¿ que se puede discurrir de la cre-
dulidad de aquellos, que se entregan
a tales maestros? Pasemos adelan-
te. Es evidente que la posibilidad
de resistir a la gracia establecida
en la Bula, no disminuye la omni-
potencia de Dios. No es menos evi-
dente, que siendo imposible la resis-
tencia, lo qual condena la Bula,
destruye absolutamente en Dios la
bondad, y la justicia. La prueba

esta patente. Todos los reprobos son
condenados a un fuego eterno, por
no haber hecho lo bueno, que tenían
una obligación de hacer; y por ha-
ber cometido lo malo, que debían
evitar. Alguno de ellos pudo exe-
cutar el bien que omitió; pudo ad-
vertir el mal que hizo? No pu-
dieron sin la gracia, y si la hubie-
ran conseguido, no solamente hubie-
ran podido hacer lo que no hicie-
ron, sino que no hubieran podido
dejar de hacerlo. Luego todos estos
reprobos están condenados al fue-
go eterno por omisiones, y trans-
gresiones, en que no han tenido cul-
pa, pues no dependió de ellos.

Hagán memoria de lo que Je-
su-Christo (segun san Matheo) di-
rá a los reprobos el día del Jui-
cio Universal: He tenido hambre
y no me disteis de comer: tuve

sed, y no me disteis de beber: id pues al fuego eterno.

Segun el systema del P.^e Quesnel, le responderán entonces: He-
mos podido, señor, acaso, hemos po-
dido daros de comer y beber, sin que
vuestra gracia nos moviese a ello? es-
ta gracia no nos ha sido concedida,
pues con ella no hubiéramos dexado
de ejecutarlo. Nos condenais al fue-
go eterno por defecto que no pudimos
evitar, y no pudiendo arrepentirnos
de la omision, cuya execucion era
superior a nuestras fuerzas, sola-
mente podremos llorar nuestro infe-
liz estado, y abominar la horrible
crueldad que nos condena a un cas-
tigo eterno por defectos en los qua-
les no hemos tenido libertad algu-
na. Que discurrís, señoras? estos
reprobos harían mal en hablar de
este modo a Jesu-Christo; siendo cier-

to que no hay gracia, sino la que nos hace executar lo bueno; y faltandoles esta gracia, no pueden cumplir con las obligaciones de la charidad, cuya omision les reprehenderia?

Mra. ¿Como, señor, hemos de satisfacer a esto?

Prio. Estos reprobos no tuvieron gracia, pues su falta es consiguiente al pecado original.

Sup. 1.º Los reprobos de que habla S. Mathes, son los christianos que ignoraron el precepto de Jesu-Christo de que atendiesen a los pobres, como a sus miembros: luego habiendose purificado los christianos del pecado original por el Bautismo no pudieron en consecuencia de este pecado ser privados de la gracia necesaria, para cumplir la ley.

2.º Comprehendeis vos que Dios en

consequencia del pecado de Adam
 puede mandar a sus hijos cosas im-
 posibles, y hacerlos quemar, porque
 no las executaron? El efecto del
 pecado original consiste en privar-
 nos de aquellos dones, que tendria-
 mos seguros, si hubiera sido obe-
 diente nuestro primer padre: pe-
 ro no se puede imaginar sin ho-
 rror, que estemos obligados a hacer
 lo imposible baxo la pena de con-
 denacion, porq^s nuestro primer pa-
 dre fue inobediente a Dios

M^{ra}. Esta es una cosa que la razon
 no puede presumir del mas cruel
 tyrano.

Sup. La pues, señoras, estais conven-
 idas, no solamente de que la Bu-
 la en ningun modo toca a la
 omnipotencia de Dios, sino que tam-
 poco se puede defender lo conde-
 nado por la Bula acerca de las

gracia, sin destruir la bondad, y ju-
sticia de Dios.

Pioxá. pero si se encuentra en S.
Agustín lo que condena la bulla sobre
la gracia?

Superior: dice el Santo Doctor (a)
es grande injusticia, y gran locura
creer que alguno peccó por no haber
hecho lo que no le fue posible hacer
no necessita rebolber los libros, p
ra conocer, que nadie merece pena
ni castigo por no executar lo que
les es imposible; (b) tambien dice,
Qualquiera que sea la causa que
incita á guerra, si no se le puede
resistir, no se pecca cediendo
á ella.

(a) lib de duab anim C 44.

(b) De nat. et grat. C. 65.

San Agustín no pudo decir que
 es culpable, quien obra mal, por
 no tener gracia, para poder se
 abstenex.

En lo demas es preciso recurrir
 siempre a este principio, quan
 do hablaron el Papa y los Obispos
 se entien de que hablo la Iglesia
 y quando hablo la Iglesia no
 es licito inquirir si se le oponen
 la escriptura, y los Padres
 Sotamente los Hereges, que no
 creen, que la Iglesia es infalible
 en sus juicios, creen que les
 es licito citar textos de los Padres
 y libros sagrados: y ante bien
 contra los Hereges necessitan los

Doctores catholicos emple

la escritura y tradidion pan

justifican las decisiones de la I^a S^a.
sía.

Que os parece Señora? tengo
por conveniente, que os quede bi

po de reflexionar sobre los pun

tos, que se han tocado á favor

de la constitucion, y dexar por

ra las siguientes conferencias

as, lo que sobre esto nos resta, que

decir.

P^{ra}ora desde luego, pero con tal

que no se dilate mucho tiempo

el bobber á estas conferencias.

Superior: me ha edificado

en zelo, mañana no puedo ve

venos, pero pasado mañana
vobexi a la misma hora, que

oy.

Maestra de la Pens. confió

Señor, que nos encontrareis

en muyor disposición, para pro

becharnos de vuestras lecciones.

un peu plus par les années
 volent et le même temps que
 de l'air et de la terre
 l'air est le plus léger
 l'eau est plus pesante
 la terre est la plus pesante
 l'air est plus léger que l'eau
 l'eau est plus pesante que la terre
 l'air est plus léger que la terre
 l'eau est plus pesante que l'air
 la terre est plus pesante que l'air
 la terre est plus pesante que l'eau
 l'air est plus léger que l'eau
 l'eau est plus pesante que l'air
 la terre est plus pesante que l'air
 la terre est plus pesante que l'eau
 l'air est plus léger que l'eau
 l'eau est plus pesante que l'air
 la terre est plus pesante que l'air
 la terre est plus pesante que l'eau

Conversacion decima septima
Entre
El Superior, la Priora, y la Mra. de
las Pensionarias.

Super. ^{Las} Haveris v. meditado sobre lo que
tratamos en la conferencia de antes
de ayer? Teneis alguna dificultad en
conciliar la Omnipotencia de Dios con
el poder de Kristin à la gracia?

Piora. Es evidente, que deseando Dios
solo condicionalmente la salud de los
que se condenan, no aguanta su Om-
nipotencia la resistencia que hacen à la
gracia que les concede poder salvarse.

Super. ¿podeis conformar la bondad y
justicia de Dios, con la gracia que
siempre se cree triunfante?

Piora. Si solamente hay gracias triun-
fantes, el hombre que comete lo malo,
no tiene gracia para poderlo evitar:
Euego no es verdaderamente culpable qu-
ando comete el mal, y Dios no puede con-
denarlo juramente, esto es patente.

Mra. Tan evidente es, que no compre-
hendo, como pudo formarse el sistema
de la gracia eficaz sola, concedida à los
hombres desde el pecado de Adam.

Super. Ninguna cosa manifesta
por la miseria del entendimiento
mano, y barra donde puede llegar su deba-
rio. Prosigamos ahora en dar à cono-
cer la injusticia de los cargos que se ha-
cen à la Bula.

Dices, que destruye el primero y el ma-
yor de los Mandamientos de Dios; que
degrada la Caridad, y que sobre sus fun-
das envalta el temor, y la esperanza.
No hay cosa mas fútil ni fútila, que es-
ta acusacion contra la Bula.

Piora. Pues queda à entender la Cen-
sura de no se quantas proposiciones to-
cantes à la Caridad, sino destruye esta
virtud?

Super. Sed las proposiciones.
En vano se llama à Dios mi Padre
si la Caridad no lo llama.

La fee solo obra por la Caridad.

Sola la fee hace las Acciones Christianas
respecto de Jesuchristo.

La fee sola habla à Dios, y solo à ella en-
tiende Dios.

A la Caridad sola envalta Dios, y el
que por otra causa se gobierna es en vano.

Dios solamente premia à la Caridad, pe-
ro ella sola le honra.

No hay esperanza en Dios no teniendo la
amor.

ni hay Dios ni Religion, no habiendo Caridad.

Piora. Hay cosa mas santa ni mas virtuosa que esta doctrina? se puede enredar mas la Charidad?

Super. No, con tal que no sea en perjuicio de las demas virtudes. La Charidad es la primera, la mayor, y la Reyna de las virtudes; pero hay tambien otras virtudes que la acompañan, como la fe el temor y la esperanza, las quales en las testos del S. Lucnel estan depuestas, segun el qual todas las virtudes Chriistianas se comprenden en sola la Charidad. Para llamar à Dios utrimente debe ser por medio de la Charidad, esto es, que el amor de Dios solamente sea, el que haga à invocarle, à Dios se le honra con la Charidad, y solo se agradece, y corona à la Charidad; finalmente la Charidad es sola la virtud Chriustiana.

Mra. Continuamente debemos amar à Dios: La Charidad debe hallarse, y animar todas nras. acciones.

Super. Siempre debemos amar à Dios, esto es, que habitualmente debemos tener la Charidad; y debemos estar siempre promptos à padecer, y perderlo todo, primero que ofender à Dios, y perder su gracia. Pero por que debemos tener habitualmente la Charidad, no se sigue que solamente

147
debemos hacer actos de Caridad. Siempre
pre debemos creer, temer, y esperar en Dios.
Sea esto acto de infiere, que solo debemos ha-
cer actos de fe, temor y esperanza? Cada
Virtud tiene su habitus, y actor; la habitus
debe ser permanente, y nunca puede decaer
de temer confiar, y amar à Dios habitua-
mente, pero los actos de estas virtudes
no están establecidos para que sean siem-
pre únicos. El Cristiano puede obrar, ya
por medio de la fe, ya por medio del temor
ya por el de la esperanza, ó por el de la Cari-
dad. Quando el Cristiano hace un acto
de fe, de temor, y de esperanza hace un
acto bueno, y virtuoso, pero quando hace un
acto de Caridad, hace un acto mas per-
fecto, y de mayor merito que los demas actos.
Ten una palabra como es lo explico con-
tinuamente, la Caridad excede à las de-
mas virtudes es su Reyna; pero las de-
mas virtudes permanecen en un grado
inferior, Dios las oye y recompensa se-
gun su merito.

Piora. Pero el qualquiera acto que por
si mismo no es de amor de Dios, es un
acto de amor proprio, y de concupiscencia;
y asi un acto de concupiscencia podrá
ser bueno y agradable à Dios.

Super. El P. Suarez intenta que no;
pero la Iglesia viene de otro modo.
La Bula condena la proporción quaren-
ta y quatro: Ay dos amores de los quales
tienen

tienen en origen todas nuestras volun-
tades y acciones; el amor de Dios que todo
lo hace por Dios, y al qual Dios remunera.
El amor de nosotros mismos se le llama
que no atribuye à Dios lo que debe, y por
esta razon es malo.

Hay pues un amor de nosotros mismos,
de concupiscencia que es licito, bueno, y que
verdaderamente es virtud: El infiel ayuda
à su Padre, por el gusto que tiene en
cumplir una obligacion impuesta por la
naturaleza, y podrá juiciosamente discu-
rirse, que executa una accion viciosa, y
reprehensible, por que explicitamente no la
dirige à Dios, al qual no conoce?

La razon nos enseña que executa una ac-
cion moralmente buena: No es digno del
Cielo, el qual solo puede alcanzarse con la
fe, y practica de las virtudes Christianas;
pero debe advertirse que se cumpla con una
obligacion dictada por la Ley natural.

El Christiano hace actos de fe, mortifica
su cuerpo por la esperanza de ablandar
la Divina Misericordia, y en satisfaccion de
sus pecados, y hace limosnas para mere-
cer el Cielo: entonces todo lo hace por Dios, y
por su bien: discutiremos que estas ac-
ciones son viciosas, pues no se proponen
por principio el amor à la Charidad?

Piora. ¿asi no haora obligacion de atribu-
bir à Dios todas sus acciones?

Supra. No la hay de atribuirselas expli-

80
citamente y por la Charidad; basta que
le atribuyan implicitamente, segun dice
los Theologos, executandolas por sea Viva
y sea como fuere. Aun el infiel que ven
ra à su Padre por un obligacion, atribuye
implicitamente esta accion al autor de la
naturaleza, que le grabó en el Corazon
la Ley natural.

Aconexamos al Chistiano, que vien
pre que pueda obre por motivo de la
Charidad, le decimos como es cieato, que
tiene obligacion de hacer con frecuencia
los actos; pero procuramos no persuada
dia, como el P. Juernel, el encendimiento
engañado, à que el Chistiano tenga por
pecado el afligir el Cuerpo, y hacer Exer
cicia en satisfaccion de sus pecados, y
para alcanzar el Cielo.

Piora. No puedo convenir en que sea
bueno el temor à los Castigos de Dios; por
que siendo gobernado por la subordinacion
on al pecado, hace hipocrita al hombre
deteniendole sola la mano.

Super. Esto dice el P. Juernel, y esto ju
tamente condena la Bula. El temor
los hombres puede detenerles la mano
solamente, pues no viendo lo que ocurre
en lo interior, no pueden castigar la
mala voluntad, sino en quanto se con
ce por las acciones exteriores. Pero el
temor de Dios puede contener la mano

El Corazon, pues Dios comprende sus movimientos, y debe castigarlos. El miedo del infierno, dice el Concilio de Trento, si destruye el dero del pecado es don del Espiritu S. y promueve al pecador para que se justifique.

El Concilio de Trento supone ciertamente, que el temor del infierno puede contener al Corazon del Pecador, y tambien a su mano: dice S. Agustin sobre el Salmo 112. comentando estas palabras. Quisquam non se muere, el fuego en que ardean no se apagaria; y como deba suceder esto a los impios, temen y se contienen en pecar: temen ser arrojados al infierno, y este miedo los contiene.

Mra. Debemos confesar, que estas ^{de} personas fueran una moral rigida, pues hacen pecaminosas todas las acciones, que no tienen por causa el amor de Dios por si mismo.

Super. Deberia decir que es ^{de} una virtuosa, y no perfecta en moral. La perfeccion de la moral no consiste en imponer a los hombres obligaciones que la Iglesia no admite, pero estas ^{de} dando a conocer su zelo, para hacer que se ame a Dios con toda pureza, no quieren ocultar en esta fantasa doctrina, segun la qual no proponen a Dios, que hacen arder perpetuamente infinidad de hombres, que solo hicieron lo que no pudieron cesar de hacer?

Maestra de las Penas. Esto es de

cu que todas las razones que pro
quitan a Dios de ser amado, las

suplen con la obligación que nos

proponen de amarle

Superior: Por este mismo prin

cipio atribuién a la bulla

una Cruzat relaxada en la

Censura, que hace de las Pru

posiciones del P.^e Quenel,

acerca de la administración

del Sacramento de la peni

tencia. Dice pues este nor

do: Es un gobierno lleno de

sabiduría, de penetración,

ce

de Charidad, en el que se
da á las almas tiempo de lle-
var con humildad, y de cono-
cer el Estado del peccado, de
pedir la penitencia de corazón,
y también la confesión.
Temperar ante, y de reconcili-
arlos, á satisfacer á lo me-
nos, á la Justicia de Dios.
Act. 3. 3.

dice mas: No se comprehen-
de, que cosa sea el peccado ni
la penitencia: se pretende
reestablecerse inmediata-
mente en la posesion de los
bienes, de que el peccado nos

Disposo, q no se quieren

confundix con esta Separacion.

Luc. 17. 11.

En la condenacion, que hace
el papa de estas proposicio-
nes, no pretende, que no se de-

ba dilatar la absolucion

a ciertos peccadores, para

que tengan tiempo de affe-

marse, y asegurarse de

la sinceridad de su dolo

Esta es la regular costum-

bre de San Gregorio, segun

las reglas de San Caxio

P
riora: que preten de puey
el Papa con la censura de
estas proposiciones?

Superior: prohibe que se
admíta como maxima ge
neral, conforme lo hace el

P. Quenet, que es una con
ducta llena de sabiduria,
no conceder la absolution
sino despues de haber hecho
cumplir parte de la peniten
cia impuesta por el pecca
do, que es no conocer la ca
lidad del peccado ni la de la
penitencia, que es en abso

abuelto sin dilacion a

guna: en una palabra la

bulia condena un exceso

rigor, al qual tiene el Po

nel por una conducta llena

de sabiduria, penitencia

y charidad; pero este ex

ceso rigor en la admini

stracion de la penitencia su

ve interiormente de pre

to para occultar sus pen

venos principios con lo

quales, destruyen este

Sacramento.

Maestra de.

79
Maestra de las Penas como es esto?

en nuestro partido se confiesa con frecuencia, es cierto que se difiere muchas veces la absolucion pero al fin se recibe. Sup. todo esto se reduce a una hipocresia en los que siguen la doctrina del P. Que-
nel, y que la practican: por que no puede aver verdadera confesion no acaendo sin cierto arrepentimiento de los peccados de que se acusa, y sin un firme proposito de no volver a commeterlos, pero que arre-
pentimiento puede tener de sus peccados un penitente Quenellista, sabiendo que le es imposible evitarlos? tendra el mis-
mo sentimiento de haberlos commeti-
do, que tiene quando padice alguna calen-
tura, que no puede arrepentirse de lo uno ni de lo otro. Que resolution puede hacer firme de no reincidir en unos defectos los quales sabe que no esta en su arbitrio evitarlos: esto se-
ria lo mismo que hacen una firme resolu-
tion de no tener nunca calentura,

¿que servicia la absolucion dada
semiante penitente, no seria mas verda-
dera que si le absolviessen de haber teni-
do Calentura.

Mtra de la Pms: pero quando confesamos
nuestros peccados, nos arrepentimos verda-
damente de haberlos cometido, y propo-
nemos firmemente no reincidir

Superior: creis que podistey evitar, en la
gracia los peccados que confesais?

Mtra de la Pensionaria: No

Super: estais persuadida que tubistey gracia
para evitarlos?

Mtra de la Pms: no, pues si la hubieramos
tenido los hubieramos evitado.

Super: luego estais persuadida y alguna
podistey evitarlos, tampoco teniay de ellos
may arrepentimiento que el que tendiais
de haber padecido Calentura, podiay desconfiar
de haber cometido tantos peccados por
la verdad yo desconfio de que tengaiy arre-
pentimiento: deis que hacis un firme pro-
posito de no reincidir en los peccados de que
os accusais, luego creis que podis evitarlos

Mtra de la Pms: No pues no depende de noso-
tros recibir la gracia para ello.

Superior: pues como podis hacer firme propo-
sito de no reincidir en unos defectos que

no comite en vortray poder evitarlos
Priora: bñm poderis decirlo así, pero no me
disuadirey señor, que quando me confieso
tengo un verdadero arrepentimiento de ha
ber offendido à Dios.

Superior: Convengo en esto Señora lo qual
prueba que no sois tan que nellista como
creéis: vos afix mai, y creéis, que la gracia
es siempre victoriosa, y quando pensa
is confesaros olvidando el principio
y sus precisas consequencias, conocey ve
estro error, en haberos desado llevar al
mal que podiais evitar, y habey resistido
à la gracia con que podiais huirlo, en seme
jante y contradicciones encurrir, quien ca
mina con guias engañosas

Mtra de la Pen. Pero este confessor que
nellista que enciende sus principios, y
que tiene presente las consequencias, no de
be concederme la absolucion advertien
do, que no puedo tener verdadero arrepen
timiento de los peccados que confieso, ni tra
confirme proposito de enmendarme en lo
por venir. Que intença con esto este con
fessor.

Superior. declarandote vos los precisos de
fectos en que habeis incurrido, procura cono
cer si en vos tiene maior poder el amor de
Dios, que la concupiscencia, y absolviendovos

ostiene por dignas de recibir los santos

Misterios.

Mt^{ra} de las Pens. su declaracion no
hace merecedora, solo supone que lo son

pero en mi notione podex alguno

Sup^{er}: procede con seguridad moral de
que soi digna de comulparas.

Mt^{ra} de las Pens: pero qu atqui ena ha
bu prudencie a quien haga conocon mi
intencion, podra advertir en mi esta de
guridad, para esto solo necessita buen enten
dimiento, y estar aprobado de confessor.

Sup^{er}: esto es verdad el confessor tan semi
al principio habla a sup^{er} intente de un m
do ingañoso pronunciando estas palab
yo te absuelvo de tus peccados: qualme
no te absuelva denada. y solo declara, que
te cree bastante justificado, para que ten
ga parte en la mesa del señor

Pr^ona: claramente destruye este systeme
al sacramento de la penitencia.

Sup. tambien es muy evidente, que muchos
que nellitay se confessan con Dios, y no con
los hombray. tambien muchas ^{raz} por su opo
tion a la bulla, no admiten los confessores,
les son a proposito, se les da poco de recibir
absolucion, que de ningun modo les son pro
saz, si logran la charidad dominante, y les son
innuities, si en ellas domina la Concupiscentia.

Mt^{ra} de las Pens: puy como entre los anti
tricionarios, se obliga a los penitentes, y
mitentes, a la frecuencia de la Confesion
si no se tiene esta por necesaria. (C^ol)

81
Superior: No se tiene por necesaria para
recibir la absolución de sus peccados; pe-
ro sí para mantener la Confianza de los
penitentes, y especialm^{te}. de las peniten-
tas, y para poder conservarlos en las
inclinaciones, á que fueron atraídos.
de Esto provienen las frequentes Confes-
siones, y las pocas absoluciones que se dan,
á los que enteramente se dexan gober-
nar por los Confesores:

Los Anticonstitucionarios se ven pre-
cisados, á mantener la Ceremonia de
la Confesión sacramental para diffe-
renciarve en lo Exterior de los Calvinis-
tas que enteramente la han Condena-
do. mantienen el nombre, y apariéncia
de Confesión, como el de la libertad,
y al mismo tiempo destruyen la liber-
tad sin remedio.

Defendiendo los Calvinistas, que desde
el peccado de Adán, siempre nos do-
mina, ó la Concupiscencia, que forto-
samente nos arrastra á lo malo; ó la
Charidad que nos precisa á hacer
lo bueno, sinceramente Confiesan que

no tenemos mas libertad: siguen
los Jansenistas, el mismo principio
con la necesidad de obrar lo malo
governandonos la Concupiscencia,
o de obrar lo bueno si nos gobierna
la graua, defienden que no obstante
Esta especie de necesidad, tenemos
siempre libertad, por no ser aquella
permanente: dicen ellos tan inclinados
estamos, á lo malo quando nos
domina la Concupiscencia, como lo
estamos á lo bueno quando le toca
á la graua el dominarnos: esta ne-
cesidad no destruye en nosotros la in-
clinacion que siempre tenemos á lo
bueno, y á lo malo; y solo es instable
y momentanea: Quando en nosotros
Reyna la Concupiscencia solo podemos
hazer lo malo; pero como puede reynar
la graua, entonces obraremos lo bueno
Luego siempre somos libres.

M^{tra} de las D^{ns}. Quando domina
en nosotros la Concupiscencia, solo
podemos obrar lo malo, y entonces no
tenemos libertad para obrar lo bueno

22
Quando la graua Reyna en nosotros, lo
podemos hazer lo bueno; y no estamos
entonces libres para hazer lo malo: lue-
go nunca tenemos libertad: No nos
gobierna siempre un mismo dueño:
ay dos, y siempre nos domina uno
solo! luego nunca gozamos de nuestra
libertad.

Superior: Esto es evidente: y los Cal-
vinistas tienen bastante modestia
para Confesarlo llanamente.

Peró los Discipulos de Jansenio tienen
por desdoro que se crea; discurren
como los de Calvino: siguen el Parti-
do de hablar de Otro modo, y de defen-
der Contra toda evidencia, que somos
realmente libres, no siendo siempre
Esclavos de un mismo dueño.

Prima: es Cosa ridicula decir que
una vez inclinados al mal por la Con-
cupiscencia, no obstante no lo hacemos
libremente, porque la gracia que no
está en nra mano Consequirla pue-
de apoderarse de nosotros e incli-
narnos necesariamente al bien.

Superior: ¿Discurriendo de este modo
quienes seriamente se presumen
Reformadores de la Moral? Este prin-
cipio de necesidad, en que se pone al
hombre, de obrar mal, ó bien segun
quien precisamente domine, ya sea la
Concupiscencia, ó ya sea la Chaxida
no aniquila el interior de las buenas
Costumbres: de que sirve Exhortar
á hacer ó Evitar, una Cosa cuya ac-
cion no está en mi arbitrio? ¿Que re-
mordimientos, y Escrupulos podra te-
ner un peccador en sus desordenes,
quien se enseña que no puede obrar
de otro modo, quando en el domina
la Concupiscencia, y que no está en su
arbitrio á traer, y hacer reinar, en
el lugar la graua?

¿Que esfuerzos puede hacer para salir
de su estado, pues sabe que no puede
hasta que la graua, que no está en su
arbitrio alcanza la, benga á vacar-
le de el? Este libertino no tiene na-
da que hacer, sino entregarse en
sus Excessos, y gozar paíficamente

paúficamente los gustos á que le indu-
ce necesariamente la Concupiscencia.
Esperando que la graúa la aparte pa-
ra inclinarte precisamente á lo bueno.

Nota de las Pension. y si Dios no
quiere librarte por medio de su graúa,
Es preciso resolverse á caer perpetu-
amente, sin que aya Estado ni esté en
su mano, evitarla desdicha.

Superior: No ay otro medio q. tomar.

Prora: Puede siempre confiar que
el tiempo de la graúa le ha de venir.

Superior: quan vano recurso es esta
Esperanza! y sobre que puede fundar
se? sabe que el numero de los escogidos
es muy corto: que solo por su salva-
cion murió Jesu Christo, y que pueden
salvarse, Dios no le ha asegurado
que entrara en este numero, el estado
en que le halla el peccador, solo le
pronostica la Divina Cofera.

Prora: Está mas fundada la Es-
peranza de un peccador Constitucio-

nació?

Superior: Si sin duda; está fundada sobre la seguridad de que Jesu Christo murió por su salvación, y que está en su arbitrio alcanzarla contra graua, la qual no se le ha negado para hacer penitencia, sabe que si se condena solo, a si mismo puede atribuyr su perdición y por no haber admitido los medios que se le ofrecían para salvarse: Puede exhortarse utilmente á este Católico Pecador á que se convierta, y á que entre en lo bueno, puede hacersele justas acusaciones acerca de su Estado; tendrá legítimos remordimientos; y podrá intentar, con efecto salir de ellos.

Comprehendéis que Vosos Doctores tienen derecho de juzgarlos como restauradores de la Disciplina Eclesiástica; predicán contra la Moral relajada solamente para

Ocultar el horrible desorden, que
 introduce en las Costumbres su
 Doctrina; si se Comprehende bien
 segun sus principios, han de ser ^{quanto} ma-
 yores los remordimientos de los pec-
 cados, mas reprehensiones, y mas
 Exhortaciones deben hacerse al
 pecador. Asi pues estos ^{se} han
 formado el glorioso proyecto de
 Santificar el Mundo.

Piora: Los que llaman Jansenis-
 tas en todos Estados, y siempre
 han dado, y aun dan Exemplos
 grandes de Virtud.

Superior: a la Verdad no res-
 plandecieron. Estos Exemplos de
 Virtud en las Caberas, en Janse-
 nio, S.^o Cyrano, M.^o Arnaud,
 ni en el P. Guenel.

Mtra de las Pensiones. Se describe
 su retrato, en uno de los Tomos de

Las Conversaciones: pero de ningún
modo parecen stas.

Loix a el sujeto que debían re-
presentar. los Exponia á la Satyra
y Calumnia.

Superior; si: pero en el libro q^o
decimos, se pinta su Retrato, sobre
actos muy seguros, y hechos incon-
testables: y estos retratos, no solo no
los proponen como Santos, pero
tampoco como personas modestas.
Pero sin desviarnos tanto, hable-
mos, con buena fe para el Tan-
tenismo os ha hecho stas en tiem-
po de la Última Abadesa, la qual
no lo admitió en la Comunidad,
no era mayor la recolección? no
se guardaban con mayor puntua-
lidad los Statutos? El Convento
estaba mas apartado de mundo,
de las visitas de afuera

fuera: nadame respondeis.

Puora: en el Systema que seguimos era preciso tener noticia de los negocios publicos.

Superior: Pero este Systema que haveis abrazado, y en que os parecio debiais interessaros; os ha sido de mayor mortificacion, os ha hecho acaso mas observantes, ni mas cuidadosos en cumplir con las obligaciones de Vtro Estado.

Ntra de las Pens.^{as}. nos vemos precisadas á Concederlos, No nos hemos aprovechados con las reformas cuyo intento talvez hauro á ocurrido á estos ptes.

Puora: Ntra falta consiste en no haber correspondido mejor, pues no se puede negar que entre

84
Aquellos que quíeren hacer Odio

Con el nombre de Jansenistas,

también muchos hombres, y mu-

geres que sobresalen en la prác-

tica de la moral, mas rigida:

Quantas Señoras Conoscemos

que se han apartado de los es-

taucos, del juego, y adornos, y

de las Vanas diversiones del

siglo; y viéndolas retiradas del

mundo, solo se emplean en la

lectura, y oración, y se mantienen

con lo necesario para poder ali-

viar los pobres.

Superior: También Conosco

yo mugeres de esse Carácter,

pero no habiendo fe, no hay

tampoco verdadera piedad.

También he notado en las que

he tratado mas de Cexca que en
 lo interior presumen de Sabias, que
 tienen aspereza, y desprecio para
 con los demas; en una palabra, un
 defecto notable, de humildad, y
 suavidad lo qual compone el Ca-
 racter de la Verdadera piedad:

Peró nos hemos alargado demasi-
 ado en Ntra Conferencia, y es pre-
 ciso tengais tiempo de reflexionar
 su Contenido.

Ntra de las Len.^s, y quando
 hemos de volver á Veros.

Superior: Tengo que hacer pre-
 cisamente un Viaje, y lo mas
 presto que puedo Veros sera dentro
 de seis dias: en este intermedio
 hablad, y tratad entre Vosotros,
 lo que hemos dicho: leed los

libros que os embié que en ellos
hallaréis respuestas á todas vue-
stras dificultades, yo discurre
que tonéys andado mucho para
descubrir presto la verdad, y con-
fío que quando buelva estaré
del todo desengañada.

Me tra de las Pens. así lo

Espero.

Pria: y yo lo deseo mucho

Conversación Decima octava

entre

El Superior y la Maestra de las Pensionarias.

Superior: Solo ha una hora que viene de mi viaje.

Maestra de las Pensionarias: Estoy señor agradecida a vuestra prontitud en venirnos a ver.

Sup. Oy buelbe el señor Obispo, que ha diez días que está ausente, mañana he de verle, y es preciso que le de cuenta del estado en que nos hallamos: por esto me apresuro; deseo saber el efecto de nuestras conferencias y el estado de la Señora Priora.

Ma.^{tra} de las Pens.^{as} Le había quedado alguna confusión, pero totalm.^{te}

se desvaneció habiendo leído las
Conversaciones; al presente esta
tan determinada como yo, ayex
me dióo que exan precisos nueve
exemplares de esta obra, para es
parciála en el Convento, y que halla
ría medio para que la Señora Ab
dessa la leyese: es preciso que le
deís la enhorabuena de su total
mutación; voy á prevenirla, que e
tays aquí.

Sup. No; por que no puedo detener
me; la dixéis que vine para saber
el estado en que la tenían nuestras
Confexencias; mañana tempran
vendre á participarle el gusto que
me causa la noticia que me da
discurremos juntos sobre lo que
debamos hacer.

Ma.^{ta} de las Pen.^{as} Si no teneis m
cha

priésa os contaxe algunos hechos,
que gustareis saber.

Sup. Tales son.

Ma^{tra} de las Pens^{as}. Las dos herma-
nas que la San Placido induxo a
que viesén el Confessor, comulgaron
el Domingo juntamente con ella.
esto commovió el convento, y lo supo
presto la Señora Abadesa, tenien-
do noticia de que lo sabia, fui á ver-
la, creyendo que me lo dixia, y assi
sucedio.

Estaba muy colexica y queria con-
denar á las dos Religiosas á que
viviesen quinze dias en la cocina,
haviéndola dexado desahogar; la
dixó: Señora esta penitencia extra-
ordinaria haia conocer á estas Re-
ligiosas que reprobaís la constitu-
cion. pero no que sea mala; talvez
tendran por merito padecer por

esta causa, y este exemplo acaso
producirá en nuestras hermanas
una impresión del todo contraria
á lo que intentáis.

Por otra parte sabiendo el Prelado
el hecho, lo desaprovaba sin duda,
y lo indignaba sin fruto alguno;
pues tiempo ha que no nos habla
y nos dexò en paz: dixo entonces,
es cierto que no dice palabra
pero á caso retrocede. á lo menos
nos debemos no darle motivo para
que se de mas prisa: A mas de eso
protegi yo, estas monjas que tan
severamente quereis castigar, se
goviernan con prudencia; se que
algunas hermanas nuestras las
han maltratado y que á nada
respondido; otras les preguntaron
con blandura, la causa de esta
mutación

AS

mutación: Y respondiéron que por
ser obedientes á la Yglesia; no de-
sean disputas sobre estos assump-
tos, les han propuesto algunas di-
ficultades, y las han satisfecho
llanamente sin mostrar la menor
eficacia.

Dixó entonces la Abadesa, por
eso son mas danosas y capaces de
engañar assi lo supongo le dixe yo;
pero lo seran menos, si vos las cas-
tigais, y ellas lo llevan con pacien-
cia; prontamente se resolvió que era
preciso dissimular lo que no podía
remediarse.

Sup. No podiais decir cosa mas
de el caso, pero estas dos hermanas
son seguramente tan prudentes
como dixisteis á la 5.^a Abadesa.

Maes.^{tra} de las Pens.^s Si á la verdad su

conducta es de las mas modestas,
no muestran ni viveza, ni pro-
titud alguna, no responden a las
mas acaloradas, y solo disputan
con aquellas de cuió juicio tien
seguridad, no se puede dudar que
hayan nuevas convertidas.

Sup. ¿vos las haceis por vuestra
parte?

M.^{ra} de las Pen.^s Hasta ahora me
he contentado con pocas, y no le
permuto que vean al Confessor
se sabe la amistad que conmigo
tienen; este passo me descubria
y esto (a mi parecer) no convien
tan presto: es menester que me
mantenga en la Confianza de
S.^{ra} Abadesa.

Conversación Decima nona
entre

El Prelado y Superior

Prelado: Buenos días S.^{or} como va
en el Convento.[?]

Superior: Vengo S.^{or} a daros la enhorabuena de la perfecta salud que traeis de vuestro viage; pero conozco que cuidais mas de lo tocante á la Religión: en el Convento todo se dispone bien, y se adelantan los negocios sin el menor ruido

Prel: Este es el mejor modo, si se sabe tomarlo y seguirlo.

Sup: He tenido con la Priora una conversación, en que se hablo del asunto tocante á la Constitución y se consterno. Haviéndolo advertido la Maes.^{tra} de las Pens.^{as} creio que

podría declararse algo mas co
ella; y sobre todo la hizo condes
dex en que nada se aventuraba
instruíse; y que habiéndolo exa
minado las razones para admi
tirla constitución, no siendo con
vincentes podría con mas causa
repugnarla; también le ofreció
libro que trata del assumpto, lo
Priora lo recibió y ofreció leerle

Prel: Esto va muy bien dirigido.

Sup. viéndose la Maes.^{tra} de las Pen
en el buen camino lo prosigúe ad
lante; sería mas breve le dió a la
Priora, pedirle a nuestro superior
que nos tubiese conferencias en par
ticulax, yo creo que convenría co
mucho gusto. Le proponíamos n
estras dudas y segun sus respue
tas sabremos lo que debemos eleg

La Priora

La Priora convino en la propuesta,
y les he tenido dos Conferencias.

Prel. No tengo cuidado de saber si
las habeis hablado de un modo pro-
pio para satisfacerlas, pero en efec-
to las habeis satisfecho.²

Sup. No era muy difícil persuadir
á la Maes.^a de las Pens.^{as} pues estaba
casi convencida á que era preciso
obedecer á la Bulla: La Priora esta-
ba solamente consternada: lo que yo
la dije parece la hizo bastante fuer-
za, y ayex quando volvi supe que
estaba enteramente resuelta.

Prel. Esto es felicidad, y nos allana
el camino, que hemos de andar.

Sup. Esta tarde vere estas dos Re-
ligiosas, y dispondremos juntos los
medios para conseguir que la Abba-
desa escuche la razon.

Prel. La Abadesa aun no admite
visitas.

Sup. No señor, y yo no lo siento; ó
sea's vexla: aun esta tenaz en sus
preocupaciones, no se si estaxa so-
si para poder oyrnos con fruto.

Prel. Lo mismo discurre yo, y por eso
es menester dar tiempo à las dos co-
vertidas para que representen su pa-
pel con ella que templen su fuego, y
la inclinen à que admita confesiones.

Sup. Esta aun de modo que no puede
contenerse, y queria echarse con
escandalo sobre las dos hermanas
que el Confessor ha instruido, y que
se habían comulgado, creyendo en
causa que obedecian à la Bulla
quiso castigarlas y que sirviése
con la cozinera.

Prel. Lo hubiéra acaso ignorado
yo y hubiéra podido aquantarlo.

Sup. Esto le puse por delante, La
 M.^{tra} de las Pens.^{as}, que la encontro
 arrebatada de colexa: anadio que
 de persiguendo á las hermanas
 obedientes á la Bulla, solo consi-
 guiria aumentax el numero; la co-
 sa paxo en esto: puede esperax
 algunas disputas de esta especie:
 el Confessor instruié aun algunas
 que se daxon presto al publico: la
 Maes.^a de las Pens.^{as} contiene algu-
 nas por que viendo su emmienda,
 quedaria descubierta con la Abba-
 besa.

Prel.^{ra} Esta s. tendria trauaxo en
 permitir que la instruián; seria
 menester, que se instruyese por sí
 misma; pudiendo conseguir que
 viése las Conversaciones le darian
 luz si se determinaba á leerlas.

Sup. Me olvidaba decirte ser
que la Priora no desconfía de
atraerla.

Prel. Esto sería lo mejor; no ha
conocido á nadie que habiéndolo
do esta obra, no se le hayan caído
de las manos las armas con
tra la Bulla.

lo s.^o y decídes á vuestras com
pañeras de mi parte las cosas
con que recíban mejor gusto.

Conversación Vigésima

entre

El Superior, La Priora, y Maestra
de las Pensionarias.

Superior: He dado cuenta al
Obispo de vuestro ánimo tocante
á la Bulla me encargó que de
parte

1 90
parte os diuiese á las dos las cosas
de mejor gusto: es summamente
afecto de lo que toca á la Reli-
gion: y á blando con verdad no lo
es á ninguna otra cosa.

P^{ria}: Os aseguro S.^{ra} que en mis
preocupaciones mi mayor senti-
miento era vex, que era yo de dicta-
men distinto del de un Pastoz tan
santo.

Maestra de las Pens.^{rias} Nuestra
oposición á sus dictámenes, ha si-
do la principal causa de que dese-
ase yo la instrucción.

Sup. Lo que al presente se intenta
es vex como se conseguia que la
S.^{ra} Abadesa la desee tambien.

P^{ria}: Encontrandola ayex muy
melancolica, la pregunte la causa
y me respondió: estoy verdaderam.^{te}
aflijida de vex en este estado mi

7
Comunidade: quiéren apartar
la verdad, y se traxera en ello el
prouecho; No es en muchas de nues-
tras hermanas igual la eficacia
de defenderla me han asegurado
que entre ellas se han esparcido
malos libros, el superior bajo el
nombre del Prelado aprueba que
se lean: El Confessor por debajo
de mano hace su cosecha y gan-
texeno, como se ha de remediar
todo esto mi amada hermana.

Os aseguro ^{ra} S. que no encuentro
otro remedio que la paciéncia,
queriendo nosotras no nos poder
hacer mudar de opiniones; infelices
de las que esten engañadas.
Pero yo que soy la Abadesa, no
bo oponerme al engaño y procurar
por todos los medios que se salven
mis subditas; sin duda ^{ra} S. pero
podeis hacer.²

En los grandes males nada hay
 que contemporizar; tengo inten-
 ción de hacer que se tengan á la
 Comunidad conferencias contra
 la Bulla; para conservar las que
 estan firmes, y fortalecer las que
 titubean: Esto será bueno ^{ra} pero
 el Superior y el Prelado tendrán
 noticia de estas Conferencias que
 se hagan á la Comunidad! Esto
 supuesto quién tendría ánimo pa-
 ra obligarse á hacerlas? El Prela-
 do tendría por rebelión declarada
 que se predique contra un Decre-
 to, que admite como Ley de la
 Yglesia y del estado: Estamos no-
 sotros en la obligación de tenerlo
 por tal este decreto?

Pero ^{ra} podemos sublevarnos con-
 tra el sin ser castigadas? el Prela-
 do tiene en su mano la authoridad

y que hará me dixo entonces con
algunos hombres que conocemos
que ni han querido ni quieren

sus poderes. Pueden estorbarlos
que nos ablen en el locutorio.

nos engañemos Señora puede es-
torbarles, y lo hará sin duda sin

nos las le precisamos.

No hay recurso dixo la Abadesa
que nos liberte de admitir elecciones.

Perdonad Señora debemos instruirnos
y estar seguras de que contradeco-
mos al engaño; y despues sufrirlo
todo primero que admitirle.

Nos negaran los sacramentos
nos impedian la entrada de las

Novicias; nos hazan volver las
sionarias, pero si queremos nun-

ca podran conseguir que mudo
mos de dictamen: Me respondió
un profundo suspiro y no me
pareció

pareció del caso proseguir adelante.

Sup. Fue lo bastante para una vez: Nada podíamos decirle mejor que estas palabras, debemos insistirnos y asegurarnos, que nos oponemos al error.

M.^{tra} de las Pens.^{as} Si no ha puesto la atención que se merecen, bastantes ocasiones tendremos de repetirselas conoce el movimiento en que estan los animos, y lo conoceria mas y mas: nos abriria su corazón, y nosotros tendremos la ocasión de declararle el nuestro insensiblemente.

Sup. Lo mas necesario es que lleguen a sus manos las Conversaciones: así lo juzga el S.^{or} Obispo, y yo le dije que también era esta la intención de la S.^{ra} Priora.

81
P^{ri}. Yo deseo que no se busquen
tantos rodeos, le dixè llanamente
que he visto un libro, que se es-
paxa entre nuestras hermanas,
que le traygo la obra.

M^{tra} de las P^{as}. Os preguntara
quien la tenia.

P^{ri}. Le dixè claxamente que he pro-
curado ver esta obra, que ocultar
se espaxia en la Comunidad
y he rogado al S.^{or} Superior que
me diese un exemplar.

Sup. Todo es cierto, y assi podera
decirselo a la S.^{ra} Abadesa.

M^{tra} de las P^{as}. Naturalmente
os preguntara si la habeis leydo
y que os parece.

P^{ri}. Le respondere que la he leydo
y que para formar con mas seg-
uridad mi dictamen, espero saber
suyo.

Sup. Está bien, entregadle quanto antes la obra: será conveniente se la entregueis de dos en dos tomos, para conocer si los ha leydo y si le agradan, por la priesa que tendria de alcanzar los otros.

M^{tra} de las Pens.^{as} Yo la conozco los leera seguramente, pero no lo confessara tan fácilmente, su Carac^{ter} no es flexible, y sentiria que se sepa que convino en oyr lo que se alega en favor de la Bulla.

P^{ri}. Es cierto que es constante en sus opiniones, pero tiene entendimiento y razon: y le causara novedad leer una obra, en que se demuestra la razon del modo mas proprio para conocerse.

Sup. No tardareis ^{ras} en advertix, en que animo esta con la leccion de la obra, si acaso se determinara

a leerla: es menester rogar por
ella: necessita de una gracia es-
pecial, para vencer el travaxo
que propone el amor propio, en
confessar que se engaña: vuestro
principal objeto debe ser la mu-
cion de la S.^{ra} Abadesa; pero
beis no descuidaros en lo demas:
las que tengan intencion de mo-
strar se obedientes, no se atrevan
a hacerlo tan pronto.

Ma.^{tra} de las Pens.^{as} Hasta ahora
hemos estado en la precision de
caminar occultas, para tener ma-
proporcion de conseguir que la
S.^{ra} Abadesa nos oyese, ignoran-
do nuestras opiniones: No puede
existir mas lo que nos estorba
declararnos: siga el partido que
quexa la Abadesa una vez co-
nocidas

conocidas por constituciónaxias, de-
bemos proceder como tales.

Sup. Todo esto esta bien: os doy
las buenas tardes: No nos vexemos
hasta passado dos días, si no juzga-
reis necessarió avisarme antes.

Conversación Vigéssima prima
entre

El Superior, La Priora, y Maestra
de las Pensionaxias.

Priora: Estos dos días de vuestra au-
sencia s.^{or} nos han parecido largos
en el estado presente, mi hermana
queria escribiros ayex para que vi-
niéseys presto y yo se lo estorbe.

Superior: Yo hubiéra venido imme-
diatamente a su avisso, aunque no
supiése la necesidad de darme prié-
sa: esta s.^{ra} discusión que no es la
menos eficaz de la Comunidad.

M.^{tra} de las Pens.^{as} Puede disimularse que lo sea algo en el negocio en que oy nos allamos.

Antes de ayer despues de comer vi á la s.^{ra} Abbadesa: el día antes bastante tarde le habían entregado los dos tomos de Conversaciones, entre la Condesa y la Priora sin darme lugar de ablar la palabra de dixo haveis visto, las conversaciones, con que el superior infiere mi Comunidad.² No es este su intento senora solo pretende justificar la Bulla de las falsedades que le imputan entonces dixo ella, y que abandonemos las verdades condenadas en la Bulla.

Me dixo sin duda habreys leydo estos libellos.² sí s.^{ra}, y que os parece he encontrado en ellos un juicio sólido y no me han causado molestias.

solo han producido en vos este efecto.² Os aseguro S.^{za} que me han ocasionado algunas dudas de bastante momento, y que cosa hay que os haya parecido de momento: Me lo ha parecido el siguiente argumento que se haze à los que reprueban la Bulla entregandoo el decreto del Papa admitido por el cuerpo Episcopal, se os dixo que la Yglesia havia ablado es preciso sujerarse: Que haveis hecho.² haveis examinado este decreto y alegando que en el se condena la antigua doctrina de san Agustín, haveis dicho este Decreto solo expresa lo falso, y así no puede ser de la Yglesia; esto mismo responden los Herexes y especialmente en estos tiempos los Calvinistas: viendo que los canones del Concilio de Trento condenan su doctrina, los han examinado, y alegando que ellos claxam^{te}.

se condena la expresada doctrina
de la Bulla, han dicho: Estos Ca-
nones detexminan falsedades, solo
pueden haverse hecho por un
Concilio de Obispos que estaban
engañados, que de ningún modo
presentan la Yglesia.

Los Calvinistas me respondió la
Abadesa, defienden que la Yglesia
no es infalible, y que evidentemente
se engañó decidiendo contra ella
en el Concilio de Trente; los Antis
Constitucionarios al contrario de-
fienden que la Yglesia es infalible
pero al mismo tiempo dicen que
se engañó en la Constitución; e-
cierto que segun ellos no abló la
Yglesia por medio de la Bulla; pe-
ro quieren demostrarnos que ha
otra Yglesia que ablé, á de la que
el Papa y los Obispos componen
formando

formando unidos un mismo tribu-
nal.

La Iglesia que ensena, me dixo la
Abadesa es el cuerpo de los Obis-
pos unidos; le replique y, si el cuer-
po de los Obispos, ensenase infalible-
mente, solo quando estan juntos, se
seguirá que siendo imposible conuo-
car un Concilio general en muchos
siglos, podrán enseñar generalm^{te}
el error á los fieles en todo este tiem-
po: con todo Jesu Christo quando
embio sus Apostoles á predicar en
todas las Naciones, les ofreció su
ausilio para siempre hasta la fin
del mundo.

Sup. Esto era estrecharla demasia-
do; y daros bastante á conocer.

M^{ra} de las Pens. Presumiendo efec-
tivamente, que havia sido bastante

añadi; finalmente deseche todas
dudas que me servían de obice: Me
entendió lo que quexiá decix, y me
pondió haveis hecho bien en esso,
yo me portaxe aun mejor no bus
cando en libros de que no tengo ne
cessidad.

Sup. Me admiro, que no entendies
lo que quexiáys decix; pues os ha
viáys declaxado con tanta franque
za.

M^{tra} de las Pens. Esta tan preocupada
de mi defexenciá acia ella,
que no imagina, que mi opinión pa
da ser distinta de la suya.

Sup. El modo con que os explicá
teys debia darle sospecha: es tan
claro como el día que los Jansenistas
impugnando la Bulla porq
segun creen condena la antigua
doctrina de la Yglesia obran del
como los Calvinistas, que se oponen

100

^
a los Decretos de la Yglesia que se
componia en el Concilio de Trento;
en el qual discurrían que se habia
condenado la doctrina de la Biblia
unos y otros se hacen juezes de las
declaraciones de la Yglesia, y deter-
minan por el particular interes. Na-
da podiays responder mas convin-
cente a la S.^{ra} Abadesa, y yo os doy
el parabien; y ahora me admira mas
pues este discurso solo bastaba pa-
ra que os tubiese por constitucionaria

M.^{tra} de las Pens.^{as} talvez en hacién-
do reflexion, comenzara a abrir los
ojos.

Sup. sin duda la S.^{ra} Priora habra
ablado tambien a la Abadesa acer-
ca de los libros.

P.^{ri} Antes de ayer la vi pero de paso
y afectando no tenia tiempo para
detener en conversacion: ayer ma-
ñana me detubo; y cerrada la puerta

desu quarto por dentro me dixó
lamente, os embió el superior este
tomos que antes de ayex me entrea
gastey, solo me habeis dado dos, y
me ha embiádo ocho, que es toda la
obra. dudando si os tomariays el
traxo de leerla, solo os traxe lo
dos tomos; ya los habeis leydo vos
y sin duda reservays los demas pa
ra leerlos. entonces le respondi que
no me disgustava leerlos:

Preguntome que me parecia; y pa
responderla le dixó; permitiéndome
s. que espere los leays y que oya
vuestro parecer para formar el
mío segun el: me dixó pero mere
cen la pena de leerse. si s. los
escribiéron con sabiduria y mod
tia: el fin del author es dar á co
nocer la equidad de la Bulla, y
responde á las dificultades que
se le

se le hacen; pero sin hiél ni amara-
gura, contra los que peor ablan, me
respondió, hermana mía ya hemos
tomado el partido sobre este Decre-
to; convenqamonos en uno, ya nos
consta quanto puedan decir en su
defensa, y que quanto se intenta
á este fin es inútil: le repliqué,
tendréys á bien ¹ ^{2a} que os diga con
libertad lo que me parece? si me
respondió; y yo le dije, por que te-
néys tanta aversión á leex esta
obra! es por que teméys no se os ori-
ginen algunas dudas? si estan mal
fundadas facil será sosegárlas.
hasta ahora solo hemos tratado y
leído los escritos, que nos han infun-
dido odio á la Bulla, y solo despre-
ciamos este decreto, segun lo que nos
dicen, y segun las memorias de sus

delatores, despreciamos la decisio
del Papa y de los Obispos; se puede
pretender menos, que nosotros lea
mos lo que se ha escrito en su
defensa. es superior la authoria
de los que nos instruyen, para que
debamos confirmarnos en el despre
cio de la de nuestros legitimos Pa
tores. Estas reflexiones ^{2a} me ha
hecho impresion, y me parecen
necesarias de considerarse. Vos sin duda
querereys que lea estas Conversacio
nes, y no os pesa de haverlas leydo
(me dixo entonces) No ^{2a} si os re
solvieseys a leerlas, me admiraria
si sintieseys haberlas lei do. Si, yo
os comprehendo mi amada herma
na, y segun esto, nos sera preciso
abandonar el partido que con tanta
eficacia hemos tomado; y conce
der

vergonzosamente nuestro extravío
y desaprovax quanto hemos hecho:

No digo tal s.^{ra} pero finalmente
si acaso estamos engañadas, aun-
que nos cueste trabajo, sea preciso
conocer nuestra falta y enmendar-
las; esto debe meditarse; y me fui con-
tenta con la disposición en que me
pareció estaba.

Sup. Me ha dado mucho gusto es-
ta relación, por esto no quise inter-
rumpirlos: no podía's ablarle con
mas prudencia ni fuerza: unido
esto, con lo que ya le havia dicho
la Maestra de las Pensionarias
en la conversacion que nos ha re-
ferido; la ha movido á tomar su
partido: veia seguramente los dos
tomos que tiene, y pedia los demas,
y por este medio tengo seguridad

moral de su conversión: en esta
obra se trasluce la verdad propiamente
para desuanece las mayores preocupaciones: dexemos
la s.^{ra} Abadesa tiempo para que
despacio los lea y reflexione.

P.^{ri}. Es viva, y no será necesario
mucho para instruíla y conver-
cese.

M.^{tra} de las Pas y
de las Pens. La podemos
nosotras governarnos con mas
libertad, voy á entregar al Confes-
sor las tres hermanas que he in-
struído; para que quanto antes
ten dispuestas á comulgarse; y
presentarse á la Comunidad ob-
dientes á la ley de la Iglesia

Conversacion vigesima
Secunda

Entre

El Superior y la Mtra de las
Pensionarias

Mtra de las Pens. sin duda no hubi
erai^o venido señor a no haberme to
mado la licencia de suplicarlo
en m^o Carta.

Sup: No p^ocientamente pues quedamos
convendos en dar tiempo a la S^{ra}

Abadesa, de que liere la Obra segun
consintio en ello y creia no veros en
algunos dias

Mtra de las Pens. por lo que os referia
conocereis, si podia dilatar m^o un solo
dia daros cuenta.

despues que ayex la de os separasteis
de ntra Puera, y de m^o me embio a
llamar la s^{ra} Abadesa, estaba sola

y me dixo, quando ultimamente me

propusisteis la comparacion
Exe un discipulo de Janvemo de
diente a la bulla, y un Calvinista
que se opone a los decretos del Conci
Exidentino, me dixisteis, que esto
os habia causado una duda consi
rable, pero que enteramente estaba
ya satisfecha.

Os lo dixi ^{yo} y decia Verdad, pero
quexeu daime a entender, que ^{yo} ~~yo~~
perseverais opuesta a la bulla.

Yo me disgustaria, que assi lo com
prehendierais, pero yo de ningun modo
decia semejante cosa, y en el modo de
proponer la dificultad significaba
bastante lo contrario, esto es verdad
assi debia yo entenderlo, pero vos al
vertisteis que yo no lo comprendia
assi, y no obstante me dexasteis en
el error siento que me tratateis con
tan poca sinceridad. Os veia ^{yo} ~~yo~~
mente preocupada contra la bulla

tema disgustaros, si conoúeseis
 claramente, que mis opiniones eran
 contrarias á las vuestras, esperaba
 ocasion para poder declararme sin
 daros á la vez que sentia.

Entonces me dió, pero ya habiéndose
 abrazado enteramente otro partido
 y no teniéndose intencion de abandonar
 lo? No sé si yo he meditado mucho
 y no he mudado de dictamen hasta
 estar del todo convencida de mi en-
 raño.

Luego ya hermana mía hemos de ser
 para spie de distinta opinion. No
 sé que seguramente os mudareis
 tambien si leéis los Libros, que os
 han enviado, encontreis en ellos =
 tanta claridad y fuerza, que os ve-
 réis precisada á convenceros. Y
 acusaremos hermana mía á estos
 amigos tan virtuosos, y sabios, á
 quienes hasta ahora vos yo hemos
 oido

Yo S^{ra} no me meto en sus costumbres
las quales tengo por buenas, pero
suma que oya que no tengan la mo-
didad de quexer engañarnos, à lo
menos estan ellos engañados por una
profunda soberbia que los ciega
oculta la Verdad. lo mismo se ha
perimentado en tantas sectas como
han establecido, y defendido los hom-
bres estimados por su entendimien-
to, sabiduria, y aun por su apa-
rente probidad: estos son los amigos
que temeris perdez.

En un Tomo de las conversaciones
brevissimas de Jansemo, S^{ra}
Cijran y el P. Querel. sus sectarios
los miran como reyes, y los igualan
à los hombres mayores, que por su
sabiduria y virtud han ilustrado
à la Iglesia desde su origen. Si lee
este volumen, brevis^s S^{ra} que en el se pro-
veba con hechos incontestables, que no
solamente no eran S^{tos} estos S^{ras} pero
aun lo que el mundo llama por omni modo

105
Vos hermana mía me dexais admira-
da, pues mas os admirareis ^{ya} quan-
do leyendoto vos misma os certifiq[ue]
delo que os digo, y singularmente quando
veais des cubiertas las perniciosas con-
sequencias, de la Doctrina que continu-
amente inculca Quenel en sus propo-
siciones sobre la gracia. Segun el qual,
y segun todos los discipulos de Jansenio
Desde el peccado de Adan Dios solo con-
cede a los hombres gracias victoriosas
Esto supuesto ninguno delos que se con-
denan pudo salvarse, pues ninguno de
ellos logro la gracia victoriosa, que es
la que solamente puede hacer possible
la salvacion: a este Dios quien es
tos ^{su} que amamos, aun Dios, que a
tantos millares de hombres juzga dig-
nos del infierno eternamente, por que
no executaron lo que sin la gracia les
era imposible, la qual no quisieron conceder-
les: Que Escrupulos han de tener jamas

estos desdichados, de lo mal que assi
viven, pues les falta la gracia con la que
pueden enmendarse? Que si me
propósito pueden hacer nunca de evitar
los peccados, si solo con la gracia pueden
huirlos, y no está en su arbitrio conseguir
la? Qualquiera que comprehenda este
principio de la gracia victoriosa, ha de
hacerse precisamente este cargo; yo no
puedo condenarme, si Dios me da esta
gracia para obrar bien, y si me da nada
no puedo salvarme, luego no consisten en
mi mi salvacion, ni mi condenacion,
no han de aprovecharme mi eleccion ni
mi deservos, luego debo entregarme a mi
destino con toda conformidad, y de ningun
a manera consiste en mi eleccion obrar
bien o mal. Esta es la abominable
doctrina que hace el principal objeto de la
Censura contenida en la Bulla.
Pueden discurrir de este modo nros ami-
gos? precisamente han de discurrir assi

Admitiendo solo en nuestro estado una gracia victoriosa, á la qual no se puede resistir. los peccadores no pueden evitar el peccado, porque no se les concedió esta gracia, y no depende de ellos alcanzar otra.

Bien conosco me dixo la Abadesa, que vuestro intento es que lea las conversaciones, yo os ofusco letras.

Esta s^{ra} es con poca diferencia la conversacion que tubi con la s^{ra} Abadesa yo creo que no os ha sido molesta su narracion.

Superior. antes al contrario me ha servido de mucho gusto
M^{ra} de las Penas. tampoco extraña xesi que aya temido tanta priesa de contarosla.

Super. No, y quando vengaís que darne semejantes noticias podis llamarosre sin recelo

El Sr Obispo está en sus visitas, voi á escribiros, y daros aviso de las disposiciones, en que los dos habis contribuido, para á traer á la s^{ra} Abadesa.

42
Esta sera la mas gustosa novedad
que pudiese participante.

La S^{ra} Abbadessa saldra presto al lo-
cutorio, quiero ser de los primeros en
darte la enhorabuena del recobro de su
salud.

P^{ro}xima: se participare el deseo que
tengo de verla esto la semana de
gusto, y tal vez la movera a que admi-
ta visitas, y ya puede salir al Locutorio.

Conversacion

Conversacion vigesima tercera

Entre

El Superior y la Abadesa

Superior. deseaba S^{ta} con impaciencia la ocasion en que tendria el honor de veros, y deciros quanto me intereso en el recobro de vuestra salud.

Abadesa. Lo S^{to} lo apradesco, ya os han informado con frecuencia como estaba y lo habeis sentido.

Sup. El S^{to} Obispo ha estado muy cuidado, y bendix a expresaros lo en volviendo de sus Visitas.

Abad. me haga un singular favor, ya que hasta aora, no he podido menos de disputarle con mi Oposicion a sus Nicarnenes y devos.

Sup. lo que ahora me decis S^{ta} me hace presumir, que os en contraara menos opuesta quando buiba.

Abad. a lo menos conocera que deso practica q^{to} juzgue necesario, para convencia

con el. Y el aprecio que hago de su
tud me muebe a imitarle en sus
dones.

Sup: esto es quanto por ahora puedo
deviar: conoce que no se devian con
en un instante las presumpciones, y
que regularmente se mantienen en un
tiempo contra las mas eficaces razones.
Abbadera. En lo demas Sr. bien habéis
aprovechado el tiempo que yo he estado
enferma, pues habéis adelantado la
sobleuacion que habia y empezado en la
Comunidad: habéis conseguido sepa-
rar de mí las dos hijas que mas estimaba
y que me tenían mas afecto.

Sup. No las estimais agora igualmente.
Abb. Si y creo que tambien ellas me es-
timan, pero ya no siguen mi dictamen
y las habéis hecho separar de el con vus-
tros discursos, y con los libros que les
habéis traído.

Sup. En esto he obrado segun la intencion
del Pulado, acayo le era licito permitir que
today permanecieris en el exilio, sabiendo

que today impugnabais la butla. Vosotay
condenabais la ley de la Iglesia. vuestro
primer pastor no podía menos de
obligaros à que supiesis lo que se allega
à favor de la Iglesia.

Abadisa. Pero por que quitarnos entera
mente nro confessor?

Sup. jurando que se xian sacilegas
todas vuestras confesiones mientras per
maneciais opuestas à la butla, era
preciso quitaros un confessor que coo
peraba en la oposicion, y en su lugar
no ha podido substituir à ninguno me
jor que el que os ha señalado.

Abad. seguramente ningunopodia
elegir may inflexible sobre la consti
tucion.

Super. siendo esta una decision de la
Iglesia era preciso obedecela para
recibir la Absolucion. Lassi el Con
fessor que en este punto es tan inflexi
ble siendo tan esencial, da à conocer
al mismo tiempo su sabiduria y dul
zura. Esto es quanto de que quanto ha resultado

en el modo con que se gobierna
ha servido de edificacion y modesta
Abbadia. aun se concedere muy poco
avien dose de mandado alguna vez
manay, y aviendo excedido bastante
los limites de la moderacion, en nada
mostro su sentimiento, y le dio a co
nocer su bondad, una de ellas se admira
y parece que tiene amistad con el
Superior. En esto conozco su caracte
r y no me admira la impresion que ha
causado en una religio ra la qual se
excedio con el. No ignoray para que
instruido alguna que aora estan del to
Obediencia a la butta. Esto es cierto que
solo te ha infundido inclinacion a la
paz, y suavidad, y que no procederame
la menor eficacia, ni causarame en la
Communidad el may leve disturbio
bre las opinion es que impiesan a dudar
ta.
Abba: esto es cierto, pero todo se he de
decir, no son tantas que se acusan a
putar.

Superior. Las que estan declaradas a favor de la bulla seran tal vez mas de las que crey, pero lo cierto es que se aumentara el numero sin disminuirse su modestia. El error solo produce soberbia y acrimonia. La Verdad al contrario charidad, y dulzura. Esto discursos lo experimentarais vos misma, quando esteis desengañada del partido a que infelizmente os entregasteis, y permitidme que assi me explique entregasteis tambien a vuestra comunidad.

Abbad. no puedo negar que he contribuido bastante a que siguiese el partido, que vos teney por malo.

Sup. diez años há que aqui no se disputaban las materias de aquel tiempo, mas se pensaba en seguir las impresiones de la gracia que en disputar sobre su naturaleza y eficacia. Vuestras subditas son muy sabias, pero acaso son mejores?

Abba. No me atrebo a aseguraxos que si pero que una comunidad tenga mayor o menor fervor, no prueba que sea mayor o menor pura la fee

Superior. Lo lo se pero seria una
fausta preocupacion sp̄te para una com
munidad anticonstitucional, que qu
to menos obediente se mostrase a la bu
tanto may se arriguilaba, y que era mu
menor la observancia de la regla. En lo
may si acaso habia alguna decadencia o
quanto a la regularidad, por no quererse
sujetar a la bulla, con la obediencia que
ahora le daranis recobranis lo perdido, y pro
moviendose de nuevo en esta comun
dad la fe renacera tambien la Charidad
y las demas virtudes religiosas.

Abba. deses summamente conocer el
partido, que debo seguir.

Superior. esto lo conseguireis v̄ra instru
iendoo con la leccion de los libros, y di
cursos, que podreis comprehender, pero pa
ra que sea con fruto esta instruccion, o
beis orax al mismo tiempo, y pedir a d̄
con eficacia os conceda docilidad.

Abba. Esp̄ro v̄ra que a m̄s oracion y
unan las vuestras, y que a este fin alca
zareis tambien las del Prelado.

Superior. Voi a participarle vuestro
dolor gustoso, y creed que nada de

110
para alcanzar de Dios vuestra perfec-
ta obediencia á la Obediencia.

CONVERSACION Vigesima quarta
Entre

Ch Superior. La Priora y la M^{ra} de la Pen^{is}.

Sup. he visto á la S^{ra} Abadesa
Priora, y habéis quedado gustoso Simox?

Sup. aun mas que gustoso S^{ra} no he
advertido aquella soberbia, que antes
habia enconezado, se me ha mostrado con
suavidad. Esta reconocida con respeto al
S^{or} Obispo. me dixo claramente que iba
á trabaxar en su instruccion, y que nada
deveaba mas como esta conforme con su
opinion. En esto S^{ras} adverti quanto la
habéis impresionado, y quan adelantada
está en ser obediente á la Obediencia.

Priora: discusare que ya ha leido las con-
versaciones entre la condessa y la Priora
me pidio con eficacia los otros seis tomos,
que yo le entregui inmediatamente.

M^{ra} de la Pen^{is}. ayer mañana estaba yo en
su quarto quando entró su sobrina á darte
los buenos dias

Priora. esta S^a es la recién professa de quien
ya me parece que os hablé, á la qual ha in-
ficionado algo vna

Sup. La hago memoria

Mtra de las Penas. viendo la la S^a Abadesa

tomo' de sobre la mesa las conversaciones

de la condesa. y le dixo tomad sobrina

quiero que leais este libro todas las mañanas

ya medaréis cuenta por la tarde, y á no

lo digais

Priora. No lo hara así ciertamente

lo verán sus amigas y todas juntas lo

leerán.

Mtra de las Penas. Lo discusso que go-

erna rectamente la Abadesa, y que no

ha de ir adelante.

Superior esto confirma lo que decía antes

que va caminando a la Verdad.

Mtra de las Penas. creo que por el poco

trato de la Sobrina se ha instruido y a-

una de nuestras hermanas: sabéis me-

por la tal que lee la S^a Abadesa las con-

versaciones de Colimistas? Para asegurar

se bien en sus opiniones es preciso considerar

lo que se dice en favor y en contra, si esto es

así me dixo veremos una gran confu-

en el confueto, la una dixó blanco, y la otra

yo no entendemos, ni distinguimos

56
que religión somos. Lo respondi, No
sotras debemos obedecer á la Iglesia llana
mence, bien comprendió lo que en esto que
dixi decíxte, y se espantó de modo que se fue
sin hablarme palabra.

Superior. segun la disposición en que es
ta la S.^{ra} Abadesa, me parece del caso que
publique el modo como pensais, o lo que
hos ha hecho mudar de dictamen, esto inci
tara á muchas de vuestras hermanas á
que se instrúan. La tenis el maior par
tido de la comunidad, no aviendo ya
que temer las prescupaciones de vuestra
Abadesa, y para que muchas os sigan, es
bastante que os mostréis obedientes á la
Bulla.

Priora: pocas de n^{ras} hermanas dexa
ran de imitar á nuestra Abadesa en
viendola del todo obediente.

N^{ra} de las Penas. tiene maña para ha
cerse obedecer, sin hacer al mismo
tiempo la menor violencia.

Superior. en el actual negocio todo menos
esto se ha de procurar ganar los animos
con la suavidad, conveniendo al mismo

Tiempo con la razon al entendim^{to}
ento.

Priora. Las conversaciones no son
otra cosa que la razon puesta en practica, la qual predomina en esta obra
desde el principio asta el fin.

M^{tra} de las Pen^{as}: no he conocido efectivamente
a ninguna de quantas tanto he
hecho que las leyeron, que no ay a quedado
convencida: entre las otras ay una
mamente preocupada, y que es naturalmente
muy apasionada a su dictamen
al fin condescendio en que era imposible
resistir a las pruebas convincentes que
se allegavan.

Superior: tambien los directores
del paxido prohiben rigorosamente
a los penitentes y penitentas, que los lean.

Priora. Uno de aquellos s^{res} me dixo
ultimamente se divulgan en esta
comunidad ciertas conversaciones sobre los
negotios actuales, os tengo por muy juiciosa,
y por esto supongo ^{no} os detendreis en leer
semejantes libros.

112
No son del caso para personas
prudency y sabias: No pude menos
de responderle, La ley he leído enuen-
tro en ella muchos hechos importantes
bien probados, y discursos muy solidos:
Me parecia no esperaba esta respu-
sta, y no supo que replicarme.

Uña de las Pms. La que estos S.^{tes} res-
ponden a quanto se ha escrito contra
ellos, porque no han impugnado estas
Conversaciones?

Superior: porque no pueden de un modo
que sea perceptible, y porque respondi-
endo les hazan conocer muy claramen-
te lo que no les conviene. afectan muy
un gran silencio sobre este libro, y
quando se les habla de el se contentan
despreciandolo totalmente sin interinar
se mucho en el assunto.

Pero hablemos S.^{tes} de otra cosa algo
may importante. As parecia conveniente
ocurrir por algun tiempo vña muta-
cion a la S.^{ta} Abadesa para que os oyese
may facilmente, y yo seguí en esto muy
tu parecer, este recato no es ya necesario

al presente, y es preciso disponer se qu
anto antes para quedar libres de la com
comunión en que incurristis por
vuestra oposición á tabulla; y prepa
rarse para recibir los sacramentos.

Priora. este exámi animo, y en
que tambien el de mi hermana.

Mtra de las Penas. lo es tanto que
casi tengo dispuesta la confesion ge
neral, que he de hacer.

Superior. Necesitas otras de confesio
es extraordinarias?

Priora. Lo acostumbro confesiar
me con el de la comunidad, y no
quiere otro que el que tenemos

Mtra de las Penas. Lo tampoco necesi
to de otro, y sobre lo que reputarmente
sucede no podemos hallar de mejor.

Superior el día que comulgareis ay
dos me espero para decir la Misa de
comunidad.

Priora: á esta atención vuestra debe
mos quedarnos con agradaida, m^a her
mana y yo, pero me parece que no debe
mos comulgar sin advertirselo á la
Abadesa, talvez quexa que la Superiora

pa

para ponerse a nuestra frente y
acompañarnos en esta Ceremoni
ma.

Superior. Esta es muy propia de este
cion.

Ntra de la Pen. proponiendo a la
ra Abadesa que la esperamos
quizala obligaremos a que por
juntarse con nosotros se dé mayor
Superior todo esto es bueno pues aun
que se dió una buena obra, es pa
ra que sea mayor completa y de
mayor edificación.

Conversacion vigesima

quinta

Entre

El Superior la Priora y la M^{ra} de las Pen^s

Superior. buenos dias S^{ra} tenéis que pa
siciparme alguna cosa? ha dado la Señora
Abba de sa alguna nueva esperanza de vida

M^{ra}. de las Pen^s. da las mas particula
res muestras.

Priora. oid lo que passó en mi presencia
entre ella, y nuestra economista, la qual
le dixo, no puedo S^{ra} dexar de advertir
vos que nuestra Maestra de las Pen^s
naxias tiene un libro sobre los actuales
negocios á favor de la constitucion. La
Maestra de las Pensionarias, respon
dio la Abba de sa, tiene entendimiento,
sabe lo que debe seguir y no la hecho
á perder este libro.

Pero S^{ra} Lo tiene en estimacion, y se que
ha hecho leer á algunas amigas suyas
que pudo hacer yo á esto hermano mi
podeu S^{ra} prohibirte que muestre esta
obra á ninguna de sus hermanas y fam^{il}
mandarte que os la entregues

111

En las circunstancias presentes no es esto tan fácil como creéis, vee que el Sr. Obispo autoriza la lección de esta obra y tal vez el Sr. Superior la abraza entregado a esta hermana, he de malquistar me yo con el prelado? esto Sr. es decir que nos haga mudar de opiniónes segun su fantasía, y abandonar la Verdad?

No pretende hermana mía, que la abandone mos, pues que es Sr. lo que intenta haciendo nos leer libros contrarios? procura que nos instruiamos, y examinemos si acaso defen demos el error creiendo que es la Verdad.

Estamos Sr. bastante instruidas, y no necesi tamos nuevo examen, lo mismo decia yo hermana mía pero el Prelado cree que nos engañamos, y asiendo solamente oido asta aora a los que impugnan la constitucion, quiere que escuchemos a los que la defienden.

Tenemos Sr. motivo para desconfiar de aque llos que nos la han hecho impugnar? Pero amada hermana podemos desconfiar del Papa y delos Obispos que mandan a los fieles que la admittan bajo la pena de excomunion?

El Papa y los obispos que le estan
do componen la Iglesia que ensena, y
queremos ser catholicos, debemos oírlos.
Los que hasta agora nos han instruido
fienden su que la Iglesia no hablo por
medio de la bulla. Esto hermana mia
manifestamente falso, porque la bulla
dimano ciertamente del Papa, y el
Cuerpo de los Obispos la admitio. La
sua contiene unas falvedades, que no
pueden atribuirse a la Iglesia, pues a
quien hermana mia imputan estas fal
dades, que putenden contiene la Bulla
a la Iglesia, que la expidio? Pero no
atriben a publicar que se engano la Ig
lesia, y asi toman el partido de decir que
hablo en la bulla contra lo que evident
mente es notorio. Si hubiera hablado la
Iglesia en la constitucion seria pue
obediencia. Pero hermana mia si es cierto
que hablo hemos de tomar el partido de
creer que se engano confiado en la au
thoridad de los que se oponen, no obstante
la expresa ofensa, que le hizo Jesu Christo

Se hallase presente asta la fin del mundo en todas sus decisiones?

La Economa no supo que respondiese hecho su voto, y apartose. dixete yo entonces a la S^{ra} Abadesa, al presente me parece que ya estamos instruidos de otras opiniones. Os aseguro me dixo que me ha hecho fuerza la dificultad que acabo de proponer a la Economa, a la qual no hallo salida. es cierto le dixe yo que no se puede encontrar efectivamente, es ridícula respuesta, que no hablo la Iglesia en la constitucion es pues preciso decir que se engañó la Iglesia lo qual es unirse a los protestantes que no creen que es infalible la Iglesia, y que han despreciado abiertamente sus decisiones.

Superior. tanto mas gusto me han causado las disposiciones de la S^{ra} Abadesa quanto menos esperaba, que se declarase tan presto.

Mtra de las Pms. este modo de ha
blar ya es declararse effectivamente
aora tendrimos alguna scena por
la economa no podra concenere, y
dice quanto ha oido, veremos como
don los ammos.

Priora. lo ha publicado, y os referire
el effecto que de ello se siguió del qual
he sido Testigo no há buena hora. Una
nuestras hermanas entró muy affligida
al quarto de la Sra Abbadia, y le di
acabo de separarme de quatro de nue
Frays hermanas que estan con summo
desconueto, y yo tambien las acompa
ño en el, las han asegurado que hab
admitido la constitucion. No os han
referido la verdad puntualmente au
no la he admitido, pero me esto i nsta
iendo; exarmino si bamos exadad, y
os confieso que encuentro razones que
me lo persuaden efficazmente; esto
es decir que aunque no habey recibid
la constitucion estay ya dispuesta, y
a abandonar la Verdad.

O hermanamía, el recibirá la cons-
 titución, es para abandonar el error y
 abrazar la Verdad. la reconoces eviden-
 temente como á una decission, del Cuen-
 po Episcopal, y por consiguiente de la
 Yglesia, y que razon may efficax para
 obedecela? siendo catholica, pudo creer
 que se engaña la Yglesia?

O es cierto S^{ra} que condena la cons-
 titución el primer articulo del Credo
 perteneciente á la Omnipotencia de
 Dios? como puede ser esto herma-
 namía? Condena S^{ra} lo que el P^{que}
 nel dice que la gracia es todo poderosa
 y que no se la puede resistir. si es posi-
 ble resistir á Dios, y adessa de ser omni-
 potente.

Comprehended hermanamía quan
 engañada estais, Adan en el paray-
 so no temia gracia para dexar de
 comer la fruta vedada? resistio á esta
 gracia, por habex comido, por esto dexo
 Dios de ser Omnipotente?

Pero S^{ra} si se puede resistir á la gracia

no hace Dios todo lo que quiere
No hace hijas a todo lo que quiere
quando quiere que aquellos de
Dada de nuestra Elección. Dios no
quiere llanamente que observemos
sus preceptos? Quando los quebranta-
mos resistimos a su voluntad, y
esta ~~siempre~~ es condicional, y no
absoluta pues esta *Sp^{te}* tiene su ef-
fecto. Id mi amada hijo a parte
padre a n^{ras} aflixidas hermanas
lo que acabo de decir, y assegu-
radlas ciertamente que jamas os
obligaran a recibir la constitucion
sino allegandoos razones *efficaces*
para que la obedecais, tened tam-
bien por cierto que en ninguna
manera quexa alboroto en mi co-
munidad. Quando se fue la herma-
na me preguntó la Sr^a Abadesa, que
discurria de la Pena que acaba de
darse. le respondí la Verdad que me

admiraba la fortaleza con que
 en el asucripto se había declarado
 y que conocía bien quan resuelta
 estaba añadi, que yo había tardado
 mas tiempo en tomar mi partido; Lo
 he tomado yo, me respondió.

Las conversaciones satisfacen q̄
 quanto se dice contra la bulla, y que
 no pueden ~~aprovecharse~~ atenderse atenta
 mente sin enmendarse.

Superior. tengo summo gozo de
 ver tan cerca el fin de n̄ro trabajo
 pues presumo, que lo que nos resta
 hacer, no nos detendrá mucha tie
 po, y nos costará poco.

No ay cosa mejor que la ultima
 palabra de la s̄ra Abadesa, tened por
 cierto que en ninguna manera quie
 ro alboroto en mi comunidad.

Si me hallase como vos s̄ras solo me declarara
 xia con las que os hablan en particular, y
 quando hubiere muchas junca, me conten

Contentaria con responderles nomay
quieran que nos instruyamos, esto pa-
ce puesto en razon, y si os allegan buenas
razones a favor de la bulla no conviene
obstinarse en impugnarla.

Nada bueno producen las disputas, sino
incolerizarse, acalorarse, no que se ce-
den, exasperarse, y al fin se aparta me-
lindando a vencerse a la Varon.

boi a participar al Sr. Obispo la convenien-
cia de la S^{ra} Abadesa, inmediatamente
le dara la enhorabuena.

Maestra de las Penas. No si Sr. si sera
mejor dexarla el gusto de que ella mis-
ma lo participe al Prelado, y que previe-
na que ella le dice la novedad.

Priora. Mi hermana tiene Varon
Superior. Muy bien; se la participe a
secreto al Prelado, y no dexare traspa-
rar a la S^{ra} Abadesa, que me habeis hecho
esta prevencion.

118
Conversación vigesima
Sexta
Entre

El Superior y la Abadesa

Abadesa, ó rogue S.^a que vinieris
quando tubieris oportunidad, gusto
mucho de hablar con vos

Superior. hasta ayertax de no recibí su
buena Esqueta, no he podido venir mas
pues.

Abadesa. estoi muy agradecida á
vuestra atención

Superior. he encontrado oy con un
semblante tan sano, que hace olvidar
que habeis estado enferma.

Abadesa. esto no sera por estar ocio
sa. desde que empecé á recibir visi
tas tengo muchas, las quales gusta
ria no tener, y desde que emperse á leer
con ansia las conversaciones, lo conti
nuo con actividad y gusto

Superior. y ciertamente con gusto

Abbadere: si por que en ellas se esp
can las cosas con una ingenuidad q
asegura y persuade, solo se encuen
tran las razones, y ninguna aspexer
y hallo respuestas, que satisfacen
ã quanto se propone contra la b
la.

Superior. en una palabra vos ^{esta}
ya desengañada y obediente à la bulla.

Abbadere. es preciso, pues negar que habla
la Iglesia en la constitucion es lo mismo
que negar que à hoy dice de la mañana, es el
día, para impugnar lo que dice es forzosamente
que se engañó, lo qual sería seguir à los he
ponotes que no reconocen à la Iglesia ni tu
nen otros jues de su doctrina, que à su enten
dimiento particular la novedad.

Superior. no ay cosa mas convincente que
este discurso, si se comprehendiese bien,
nada era necesario para reconciliar con
la bulla à todos los que admiten aun la
infalibilidad de la Iglesia.

Abbadere. esto es cierto, pero siempre me he
dudado lo que toca à M Paris, vió y murió
como penitente, y no obstante ~~en~~ vida y en mu
erte ~~se~~ impugno la constitucion.

Superior. Al País m^o uirio m^o m^o como verdadero penitente, pues para no
 aia como tal se necesita feé, sin la qual
 no ay Virtud Christiana: en todas las sectas
 se encuentran debotos y debotas, que en
 sus costumbres son modestos, y hacen bu
 enas obras, dan limosna, ayunan, y tienen
 continua oración, estos solo tienen Virtu
 des morales, porque faltando la feé no ay Vir
 tud Christiana: aun el Demonio tiene
 interes en que observen esta especie de Regu
 laridad, la qual no los libra de ser vici
 y all les conviene para començar
 assi una secta apartada del camino de
 la salvacion.

Abb: si M. Paris hubiera caído que la
 Bulla era la voz de la Iglesia, sin dubata
 hubiera obedido.

Superior: podia dexar de conocer que el
 Papa y los obispos componen la Iglesia que
 enuñan^o puy tambien debia conocer que
 la bulla era la voz de la Iglesia, y peñu
 tiendo contumaz, pñu que se habia en
 ganado la Iglesia.

Abbadessa. bien podiam creer, que
Papa y los Obispos solo pronuncian
talmente quando estan unidos
en cuerpo de asamblea

Superior es uno de los articulos de nue-
tra fee, que para enseñarnos lo que de-
bemos creer, el Spiritu Sto assiste siempre
al Cuerpo Episcopalo ya este junto o ya
este dividido: Esta asistencia la oyo
Jesu Christo para Spñe asta la fin del
mundo: el partido hizo proffesion de
creer lo así, S^o Cyrano y el P. Querel
lo declararon positivamente.

Aviendo confirmado el Papas con su
publicada en dos concilios provinci-
de Africa contra los Pelagianos, exorta-
maba S. Agustín, La vimieron los re-
de Roma se acabò la causa quier
que tambien fenezca el error!

Abbadessa. pues de que nace, que los contra-
rios a la bulla han appellado para el fu-
turo con unò general?

Sup. No creen que juntos los Obispos re-
quien su juicio: solamente han interpu-

120
Su appellacion para el futuro concilio,
que estan ciertos no veran jamas junto, ni
se veran precisados a comparecer ante el,
para enganar a los simple.

En todo caso si se convocase el concilio gene-
ral, seria su appellacion repetada, como
lo fue en el concilio de Trento la que in-
terpuso luthero de la bulla de Leon
Decimo, y se trataria en el su Doctrina
como retrato de este Heresiarca
Abadesa. Esto supuesto M. Paris que
dico era un hombre simple, pudo creer
sencillamente que la sentencia pronun-
ciada contra las proposiciones del P. que
nel, era imperfecta, quando era unani-
me, y que los Juezes no habian tomado
la libertad para decir su dictamen,
esto no lo dixo cien veces, y yo lo he
creido con la mejor fee del mundo.

Superior. el Papa y los Obispos deci-
den solemnemente de una doctrina
imponiendo pena de excomunion
a los que se muestran contrarios. Esta
Decision esta solemnemente publicada

En todos puntos de orden de los
primeros pastores: tiénense por
los mandatos de los Obispos, que con-
tienen su consentimiento con la
unión muy perfecta.

Luis catorce no pidió precisamente
al Papa, que condenase el libro de
P. Querel, sino que lo examinase
si le parecía malo lo prohibiese: En
esta sentencia procedió Roma sin precipi-
tación alguna, y con la prudencia po-
sible: aviendo recibido el Príncipe, el
Decreto del papa lo remitió á los Obi-
pos, que hizo juntar para que determi-
naran si debían conformarse con el: re-
curriendo un corto numero de Obispos,
que devían conformarse con el dicta-
men de la mayor parte de sus compañeros.
Limitó el Rey el uso de su authoridad
mandandolos retirar á sus Diocesis.
Aparece en esto un aya tan menor
sombra de violencia?

Todos estos hechos notorios que á qual quier
 era son visibly, y que demuestran la legi-
 timidad de tabulla, no son suficientes pa-
 ra que dexse M Paris de ir pugna esta co-
 mo sentencia imiqua, muera temiendo
 en la mano la appellation que incurre o
 para el futuro concilio; esto si, es moxer
 como sto antes bien es moxer segun a
 muere como hombre inobediencia á la Iste-
 sia, y con las armas en la mano contra
 ella.

Abadesa. Esto supuesto, que discurre
 mos señor del caso tan extraordinario que
 succedio en su sepulchro?

Superior: debemos discurre que el parti-
 do de los anti constitucionarios se entregó
 á la maior extravagancia dando el specta-
 culo de la convulsión para honrar á
 suputendido santo. donde se encuentra el
 comun sentido de exigir culto publico á
 un santo que concede á quantos le invo-
 can, y que les concede. muetra convulsión.

O con que menton de locuras, por quier las,
 obscuidades é impiedades se ha compuesto

esta monstruosa obra, ya en el Eumelio del Diacono de S. Medardo, ya en las casas particulares, à donde los authores de esta infame scena se han visto precisados à refugiarse. con esto se han infamado los Discipulos de Jansemus, y jamas recuperaron su credito, asi se ha dicho, y es cierto. El Sepulchro del S. Pavin lo era tambien del Jansemismo, por perpetuo desprecio, que le acarreara el Abba. No aprobaron las convulsiones de los discipulos de Jansemus.

Superior. Perdona S. que à los principios todos convinieron, y viendo el daño que esta ridicula scena ocasionaba al partido, seopusieron treinta de ellos, pero ya era tarde, y no les atendio la muchedumbre de sus compañeros.

Abba. segun esto no encontras cosa alguna de administrarse, en la obra de las convulsiones?

Superior. Si ay alguna maravilla sera diabolica. Dios puede permitir al Demonio que se valga de su poder, para enganar à los que no oyen la voz de sus Verdaderos pastores.

Abbadura: Lo comprehendido que es muy
 regular, el poner a los gueros de la conu-
 siones, y siempre he desconfiado de esta
 obra, pero es facil impugnar a absoluta men-
 te todas las milagrosas curaciones que se
 han obrado por la intercession de N. P. M. y,
 y de Ot. Senex &c. son muchas las ma-
 xabillas,

Superior. Esto es cabalmente lo que se tra-
 intentado, pues faltando a estos sucesos
 aun lo maravilloso, quisieron suplirlo
 con el numero de efectos maravillosos.
 para poder de este modo hacer frente a la
 autoridad de la Iglesia con la opposi-
 cion a la Bulla, se necesitaban milagros
 que apoyasen esta opposicion: No ay nin-
 guno que pueda hacer fuerza, y asi inten-
 tan conseguirlo con el numero, y mul-
 titud: pero el Catholicos se dice a si mis-
 mo, lo que me ensena la Iglesia, me lo
 ensena Dios, y Dios no puede obrar
 maravilla para contradecir supratra
 sentado este firme principio no hace caso
 de estas vanas relaciones de curaciones
 milagrosas.

Abadesa, he tenido muchas que no
sabian de hacerme fuerza.

Superior: podian hacer mayor imponer
que las que propusieron muchos curas de
Paris a su Arzobispo hechas con la au-
toridad de St Thomas in sus predecesor.

La informacion, y el dicho de los testigos
todo estaba contra la hereticidad, la enjer-

medad y el modo de la cura estaba tan
muy probado, solamente se pedia al

Arzobispo su licencia para publicar es-
tas maravillas, como probadas inconten-

blemente. Vos sabeis lo que se de-
termino. El Pretado juzgo prudente

mente que debia hacerlas examinar
muy bien, y en ellas se encontro

solamente ilusion, mala fee, y en-
gano: una de las maravillas verificadas

por St Thomas, era la curacion
de un tumor que Bedouanico con el

uso de una prudente medicina.

Abadesa, despues de estas diligencias,

lo se probaron de falso tres o quatro
milagros.

123
Superior. pero estos tres o quatro mi-
lagros parecen los mas ridiculos, y era
los mas á proposito para enganar.

Abbadessa, yo quisiera que todos los que
se publican se examinasen, y que se ave-
riguase el engaño.

Superior sería grande este trabajo, y
quando se concluyera? en el tiempo que
se necessita para probar la falsedad de
un solo milagro, podrian foyarse trein-
ta; á mas, de que este trabajo sería inju-
rioso á la Iglesia, pues sería suponer que
puede obrarse un verdadero milagro á fa-
vor de la mala doctrina, que ella condena.

Abbadessa, pues porque se han tomado
el trabajo de examinar muchos de
ellos?

Superior. se hacia esto para impedir el en-
gaño de los simples, á quienes con estos em-
bustes impresionan, y descubriendole la fal-
sedad, de las relaciones, que estan mas apo-
yadas, se les previene contra todas las demas.
Abbadessa: en lo demas, jamas me he visto
tanta impresion lo que toca á la penitente vida
de N. P. y las maravillas que se le atribuyen.

que me manubiesen en mi oposicion
la bulla. no titubeaba en exeer sin effor
su penitencia, y chimerica y su marabilla
primero que acusar a la D^g tena de
beni engañado, O o prececo s^x que nose
hablará may de el en esta comunidad.

Superior: la disposicion en que os halla
siñora llenara de gozo at s^x Obispo, u
conveniente que la sepa quanto antes, y
yo se lo partilupare quando salga de
si acaso no os pareciese muy executando
vos misma, y esto me parece a mi may
conducente.

Abadesa. menos repugnancia tendre en
escribiat una carta confessando mi
justa resistencia a la bulla, que en decir
se lo yo misma, oy le escribire.

Superior Notarada en respondos,
Doo la enhorabuena de vuestra enmienda
mientras y puede executando por si misma
en bolbiendo de su viaje lo tendreis el lunes
por la mañana aqui encayo de que no puede
venir en el mismo dia

124
permitted sea que antes que me baya os
haya una advertencia; No puede haber
sido exempto de peccado todo el tiempo que
ha os aparta sky de la obediencia debida a
la Iglesia. No pued excusar os etno ca
racter puy no teney falta de penetra
cion y encendi miento

Abadesa. es muy cierto que tengo cul
pa. Pero he querido instruirme, temia
ver me recivada a desdicienda, como aora
me veo, he tenido muchos remordimi
entos acerca de orn Estado, y los extin
gui con la may fe y otras razones.

Superior. Es preciso satisfacer por lo
pasado con una confesion general que
revalide las que habeis hecho.

Abadesa asi lo comprehendo y lo
deseo.

Superior. la felicidad de la vida con
siste en ponerse bien con Dios, y
se debe no tardar en hacerlo

Abadesa: No: que me voi a pensar en
ello seriamente.

Superior. aviendo os reconciliado con

por el sacramento de la penitencia
alcanzase en la comunión sagrada
de vuestro zelo, que os animen
a no trabaxar uxiamente en la
obediencia de vuestras subditas, que
movidas de vros exemplos sean
may acenas y dociles a vtras pala
bras.

Abbadessa Rogad señora por
mí para que estos intentos se cum
plan.

Conversación vigésima

Septima.

Entre

El Superior y la Maestra de las Penas.

Superior: Hamé á la sra Puora y me han respondido, que estaba enferma.

Mtra de las Penas. la han obligado á que entrase en la enfermería para medcinarse, esto no tendra conseqwen-
cia m^d durará mucho.

Superior: os encargo la digais que la Hamé, y que siento su indisposici-
on. la sra Madusa me rogó viese á ver-
la quanto antes pudiese, esto era para
decirme que habia tomado su partido
y que absolutamente obedecía la
Constitucion; No me sorprendió
la enmienda, pero si la prontitud, el mo-
do con que admitió la prohibición de el
Confessor, y el sentimiento que esto
le causó no hacia tomar mas larga re-
sistencia por su parte.

Mtra de las Penas. es algo robaria pero

su interior es bueno, y tiene el co
zon recto, no se la ha forzado, lo que
la ha hecho reconciliarse muy pronto
antes de ayer se declaró con noso
tras y ayer contra comunidad, con
una acción ruidosa. hizo quitar de
lugares públicos las estampas del S.^a Paris,
mandó a las hermanas que traxen las que
moran en sus quartos, today se las entregaron
porque está en posesion de hacerse obedec
despues hizo jurar la comunidad y
nos dió hermanas más de Paris mu
appellando de la constitucion, y por con
guiente inobediencia a lo que se no es la
to dante culto alguno, today le hemos in
vocado y yo os he dado el exemplo, os pido
perdon, y si acaso en adelante reincidier
alguna de vosotras en esta falta no po
dre dexar de castigarla severamente.

Superior. y como se recibio esto?
M^{ra} de las Penas. adverti comuncion
en los semblantes, pero ninguna de nue
stras hermanas hablo palabra.

Superior. esto no impidira a las muy
debotas de N. Pami, de que regularmente
te le invocan,

Maestra de las Penas. Podran invocarse p^odiva
damente, y sin duda lo hazan, pero creo
que en publico ninguna se atreviera.

Tambien se extendio a las Pensionaria
xias el orden de quitar las estampas, today
las Fernan q no se tayan desosado. hasta
entonces no me parecia del caso hablarle
a favor de la constitucion, y reformar

sobre esto sus ideas. la espanto a todas el
quitarle las Estampas, y me ha sido preci
so sufrir el primer impetu de su zelo por
el honor del Diacono S. Medardo

Superior. vos sin duda habéis temido ma
yor parte en inducirlas y conservarlas, era
tambien razon que aguantasis el pri
mer Choque.

Maestra de las Penas. Una de ellas me aca
metio con bastante aspereza, tiene once
años, y un entendimiento como si fuese
de veinte: pues por que madre mia, medi
o, nos quitaran las imagenes de un santo a
quien veneramos? le respondi la s^a —

Abbadua lo ha mandado, y ella replicó
lugota s^{ra} Abbadua no quiere que en
adelante tengamos en veneración a
Pablo? No le respondi yo, y asi ha es-
plicado sobre el assunto, y no permite
su retrato en todo el Convento

Pero porque me replicó; To le respondi por
St. Pablo v^o v^o y murio o puesto a la con-
stitucion la qual es una decision de la
s^{ra}, pero Madriema no nos habeis dicho
siempre que esta constitucion no valia
nada, y que destruia la Omnipotencia
Dios? Si yo os lo dixese hya ma, pero
vibiamos engañadas, hemos reconocido
la Iglesia habta por la bulla, y por con-
siguiente, que es preciso obedecela, y
que no debe ser invocada como santo St.
Pablo, que la impugnó asta la muerte, y
aumentó a misma hora de morir.

Os engañabais ay replicó quando nos decia
que no valia nada la bulla, y tal vez
tambien os engañareis agora diciendonos
que es preciso admittirla. Quando os di-
mos hya ma que no valia nada la bulla
habiamos lido lo que ay escrito a superior

aoxa que lo hemos leído decimos, y a lo
 contrario con conocimiento de causa
 En lo demás es preciso creer seguramen-
 te que nos habíamos engañado, pues no
 obstante la vergüenza que seros occa-
 siona no dexozo de confesarlo.

Thija mía vibid sousegada, dexad allá
 á St. París, otros muchos santos tenéis,
 que invocan, Yo os instruire, y hare co-
 nocer la sabia conducta que seguimos
 Super es cara muy singular, que disputa
 con tanta rectitud una niña de once años
 Maestra de las Pens. La conozco por esto
 que no sera difícil apartarla de las preo-
 cupaciones en que la hemos puesto, y que
 abrazará lo verdadero quando se le pon-
 ga delante: yo bien aseguraria, que
 ella, y todas sus compañeras seran de
 aquí á quinze dias banta buenas Consti-
 tucionarias, y que jamas dexarán de serlo
 Superior: es mucho mayor esencial ins-
 truírlas bien sobre este punto, por las conse-
 quencias que naturalmente tienen con
 las familias en que tendrán que vencer
 las preocupaciones contrarias, pues segun
 la reputacion en que obtienen no se inclina-
 ran mucho á las máximas constitucionarias

a encomendaros la educación de sus
hijas.

Mtra de las Pens. Esto es muy cierto,
Y no asegurare yo de que en publi-
candose nuestra enmienda, desorden-
guémos algunas Madres, las su-
Superior. Nota el confessor si se au-
menca el numero de sus penitentes.

Mtra de las Pens. cada dia está ma-
ocupado, y creo que el Domingo, pro-
ximo se comulgaron ocho hermanas,
las quales usaron ocho constituciona-
rias muy á las claras; Notandose me-
en aumentar el numero la Priora
y yo: el ultimo passo de la S.ª Abba-
desa hara aun muy rapido el progreso.
Y no concibo que en adelante tenga
y alargue existencia la constitucion
Superior. Una Abbadesa, que tiene el
don de hacerse obedecer, es muy
poderosa por su empleo para con-
quir que la imite una comunidad.
Mtra de las Pens. á la hermana ab-
noma tierra yo por may capas de ha-
cer frente; la Priora es como ya us-
timamente la conversacion á que

128
halló presente, y en ella la señora
Abadesa le hablo con tanto ardor
que no le quedo duda, de que habria
tomado su partido á favor de la cons-
titucion, lo que ayer sucedió man-
dando quitar las Estampas de St
Paxís la acabò de asegurar, y vino
á mi quarto.

acercose una silla, y aviendo se-
tado me miraba sin hablar palabra
Lo rompí, y la dije vos estais muy
apesadumbrada, que motivo tenéis?
podeis acaso ignorarlo sabiendo lo
que hubo ayer en esta comunidad?
podeis mostraros tan pacífica vien-
do el general de consuelo que today
tenemos? La S.^a Abadesa recibe
la constitucion tambien la recibe
separamente la priora, y tal vez
vos, vos misma la recibís. á esto
presumo por lo vos repada, que o vos
Lo la dije me mantengo sin alterar
me, porque nada nos obliga á admi-
tir la constitucion sino parece mala
pero vos foy la jurays por mala me
preguntes; Quando llego á quitarnos

nro confessor et nro obispo, he
reflexion, que al cabo nos pedian
lo que podiamos concederle, y q
por consiguiente no podiamos ne
gante justamente, esto era instrum
nos sobre la bulla.

Pero es licito, me preguntó, dudar
de la Verdad? No, le respondi, pero
podemos dudar, segun nos lo asegura
a nro obispo, si acaso abaxamos
el error tomando lo por la Verdad.

Y finalmente la authoridad que
nos reduce a impugnar la bulla
de exceder a la de nuestro legitimo
pastor, que nos habla en nombre
del cuerpo Episcopal, y nos pone su
te su decreto?

En Decreto replicó que todos cono
cian ha sido parte de la embidia y
negociacion: Los Jesuitas estaban
envidiosos contra el libro de las
Reflexiones morales las quales
Todos leian y aprobaban.

El Papa no estaba gustoso con el Cardinal de Noailles, que aprobó esta obra se encontró camino de preocupar á Luis católico que quería absolutamente su prohibición, examínense ten-
mas para que se reproducesse el decreto que ha causado la discordia en la Iglesia de Francia; parte de esto amada hermana le díxer yo nos lo han repetido muchas veces nuestros amigos hemos indagado la verdad de los hechos que pronuncian? pero desahando aparte este inútil examen, creamos que el Tribunal compuesto del Papa y los Obispos es un tribunal cuius auctoritas soberana debemus reconoscere todos los fieles, que es un tribunal incorruptible, por que en él assiste el espíritu Santo, que siempre lo preside y qñ nos asegura la infalibilidad de las sentencias, que en él se pronuncian. Y assi quando ve el Católico una decision, que proviene de este Tribunal

no duda un punto en admitirla
como sentencia irreformable, no
obstante las preocupaciones que se im-
putan á los Jueces, de apassionado
de tener poca capacidad, y comprehen-
sion.

El mismo Spiritu Santo ofrece su
assistencia en estos juicios para
empre, con la qual se completa que
no pueda faltar á los jueces para su
tener rectamente esto herman
mia confirma al Catholico en su
obediencia á todos los juicios de la
sia, y cuerpo Episcopal.

Laos computando m. d. v. o. tambien
obedecis á la bulla como nuestra Aba
Deva, y nuestra Puroza. si le respondi
Justo persuadida, que tambien la obed
ceis como nosotras dentro de poco
po, empezará á aclarar vuestra vida
luego que aydarenm. v. á instruidos
y ageray ayástem. do los o. f. r. s. conu. v.

ciony con alguna persona docta abria
mis los ojos espantada de haberlos te
rido cerrados tanto tiempo.

Luego como creí claramente, me dixó,
que la bulla puede componerse con la
Ommipotencia de Dios, y con el precep
to de amarte, si, y no avergonzaris de
que tan ridiculas dificultades osayan
suspendido; pero os honrozaris espe
cialmente, y no podreis creer lo que os
que today hemos estado, quando os
Descubran las perniciosas consequen
cias de la doctrina del P. Querel so
bre la gracia.

Se fue como vino, sin hablar me pala
bra, la dexare algun tiempo para que
reflexione, y luego volvere a verla.

Superior. segun muestra no le digas
ta el empleo de economo, y puede temer
que se lo quite la Srta. Abbadessa, si per
seno era en sus preocupaciones. tal vez
esto la hara' mayor obediencia, porque Dios se
vale de todos los medios para los proyectos de
su misericordia

Maestra de las Penit. Lo cual que

en alguna manera no dexará de

hechar menos el empleo que tiene

pero por otra parte tengo en ella no

tado un fondo de razon y piedad, si

viene instruíse no tardará en ca

cer su engaño, y apenas lo cono

bera en confesarlo y enmendarlo

Ento demas nos es muy conueniente

grangearla, la seguiran tras o que

no hexmanas, que solo por ella se g

vierran.

Conversación Vigésima

Octava.

Entre

El Superior y la M^{ra} de las Penas.

Superior: en quatro días que no os he visto, no dexará de haber habido alguna scena, que participaxone.

M^{ra} de las Penas: ayex tubimos una muy singular, yã no saber que os Ven^{dr}ais, nos hubiexa escrito rogandoos que rimierays. Oid lo que sucedió:

Nuestra hermana esta Ines, mujer noble pero de las mas encaprichadas, de termino' escribiu una carta al Abad *** su amiga, la qual se intercepto' y la entregaron a la S^{ra} Abbadessa, quien ayex mañana de la enfermedad me hizo llamar, en donde estaba ella con nuestra priora, hizo venir al mismo tiempo a la hermana de que hablamos, apenas entxo' llamando que

se ~~llgassera~~ mostrandole el so-
bre escrito le preguntó en esta vni-
lerra? la hermana se avergonzó
no pudiendo negar el hecho tomó el
partido de callar, arrodillándose
na mi ag oíd lo que contiene, díome
la caxa q mandóme, que la lleu-
esta es su copia:

Señor: me alfo en la mayor afflic-
on: al fin conseguieron trastornar
la cabeza a la 1.^{ra} Abbadessa, que al p-
sente es ya la mayor fortuna constitua-
onaria. La Priora y Maestra de las
Penitenciarías udiéron vergonzosa-
mente, y la muy unidas adoran el D-
de la constitución, se forma un tor-
rente que amenaza al conuento
con su entera ruina; quienes se
a los piés de un sacerdote abjuraron
la fee, para poder cometer libere-
mente; necesito consuelo y espíritu, y
preciso valor para resolverse a quedar
expuesta a la violencia de una imp-

132
imperiosa Abbadesa, que quiere
apartarnos de la Verdad.

Superior, esta hermana parece
que tiene entendimiento y mucho
Fuson.

Maestra de las Penas, pues la Sta
Abbadesa no mostró tesson alguno
y dixo á la Sta. Xues con mucha
serenidad, á vos os parece que ten
go trastornada la cabeza, sea des
pues que me enmendado oyendo
con humildad á los Juezes de la
Doctrina; si constitucionaria,
pero en que he dado á conocer que
soi la mayor temerosa? he hecho quitar
á nuestras hermanas los rezos de
N. Paris, y he advertido que no era li
cito invocarte, esto lo heze sin exanda
lo; podia dexar de prohibir y estorbar
en quanto está de mi parte el culto
que se daba á un hombre que murió
inobediencia á la Iglesia? decís que
imitandome cedieron á la constitucion
la Priora, y la Mtra de las Penas ~~eran~~

Os engañáis pues antes bien su exor-
plo fue causa de mi enmienda.
Temis por nuestra parte la destrucción
del convento, antes bien e volamente
pensamos en libertar el precioso
en que he contribuido yo más que cualquiera.
Yo ve abjura la fee sujetándose á la
Juicio de la Iglesia, y por media de
esta justa condescendencia intento
conseguir la libertad de conculgar: de
modo que quedará en poder de una imperiosa
Abbadia, habre sido bastante imperiosa
y violenta, pues tube orgullo para
contradecir á la Iglesia; pero ahora
que sigo el partido de la obediencia, no
temis ya que ternex en mi la ni la
tivar ni la violencia, ni la aspexera, con
ninguna cosa os obligaré á que discur-
rais como yo, pero os exhortare con-
nuamente á que os instruídais, y exam-
inéis si estáis engañados, y buscareis
por los medios para que lo conozcáis
de modo honesto y querido, de todo

133
Conaron, quanto contra mi os hizo
presumptiva la preocupacion, y es
toda la penitencia que os impongo
que esteis un quarto de hora en pre-
sencia del S. Sacramento, para consi-
derar el delito cometido, y pedir a nro
Señor el conocimiento necesario pa-
ra elegir el camino que debeis tomar
Dicho esto la hizo levantar y la abra-
zó tiernamente

Superiora y que dixo esta pobre her-
mana?

Mtra de la Pensi: estubo sollozando
mientras duró el acto y no hablo una
palabra.

Superiora. en la situacion en que esta-
ba, verdaderamente era este el mejor
medio que podia tomar

Maestra de la Pensi. la Priora y yo
tampoco hablabamos palabra, tanto
nos sorprehendia lo que acababamos
de ver y oír, admiramos a la Sra. Abadesa

Y no dixo vosotras hermanas mías
o admirais de ver mi tranquilidad,
y mi calma y no me espanto, y no me conozco.
Dios obra en mi insensiblemente, ex-
tinguiendo todos los affectos de la indigna-
cion y aspereza, excitando solamen-
te en mi la blandura y compasion
quando justamente podria mostrar
el enojo, en esto concibo que desea de
mi alguna cosa mayor, que la que
hecho superandome a la Ignorancia, que
me que a la pureza de la fe una el zelo
por la perfeccion de mi estado. No ha
tomado mucha impresion este discurso, y pro-
pusimos a la S^{ra} Abadesa el gusto que
tendriamos en imitarla en tan ju-
sto intento, y ofrecimos contribuir para que
en nosotras reviviese el zelo de nue-
stras predicaciones.

Superior me costaria trabajo
explicaros lo que concibo de que ante
me habes dicho, semejantes dispositi-
ones son el fruto de las oraciones

134
que hace nuestro Santo prelado por
toda la comunidad,

Maestra de las Pensionarias no tra-
sido menos admixable el Effecto que pro-
duxo en la hermana Sta. Ines, el modo
con que la S^{ra} Abadesa se maneja con ella.
por la Exa de le traxo quantos libros tema
contra la constitucion, y hechándose a su
pies, le pidio perdon inmediatamente del
exceso que contra ella cometio, y añadió,
ya estoi obediencia a la bulla, los libros que
os entrego son menos poderosos para que la
impugne, que la experiencia de vuestra
bondad para que la admita. No puedo caer
en que una superior que obra como vos,
discurre similitudamente sobre la fee.
la S^{ra} Abadesa la abrazó muchas ve-
ces y la dixo, quiero que se ay con sti-
tucionaria, con conocimientos de causa
tomad este es un libro que os la ha a cono-
cer y venerar, pero siendo vos y yo mas
obediencia a la decision de la S^{ta} S^{ta}
procuramos asimismo en adelante con
may puntualidad la observancia de
nuestras reglas.

Superior. Et Spiritu Santo

para donde quiere voi á contar
al prelado muy largamente, que
ategorará infirmo

Maestra de las Penas. Esta mañana

vi á la hermana economá, le

el suceso de ayer, del qual note

noticia, se quedó attonita, y me

aprovechó su situación para insta

la de nuevo á que examinase la bu

Yose que es mala, me respondió, y des

to no tengo duda, yo le dije, pero si

es mala como lo creis os hacis culpa

de impugnandola, y no satisfareis an

te el tribunal de J. Christo diciendo que

no teniais duda alguna de ello; se

respondera, que debierais haberla ten

do; si hubierais querido examina

las cosas hubierais dudado y de las du

das hubierais pasado al conocimiento

de la verdad. tampoco la 1.ª Ab

sa, la 2.ª ni yo teniamos duda, como

nos hallamos instruidas conocimos

claramente que tenemos motivo de duda

Y que nos engañáramos reciamen-
te, digo que lo conocimos claramente
por que segun el empeño, que hizimos
contra la constitucion, necessitaba-
mos evidentes razones para este affec-
to, y solo la evidencia de la Verdad
pudo causar esta mutacion.

Noteneis presente el caso de un
Catholico que temiendo seguridad
de que la Iglesia era infalible en
sus juicios, duso y se por medio de
la decision de la Iglesia, que es bue-
na la constitucion. No dudo de esto
necessito examinarlo para ase-
gurarme en el partido, que he toma-
do, antes bien creo que en esto no me
estubo el examen: El caso en que
os hallais hermanas es el de
una Señora Calvinista, á la qual se
persuadió á instruírse, y que se tubi-
ese por segura, pues no dudaba sobre
la religion.

Superior. esto es fuerte y que respondió?

Maestra de las Penias. La
xa Calvinista tiene por buena
religion creio que se engaño
Iglesia, este es un error intolerable
es este mi estado actual, si he
mana mia le respondi yo este
el mismo caso, y lo conocereis
profundizais en el asunto. No
pudiendo decir juiciosamente que
Iglesia no hablo por medio de
bulla, que tiene su origen del Papa
y de los obispos unidos, solo por
presumpcion en que hablo malo
que se engaño en su sentencia.
El Papa y los Obispos medice
no forman la Iglesia quando
hablan mal, y le respondi lo mis
mo disson y creian los cal
vistas quando se condeno su docu
na en el concilio de Trento, intent
ron, que ellos componian la Iglesia
Verdadera, y que no los condenaba la
Iglesia legitima; en fin me dió

Yo me instruíxese pues assi lo que
quis, y os doi esta palabra, la abra
ce de todo mi Corazon, y nos sepa
ramos.

Veis señor que nuestros negocios no
se disponen mal, y podemos tener
confianza de que esta comunidad
esté muy presto perfectamente
obediencia á la Superiorá.

Superior. Yo alabo á Dios
con todo mi Corazon.

Conversación Vigésima

Noná.

Entre

El Superior, y la Abadesa
Superior. No puedo ser inme-
del Convento sin haceros mis
cumplimientos y

Abadesa. y sobre que señor?

Sup. sobre lo que ayer hubo en
nos y la hermana Santa Iney
acaba de contarme lo que me
de las Pensionarias: no ay
sa de mayor prudencia, que el modo
con que esta ocasión os goberna
mi mayor felicidad que el efecto que
causó.

Abadesa. Dios me conceda, que
nada me alterase, y no tube trabajo
en contenerme como lo hizo
Superior: Quando impugnabais la
constitucion, hubierais estado tan tran-
quila, contra una hermana, que como
la Sta Iney, se hubiera opuesto a vtra
opinion, y que hubiera hablado de
como esta habló aora en su carta.
Abad.

Abbadesa: no lo creo.

Superior esta es la diferencia entre el Verdadero, y falso zelo, que aquel tiene por objeto la Verdad, y este el error el Verdadero zelo influye odio al engaño, pero no á las personas, que lo padecen, y con el falso zelo se aborrece la Verdad, y á los, que la defienden.

Abbadesa: loada sea la misericordia de Dios; Despues que abjurre el error meconozco enmendada en las pasiones del animo, no tengo aversion á los que andan extraviados, antes bien me causan compasion y estoy resuelta á buscar todos los medios para volverlos á una.

Superior. con semejantes disposiciones conseguireis á la vez toda vuestra comunidad, y uniendola conseguireis que se introduzca su antiguo zelo.

Abbadesa. esta es mi intencion, por que quando se sigue el error la demandada acciudad para defenderlo y aumentarlo ocupa el lugar de

Las demas virtudes, y las destituye,
El estado de esta comunidad, vive de
prueba para mi muy sensible: No adu-
to el recogimiento, el espíritu retirado,
la puntualidad en la observancia, que
via quando tomé el gobierno, he desterrado
la Verdad, y al mismo tiempo la he tu-
do admitiendo la Verdad sera preciso
domine el zelo de la perfeccion re-
giosa.

Superior: se pasa muy facilmente a
recogimiento, y fervor a la tibieza
distraccion, pero por ser de este ex-
mo al antecedente cuesta dificultad,
acontece pocas veces. No podreis ser
tan agradecida a Dios como debeis por
deseos que os influye, ni ser bastante re-
nocida a los favores que necesitay, para
conservaros. De este modo arde he-
vuestras subditas suavemente, a
obediencia, que deben a la Iglesia,
a la exacta practica de las observa-
cias religiosas: resistiran a vuestras
mandatos, pero se venceran con
estos exemplos.

138

Abba. No obstante debo emplear mi
autoridad; para quitar lo que ley
conserva en el error.

Es preciso, S. R. que toles quite los malos
libros, que las engañaron y de donde sa
quen las falsas razones de su resistencia
á la Zotesia.

Superiõx: Es necesario quitar estos, pero
como se ha de gobernar esto? Les man
dareis, que os los entreguen, ó haxis,
que os los quiten de su guarda? haxan
de modo que no los encontrareis, y tambien
supliãan su falta, haciendose traer
otros de fuera, á may de que este procedi
miento las visitará, y hará mas constan
te en lo que por fuerza quieran quitar.
Yo me mandaría suavemente y
por algun tiempo no los inquietar
ría sobre los libros; en adelante los que
se sujeten á la constitucion, condena
ran los libros contrarios que tengan,
y vendran gustosay á de lazararlos, tra
blareis en particular á las que tarden
mas en condescender, y les haxis ver la neces
sidad que tienen de instruirse, para este fin
les ofrecereis libros, los quales se veran preci
saday á aceptar, y les direis, que los han de dar
cuentas.

me persuado, que con temporizando
de este modo atraheris la mayor parte
las pocas que permanescan opuestas, sin que
buxarse del largo tiempo que las trabas
concedido, experimentarán justamente
la authoridad ó fuerza, que debes emplear
segun o parezca, para que se reduzcan
á su obligacion;

Abadesa. No ay cosa mas prudente
que este methodo, lo observare puntualmente,
pero me queda una dificultad: en este convento concurren gente
de á fuera, se admiten visitas, y creed
estas no son de los affectos á la constitucion.

Superior: por la misma razon, no ce-
tinuaran la mayor parte de las visitas
una vez que os determinéis publicamente,
á conservar el parecido de la obediencia
á la constitucion: á mayor de que
estando resuelta segun veo á renovar
el recogimiento en vuestra comunidad
dad saldréis menos al locutorio, y vuestro
ejemplo servirá de freno á las
subditas.

Asistiendo vos misma muy puntual al Choro, ninguna de ellas faltará tampoco notiendo justissimos motivos: los locutorios se cerrarán muy temprano, que asta ahora, todo esto haixá que las visitas, sean cortas, y aun formen bien que sean menos.

Abadesa: y todo esto os parece bastante?

Superior: Si Señora si vais delante de vuestras subditas, y solo les mandáis que hagan, lo que vos misma executáis, y faltando vtro exemplo, lo tengo por muy difícil, y en alguna manera por imposible.

Abadesa: tengo una edad en la qual puedo tomar á mi cargo infinitas cosas, conozco que esto es preciso, lo deseo verdaderamente, y espero conseguirlo con la gracia. pero antes de comenzar se ha de recurrir á la penitencia, voi á retirarme algunos dias para hacer una Confession general, y corregir mis defectos passados.

Conversacion Trigesima

Entre
La Marquesa, y el Superior

Marquesa: tengo S.^{ra} mucho gusto de
veros: he tenido una carta de mi hijo
en que me dice esta de respuesta á lo
placere al S.^{ro} Obispo, y ponerse bien
razonablemente con el.

Sup: yo S.^{ra} vengo á daros la enhorabuena,
está interamente sujeta á
Constitucion y quiere que todas sus
Subditas lo esten en adelante.

Marquesa. á la Verdad es conveniente
que las Religiosas, se opongan á su
obispo, y se mezclen en disputas?

Superior: No solamente se opone
á su obispo sino tambien al papa
á todo el cuerpo Episcopat.

Marquesa. habra tenido mi hijo mucho
trabajo en reconocerse, porque es alto
yo, y no quiere confesar que está engañado
no me dio mucho gusto la respuesta á la
carta, en que yo la decia, que en aprecio
debeder, y que no debia esperar, que yo lo
viese, para substraerse de la obediencia
devida á su prelado.

140
Superior. á la verdad estubo muy bonas
en las primeras conversaciones, que
tubo con migo acerca de la prohibición
de su confessor: despues que ha toma
do el partido de la obediencia, ya no se
conozco, quieretambien á may de atra
arabax su comunidad á la obediencia
debida á la Iptena, que en ella
se renubete la exacta regularidad, que
ella misma confiesa ha dexado dismi
nuir.

Marquesa; lienzamente habia yo
notado en este conuento mucha afi
ción á lo del siglo, y bastante frequen
cia en el locutorio, algunas veces se
lo presine, pero yo tubela culpa en
pretender tan presto una Abadia para
ella era muy muchacha para man
dar, y preciso que se madurase antes
de darta empleo.

Superior conoce el daño que ha causa
do, y me parece, que esta dexerminada
á enmendarlo, y no dudo, que lo consiga
por su entendimiento, y lustre de su fa
milia tiene authoridad con sus subdi
tos, y sin violenxarlos, consigue, que la obe
decan.

juncando á esto et exemplo, to-
das la imitaxión;

Marquesa, ay algunas malay sub-
ditay en aquella communidad?

Superior. conozco muy poco, y
ninguna mala entre ellas, pero
muchay son muy buenas. la Prie-
tione entendimiento, y rectitud, la

Maestra de las Pensionarias es
celente, las dos son muy afectas á la

S^{ra} Abbadisa, también las estiman
choy, y son de toda su confianza, estas

dos le seran de mucha ayuda, y pu-
de con ellas intentar qualquiera cosa

por el bien de su communidad.

Marquesa. al principio no me pareció
justificado el ruido que causó el S^{ro} Obis-
po quitandoles el confessor, es gran

orden del Reyno, quando las communi-
des de Religiosas se presumen de mayor

nocimiento que su superior, y sacuden
el yugo de su authoridad una vez

que se han hecho independientes, to-
do en su communidad negociaciones,

sitas, y cartas, intitulanse de la mon-
señora, pero en lo exterior se obedecen

74

de las obligaciones, mayor esencia
ley de su estado; se les encarga la
educación de sus hijas, para que se ins-
truyán mejor de la religión, y las ha-
gan unas devotas, vanas, presumidas
a penas despreciadoras, e inaguantables,
por su inconsideración a sus
Maridos, y a los hijos, que tienen.
Superior no discutiáis de este
modo la primera vez que os veí
Marquesa. No: pero he visto un
hombre muy instruido sobre el asunto,
me ha impuesto sobre la edu-
cación Jansenista, me contó diferen-
tes historias de mugeres de partido,
por las quales se comprehende quan
perniciosa es esta educación al esta-
do, y a la religión.

Superior: O Señora Señora de nueva
quoto la enmienda de la S^{ta} Abba-
de, y como discutire oya. es preciso for-
tificarla en estas opiniones, dando a
encender el gusto que de esto tengo.

Marquesa. Lo la escribire, y de no in-
finito poder hablarla para explicarlo
enconcey con mayor eficacia.

Tengo Sr en este convento una abadesa
que profeso poco ha y su tía se
tima mucho

Superior. la conozco Sr^a y tiene que
anto se necessita para llegar a ser
persona.

Marquesa. Si pens tengo noticia que
su há la comenpe algo, y este no es
medio de formar ^{para} adelante una
buena Abadesa.

Superior. los actuales deseos de la
Peñora Abadesa, son del caso, para
formarla, y proporcionarla, para
el fin á que parece la destinan su
bleza, y talento naturales.

Marquesa. os la recomiendo Sr^a como
tambien á la tía, debe tener con
mucha amistad viendo el modo con
que os habeis governado, para avobber
la al buen camino, habeis manejado
las cosas suavemente; si la hubierades
esparzado, seria inflexible, y hubierades
insistido en sus preocupaciones.

Superior: En esto he seguido la intencion del Sr Obispo, la qual tambien es de mi gusto: se persuade solamente con la razon, empleando la suavidad.

Conversacion Frigessi- ma prima.

Entre

El Superior, y la Priora.

Superior: tengo gran gusto en veros fuera de la enfermedad y ya recobrada.

Piora: a la verdad Sr no he estado enferma, pero temian necesidad de precaverme para no estarlo, la Sr Abadesa se ha retirado por algun tiempo, quiere hacer su confesion general, y comulgar inmediatamente.

Superior: segun el projecto que tenis hecho la Maestra de las penitencionarias, y vos, comulgareis a un tiempo con ella.

[Handwritten signature]

Priora. Si señor y esperamos que
ustedá diga esta cosa de la com-
muniad segun nos ofucisteis.

Superior. No pienso lo contrario,
Dre este día por uno de los mas felices
de mi vida.

Priora: Toda la communiad tiene
ya noticia de las disposiciones de
la sra Abadesa, y de las nuestras, lo
mas de nuestras hermanas estan
atundidas, y guardan en lo exor-
cion un profundo silencio.

Superior: Naturalmente se re-
compensarán quando estén solas.

Priora: estan llenas de confusion,
tomen, que muchas que asta aho-
ra no se han explicado, han de abju-
rar al partido, o que ya estan dispues-
tas a ello, lo qual las hace desconfiar
y necitarse.

Superior: Estas son las mas dichosas
disposiciones, para conseguir presto
fin

Priora

143

Priora. La S^{ra} Abadesa ha executado por su parte un golpe maravilloso que adelanta mucho estos negocios: se determinó en auienta del Convento tres Abades, muy soberbios y amigos de turbaciones: mandóles en el torno las respondiesen, que no pueden hablar con las hermanas á quienes llaman, y en caso de que pudiesen responderles claxamente que les ruega la S^{ra} Abadesa, que no vuelvan mas al convento: Vno de los Exes vino á llamar asey de ayera á la S^{ta} Ines hija de la presidencia** y se le despidio puntualmente: fue á que se fue á la presidencia la qual vino ayera á decir á la S^{ra} Abadesa su pesax y enfado, tambien me llamó á mi y fui testigo de la scena.

Superior: conozco á la presidencia sin duda seria muy fuerte la scena.

Priora. passadas las rigüla y cortesías dexó á la S^{ra} Abadesa, vengo S^{ra} á

Centificarme de la causa de una
novedad que me ha espantado, el
Sr. Abbad *** Sr. que ha venido
al Convento ha visto a mi hija,
sin que que en esto ayais temido como
que reprehender; antes de ayer
no, la llamo, y se le respondia que
podia venir, esto no me causaria
bidad pues podia estar ocupada,
pero a esto se añadio, que vos le
rogais, no bolbiese al Convento
este cumplido lo sentio infinito,
os aseguro, que yo lo he sentido
almonce.

respondiole la Sr. Abadesa, no ha
pretendido Sr. daxon que sentir
me pesa que esto lo sintais?

bien sabeis Sr. respondio la Sr.
ta, que respeto a este Abbad como
hombre digno de estimacion, por su
Entendimiento, y costumbres, ten
go gusto en que vea a mi hija, pues
solo puede influirle buena y opim

144
La se que tiene entendimiento
replicó la Señora Abadesa, y no
le adviento cosa reprehensible en lo
que toca á las costumbres, y domina
gun modo convingo con vtro dicta
men sobre las opimiones que influe
conoció sus preocupaciones con
tra la contra la constitucion, y con
que eficacia habla en este punto
Y quan grande aborrecimiento
ha procurado inspirar contra
este decreto apostólico, como pare
ce que estas opimiones convienen
mi puedo tenerlas por buenas: pues
como s^{ra} preguntó la presidencia os
habeis reconciliado con la bulla? si
dixo la s^{ra} Abadesa, y tan reconcili
ada que la tengo por decision de la
Iglesia, con la qual me conformo
verdaderamente, y siento en el al
ma habella impugnado tanto tiem
po, y haberi inducido mis subditos á
que la impugnasen, quiero hacer
quanto pueda para enmendarme

7
y hacer que ellas tambien reconoz
can su falta: bien comprendi
ma que en tal Estado no puedo
permitir, que el Sr. Abad *** mis
seguacy tengan entrada en este
Convento.

Segun esto, dixo la Presidenta, vo
me impediran que trate con mi
hija: No se le respondió la Abba
dusa: sea lo que es debido a una Ma
dre en las presentes circunstancias
y tambien la esperanza que en vos
deberno tener, y o discurre no ser
causa de que entre nosotros ay aya de
sensición, y que ya que os manen en
vuestras opiniones, al menos dex
en a vuestra hija la libertad de
sax como su Abadesa, y lo restante
la comunidad, segun piensa el
papa y Cuenpo Episcopal.

me causay la mayor admiracion
pondio la presidenta, puedo compre
hender lo que aora advierte en vos,
por de lo que he notado en un mes
o diez años: en tan corto tiempo se pasa
de un extremo a otro?

145
 Quando se propone la verdad de esta
 manera basta un instante para
 convencerse, pero no ha sido tan repen-
 tina mi mutacion como parece en un
 hecido, he oido, he reflexionado, y he
 suplicado a Dios me illumine y me
 ha abierto los ojos; me he aruelto a
 declararme como lo executo, bien
 cierta que el unico partido, que se
 debe tomar es la obediencia a la
 bulla.

abrazando este partido replico la pre-
 sidente facilmente conseguirij au-
 ientax de vuestra communidad to-
 das las personas de honox; no me sera
 esto muy sensible siendo la causa nu-
 estra afficion a la Iglesia, es muy
 conveniente a una casa de Religion
 no ser el teatro de la negociacion
 y partido: quanto mayor abstraxion
 estemos de ciuntaygeney, mayor mudax
 entraremos con Dios, y ocupados en la
 obligacioney de nuestro estado

las quales tenemos muy de
daday. sin darle lugar a que
pondiese le dixo a Dios Señora
vot' a llamarnos a vuestra hija, y
fue.

Superior: estoi muy divertido con
esta relacion, se debe tener toda e
peranza en una Abadesa, que hablo
y obra de esta manera.

Puñra: oíd otra scena de poca im
portancia, que sucedio aca dentro
y que os ha de ser agradable:
aviendo sabido la Señora abadesa,
que la hermana Santa Cecilia des
pus de la hora de silencio avia entra
do en el quarto de la hermana Santa
Domingo, y que habrian estado juntos
bastante tiempo me dio orden de que
llevase a la hermana Santa Cecilia,
a la qual le dixo, respondedme la verdad

ajen a las ocho de la noche no esto
 bay en vuestro quarto, ¿donde ha
 bay ido? Como la hermana tardaba
 en responder, le dixo la Abbadessa, no
 nome occultey nada, que assi os lo
 pexonare todo: entonces respondió
 la hermana, avia ido a otro quarto,
 ¿qual era este? el de la hermana
 Sto Domingo, ¿que hicistey en el?
 me leyó una carta de M.***
 ¿que mas? me mostro una
Novedades Ecclesiastica; las qua
 les leistey ay dor? si Señora, y des
 pue? nada may esto solo passó:
 Que hablasteis de mi? No notay
 Señora o honrramos mucho, non
 pregunto esto sino lo que hablas
 tui de mi, diximos que temiais
 mucho a nuestro señor obispo
 ¿que os habian obligado sus -

amenosay á admitir la cons-
tucion.

Entrad en mi Gabinete; si me
bien diche la Verdad, yo os cuen-
te mi palabra; vino entonces la
mana Santa Domingo á la
qual se habia llamado para pa-
punta: y la Abadesa le dixó
á noche á las ocho entró en nues-
tro quarto una hermana? Si Señ-
ra, entró la hermana Santa Ce-
cilia y que hicisteis las dos? habla-
mos de la constitucion, me in-
cuspateis que la habiese admitido
diximos que habiamos temido al
Señor Obispo. No leisteis cosa
ninguna? leimos las Noticias
Eclesiasticas, que me habian en-
trado; y que may? esto es quanto
passó señora.

Sole mostrartei nada may?

Tambien te lei una carta, y de quien era? No tomia fixa, pero vos sabis de quien es? si senora, y de quien? de mi Confessor, es el mismo quien os embia las Obediencias ecclesiasticas? si se noxa.

Id a traerme las ojas que te ney, y tambien la carta.

Superior: Fermáys rason en decirme que me dio á vista esta scena es de las de mayor entrecenimiento.

Priora; pues mas adelante la tendreis por de mucha edificacion porque en ella se manifiesta la Abadesa con un caracter de prudencia y bondad.

Dio á la Santo Domingo una

hermana para que la acompa
se, y quando bolbo hizo salir
vaynate a la Santa Cecilia,
xa oia su sentencia, juncan
te con su complice; axrodillo
non se las dos, y les dixo la sta
Abbadessa, avus peccado grave
mente contra la regla estando
cexada y en un quarto, mienta
guarda silencio toda la comu
nidad: ayntrabuis falta dorna
gravemente haviendo en xit
mdo en lex cosa tan pexosa
y condenar la conducta de vuest
Abbadessa, pexo segun el dolor que
mostray de vuestros faltas y la
verdad dexa confessions que he
ciy, or pex dono la aspera permiton
cia que mereciay.

118
Sotamente os obligo á que ven
gais á verme el lunes y vien
ny aviendo visitado al santísimo
mo sacramento, y me declaray
que razones teneis para estar
opuestas á la constitución.

Y os hermana mía que aco
tumbrais recibix las Notas
de eclesiasticas, si conti
nuan en embiaros las os prohibo
que las leais, ni que las deis pa
ra que las lean, y sea á quien
fuere, y os mando que me las
traigay.

Levantad os hermanas mías, y

dadme un abrazo.

fuéron á besarle las manos, y

decíendole tanto con sus lapre
mas como con las palabras, la

piedad, que con ellas usaba.

Superior: La nome parece

atibor, y aspera esta Abbadua,

solo noto en ella blandura y
suavidad.

Priora: Es cierto que se ha desti-

gado, en lo interior siempre fue

na, pero no usaba esta blandura

y suavidad para reprehender

los defectos, con la qual los

amendaba y perdona.

Tiene cuidado de asistir ella

misma a los actos de comu-

nidad, necesita fuerza y asonny, p-

ra dispensarle, y por esta parte

ay en la comunidad una ve-

ble mutacion

Superior Quando una Abbadua es

tapuntual con su comunidad

procuran imitarla todo sus

deyas.

119

Conversación
Trigesima Secunda
Entre
El Superior, y la Abadesa

Abadesa: he hecho mi Confession
general S.^{ra} y pienzo comulgar ma-
ñana con mi Priora, y M^{tra}s de las
Pensionarias, y tambien comulga-
ran muchas de N^{tras} hermanas.
quexer S.^{ra} que logremos el Consue-
lo de recibir la Comunión de V^{tra}
mano?

Superior: tendré Señora mucho gus-
to en unir mis oraciones á las V^{tras}
para dar á Dios graúas del favor
que os há concedido, y pedirle que
lo extienda á todas V^{tras} subdi-
tas.

Abadesa: Yo lo confío así de su

bondad la repentina mutacion que
en mi ha causado no me dexa du-
dar, que miraxa con ojos de misericor-
dia á toda la comunidad: So-
yo al doble interessada en pedir
lo, porque son mis subditas, y ta-
bien porque tube yo la mayor Cul-
pa en Extraviarlas.

Superior: No serán menos flexi-
bles, en seguir Vtro Exemplo bol-
endo al camino recto, que lo fueran
en imitaros quando os apartasteis
de el: Una Abadesa que al exem-
plo sabe juntar la suavidad, pue-
guir su Comunidad á donde quiere
hace que cumplan con su obligacion
y haze que esta sea amada.

La Sra Priora me ha participado
como os governasteis con las dos
hermanas que cometieron el defecto
las habeis humillado haviendole

156
Sacado la Verdad, y os las habeis gran-
geado peardonandoles lo que segun la
Religion teneis Potestad de Castigar,
las obligais á que solamente vengan
dos veces á la semana á deciros con
claridad las razones que las Conser-
van en su oposicion á la Constitucion,
Vereis como os responden, que no tie-
nen ninguna, y que quixen imitando-
os á vos pensar como la Iglesia.

Abadessa: lo deseo eficazmente, y
tambien espero conseguirlo, llevo por
maxima que la que se adquiere con la
blandura es mas permanente que lo
que se alcanza por temor del Castigo.

Sin duda la Duina os havrá parti-
cipado lo sucedido entre la Presidenta.

*** y yo por lo perteneciente al Abad.

Superior: Si yo conosco tambien es-
te Abad. á quien negasteis la licen-
cia, tiene entendimiento, pero una ca-

sea alborotada que solo sirve para
encender fuego en todos puecos: si
la Presidenta no estubiese tan
pasionada, no huviera mostrado
sentimiento de que lo apartasse
de Vtro Convento.

Abadesa: ay otros dos que tam-
co nos son del Caso, y si vienen al
Convento se les hara el mismo re-
cibimiento.

Superior: hazer muy bien en
en Auyentax, estos Emisarios del
partido que hechan a perder las
Communidades de Religiosas, las
entretenen con su gerigonza, le
enseñan a discurrir sobre mate-
rias que no pueden comprehender
bien, y que les son improprias; me-
diante esto, se tienen por bastan-
te para determinar sobre los
juizios de la Iglesia.

Abadesa: esto bastantemente lo se

151
 Lo se yo. La Presidenta me puso por de-
 lante que mi conducta sería causa
 de que se desamparase mi Comunidad,
 yo le respondí con claridad que q^{to}
 menos Concurriessen á ella semejan-
 tes personas, tanto mas pacífica esta-
 ría, y que nunca estaríamos mas im-
 mediata á Dios, que quando se ale-
 xassen de nosotras ciertos sujetos.

Superior: Si Señora, veréis con el re-
 cogimiento revivir entre vtras subditas
 también el gusto de la Oracion, el amor,
 la penitencia, el fervor en todos los Exer-
 cicios de piedad, en esto deben encon-
 trar Consuelo las personas Religiosas,
 y este puede solamente ser Verdadero.

Abadesa: Os aseguro S^{ra} que Co-
 mienzo á Experimentarlo, desde que
 tomé el partido de no meterme mas
 en cuestiones pertenecientes á la predes-
 tinación, y á la gracia, y de Contenerme
 en esto con la humilde Sumisión que
 debemos á la authoridad de la Iglesia.

disfruto una paz muy diferente de
esta alegría tumultuosa que el es-
píritu de partido representa en los
movimientos que causa á los que
a él se entregan.

No os he pedido Sr^{or} Confessor par-
ticular, me Confesé con el de la Co-
munidad, y estoy muy gustosa: es
hombre de Entendimiento.

Peró me parece Conueniente que
nos señalen otros dos Extraordina-
rios á los quales se ouise, quando
pidan n^{ras} hermanas, y de este mo-
do no tendrán motivo para quejar-
se, de que las tienen con rigor; y
tambien el Confessor no tendrá ob-
ra si tanto trabajo; Conosco que muchas
de n^{ras} hermanas se sorprehenden
Es preciso instruyrlas, y hazerlas que
se Confiesen generalmente esto por
tiempo.

Superior: tenéis razon^{es}. Yo os
buscaré dos Sujetos á propósito que

152
podrán repartir el trabajo con el Con-
fesor, y alcanzar como el mucho fruto.

Pero para adelantar nuestros negocios,
y apresurar su Consequencia, me parecen
precisas algunas instrucciones publicas
á las quales deba asistir toda la Co-
munidad, pues aquellas que hasta
cierto grado estan preocupadas, ten-
drán trabajo en leer los libros pro-
prios para desengañarlas; y mas di-
ficultad en pedir á los Confesores
las instruyan creyendo que no lo ne-
cesitan: Seria pues conveniente, se
determinassen las Conferencias, en las
quales se proponga lo que puede causar
dificultad acerca de la Bulla, y se dis-
siparian quantas propongan sobre
este assumpto; de este modo las que
no pueden reducirse á la instruccion
por medio de los libros, ni á la de los Con-
fesores, aunque lo repugnen queda-
ran instruidas sin duda.

Abadesa: No ay cosa mejor que este
proyecto pero quien nos tendria estas

Conferencias?

Superior: El Confesor las hacía de
paso pero tiene demasiado trabajo
y es preciso no cargarle mas; yo me
encargaré de las Conferencias á la
Comunidad dos veces á la semana

Abadesa: Este por es bastante tra-
bajo.

Superior; No: que estas Conferencias
me costarán poco y se acabarán pre-
sto: Considerada la disposición de la
Comunidad diré que dentro de
un mes todas quedarán absolutamen-
te desengañadas.

Abadesa: Dios quiera añadir al
beneficio que me concedió alumbrar
dome, el que vea que todas creen con
yo.

Conversación Trige-
sima Tercia, entre
El Superior y la Abadesa

Abadesa: Con la Comunión
ayer recibí de Utras manos estos

Esto y solamente reconciliada con la
Constitución; Este punto se ha conse-
guído, pero todavía espero que sea
mayor.

Superior: haveis Comenzado esta
de un modo que no se puede dudar
llegareis al fin.

Abadesa: la mayor parte de mis sub-
ditas se conuevan en las preocupaci-
ones, que fui yo causa que admitiesen,
y asi es preciso que trabaxe á sacarlas,
que debo yo hazer?

Superior: Continuar en que recibia
el fervor en que estais y restablecer
con vuestro exemplo la decadencia
que ha padecido la disciplina regular
con la oposicion á la Bulla, viendo
vtras subditas que van delante, se
verán forzadas á seguirnos, y admi-
radas de vtra conducta. Estarán muy
inclinadas á admitir vuestro dicta-
men.

Abadesa: Con las reflexiones que
tengo hechas y la situación en que

Estoy Espero Con la ayuda de la gra-
cia, no bolvex atrás en la resolución
que hé formado de tener vida nue-
ba: me reconosco Con fuerza, y aní-
basta para mantener la practica
de la Regla, y para enseñar á mis
subditas Con el exemplo que las
observen; Pero á mas de la Edifi-
cación Es preciso buscar medios
para instruyrlas, y para que com-
prehendan sus preocupaciones. Con-
tra la Bulla me ofrecisteis 3.º

ternos Conferencias sobre este asunto,
estais dispuesto á executarlas
pronto?

Superior: las haré 3.º en los dias
que sean mas del Caso á la Comu-
nidad; Espero que me los señalarán

Abadesa: pues en qualquier caso
estais libre, Consultaré Con Mis
hermanas quales hayan de ele-
girse:

me es preciso ^{sox} juntar la Com-
 munidad sobre el actual negocio,
 Empezaré esta junta pidiendo per-
 don á mis subditas del escanda-
 lo que les he causado, oponiendo-
 me yo, y haciendo que ellas se
 hayan opuesto á la ley de la Igle-
 sia.

Superior: Este es el medio de
 Edificarlas.

Abadesa: á mas de esto les haré
 ver que la regularidad se ha dismi-
 nuído entre nosotras, así como se
 iba aumentando el zelo contra la
 desición de la Iglesia, las prevendré
 que para reparar este escandalo es-
 toy resuelta á observar y hazer q^e
 se observe la regla en quanto al Cho-
 ro, y locutorio; Ni de dia ni de noche
 se dispensará la asistencia al Choro
 sin causas legítimas: Ni los locuto-
 rios se han de cerrar á la hora

que la regla manda, y ninguna de
N^{ras} hermanas podrá estar en el
durante el ofiio sin licencia expre-
la qual solo se concederá por moti-
vos muy preuios.

Superior: Es menester q^{da} no pre-
tender mas de lo que se puede Conse-
guir, á una Comunidad se le espere
intentando mucho, ó que sea presto.

Abadesa: No intento en esto cosas
no se haya observado en el Conuen-
y que yo misma me resuelvo, á Ob-
var: y en esto no zelolo la menor re-
sistencia:

Entre tanto es preciso pensar en lo
debo establecer, que sea Conueniente
para las que hayan de reducirse,
la obediencia debida á la Iglesia.

Estando prohibidos con pena de
comunión los libros escritos contra
la Bulla, no puedo permitir que
esta suerte los tengan N^{ras} hermanas:
y así mandaré que melos en-

78
155
Entreguen, y prohibiré que admitan
Otros.

Superior: Esta orden general es buena, pero si yo estuviese en Vtro Empleo no haría sobre esto muchas pesquisas: os veré obligada á Castigar las culpables, y será mejor no conocerlas, los Castigos exasperan, y es preciso no llegar á esto hasta tanto que se hayan tentado inútilmente los medios suaves.

Abadesa: así lo entiendo, y Conforme á este principio tengo ánimo de arreglar mi Conducta: también prohibiré á todas N^{ras} Hermanas que se hagan el menor Cargo, ni la mas leve Zumba acerca de sus opiniones: Quiero que entre ellas domine la Caridad, como si todas fuesen del mismo dictamen.

Superior: la Unión en los Corazones es el medio para que también la haya en las opiniones.

Abadesa: también prohibiré todas

las alteraciones, y disputas, sobre el as-
sumpto que Causa N^{ra} división, y
para evitar la Ocasión, no permitire
que se hable de esto el rato que aco-
tumbran juntarse á Conversación
N^{ras} hermanas.

Superior: la precaución es muy p^{ro}-
dente.

Abadesa: Para que Conoscan su
voz las que no estan sujetas á la Con-
stitución, las obligaré á tomar de mi
quarto los libros propios para des-
neces sus preocupaciones.

Superior: Viendose precisadas á to-
marlos, podrán guardarlos sin le-
erlos.

Abadesa: Todas veré particularm^{te}
y les tomaré cuenta, de lo que leer,
sererán precisadas á explicarse, y
tal vez sea yo bastante para dem-
strarles que no siguen el Camino recto.

Si porfían en no leer los Escritos q^{ue}
yo les entregue precisamente han de
oír lo que se les lea en el Refectorio
Las obligaré finalmente á todas q^{ue}

156
una vez á la semana recurren á qual
quiera de los tres Confesores porque
las instruyan.

Yo espero que habrá pocas que no que-
den convenidas, si estos Confesores
las gobiernan con suavidad, y las
persuaden con la razón.

Superior: Esto sí es lo que podeis
determinar para lo interior, pero de-
ben tomarse otras precauciones, en
lo exterior deben temerse ciertas
visitas, y cartas ocultas.

Abadesa: en lo que toca á las visi-
tas conseguiré desterrar las mas
peligrosas: he separado ya tres de
estos seducidos: ay aun otros dos,
ó tres que deben temerse: hare que
les prevengan no vuelvan acá, y
si esto no obstante viniessen, se les des-
pedirá desde la puerta.

En quanto á las cartas furtivas hare
que se guarde lo que la Regla previene
para impedir las: he puesto en el forno

Unas Subditas, cuya Vigilancia
es fácil engañar, ni sobornar su
delidad. la Casta que se intercep
y que me entregarán, les servirán
á Ntras hermanas de un aviso
las hará recelar, y las contendrá
en su obligación.

Superior: tomando tan justas me
didas de vuestra parte, para que
se reduzca toda la Comunidad
á la debida obediencia á la Jefe
No debéis dudar que Dios ayu
rá vros deseos, y que os Concede
rá el Consuelo, de verlas á todas
tan Unidas en sus opiniones Com
en los Corazones.

Abadesa: tambien tengo yo puesta
en el mi Confianza, le Suplicaré
tantas instancias, que mueba el
razon de las hijas que yo le quité,
que atenderá mis oraciones, y me
Convertirá para que las vuelva á
poder. la Comunidad Continúan

79

Continuamente ofrecerá sus oraciones, para alcanzar esta feliz reunión.
 Por la mañana despues de las Completas, rezaremos en comun el Veni Creator pidiendo al Espiritu sto la union de dictamenes.

Superior: quanto pensais hacer para reducir Vra Comunidad á la regla, y ponerla en su antiguo lustre se dispone con suma prudencia, y madurez.

Abadesa: Creeré lo que ya he experimentado la indignacion del partido?

Superior: lo Creeré sin dificultad alguna, es violento y vengativo.

Abadesa: En un negocio que ocurrió en la Comunidad, tube necesidad de buscar prestados dos mil Escudos; una ra muy amiga de los del partido, y á quienes enteramente sigue, supo mi vgen

171
zia me ofreció la Cantidad, la
qual acepté con ánimo de pagar
sus réditos: Quando me la hizo
tragar, se explicó que no quería
intereses, y se contentó con un
cibo de seis mil francos pagados
à su voluntad: See bastante la
rentas de estas ^{ra} y que no se
llaba en estado de prestar seme-
jante Cantidad, y espeüalmente
no pagándole réditos: Ciertamen-
te los há tomado del Caudal de
los del Partido.

Superior: Conosco el modo de
portarse de estos ^{res} no pierda
ocasion de obligar à los que les
affectos.

Abadesa: en quanto à lo demas
han procurado resarcir los intereses
que no quixieron admitirme: han
sacado triplicado con diversas con-
tribuciones que me han pedido por
socorrer las Comunes necesidades
del Partido.

Superior: Esto es S^{ra} que os harian
 el favor de Contentarse con noberien-
 tos francos, en lugar de trescientos
 que importarian los reditos; en esto
 conosco á Votos S^{ras} saben Confor-
 mar la generosidad con sus interes-
 ses, y ser generosos con provecho pro-
 prio.

Abadesa: haviendome declarado
 ayex con la Comunion entera^{te}.
 Sujeta á la Bulla ayex mismo
 por la tarde recibí carta de la S^{ra}
 en que me insta á que le entregue
 los dos mil Escudos, pues los neces-
 sita.

Superior: Es mucha prontitud
 pero es muy regular; pues una vez
 que este dinero esté en Vtro poder
 no puede aprovechar á los del Par-
 tido, y es preciso buscar otro puesto
 donde le sea útil.

Abadesa: es preciso que yo le bus-
 que, ó que en otro puesto le tome á

redito: que saldará yo ganancia
en entregarlo.

Conversación Trigesima Quarta.

Entre
El Superior, y la M^{tra}
Extra de las Pen^s.

Superior: Antes de ver á la
Abadesa dezo saber que há
cedido en estos ocho días que he
estado ausente.

M^{tra} de las Pen^s. la C^{ra} Abad^a
juntó la Comunidad, dió las or-
denes que me dixo havia conuen-
tado con vos: No ay Cosa mas
prudente, dió noticias de las Con-
xencias, que quexeré tener para
resolver las dificultades que po-
dan ocurrir, á las que aun no
estan obedientes á la Bulla

Bulla: todo se executó con paz, las que han convenido se mostraron contentas, las demas no han dado á conocer su disgusto.

Superior: Es todo lo que podía dexarse. las inclinaciones del Espiritu no se mudan con tanta facilidad como las posturas del Cuerpo, es necesario el tiempo, y la paciencia para borrar las preocupaciones.

M^{tra} de las Pension. Las de N^{tra} Economa se rindiéron finalm^{te} á la Verdad, ayex vino á buscarme y me dixo, he leydo, y he discuxido no se puede dexar de Confessar, que el Papa Concedió la Bulla con plena libextad, y que tambien los Obispos la admitieron librem^{te} y por Conseqüente, es esta una decisión de la Iglesia: Deix que el Papa, y los Obispos sehan engañado, es negar que la Iglesia es

infalible. quien tal dixere sea Protestante: Yo pues quiero recibirla; pero si la admito tengo obligacion de creer que se condenaxan sinó la reciben, y los hombres que nos han instruydo, y Nros Confesores unos hombres tan piadosos, y sabios: es esta una Cosa que no puedo persuadirme á Creerla. Tencis dificultad le respondi yo en Creer que para salvarse es preciso estar obediente á las decisiones de la Iglesia, y que los que las impugnan se condenan ciertamente?

Me respondi: Estos ^{eres} estan Creydo que no habló la Iglesia, no pueden estar tan persuadidos contra lo que es notorio, que el Papa, y los Obispos que componen la Iglesia que enseñan no hablaron por medio de la Constitución; Creen pues que realmente hablaron por este decreto, pero Creen al mismo tiempo que se han engañado, Creen del mismo modo, que los Protestantes que la Iglesia no es infalible.

libre, que pueden impugnarse sus decisio-
nes, se os haze duro creer que no pueden
salvarse, disuaxiéndolo como los Protes-
tantes acerca de la authoridad de la
Iglesia?

Como replicó entonces puedo presumir
que mi Confesor, cuya virtud conosco,
disuaxa como los Protestantes acerca de
la de la Iglesia? lo creceis seguiram.
le dixé yo, viendo que la Bulla es una
decisión de la Iglesia, y que la desprecia:

Peró me dixo el, no conoce que esta sea
la decisión de la Iglesia: Clazamente
conoce le repliqué yo que la Bulla, es
decisión del Papa y los obispos, y la im-
pugna, como si en ella se condenase la
verdad de este modo los Protestantes
conociéron Clazamente que los Obispos
juntos en Trento prohibian su doctrina,
cuyos decretos desecharon como si en
ellos se condenase la verdad.

Superior: me haze novedad lo que
me contaís v^{ra} no creia que entales
asumptos las Mugeres pudiesen dis-
currir tan rectamente, como parece ha

veis discursado.

Mtra de las Peni. No se necesita
de mucho ingenio, para Conocer y ver
las Consequencias evidentes de un pr
cipio acerca del qual no se nos disputa

Prosiguiendo la Conversación con la
Economista le dixé: intentais Conocer
juramente la Virtud de Vtro Confessor
pero Creeis ante todas Cosas, que pue
dex Verdaderamente Virtuoso, quien
obedece absolutamente las decisiones
la Iglesia?

En segundo lugar que Virtud haveria
notada Especial en Vtro Confessor?
juramente que no sera la humildad
pues no puede tenerla, quien antepone
su juicio al de la Iglesia:

Dixo: mi Confessor defiende que la Igle
sia no ha juzgado; bien sabe, le respondo
que la Iglesia solo publica sus juicios
por el Organo del Papa, y los Obispos,
y que estos han hablado por medio de
la Bulla: pero no atrebiendose á de
cir como lo piensa, que la Iglesia ju
gó mal, no obstante ser evidente lo con

86

Lo Contraxio se contenia Con decir que no juzgò.

Y finalmente sea lo que fuere en quanto á espeúe de la humildad que en el Vtro Confessor, habeis notado, quisiera saber que genero de Caridad habeis en el advertido, Ciertamente que no exercio con el Papa, ni con los Obispos obedientes, ni con el Cuerpo sus particulares que reconocen la Constitucion: las Satyras las Conciones, pinturas, con que han prouezado infamarlos, os las prohibió Vtro Confessor, antes bien no las aplaudió: Quando las necesitabaís no las buscó el mismo: No habeis advertido q. su Caridad solamente la ha limitado á los Contraxios á la Bulla: no le habeis visto que siempre alabó sus demasías como si se originasen de un justo zelo por la Verdad:

Pues que no se há de exponer todo por la Verdad me respondió: y yo le dixé luego tambien se le há de sacrificar la honestidad el pudor, y buena fee: Estemos de acuerdo mi hermana

Amada, nunca residio la Caridad
en los Contrarios a la Constitucion
Unamonos y enmendemos lo pasado
governandonos por el Camino Con-
trario: pero siendo Constitucionales
amemos siempre los opuestos a la
titucion, no los Ultrajemos ni nos ex-
damos en las reprehensiones que es
preciso hacerles, Condenemos el Ex-
pero Contemplemos las personas, teng-
mosles Compasion, y roguemos por
ellas.

Superior: y que respuesta dio la
noma a un discurso tan sabio y ef-
caz?

Mtra de las Peni. Comprehendo,
dixo que tenéis razon, no ay que bus-
car otro partido que el de la obedi-
cia a la Iglesia, No conformandose
simplemente con sus decisiones, se
que Camino diferente de la salva-
cion: Ciertamente hablo por medio
de la Bulla Unigenitus, en esto
Confirmo, y espero con la graua que
no seguire otro dictamen.

102^{te}

Superior: Estas verdades seguran-
te. Son muy patentes, y despues de haber-
las bien Comprehendido, no es faul a-
bandonarlās.

M^{re}tra de las Pens. le dixē á la her^{na}.
Economā, lo que ay que hazer, y yo lo
aconsejō que bayais inmediatamente
á participar á la S^{ra} Abadesa Vtro
actual Estado, le servirá de Conue-
lto, tiene pesadumbre Con Vtra Resisten-
cia; y se Comoverá Con Vtra Sumis-
sion á la Iglesia.

fué efectivamente á declararlo que ha-
bia tomado su partido, y que le pedía
perdon de haberlo dilatado.

La Abadesa la abrazó, y entre otras
Cosas la dixo, que esperaba que su
Conversion fuere causa de que en ade-
lante no hubiere mucha dificultad, en
que toda la Comunidad fuere de un di-
ctamen:

No dexará la S^{ra} Abadesa de parti-
ciparos la alegría que ha recibído con
esta Conversion que tanto deseaba.

Superior: á la Verdad es de impor-
tancia.

Conversación Trigesima quinta.

entre

El Superior y la Abadesa.

Abadesa: En vuestra ausencia ^{on} s.

han sucedido muchas cosas.

Superior: Naturalmente se han co-
sas que os hayan sido de gusto, y
también lo han de ser para mi.²Abb.: Haveys sido bastante causa
de nuestra mutación, para no ser
la de su feliz adelantamiento.Junte la Comunidad, segun os dixere
y entonces di las ordenes que con vos
comunique.Sup. Y se ha admitido todo bien.²Abb. No os asegure que han sido
del gusto de todas nuestras herma-
nas, pero si que muchas lo han teni-
do: a las demas, se les habria conocido

el sentimiento; pero ninguna lleg^a
a explicarse. se que les ha parecido
muy fuerte lo que determine en
quanto al Locutorio y asistencia
al Choro: pero se les respondió; La
Abadesa no ha mandado cosa na
ba sobre esto: solamente intenta
observe lo que anteriormente esta
mandado, y nos encarga executar
lo que ella misma está dispuesta
a executar.

Sup. Esto deshace todas las dificul
tades.

Abb. supe que no obstante la pro
hibición hecha, mi sobrina, y otras
hermana de su edad habían las
disputado con eficacia sobre la
Constitución. Y que havia havido
entre ellas palabras desatentas
hice un exemplar, y a las dos la

164
impuse penitencia mande que en
dos días no entrase en mi quarto
mi sobrina: y solo pregunta de mi
salud desde la puerta.

Sup. Esto es hacerla conocer que
vuestros mandatos son de veras, y
que quexéis se obedezcan.

Abb. Assi lo han entendido todas
nuestras hermanas; y ya está todo
sosegado.

Sup. Es imposible que el semblante
que ha mudado la comunidad, no
comueba los animos.

Abb. Todo se encierra dentro, y a lo
exterior nada se dema conocer: se co-
municá, y se abla como antes; tengo
cuidado que las que estan obedientes
á la Bulla se adelanten á las demas
tratandolas con amistad y afabilidad
hize venir á mi quarto las mas

preocupadas, las ablo con benignidad, y las preciso á declararse les participo las razones que me han hecho mudar de sentenciá, y dificulto con ellas sobre lo que la detiene: las menos dociles no adoben en mi ningún enfado; y se buben haciéndolas vex mi amistaá.

Sup. Comprehendo que con este methodo no tendreys largas disputas, para que sean constitucionias todas vuestras subditas.

Abb. Ha dos dias que vine á certificarame de su mutación: mi econon que ha de serví de un considerable apoyo: es naturalmente muy penaz en su opinión por lo que me tenia mas resistencia: finalmente ya está sujeta, me ha traydo consigo una sobrina y una prima y otras

y otras dos amigas particulares.

Esta Monja hace mucha quenta de la Maestra de las Pensionarias, y justamente, la insto á que se instruyese y la ha puesto en el estado que vemos.

Sup. Veo sujeta la cabeza de la Comunidad, vuestras subditas se seguirán unas á otras, y no necesitaremos mucho los tres Confesores para que perfectamente se instruyan, y puedan con la comunión hacer su profesión de la fe.

Abb. Con efecto advierto una consternación, que me promete este pronto regreso: en este caso S. no son necesarias las conferencias que pensays hacernos, debemos procurar escusarnos este

trabajo ya que no os hemos dexado
sosegax desde que senos quitó
nuestro Confessor, y desde que
trata que conozcamos nuestras
preocupaciones.

Sup. Tengo en poco quantos trabajos
y penas he tenido comparados
con la felicidad que el Señor
ha servido conceder: yo hubiera
convenido en executar muchas
aunque esperase conseguir muchas
menos.

En quanto á las conferencias
parece á mi lo mismo ^{ra} s. que por
mos escusaxlas, no por el trabajo
que á mi me han de causar, sino
que ya no son necesarias. Para
vencer las dificultades que pueden

ocurrir bastan algunas particu-
lares conversaciones

Abb. Quando propuse las con-
ferencias, no dixè los días en que
havian de tenerse: y assi està en
nuestra mano o retardarlas, o de-
jarlas enteramente.

Conoceis à la ^{2a} Condesa de ***

Sup. si ^{2a} y la tengo por una acer-
xima Jansenista

Abb. Aqui esta una hija suya, que
tiene à lo mas seis años de profesia
y es muy viva: tiene un fondo de
suavidad y pièdad, es amable por
su genio, y genexalmente la estiman
en toda la Comunidad: hasta ahora
no ha dado la menor muestra de
abrazar la Constitucion, seè que
su Madxe a quien ama pero aun

mas la teme le ha escrito una
Cartas muy fuertes en que la
manda no obedezca la Bulla,
la amenaza que la desampara
y no la vexa en su vida, si come
la xuinidad de consentir en este
horrrible Decreto, assi se explica
en su Carta la qual ha enseñado
a una desus amigas.

Llamé a esta pobre muchacha
persuadi con amor que exa tiempo
de hacerse instruir que bien sabe
las Cartas tan asperas que le ha
via escrito su Madre disuadiendola
y que la amenazaba no la vexa,
mas si mudaba de opinion sobre
la Bulla, que la aversion de la
Condesa a esta decision de ningun
modo exa razon suficiente para
impugnara.

67

impugnaxla, que mucho tiempo ha-
 viá yo sido de su mismo sentir, que
 finalmente havia advertido que
 andabamos descaminadas, y que
 ya creia esto mismo la principal
 parte de la Comunidad, que presto
 veia que todas sus hermanas de-
 sechavan sus preocupaciones: que
 debia temer mas á Dios que las
 vanas amenazas de su Madre, Le
 anadi yo quedaxe en su lugar y ha-
 llaxey en mi todo el amor que os
 niegue vuestra Madre.

Quando me respondió fueron lagri-
 mas, la abraze, y dixé tubiese buen
 animo, que esta borrasca passaria
 y que despues de haver peleado
 encontraria la paz: le encargué
 que visitase el s. Sacramento dos

veces al día, que suplicáse á N^{ro}
Señor la ilumináse y amparáse.

Sup. Conoce el ardor de su Madre
que la quiere, y que le busca las
pocas comodidades que en su es-
tado pueden faltarle, esta considera-
ción es un atractivo para una
ligi^{ta} muchacha, que no está ex-
tremamente separada del mundo.

Abb. Yo no he de desampararlo
y tiene un fondo de entendimiento
y religión, que espero le ha de ser
vix con la ayuda de la gracia:
Participó á su Madre el discurs^o
que con ella tube: y en consecuencia
de esto vino á verme ayer: fue m^u
estraná nuestra conversacion
por las proposiciones extraordi-
nariás que me hizo.
Vengo á declararlo me dió q^{ue}

de ningún modo quise que mudase de Religión mi hija; tampoco quise yo tal cosa, le respondi; que yo me dió que obedezca la Constitución que es obligada á que abraza la verdad: yo intento la respondi que comprenda las razones de sujetarse á la Constitución, y que entienda, que no admitiéndola resiste á una decisión de la Iglesia.

Y si no la admite, dió la Condesa la tendreys por descomulgada, y la dexareys que viva y muera sin sacramentos: Yo le respondi, no puedo menos de obedecer á la Iglesia, pero no llegaremos a este extremo. Una vez instruida vuestra hija^{ra} advertirá como yo y nuestras hermanas que há estado, alabará

1
a Dios de que la haya illas-
do, y libeatado del precipicio en
infeluzmente se havia despenado
Dixome entonces la Condesa,
hija solamente es mia y assi os
pi-do; No s.^{za} le replique yo, vos no
neys nada con vuestra hija, es de
Dios y la Religion, a la qual co-
venisteys que se entregase por me-
dio de los votos solemnnes que hizo
Yo soy su depositaria y no tengo
beatao para restituirla, sino sola-
mente a Dios y a la Religion, que
me la entregaron.

El Rey me replico no me negar
su authoridad, para obligar a
me la restituys, permitid s.
advierta que este pensamien-
to va fundado en razon; Pero con
título haveis de pedir al Rey,
me quite

me quite vuestra hija? 169

Acaso ha experimentado que yo la tratase injustamente? mi Comunidad está desordenada. dixeys al Rey que nos hemos opuesto á la Bulla, y que ya la reconocemos como á Ley de la Yglesia, y del Estado, y que quereys que vuestra hija quede con libertad para ser siempre rebelde á las dos potestades?

Sup. La Condesa presume ridiculamente que el Rey haria que le entreguen su hija en estas circunstancias.

Abb. Dice, solo consiste en un Obispo extravagante meterse con una Comunidad de ^{tas} Religiosas, dáles Confesores que las vuelban locas, persuadiéndolas

que han sido rebeldes a la Iglesia
es introducir la discordia en la
Comunidad que toda era paz.
El retrato que proponéis ^{ra}
respondí yo, no me parece el de
S. Obispo ni de nuestra Comuni-
dad. Y á quien podreis persuadir
que como fantástico, y por sola
su extravagancia, intenta mon-
ficar una Comunidad de S.^{tas}
Religiosas; este Prelado no se hace
siempre cargo de la Razon, no man-
tiene igualdad, no es siempre afe-
ble y compasivo. En quanto á
demas no merecemos el nombre
de S.^{tas} Religiosas, pues hasta
ahora no hemos tenido bastante
fevor, ni tampoco hemos obser-
vado puntualmente nuestras Re-
glas.

A ninguna de nuestras hermanas
 han buuelto loca los nuevos Confes-
 sores, antes bien les han avieyto
 los ojos, no nos han hecho cieex
 simplemente que examos rebeldes
 a la Yglesia, sino que nos lo han
 hecho palpable. Y en lugar de la
 falsa paz que en el error teniamos
 nos quixaron a que encontrasemos
 la verdadera, obedeciendo a las dos
 potestades establecidas para go-
 vernarnos, y esta paz verdade-
 xamente solo en ella se halla.

Sup. Y que respondió a todo esto
 la Condesa?

Abb. Muchas cosas pero con mas
 ardox que raxon: tomè el medio
 de dexarla ablar algun rato, y
 despues protegui yo diciendo, no
 estays por ahora en estado de

conocex ni atender a las razones

que podría daros de mi mutua

no podreys alegarme algunas

otras que sean tan eficaces, y

hagan bolber atrás:

Esto baste para oy ^{ra} s.

En quanto a vuestra hija, no

esteys con sobresalto por esto

en esta Comunidad se la trata

siempre bien, y yo cuidare, que no

le falten las comodidades que con

su estado sean compatibles nun

la forzare a que mude opinionone

pero debeys creex que en estando

instruida mudara seguramente

El partido que hemos tomado se

funda en unos principios que no

pueden resistirse, sin una exatna

pertrinacia, y soberbia, y nada de

esto notamos en vuestra hija.

Adecia la que salga con la Puera

vuestra

36 171
vuestra íntima Amiça; No quiso
verla y se fue.

Sup. Hubiera hecho mejor en no
venir á decir tantas impertinen-
cias: Veed ^{ra} nuestra obra ya muy
adelantada, y la tengo por acabada.
las Religiosas que difexieron ins-
truíse, todas tomáran partido
y se unían con la Comunidad.

Abb. Ciértamente lo creo, y no veo
ninguna que pueda permanecer
contra tantos exemplos como ac-
tualmente tienen, y las grandes lu-
ces que preciso han de hacerles
impressión.

Sup. Ya ^{ra} puedo yo hacer un cor-
to viage por un mes, que me esfor-
zoto el qual solamente lo dilaté por
concluir la buena obra que el ^{or} S. Obis-
po me encomendo.

e Abb. Es demasiado estar sin veros

un mes en el estado en que nos
xays, es cierto que ya estamos en
el buen camino pero no hemos lle-
gado al fin, y pueden ocurrir algu-
nos estorbos que no puedo prevenir
y necesitare aconsejarme.

Sup. Ay os queda el Confessor de
la Comunidad que tambien es vuestro,
podays recurrir a el y governaros
por su consejo, puede ser de tanta
calidad el caso que podrays escribir
al s.^o Obispo, para que os de su dictamen
sobre lo que ocurre; estoy seguro
le agradares con esta confianza;
me ire sin el cuidado de ella
contra quando vuelba, dividiendo
los dictámenes; y que hallare a
da la Comunidad ya uniforme.
Abb. Lo deseo eficazmente y
cuxare por mi parte que salga
cierta vuestra esperanza.

Y el Prelado no bolbera antes que vos?

Sup. No puedo en esto satisfaceros, pero os aseguro ingenuamente, que el deseo que tiene de participaros su alegría de la feliz mutación que en vos y en vuestras subditas ha de encontrar es lo que mas presto le hara bolbera.

Abb. Me olgare infinito de verle pero al mismo tiempo me he de sonrosar del modo con que al principio correspondi á su charidad: Que disculpas he de darle.

Sup. Con el gusto de veros obediente á la Yglesia como la menor de sus hijas, queda bastante recompensado de quanto ha sufrido con vos.

Abb. Este es el fruto de sus oraciones conozco que sin la especial

ayuda de la gracia de que exa
indigna no podía enmendax ta
prontamente como lo he hecho m
excessibas preocupaciones; y est
extraordinario beneficio a quien
puedo atribuirlo sino a Dios, que
por el favor de este ^{to} Prelado m
protegio. Puede tambien estar
guro que por mi parte le venerare
y le quedare siempre agradecido.
Sup. No podreys ^{ra} hacer cosa
que mas le mueba, sino executar
la resolution en que estays dese
tan fervorosas religiosas como
zelosas catholicas.

Tabla de las principales materias contenidas en este Tomo.

Primera Conversacion. Fol. 4.º

La Abadesa hecha la culpa al Superior de que le ayan quitado el Confessor de su comunidad.

El Superior hace patente, que el Prelado no pudo dexar de quitarlo Inutil quessa de la Abadesa sobre que se perturbaba la paz de su comunidad.

La Abadesa dice, que no tiene duda sobre su estado, y se cree bastante instruida.

Quitando á una comunidad un Confessor rebelde á la constitucion, solo se evita el camino de hacer confessions sacrilegas.

La Abadesa esta muy resuelta á padecer la que llama persecucion.

El Superior la advierte, que su pre-
tendida pertinacia, no detendra al
obispo en proseguir adelante, y si
persistiere en su obstinacion asta el
fin, le quitaxan las Pensionarias, y
Novicias. en nada quiere mostrax
sumission al prelado.

Segunda Conversacion. Fol.

La Marquesa madre de la Abade-
sa quiere hablar sobre esto al supe-
rior.

No le parece, que agora luego en ne-
inguietar a las Religiosas sobre la
Constitucion.

Se puede ignorar licitamente la
Constitucion, pero una vez conoci-
da no es licito impugnaxla.

De los Obispos debemos informar
nos si habto la Zotesia en la con-
stitucion.

Deben manejarse con blandura las
Religiosas que estan preocupadas, y dar
tiempo para que se instruyan.

174
Si la Abadesa permanece rebelde
á la decission de la Zlesia, se le qui-
taran las Novicias, y Pensiona-
rias, el Prelado lo conseguira facil-
mente del Rey.

La Marquesa es del mismo dic-
tamen, escribe á su hija, que debe
obedecer al su obispo, y ella niente
no podex ir á vex al Prelado.

Tercera conversacion Fol. 16.

La Abadesa pide al Prelado
nuevo confessor, adviertiendole tem-
dra poco que hacer.

Las prunders del confessor, que
elige el Prelado.

El miedo de la prohibicion auien-
za del convento, á los confessoras
de las particularas.

Quan importante sea á las comu-
nidades de Religiosas, tenex pensio-
narias, no puede encargarse su

Educacion a las comun'dades
rebelde a la Iglesia, el daño que
con ella se causa.

Quarta Conversacion Fol. 2o.

La Abadesa declara abiertamente
que no gusta que recurran sus
subditas al nuevo Confesor.

Pueden acaso dexar de partici-
par su fee al Obispo?

Una religiosa obediente a la con-
stitucion, pexvera temiendo pre-
sente la Razon de la authoridad
de la Iglesia, y ninguna otra
puede reducir a los que impugnaron
este juicio: es preciso que se insta-
ran.

No creen que hablo' la Iglesia en
la constitucion, culpable preocu-
pacion la qual se desvanecera si
instruian.

Quinta Conversacion. Fol. 2o.

No-

88

175

No se pretende que las Religiosas
admítan la constitucion contra lo
que les dicta su conciencia, sino que
oigan á los que deben desengañarlas.
No quexen oír las razones, que se alle-
gan es dar á entender, que desconfian
en su causa.

Porque no quexen enojar las Pens-
sionarias al nuevo confessor.

Conversacion sexta Fol. 30.
La Mtra de las Pensionarias es bar-

zante para hacer que la Abadesa con-
descienda á la voluntad del Prelado.

Como deba manejarse el encendim^{to}
ento de las Religiosas.

La inflexible constancia del Prelado.

Conversacion septima. Fol 33.

La Abadesa tiene calentura, su
lastimosa situacion.

Su madre quiere que sea obediente

Una hermana llamada S.^{ta} Jacinto
ucuxse al nuevo confessor, y comulga

el Lunes por la mañana.

Se presume que admíte la constitucion
y la comunidad esta asombrada

Siendo antes obediente habia o
tado su ventura temiendo no la
siguieren.

Una S^{ra} Catholica la subministra
buena libros, y sp^{te} persevera
en la regla de que el Papa y los Ob
pos unamimes no pueden enseñar
el error.

Aviendose delectado la S^{ra} Placido
con la M^{ra} de las Pensionarias y le
hace a esta impresion y determina
instruirla, La pide algun libro, y la
hermana le da las conversaciones de
la Paixia.

Occulta a la Abadesa la accion de
la S^{ra} Placido temiendo se alterara
demasiado.

La Hermana S^{ra} Placido es prudente
y capaz de hacer impresion en sus
hermanas.

Conversacion Octava Fol. No 2

El Prelado siente la enfermedad
de la Abadesa; le participan lo su
dido con la S^{ra} Placido.

La Esperanza que puede haber de las
disposiciones de La M^{ra} de las Pen
sionarias.

Conversacion

Los confesores extraordinarios
no quexen bolber al convento.

Inmutu^o protesta de los anti consti^o

tucionarios de que estan sujetos

ã la decisioⁿ y de la Iglesia

puede tenerse por delicto en unas
relaxioⁿes, que ignoxen que tal decre^o
to es decreto de la Iglesia?

No atribuyendose los del Partido ã
decir, que se engaño^o la Iglesia, res^o
ponde que no hablo^o

Que autoridad es suficiente para
relaxar ã estas relaxioⁿes de que
oigan ã su Obispo: frivolas diffi^o
cultades deducidas de la prevazi^o
cion de Libanio, y Obispos de Ri^o
mini?

Intento extravagante decir que se
necessita la absoluta uniformidad
de los Obispos sobre los Juicios de doc^o
trina. La determinacion de los Jue^o
zes forma la ley, y no la Razon, que
los movieron ã sentenciar de aquel
modo.

El Spiritu s^{to} aseguró la infal-
lidad de la Iglesia á la qual preside.
No se cumple diciendo esto sujeto á
constitucion, si esta fuese decision de
Iglesia.

Conversacion decima

Con la leccion del libro conversaciones
de la Priora, duda la Abadesa de

Las pensionarias acerca de su estado.

Pide los restantes tomos de estado.

Comunica sus dudas con una de
sus amigas á la qual insinua que
vea al confessor nuevo.

La Hermana S^{ta} Placido persuade
á dos de sus hermanas que tengan
confianza en el nuevo Confessor.

Llega finalmente á noticia de la
Abadesa lo sucedido con la S^{ta} Placido.

La Abadesa de las Pensionarias pre-
cisa templanza sobre esto.

Conversacion Undecima Fol 58

El Superior participa al prelado
la indisposicion de la Abadesa.

Es de grande utilidad que permanezca
algun Epo en la Enfermeria.

Todo se prepara para corregir los amos.

Conversacion duodecima Fol 64

Los Locutorios se cierran tarde la Abadessa anterior era mas puntual en la observancia de la Regla.

No se mezclaba en los negocios de aquel E^{po}, ni permitia que tubiesen parte sus subditos

Lo que se ha disminuido la rigurosidad, y la paz con la libertad, que ha permitido la actual Abadesa Illusion de la appellacion, que se ha interpuesto de la constitucion para el futuro Concilio general

Excepto los Hereses, quien ha disputado jamas a la Iglesia dividida el derecho de juzgar soberanamente de la doctrina.

La asistencia que Ofrecio Jesu Chris to a los Obispos para aceptar a los fieles lo que deben creer, no sirve por su parte de bastante Examen para juzgar bien.

Conversacion decima Tercia

La Maestra de las Pensionarias

Se instruye con cuidado de las
razones, que ay para sujetarse
Encuentra a la Priora consue-
nada con lo que se ha dicho el
Superior, y empieza a declara-
se con ella.

Sus conversaciones con un Ab-
amigo suyo, el qual no tiene no-
cia de su actual Estado.

Le propone una grave dificultad
Conversacion decima quarta

Fol 7A

La letra de las Pensiona-
as se instruye perfectamente
leyendo las conversaciones.

El Abbad a quien oia como a su
oraculo, no le hace ya la menor
impressione.

piensa inducir a la Priora a
que se instruya.

Estando las dos enmendadas
podran conseguir que las oiga
la Abadesa.

Conversacion decima quinta

Fol 77

La *Abadesa* de las Pensionarias
queda convencida, y ha tomado parti-
do a favor de la constitucion.

Queda persuasa una de sus herma-
nas a la qual habia reducido a que
biese al confessor

Persuade a la priora que pida al
~~Abad~~ Superior les tenga confe-
rencias sobre la constitucion

En estando instruidas dexaran
de acudir a la *Abadesa*, que han
mudado de opinion

La *Abadesa* querra saber las razo-
nes de su mutacion las quales le
serviran de una instruccion indirac-
ta, que la dispondra a enmendarse

El *Abad* amigo de la *Abadesa* de las
pensionarias sospecha que piensa
ya de otro modo.

La persuade que note a libros escritos
a favor de la constitucion, y que se
fortalezca en el partido leyendo los
Hexaples, y las relaciones de los m^{ta}
ros del Diacono appetante

Infiere por sus respuestas que ya
mudo de partido.

Conversacion decima

Fol 86.

Esta Bulla obra hecha con p
on?

Manda el Rey que se buelban á

Diocessis ocho obispos, que forma

Cuerpo aparte en la assamblea q
se tubo para la admision de la but

Esta mucha severidad?

Lo que se supone han influido los
Jesuitas en la prohibicion del P. Q.
Libro del P. Q. no es prueba de que
el sea bueno.

Nunca se aprobo generalmente el
libro del P. Q. La aprobacion del S.
Cardenal de Noailles ha entibido
mucho tiempo el zelo de los catol
licos.

La omnipotencia de Dios no embra
za, que se pueda resistir á la q
cia.

La voluntad absoluta de Dios q
se executa, pero no se cumple siempre
su voluntad condicional.

No se resiste sin castigo á la Volun
tad condicional de Dios.

Quando resistió Adán á la gracia
entonces no era Dios Omnipotente

La imposibilidad de resistir á la
gracia destruye la bondad, y justicia
de Dios.

Produciendo siempre la gracia su
efecto, el reprobado que se condenó para
obrar el bien, que no hizo, ni para evi-
tar el peccado, que cometió

El Cristiano no puede carecer de la
gracia, por el peccado Original, pues
este ya se le perdona por el Bap-
tismo.

Dios puede mandar cosas im-
posibles á sus hijos en consequen-
cia del peccado de Adán, y hacer
que adan perpetuamente, por no
haberlas cumplido

Lo que condena La Iglesia acerca
de la gracia lo tiene S.^m Agustin
por locura.

Los Hereses solamente presumen
que pueden allegar sentencias de
S.^m Agustin opuestas al Juicio de la
Iglesia

Conversacion decima septima

Fol 100.

Ninguna cosa como el systema de sola gracia irresistible hace vex y claxamente, quanto puede extrañarse el entendimiento humano. El de las propoviciones que condena la sia. La Chaxidad no es la unica Vixta Christiana.

Siempre debemos amar a Dios entendiendo que debemos temer. Siempre Chaxidad habitual

Ay cierto amor de nosotros mismos y cierto amor de cona pircioncia que es bueno, es virtud temerato

Como ay obligacion de atribuir a Dios todas sus acciones

El temer de Dios puede comenzar tanto al Corazon como a la mano y a esto los ve Dios igualmente

Las razones con que los Jannamistas quitan a Dios que sea amado, las repensan aumentando la obligacion de amarlo.

Tanto extienden la rigidez y mo la perfeccion de la moral

Su excesivo rigor es un velo, con que occultan la malignidad de sus principios.

Segun ellos no puede el peccador arrepentirse de sus peccados, ni resolverse á evitarlos.

Siguiendo estos principios á que se reduce la abrolution

La utilidad del partido en conservar la coxeremonia del sacramento de la penitencia, al qual realmente deservien.

Amiguiando de este modo la libertad, conservar el hombre, justos motivos de Esperanza, que tiene el peccador Constitucional, y le faltan al peccador anticonstitucional

Los exemplos de Virtud que dan los Jansenistas.

El Jansenismo ha hecho á la comunidad muy obsequante?

Conversacion de una Octava

Fol. 121.

La Abadesa quiere casigar á dos

religiosas, enojada de que se ayen
declarado obedientes.

Hacete presente la inutilidad
y peligro, que ay en governarse de es-
te modo, prudente conducta de las
dos religiosas.

La Abadesa se ve precisada a
disimular su sentimiento.

Conversación decima Nona

Fol 125.

El Superior participa al Pu-
lado la enmienda de la Priora y
Maestra de las pensionarias

La Abadesa permanece constante
poco inclinada a oír las razones
Porque tarda en declararse la Maestra
de las Pensionarias.

No desconfía de conseguir con la
Abadesa, que lea las Conversacio-
nes.

Conversación vigesima

Fol 126.

La Abadesa

34

La Abadesa se afligie viendo que se exabansa con effecto en la enmienda de la communidad.

pretende, que se tengan confexenci^{as} as contra la Bulla

La Prioira le hace ver, que la executi^{on} de este proieto es impracticable le dice es preciso que nos instrua mos, y asegurarnos sinos oponemos al error, y una vez segura padecerlo to do antes abrazarlo.

La Prioira toma el medio, de entre gar a la Abadesa las conversacio nes como libro que occultamente se distribuie en la communidad.

Solamente le llevados tomos, para ad vertir si le gustan por el diseno, que manifieste de ver los demas. Si los lee no dexaran de hacerle impre sion.

Conversacion Vigesima proxima
Fol. 135.

La Prioira de las Pensionarias.

181
confiesa á la Abadesa, que ha le-
do las conversaciones.

Asegura que le han causado una gran
dificultad, y la propone.

le dice que queda satisfecha de las du-
das, de lo qual infiere la Abadesa, que
permanece constante en impugnar la
Bulla.

Perfecta comparacion de los Janse-
nistas impugnadores de la Bulla con
los Calvinistas, que impugnan los Ca-
nones del concilio de Trento.

Razon, que tiene la Priora, para im-
pregar á la Abadesa solamente dos
Tomos de las conversaciones.

Le habla á favor de esta obra, y la
conviene á que los lea.

La Abadesa presume que la Priora
de ampara el partido

La Priora solamente dice, que si
se hubiesen engañado sería preciso
confesar su falta.

Conversación vigesima segunda

182
La Abadesa se queixa a la M^{re} Fr^a,
de las Pensionarias de que le ayda
ocultado su sentir.

La M^{re} Fr^a de las Pensionarias se jus-
tifica, y se declara abiertamente.
La asegura que la lección de las con-
versaciones sera causa de su enmi-
enda.

Le haze comprehender quanto la han
engañado los falsos amigos, y las
perniciosas consecuencias, de la
doctrina, que enseña Quenet.

La Abadesa ofrece seer las con-
versaciones

Conversación Vigésima ter
tercia

Fol 183.

La Abadesa representa ante el
Superior totalmente inclinada a
instruirse.

Se queixa suavemente de que le ha
hecho mudar a dos de sus may afectas
Subditas.

No podia diferirse el quitar la li-
cencia al confessor de la Comunidad

El nuevo confessor aunque
doble sobre el punto de la constan-
cion, por otra parte muestra
cha suavidad y prudencia.

La Modestia, que encarga a las
ligiosas, que mudan de Opimone.
Como estaba la comunidad
que se mezclase en los negocios
Tiempo, ni en disputas sobre la
cia.

Reviendo en el convento la fe, ha-
ra que revivan las Statutes Reli-
oras.

Para que sea útil la ins^{tr}uccion
se le ha de juntar la oracion.

Conversacion Vigésima quarta

Fol 154.

La Abbadesa se instruye pido todo
la obra de las conversaciones

Tambien le encarga a su sobrina la
condesa para que lo lea

Sobre esto de una hermana, que
cree que la Abbadesa lee las conver-
saciones

Fol 153.

Porque

Porque se contentan los del parti-
do con prohibir, que se lean las conver-
saciones sin atreverse à impugnarlas

La Priora y la Maestra de las Pens-
sionarias pueden declarax sega abi-
ertamente obedièntes à la constitu-
cion, se disponen para hacer su
confession general.

Conversacion vigessima quinta
Fol 160.

Adviente la economa à la Abade-
sa, que la Maestra de las Penssiona-
rias lee, y hace leer un libro à favor
de la constitucion.

La Abadesa se vale de esta ocasion
para instruir la, y explicar su sentir
Sabiendo una hermana los pensam-
entos de la Sr^a Abadesa viene affixi-
da à explicarle su dolor

La Abadesa la instruié, y satisface sus
dificultades.

declara que no quiere vivir en su
comunidad.

Conversación vigesima

Fol 167.

La Abadesa se explica claramente con el Superior, y le dice ya está obediente á la constitucion. No obstante sp̄e le queda alguna dificultad acerca de N. Paxis. El Superior responde á las que sobre este punto le ocurren.

El atrevimiento de la obra de las Convulsiones, la ignominia que esto se sigue al partido

Lo que se debe discurrir de las Milagrosas curaciones atribuidas á S. Paxis, y á N. de Senes.

Pertenece su examen á los Obispos

Conversación vigesima septima

Fol. 173.

No se ha compellido á la Abadesa lo qual ha sido causa de que se encomendase mas presto. Ha mandado que le entreguen todas las estampas del S. Paxis que habia en el Convento.

184
Reflexiones que hace una pensio-
naria de poca edad sobre haberlas
quitado.

Se reprehende a la Economa con
la inmienda de la Abbadesa:
La M^{ra} de las Pensionarias la
insta a que se instruya, y le con-
fiessa que tambien ella se ha en-
mendado.

Conversacion Vigessima octava
Fol 183.

Carta de una religiosa contra su
Abbadesa

Accion moderada de la Abbadesa en
esta ocasion

Ella misma se admira de su seren-
dad.

La religiosa movida de la modera-
cion de la s^{ra} Abbadesa, dexa sus pu-
ocupacion y contra la constitucion.

La c^{ta}estra de las Pensionarias con-
vence al fin a la Economa a que se ins-
truya.

Conversacion Vigessima nona.
Fol. 187.

Diferencia del verdadero zelo
que tiene por objeto á la verdad
del falso zelo, que tiene por objeto
al error.

la demasiada pertinacia en soste-
ner el partido substituye á todas
estas virtudes, y las destruye.

Quiere la Abadesa, que en su com-
munidad nazca el zelo de la per-
feccion religiosa.

Como debe manejarse para quitar
á sus subditas los malos libros

Como pueden disminuirse las des-
viadas visitas de los seculares.

Conversacion trigésima.

Fol 202

La Marquesa Madre de la Abadesa
está muy contenta con lo en mí
Advierte que su hija temia poca edad
quando la eligieron por Abadesa
gran desorden del Reyno, que la com-
munidad de religiosas se entru-
gan á nobedades, gran perjudicia
es al estado, y á la religion, confía
la educacion de las Penitenciaras

185
La Marquesa recomienda al
Superior, a su Abieta, que ha poco Epó
que proffesó.

Conversación exigésima primera

Fol 207

Toda la comunidad advierte la
enmienda de la Abadesa: auienta
del convento a un Abad.

Una Presidenta se queja de esta
expulsión, y se pasma de encontrar
a la Abadesa obediente a la Bulla
Prudente acción de la Abadesa con
tra dos subditas, que cometiéron una
considerable falta contra la regla.
su suavidad y dulzura despues que
admitió la constitucion.

Conversación exigésima segunda

Fol 216-

La Abadesa determina apartar
tambun del convento a otros dos
Abades, quan perjudiciales son estos
emissarios del partido

La Abadesa logra una paz muy diversa
de la confusa algaría, que se encuen
tra en la inquietud que causa el am
mo sedicioso.

La Abadesa pide dos confesores
extraordinarios que descansen a
ordinario.

El Superior se ofrece para hacer
la comunidad conferencias sobre
la Bulla.

Conversación Ligesima Tex

Fol 221

La Abadesa esta resuelta a en-
blax vida nueva, y mover con el ex-
plo a que la imiten sus subditas.

Determina que lo que manda la
gla en quanto al Choro y locutoria
se observe con mas exactitud.

prohibira que se tengan libros Escra-
tos contra la Bulla, pero a los pri-
marios no hara sobre esto muchas indica-
ciones.

Prohibira a las hermanas que se hagan
el mas leve cargo, ni se hagan la menor
satyra sobre la diversidad de pareceres
ni que disputen sobre la Bulla.

A las que no sean obedientes les dara la
voz para que se instruyan, y les pedira
cuenta de lo que leen.

Aparte de su comunidad a todas las

186
Se cantará dos veces al día el Vim^o
atox para alcanzar la uniformidad
en las Opimones.

En el mismo día que comulga la Abadesa, experimenta el enojo del partido.

Conversación Exig^o si^o ma^o quarta

Fol 230.

La Economía finalmente se reduce
a la Verdad.

Su dificultad sobre los que la han ins-
truido, se condenaran?

Prudentes respuestas sobre esto de la
Maestra de las Pensionarias.

Alegria de la Abadesa, por la conversión
de la Economía.

Conversación Exig^o si^o ma^o quinta.

Fol 236.

Como han sido recibidas las ordenes
de la Abadesa.

Solo pide la imitem en lo que vieren, que
ella practica.

del modo como quiere se porten, y del
modo con que ella se portara con las
que aun perseveran en sus preocupacio-
nes.

Las 80 se tienen por necesarias
conferencias.

Una Srta. Jansenista manda, que
no admira la constitucion a su
hija professa, que tiene poca edad.

Discurso de la Abadesa a esta
professa, su Madre viene a ver a la
desa, y le hace extraordinarias pro-
posiciones.

Expresiones que hace la Abadesa de
Prelado.

La Verdadera inteligencia
 De las Ciento y una proposi-
 ciones. Condenadas por la Bul-
 la Unigenitus

Dedicada un Theologo á
 La Señora Abbadessa de *

Señora.

Me he dedicado quotozo al Telo q.
 teneis de reducir toda vuestra Com-
 munidad á la Obediencia que de-
 bemos á la Iglesia, y nada me ha pa-
 recido mas á proposito para Conseguir
 lo, que el Coxito, que tengo el honox
 de remitiros; Contiene la Exposición
 de la Verdadera intelligencia de
 las Ciento y una proposiciones Con-
 denadas, discurso que por poco Cuida-
 do que se tenga en leerlo, se Conoce

za, que están Censuradas con mas
Justicia.

Sentado el P. I. la Omnipotencia
de Dios destruye Claramente su Jus-
ticia, y bondad para ensalzar la
Gracia theologal no solamente an-
quila las virtudes morales sino tam-
bien las Chriistianas: Conforme a
doctrina se peca, reverenciando a
Padre, socorriendo al necesitado, vi-
viendo lealmente a su Principe, etc.
do esto se Executa solamente, por que
lo dicta la Razon, y lo manda la ley
natural: El Chriistiano tambien
peca si tiene esperanza en Dios, y
esta no se excita por la Caridad
al mismo tiempo que el P. I. quisiera
hombre a que solo ame a Dios, y pre-
tende que todo se haga por solo su
Declaro que es imposible la observa-
cia de los Mandamientos a todos los
los quebrantan, y que esto no obstante
los condenara al fuego Eterno, por
haverlos observado. Supone que a

182
todos los que se condenan les es imposi-
sible salvarse, lo qual es dar motivo
al desorden, y desesperación: en la
nueva alianza no Comprehende á
los peccadores, y Constituye la Igle-
sia de solos los justos, de lo qual forma
de la Iglesia un cuerpo invisible. Se-
gun su doctrina el Pueblo de Dios go-
vernado por Moyses, era una mul-
titud de esclavos llenos de obliga-
ciones, que no podían cumplir, y por
esta imposibilidad destinados al In-
fierno. No puedo persuadirme, se.
á que este desorden, y otros muchos
que se descubren en el escrito que
os dedico dexarán de ilustrar á
Vuestras Subditas que quisiesen le-
erle.

En quanto al libro que me habeis
prestado es un infeliz andrjgo que
merece el mayor desprecio: junto
á cada proposición ay un lugar de
Escritura, ó de un Padre, con este tí-
tulo Escritura y tradición. La tra-

181
dición se compone solamente de
un texto único de algún Padre?

La tradición es el comun venen
de los Padres admitido por tal en la
Iglesia á la qual le pertenecen dan
nos la tradición, y verdadera in
telligencia de los libros sagrados;
Que Heresias no se admitirian
fuese bastante algun texto de la
critura ó de algun Padre, que pa
reiese las apoyaba?

Todos los Heresies han citado no
solo texto de la Escritura de los Pa
dres para defender su doctrina
que los han amontonado: Esto ha
vido de error á la Iglesia para
que los condenasen, y de despreciar
los á ellos mismos, como porfiados
vanamente se authorizaban con
textos interpretados falsamente,
su favor?

Aunque algunos de los textos re
ñidos por el Author del libello
tubiere del Conforme en los términos

189

terminos á la proposición condenada,
lo que es inuíento; un Catholico no de-
be presumir que estas palabras bu-
eltas al lugar de donde se sacaron,
tienen diferente sentido que el que
se les atribuye?

No ay pues cosa mas ridiula, que
los Ciento, y un textos cotejados
con las proposiciones condenadas pa-
ra authorizarlas.

La pequena advertencia que há
puesto el author al principio de su
libello, es un enlase de necedades
y insolentes falsedades. dice Nin-
gun Catholico instruido en la Re-
ligion, dexa de Espantarse la pri-
mera vez que le leen las Ciento y
una proposiciones que el Papa Con-
dena; Que quiere decir con estas
palabras, la primera vez que le leen
al Catholico las proposiciones con-
denadas? Quiere decir que si leen
al Catholico segunda vez las pro-

posiciones condenadas, se dismi-
ye su Espanto, y con la Costumbre
de Oídas ya no se asombra:
guosamente es este su pensamien-
to; pues no sabe lo que dice: en
demas es la mayor Extravagan-
cia decir que qualquier Catho-
lico instruido en la Religión
sorprehende la primera vez que
lee una Bulla que há admitido
y defendido casi treinta años
el Cuerpo Episcopal porque
tiene la doctrina de la Iglesia.
Añade que derogandose la Bulla
á todos los fieles, debe cada parti-
cular tomar un partido, es cierto
y debe ser el de la Obediencia
pero no es esta la intención del
Author; Quiere que cada particu-
lar Elija el partido de instruirse
y que Conosca leyendo su libello
que admitiendo la Bulla el
Episcopal, ha despreciado la

100

tura, y tradición, y que claramente
profesa el herex. Siguiendo este
sistema se atreve á decir que la
Bulla se ha Expedido, y admitido
sin Examen sin libertad ni Con-
formidad de lo que infiere, que en
esta Sentencia no hablan en nom-
bre de la Iglesia el Papa é infini-
tos Obispos.

Finalmente propone como cosas ave-
riguadas é indubitables lo que han
dicho los Herexes de los últimos si-
glos para prueba de la infalibilidad
de la Iglesia acerca de Liberio Ho-
norio de s.ⁿ Pedro Censurado por
s.ⁿ Pablo; Errores impugnados
imbenciblemente por los Theologos
Catholicos.

Esto Señora Verdaderamente
contiene el libello de que os hablo,
Estos Escritos causan bastante da-
ño en el Vulgo, á quien facilmente
se impresionan de todo: me parece
lo mismo que á vos, que no deben

despreciar los Superiores Eclesiasticos, y que no es improprio de su zelo valerse de la authoridad que tienen para sacarles de las manos de los fieles.

191

Verdadera Intelligencia de
las Ciento, y una proposiciones
Condenadas por la Bulla Inige-
nitus.

Proposicion 1.^a

Quele queda á una Alma que há
perdidó á Dios y á su gracia, sino
el peccado, y sus Consequencias, una
pobreza, y una miseria deuidiosa,
esto es queda impossibilitado ge-
neralmente al trabajo, á la Craci-
on, y á todo bien: Luc 16. 3

El P. I. por estas palabras una
alma que perdidó á Dios, y á su gra-
cia, entienda una Alma separada
de Dios por el peccado mortal, y q.
perdió la gracia santificante: Es-
ta es la regular intelligencia de
los terminos: luego el Peccador
no tiene obligacion de bolverse á

Dios ni Convertirse: porq.^{ta} tampoco
ne la gracia de la Oracion, para pedir
con ella el auxilio que necessita, para
volver á tomar la senda de la Justicia
es preciso que se levante con su Cora-
do viendo quan imposible le es (seg.
supone) libertarse de el, y pedir á
su favor?

Si el P. Q. hubiera Explicado en
solamente, la necesidad que ay de la
gracia actual, para qualquiera acci-
on que sobre naturalmente es buena,
hubiera limitado su proposicion, á
alma que perdió á Dios y á su gracia

Para qualquiera accion buena neci-
sita la gracia actual, tanto el hombre
que no ha perdido á Dios, como el
lo ha perdido, y tanto el justo como
peccador. Aun merece reprehension
el P. Q. suponiendo que el no quiere
deix otra cosa, sino que el peccador
sin la gracia es incapaz de qualquiera

na bien; pues quien dize qualquiera bien
 no exceptua ninguno, luego tambien as-
 sienta que el pecador es incapaz del
 bien moral. segun el Systema de Jan-
 cenio, ay verdadero peccado en qual-
 quiera accion, que no proviene de la
 gracia, la qual supone fee en J. C.
 y que no tiene por Objeto la Caridad:

Opus est veri peccati Contaminatione
pollutum liv 3. ca 4. segun estos se-

ñores son verdaderos peccados dig-
 nos de Castigo, vestix. un pobre movi-
 do de natural Compassion. respectar
 a su Padre porque lo dicta la ley
 natural. Ellos aprendieron en Bar-
 jo esta doctrina que condenaron
 Gregorio XIV. y Urbano VIII.

Proposición II.

La gracia de Jesu Christo princi-
 pio Eficaz de todo bien es necessa-
 ria para qualquiera accion buena,
 sin la qual no solamente ninguna

Cosa se haze, sino que no puede ha-
zarse Joa. 15. 5.

Acaba de decir Claramente el P.
que es necesaria la gracia para que
quiera bien, de donde ciertamente
se infiere que ninguna acción es
moralmente buena; Veemos que
asi lo cree siguiendo a Bayo, y
Jansenio sus Maestros.

Peró esta proposición seguramente
contiene el Veneno de la Heregia
de Jansenio pues diciendo como
que no se puede hazer acción buena
sin la gracia eficaz, es lo mismo que
si dixerse que el que quebranta la
ley de Dios, no tiene la gracia para
poder observarla, porque no tiene
gracia eficaz, con la qual no la
quebrantaria, y que segun su doc-
trina sola ella puede darle, para
para no quebrantarla.

Este es el Systema de Jansenio
conforme a él no ay gracia del to

todo suficiente que haga posibles los mandamientos, ni aun al justo que los quebranta: Exor que la Iglesia aá Condenado, y que manifiestamente apoya el P. Q. diciendo que sin la gracia Efficaz no puede hacerse buena acción.

Proposición III.

Inútilmente mandará Señor si vos mismo no Conceder lo que mandará. Act. 16. 10.

Este es el sentido. En vano mandará Señor si con la gracia Efficaz no Conceder el cumplimiento del precepto: lo qual Evidentemente se Comprehende en el sentido Condenado de la proposición anterior: En Efecto Suponiendo que nada se puede sin la gracia Efficaz, Es preciso decir Consiguientemente que Dios manda En vano, si no Concede la gracia Efficaz para

Cumplir su Voluntad.

Es cierto que nunca se obedece
á Dios sino quando es eficaz la gra-
cia que Concede para poder obede-
cerle; pero con la gracia necesaria
se le puede obedecer; luego entonces
no manda Dios en vano, luego es
falso decir absolutamente como el
P. I. que Dios manda en vano quan-
do no dá la gracia eficaz.

Proposición IV.

Si Señor todo es posible á aquel
á quien todo lo hacen posible ha-
ciendolo en el. Marc. 9. 22.

Segun el P. I. Dios todo lo hace
posible al hombre haciendolo en
el, luego nada le es posible al hom-
bre sin la gracia, luego Dios man-
da al hombre en vano sino le Con-
cede la gracia eficaz para hacer
lo que manda, la Connexión de
todo esto es manifesta, y conpo

ca atención se advierte. Claxam.

Aunq^e en sí misma sea Verda-
 dexa la proposición de que se ha-
 bla, con todo no se puede negar q^e
 de algun modo demuestra el Er-
 ror que al hombre todo le es impos-
 sible faltandole la gracia Efficaz:
 Quien dixere si Señor perdonais á
 los que se arrepienten no daría á
 entender que Dios no perdona á
 los que no se duelen de sus peccados:
 Luego justamente se Condenó esta
 proposición, como Engañosa y que
 dá á entender el Error.

Proposición V.

Quando Dios Con la acción in-
 terior de su gracia no ablanda
 el Corazon; solo Sirven para
 obrinaxle las Exhortaciones, y
 grauias Exteriores. Rom. 9. 18.

Las Exhortaciones, y grauias exte-
 riores solas no pueden Causar la

Conversion del peccador: pero con-
tribuyen para desengañarle de
las falsas preocupaciones, y disminu-
y en su Ceguedad le acuerda
su obligación al entendimiento,
aunque contra su Voluntad ovi-
san el Clamor de su Conciencia,
y le impiden que no se Cieguen
con sus desordenes:

Antes al Contrario en lugar de
obstinarse el peccador con las gra-
cias exteriores, si ven de fomento
en el una especie de insensibilidad
y se avergüenzan con el conoci-
miento de su estado y de este mo-
do se preparan á salir de él ayu-
dados de la gracia: de otro mo-
do temiendo no se obstinarse mas el
peccador, sería preciso no expo-
tarle á que se convirtiese ni ha-
zerle ver su infeliz estado.

Que diferencia ay Dios mio en-
tre la Alianza Judaica, y la alli-
anza Chriſtiana. En una y otra
ay la Condición de separarse del
peccado pero en aquella lo manda-
iv al peccador dexandole en su
imposibilidad; en esta le da y lo
que le encargau purificandose con
vuestra graua. Rom. 11. 27.

Proposición VII.

Que ventaja consigue el hombre
en una alianza en la qual dan-
dole Dios su ley le entrega á su
propria flaqueza? y quanto honor
consigue entrando en una alian-
za en la que Dios nos dá quanto
pretende de nosotros? Heb. 8. 7.

Extraña Idea nos dá el P. I. en es-
te parage del Dios á quien le brin

da Dios su ley á los Judios á este
pueblo á quien dice que ama y
há declarado por su pueblo anteponi
endole á todos los del mundo. da
su ley á los Judios, y quieren que
la guarden baxo la pena de Eter
no Castigo, sabe que no pueden
servarla sin su graua, y se la da
ga sin misericordia, y hauiendo
los dexado impossibilitado á ob
servar sus Mandamientos lo

precipita á las penas Eternas,
por haverlos quebrantado: Con
remos segun aquí nos lo pinta
al Dios De David, al Dios cu
yas infinitas Misericordias
ca Cerra de ensalzar?

Segun el P. I. y Jansenio
es un Dueno tan severo y casto
el, que Condena á perpetuos Ca
tigos á su Pueblo amado por he

ver quebrantado los preceptos que le
 dio, sin permisión que les fuesen pos-
 sibles. Semeyante Dios es proprio
 para los libertinos e impíos, Neces-
 sitan pues uno que facilmente
 se persuadan á que no lo ay, ó á
 lo menos que Crean tener motivo
 para no amarle: Sean las que fue-
 ren interiormente las Costumbres
 de los Jansenistas, es seguro que
 por sí sola su doctrina vá á Esta-
 blecer la libertinidad, y que el
 Dios que nos describen solo Con-
 viene á los que professan esta Sec-
 ta.

Causa honron Jansenio quando
 trata esta materia. Segun el la
 graua era Capitalmente Contra-
ria al fin de la luz, y á la inten-
cion de Dios. lib. 3. (de Prat c. 5.)
 dice en el siguiente Capitulo p.

126. Es cierto que el antiguo
testamento era como una gran
Comedia, de modo que quando
Dios á los Judios, lo que
he mandado no es superior á
estas fuerzas, que he de bido ha
zer yo con mi viña que no te
haya hecho? Quantas veces
querido juntar vuestros hijos
del mismo modo que una Gal
na cobre con sus alas á sus
pollos, y vosotros no haveis qu
rido? Segun el Obispo de Lpx
Dios solo representaba entonces
el papel de un Comico que apa
ce lo que no es, y que se atribuye
los deseos que no tiene; Dios cu
guraba que por su parte habia he
cho lo necesario para Cultivar
Viña, esto es para que produxer
frutos de Justicia, no habia C

Cosa mas falsa que esta protesta, ha-
bia negado Cruelmente el favor de la
gracia á este pueblo, sin la qual to-
do quanto Dios havia hecho por el
solo servia para hazerle mas Cul-
pable.

No ay Cosa mas contraria al Sen-
tir de S.ⁿ Agustín que esta doctri-
na; dice este Padre es la mayor
injusticia, y la mayor locura tener

por culpable de peccado á un hom-
bre por no haber hecho lo que le era

imposible. Dios no manda cosas

imposibles, pero quando las man-
da, previene que hagáis lo que

podáis, y que pidáis lo que no pode-
is.

Quien no exclama que es
una fatuidad el mandar á uno

que no tiene libertad para exe-
cutar lo que se le manda?

Quando se leen estos textos, y o-
tros semejantes, se puede sufrir

lib. de
duob ani
Cap. 22.

lib. de
nat. et
grat.

Cap. 43.

lib. 3. de
fid. Contra
man. C. 10.

171
Sin indignación que Jansenio y
sus Discípulos atribuían á S.
Agustín el Cruel Systema de
la ley que se dió á los Judios,
faltandoles la gracia para poder
la observar?

Es Cierto que en la ley antigua
no era la gracia ni tan Efficaz
ni tan abundante, como en la
nueva. Tambien es Cierto que
quantas gracias se Concedieron
antes de la Venida de J. C. Solo
fue en virtud de los meritos de
ese Dios Salvador por lo qual
pertenecen á la ley natural.

Proposición VIII.

Nosotros no dependemos de la
nueva alianza, sino en quanto
tenemos parte en esta nueva gracia
la qual nos haze hazer lo que
manda. Heb. 8. 10.

138
Esta nueva gracia que obra en
nosotros lo que Dios nos manda,
es la gracia actual y eficaz, que
hace que quedamos y hagamos el
bien, luego un Niño no tiene ni pudo
tener parte en esta gracia desde q.
recibe el Bautismo hasta que tiene
el uso de la razón, luego este Niño
no pertenece á la nueva alianza
no obstante la regeneración que con-
siguió con el Bautismo: Esto es un
Error manifiesto.

Entendamos que el P. Q. solo habló
de los adultos en esta proposición
la qual incluye en su generalidad
una opinión manifiestamente he-
retica. No es seguro que todos los
adultos no guardando los manda-
mientos de Dios no tienen esta nue-
va gracia que nos hace hacer lo q.
Dios nos manda: luego segun el
P. Q. ya no pertenecen á la nueva

allianza, y por Conseqüente dexar
de ser Chriſtianos.

Peró quiso decir tal necedad el
P. G.º Jo. ſe le condena juſtamen-
te por haberla dicho Iro. Cien-
tamente Creyó lo que dice, pues ſolo
Conſtituye á la Igleſia de los ju-
tos Como lo Veremos á delante
imitando en eſto á Luthero, Cal-
vino, y Tuínglo ſino forman la
Igleſia los peccadores tampoco
Chriſtianos: ſegun el Concilio
de Trento, la fee aun ſin la Ci-
ridad haze un Chriſtiano.

Propoſición IX.

Solo por medio de la gracia
J. C. pertenecemos á Dios; gra-
tia tan ſoberana, que ſin ella nunca
podemos reconocer á J. C. y
endola jamas ſe le puede negar.

1 Cor. 12. 3.

Luego no ay otra gracia que la Efficaz, y Victoriosa, porque esta es soberana. luego no es gracia de J.C la suficiente de los thomistas, que segunamente no es soberana. dice el P. I. que no ha viendo esta gracia Efficaz. jamas puede reconocerse á J.C luego Sr. Pedro á quien le faltó no pudo reconocerse: Este es el error de la proposición de M. Arnaud. Decir generalmente segun aquí lo afirma el P. I. que la gracia de J.C es una gracia soberana, y que continuamente nos hace obrar, es por consiguiente afirmar que nunca se resiste á la gracia la qual es segunda herejia de Jansenio.

Proposición X.

La gracia es una Operación
de la mano Omnipotente de
Dios, que ninguna Cosa puede
Estorvarla, ni retardarla.

Mat. Iro. 34.

Esto es que qualquiera gra-
cia, ó que la gracia siempre
es una Operación toda poderosa
de Dios, al qual ninguna Co-
sa puede impedir, luego segun
el P. I. Ya nunca puede negar
el libre arbitrio su Consentí-
miento á la gracia esto es ma-
nifiestamente opuesto al Conci-
de Trento. Can. 4. Sess. 6. Si
guno dixesse que el libre arbitrio
del hombre, no puede si-
gure negar su Consentimiento

200

quando Dios le muebe, y Excita: ten-
gave por Excomulgado.

Proposición XJ.

La gracia no es otra cosa que la
Voluntad Omnipotente de Dios, que
lo manda, y que haze quanto man-
da. Max. Will.

No podia decir mas claramente
el P. J. que no tiene por verdadera
gracia sino la que haze cumplir lo
que Dios manda, y por consiguiente
que jamas se resista á la g-
racia, consiste esto en que Dios
no es omnipotente por su gracia?
Si Dios es omnipotente por su gra-
cia; esto es que no ay Corazon tan
obstinado, que Dios no pueda mu-
dar, sin herir al libre arbitrio,
y que quando quiere no lo muda
con su gracia, y que absolutam^{te}.
lo quiere mudar; esto es que no
ay gracia con la qual no Consiga

Dios en mí el fin para que me
la dió, si acaso yo no me opongo
pero es falso, y es herejia de un
Como el P. J. que Dios es omnipotente
te por su gracia, en este sentido
siempre executa en mí contage
cia aquello que me dá poder para
hacerlo.

Sobre el Psalmo 102 dice S. A.
gustín: este Médico todo poderoso,
no encuentra enfermedad alguna
que no pueda sanar, permite
solamente que os cure, No desprecia
su mano, bien conoce lo que
necesitáis: . . . os curará pero es
preciso que queráis quedar sanos

La gracia según el Sto. Doctor
no executa en nosotros, todo aquello
que nos dá poder para executar
hacerlo. luego Dios es de tal modo
omnipotente por su gracia, que
muchas veces no tiene efecto
por la resistencia del hombre

104

901

hombre. No queriendo Dios entonces que se execute lo que dá poder para que se haga sino Cooperando libremente el hombre el qual lo rehusa. Dios quiere entonces verdaderamente la Conversion del peccador. pues le Concede la ayuda que es del todo bastante para Convertirse; pero Solo quiere la Conversion Condicionalmente, y suponiendo que el mismo peccador la apetece.

Proposición XII.

Quando Dios quiere salvar el Alma, en todo tiempo, y en qualquiera lugar, tiene indubitable Effecto el poder de un Dios.

Mat. 2. 11.

Esta proposición Claramente incluye la quinta heregia de Jansenio porque si ciertamente salvan

aquellos á quien Dios quiere salvar
van solo se salvan efectivamente
te los que Dios quiere que se sal-
ven, y por consiguiente solo quie-
re salvar Dios á los Escogidos,
no murió J. C. por la salud Cé-
na de ninguno de los que se con-
denan; que sentimiento han de
tener en el Infierno estos misera-
bles, pues de ningún modo con-
sintió en ellos su salvación?

La proposición no es verdadera
traducción de Sr. Prospero: dice
el Sto. Doctor. Si no hay ninguno
á quien Dios no aya querido sal-
var: quiso con voluntad abso-
luta la redención de todos los
hombres; J. C. pidió y consiguió
para ellos los medios para su sa-
lud, sin que esta dependiese de
la elección de los hombres, pero
Dios quiere salvar á todos los ho-

Pres con Voluntad Condicional.
 Solo quiere salvarlos en el caso
 de que tambien quieran ellos,
 aprovechandose de los beneficios,
 que les ha hecho para que lo con-
 siguen. Dice S^r. Agustin: Dios
quiere libertar a los hombres de
las penas Eternas, si ellos mismos
no se hacen el daño, y no se oponen
a la Misericordia de su Criador.

Proposición. XIII.

Quando quiere Dios salvar una
 alma, y la mueve con la mano
 interna de su gracia, ninguna
 Voluntad humana se le opone.
 Luc. 6. 13.

De este modo el alma reprobada
 compareciendo ante el Tribunal
 de Dios, le podra decir, si hubie-
 rais querido salvarme, y me hubie-
 rais movido con vuestra gracia

no hubiera resistido, y hubiera guardado Vuestra ley. Me Condenais por que quereis, pues no quereis moverme con Vuestra gracia, para q^e pudieste huír el mal, y salvarme los Jansenistas. Lo nos hablan de la Caridad, y este es el Dios á quien nos proponen que amemos.

Proposición XIV.

Aunque esté apartado de su salud un peccador obstinado, quando Jesus se le dexa ver, la luz saludable de su gracia. Es preciso que se Convierta, recurra, que se humille, y acuda á su Salvador. Marc. 5.

Proposición XV.

Quando Dios acompaña al mandato, y á su palabra. Exo.

Exterior, con la Uncion de su
 Espiritu, y de la fuerza interior
 de su gracia, Consiq.ue esta del Co-
 razon la Obediencia que pide.
 Luc. 9. 60.

El mas obstinado peccador nun-
 ca resiste á la gracia, Causa de
 tranquilidad para todos los dis-
 cipulos de Jansenio, no tienen otra
 Cosa que hacer sino aguardar pa-
 cificamente la gracia, Están Cier-
 tos de que no la resistiran quando
 la tengan presente, y mientras q.
 no la tengan saben que saldian
 vanos sus esfuerzos para oponerse
 á la Concupiscencia, y apartarse
 del peccado.

Dixá el Jansenista, que sepa dis-
 currir yo quebranto la ley de Dios,
 luego Dios no me dá sus manda-
 mientos acompañados de la fuerza

de su gracia, luego no me resta que
hacer otra cosa sino venerar sus
disposiciones, y admitir de su mano
no la triste necesidad en que
deixa de ofenderle.

Proposición. XVII.

No ay mayores atractivos
el de la gracia; porque nada
resiste al todo poderoso. Act. 8.

Dixá el libertino que está insaturo
ido por el P. I. la gracia siem-
pre queda victoriosa en el Cora-
zon, luego á mi me falta la gracia
pues me dejó llevar de los embela-
sos del plazer Terreno; Con todo
sin ella no puedo resistirlos; luego
esto propriamente no Consiste en
mi sino en Dios, de quien diman-
da la gracia, y que me la dará.

Si le pareciere conveniente. Pero no
 se dice que puede orar este libertino,
 pues para esto se necesita la gracia
 dela oracion, la qual no tiene, pues
 no ora, luego tan imposible le es re-
 sistir al deseo peccaminoso que le
 arrastra, como orar para pedir
 la gracia de resistirle ni uno ni
 otro Executa.

Proposición XVII.

Es pues la gracia esta voz del
 Padre que interiormente enseña
 á los hombres, y los hace llegarse
 á J.C. Qualquiera que no se acer-
 que á el despues de haber hoydo
 la voz exterior del hijo, no le ha
 enseñado el Padre. Juan. 6. 45.

Por Vuestros ministros, y divi-
 nas escrituras, me llamaís á vos
 exteriormente Señor; Vos lo sabeís
 que esto no me basta para poder ir

Si no recibí también la voz intenci-
on de Vuestra gracia, que me Con-
ducía. No oye esta voz, pues pecca-
nesco en el pecado, porque esta fue
in hacia vos, y el que no vá no es
enseñado por el Padre si se quier
decir yo soy culpable á Vuestros
ojos pero en realidad solo puedo
hacer lo que hago, y hacia mal
imputarme á mí mis desordenes
Como tambien sería inútil al-
zarme, de este modo se discuan-
conciendo los Principios del

Proposición XVIII.

La simiente de la palabra que
riega la mano de Dios siempre
da su fruto. Act. 11. 21.

Que quieren pues decir todos
estros predicadores, quando nos
hacen cargo de lo poco que apor-
techamos con la palabra de Dios

Dios: este fruto no depende princi-
 palmente de la mano de Dios, que lo
 Esparce Esto es de la gracia: luego
 segun el P. I. no tenemos esta gra-
 cia quando no nos aprovechamos de
 los vtos discursos que nos hacen. su-
 puesto que la Semente que riega la
Mano de Dios da siempre su
fructo.

Las interpretaciones que hacemos de
 las proposiciones del P. I. son muy
 Exactas; La Semente da la palabra
 que no dá fructo, no la riega Ver-
 dadexamente la mano de Dios, ni
 tan poco la gracia. Efficit, pues con
 Esta ciertamente produciria, tam-
 poco segun el P. I. la riega la gra-
 cia suficiente, pues el no la admite
 la tal gracia con la qual podria
 llevar fructo: Esto nos lo repite
 ahora en los terminos mas claros.

Proposición XIX.

La gracia de Dios no es otra
Cosa que su Voluntad todo po-
derosa; Esta Idea nos dá el mí-
mo Dios en todas sus Escritu-
ras. Rom. 14. 4.

Proposición XX.

La Verdadera Idea de la gra-
cia es que Dios quiere le obedea-
mos, y se le obedece, manda, y
todo se Executa, habla Como el ob-
rano, y todo se le humilla. Man-
4. 39.

Proposición XXI.

La gracia de J. C. es una gra-
fuerte, poderosa, soberana é in-
cible, Como Obra de la Voluntad
todo poderosa, una Continua-
on é imitación de la operación
de Dios encarnando, y resuscitan-
do á su hijo. 2. Cor. 5. 14.

Quando Dios Concede su gracia,
 quiere ser obedecido absolutamente,
 y con effecto se le obedece, esta es la
 Verdadera Idea de la gracia, la
 operacion de Dios por la gracia,
 es absolutamente tan eficaz como
 la obra de Dios encarnando á su
 hijo.

Con esto se consolara el peccador
 mas lleno de maldades, es cierto sor
 dirá que mi vida es un enlaze de
 desordenes delictos, y abominacio-
 nes, pero siempre que he quebran-
 tado vuestra ley, bien lo sabeis
 no he tenido gracia para obser-
 varla, pues vuestra gracia es vues-
 tra voluntad absoluta, y omnipo-
 tente á la qual no se resiste: assi
 pues no teniendo este contrapeso
 siempre que he obrado mal ha
 sido, quedando entregado á la Con-
 cupiscencia, sin que pudiese re-

sistirla; queriáiv que entonces ex-
cutasse yo lo que expedía á los li-
mites de mi poder?

Meditando de este modo el pec-
cador con las reflexiones morales
del P. Q. Comprehende que no tie-
ne que imputarse, ni tener escu-
pulos, temores ni inquietudes; es
proprio de los Discipulos de Cristo
serio levantarse como reformado-
res, y Doctores de la moral
gida, sentando al mismo tiempo
los principios de la mas orrible
dissolucion.

Proposición XXII.

La Conformidad de la Opera-
cion omnipotente de Dios en el
Corazon del hombre con el li-
bre Consentimiento de su Volun-
tad, se nos propone, luego en la

en la encarnación, como en el
 origen, y modelo, de las demás
 Obras de misericordia, y gracia,
 todas tan gratuitas, y dependien-
 tes de Dios, como esta operaci-
 on Original. Luc. 1.38.

Proposición XXIII.

El mismo Dios nos dió la
 Idea que quere tengamos, del
 Efecto Omnipotente de su gracia
 figurandola por aquella que sa-
 ca las Criaturas de la nada, y
 que restituye á los muertos la
 Vida. Rom. 4.17.

Proposición XXIV.

La Justa Idea que tiene el Cen-
 tuzion de la Omnipotencia de
 Dios, y de J.C. Sobre los Cuerpos
 para caxarlos con el mero impulso

de su Voluntad, representa la
gen que debe tenerse de la omni-
tencia de su gracia para Cura
las almas de la Concupiscencia
Luc. 77.

Proposición XXV.

Dios Conclava la Voluntad la
bexa, y Cura al Alma asi co-
mo á los Cuerpos; Manda y
obediendo Luc. 18. 42.

No podia Explicar con mas ele-
gancia ni hazer Comprehender
mejor el P. J. Este dogma funda-
mental de la Heregia de Jan-
nis de lo que haze aqui desde el
peccado de Adan no ay otra gra-
cia sino aquella á que no se pue-
de resistir. Effectivamente, que
Cora ay que sea mas exempta
de toda resistencia que la ope-

cion de Dios enlazando á su hijo,
 sacando de la nada á las Criaturas,
 Concediendo la Vida á los muertos,
 sanando los Cuerpos por sola su
 Voluntad: Esta segun el P. J.
 es la Idea justa de la gracia.
 Luego yo no coopero con mas libe-
 tad para la gracia, que me hace
 apetecer lo bueno que cooperó la
 esta humanidad de J. C. á la
 acción con que fué unida al Verbo
 Divino, que las Criaturas coope-
 raron á la acción, por la qual fue-
 ron sacadas de la nada, y que los
 unió con su alma.

Dice S.^o Agustín serm. 169. de
 verb. Apost. todo es de Dios, no del
 modo que quando dormimos, que en-
 tonces no hacemos movimiento, y de
 nuestra parte nada, apetecemos, la
 Justicia de Dios no se encontrará
 en vosotros sino la quezeir, lo mismo

es querer la Verdad, que á vues-
tra justicia, y á la de Dios. La jus-
ticia de Dios puede existir sin
otra Voluntad, pero no puede ha-
llarse en vosotros sin q. queráis
luego el que os ha hecho á voso-
tros sin vosotros, no os justifica
á vosotros sin vosotros.

Proposición XXVII.

No ay gracia sino por la fee.
Luc. 8. 48.

Si solo ay gracia por la fee, tam-
poco Concede Dios gracia suficiente
para Creer, quien no tiene fee, no
puede conseguirla, los que no
yeron en el Evangelio, no pudie-
ron Creer, si solo ay gracia por
la fee, las disposiciones para la
fee no provienen de la gracia.
Esto lo condenó la Iglesia en
Semipelagianos, determinando

determinando que los principios de la fe provienen de la gracia.

Proposición XXVII.

La fe es la primera gracia, y origen de todas las demas. 2. Pet. 1.3.

Si la fe es la primera gracia, y origen de todas las demas, si como dice el P. Q. Citando a S. Juan 13. 12. No se evita lo malo, y solo hazelo bueno, por una ayuda sobrenatural, y gratuita, los Infieles q. no tienen fe tampoco tienen gracia, luego no pueden evitar lo malo, y quanto hazen es un verdadero pecado aunque no puedan evitarlo.

Alabando S. Agustín, que la fe es la primera gracia que se concede, y que por su medio se alcanzan los demas dones por los quales se

Vive Con justicia, evidentemente
habla de la fe que forma al Chri-
tiano, y que es el fundamento de la
justificación, luego la fe es la prime-
ra gracia que constituye el Chri-
tiano, y que lo lleva a Dios. Acceden-
tem ad Deum oportet Credere.

Proposición XXVIII.

La primera gracia que Dios Con-
cede al peccador es el perdón
de sus peccados. Mat. 11. 25.

Esto supuesto, no son gracias
piadosos movimientos para con-
vertirse, que experimenta el
dulto infiel y el peccador.

Si la primera gracia que recibe
el peccador es el perdón de sus
peccados; no convirtiéndose, no
tendrá gracia para arrepentirse.

Luego qualquiera gracia para la
 Conversion es eficaz, luego San
 Agustin se engaño en lo que dixo
 hablando de los peccadores en su
 prologo a los psalmos, que su Cora-
 zon se hiela Contra Dios, y se endu-
 rece Contra la lluvia de la gracia,
para no dar frutos. Supone Ciex-
 tamente el Sto Doctor, que Caen
 tambien sobre el peccador la llu-
 via de la gracia, y que por su vo-
 luntaria obstinacion, estorva que
 se entrodusga.

Proposicion XXIX.

Fuera de ella (esto es de la Iglesia)
 no ay gracia. Luc. 10, 35.

Assi pues segun el P. I. peccan pre-
 cisamente todos los que estan fuera
 de la Iglesia, y que Caen en la ten-
 tacion, pues segun el fin la gracia

no puede resistirse á la tentación
la libertad de desmexecer no excede
ye á la necesidad. Esta es la ten-
ra heregia de Janenio.

Proposición XXX.

Todos los que por J.C. quieren
ver Dios se salvan infaliblemente
Joan. 6. 40.

Proposición XXXI.

Siempre producen su effecto los
deseos de J.C. quando desca la p
á los Corazones, la introduce ha
su interior. Joan. 20. 19.

Si infaliblemente se salvan todos
los que Dios quiere que se salven
por J.C. No quiere Dios que se sal-
ve ninguno de los que se condenan
luego Dios solo quiere la salvación

Salvacion de los Escogidos; la sal-
 vacion de estos solamente. pidió J.C.
 desde la Cruz a su Padre segun
 el P. I. Sus deseos tienen siempre
su efecto, luego solo deso la Sa-
 lud de los que se Salvan. esta
 es la quinta de las heregias
 de Jansenio. Como tales o a
 Facilmente. Comprehendo que un
 relajado se alegra de poder ha-
 cerse así mismo este Cargo; Si
 Dios quiere salvarme nada a-
 venturo en Vivir segun mis dese-
 os, y no se expondra por esto mi
 Salvacion: Si Dios no quiere sal-
 varme, que Consiguire con querer
 me reprimir para Vivir de dife-
 rente manera de la que vivo sin
 haber gastado con perdida, cierta
 parte de mi Salud? Pero un hom-
 bre ajustado que se mortifica, y

modera para exercer la Virtud
Como puede Conformarse con
una doctrina, que le haze inciẽ
su salvaion, aun quando por
parte haya hecho quanto depen
de de el para salvarse? segun
el Apostol debe ser firme la Es
peranza Chriutiana, y tener
esto el fundamento.

Proposición XXII.

J. C. se entregó á la muerte
para librar para siempre del
Angel Destruidor á los prime
genitos esto es á los Escogidos
Gal. 4. 4. 5. 6. 7.

Esto es dar á Conocer clara
mente que J. C. no se entregó á
la muerte para librar á los
hijos Menores, por los que se

entienden los reprobos ó por lo me-
 nos, que no fué muerto por librarlos
 para siempre; tanto en este lugar
 como en otros copia el P. G. muy
 exactamente el texto de su Maes-
 tro; que J. C. no oró á su Padre,
para librar eternamente á los In-
fieltes, que mueren como tales, ó á
los justos que no conservan en la
justicia. La herencia Eterna está
 destinada para solos los primoge-
 nitos.

Serán tratados como ilegítimos
 los hijos menores sin exceptuar
 uno solo; Ninguno de estos ora
 haya sido Christiano ora justo
 por algun término podrá aspirar
 sino vanamente á la Celestial
 herencia; la qual pidió J. C. solo
 para los Escogidos.

Proposición. XXXII

Quan preciso es haver abandonado los bienes terrenos, y así propio, para tener la Confianza de apropiarse, hablando en estos términos á J. C. á su amor á su muerte, y sus misterios segun lo haze S.^o Pablo, por estas palabras; me amó, y se entregó por mí. Gal. 2. 20.

Si es preciso ser tan perfecto, y tan apartado del mundo, como S.^o Pablo, para tener Confianza de decir J. C. me amó, y se entregó por mí; donde estan los Christianos, que puedan tener tal Confianza? y en que pueden fundarla los peccadores imperfectos? tiene gusto la Iglesia en engañarlos obligando á todos que digan estas palabras del

del Symbolo de tanto Consuelo
 hasta en medio de los ⁵tos Mis-
 terios. Por nosotros, y por nuestra
 Salvacion baxó del Cielo: Mas
 por que no han de tener los malos
 Chartistanos la Confianza de de-
 cir que J.C. se entregó á la mu-
 erte por ellos habiendo de repre-
 hendales en el día de las Ven-
 ganzas, que no hayan querido apro-
 becharse de su muerte.

Proposición XXXIV.

La graua de Adan solo produ-
 cia meritos humanos 2. Cor. 5. 21.

Segun Jansenio en el hombre
 solo es un merecimiento humano
 el que proviene de una graua
 á la qual puede resistir, y seme-
 jante á la graua dada á los
 Angeles, y á Adan, pues esta
 no deterrmina á la voluntad

mas antes al Contrario dice que
es la Voluntad, quien la deter-
mina, Para que el merito de xer
humano debe ser efecto de la
gracia, que invenciblemente deter-
mine a la Voluntad, y que segun
el es sola la gracia del estado
la naturaleza decayda; Esto
vio a decir al P. G. que la gracia
de Adan solo producía meritos
humanos.

Quando dice S.^o Agustín: huma-
na hic merita conticescant que
perierunt in Adam. no entien-
de otra cosa, sino que se perdie-
ron los meritos del hombre con
el peccado de Adan, en lo que
el hombre por el peccado del
mex Padre perdió la gracia,
la qual ya no podía merecer,
que fué preciso se reparasse esta
perdida con la gracia de l. R.

demptor: En los dos estados los me-
 ritos, son meritos del hombre, pues
 en entrambos obra lo bueno libremen-
 te con la gracia; en ninguno de
 los dos estados son meritos huma-
 nos los del hombre pues en los dos
 son efectos de la gracia.

No reconociendo el P. Q. sino por
 meritos humanos a los del primer
 hombre da a entender que estos
 meritos de ningun modo exan so-
 bre naturales; y que solo en el nom-
 bre tiene la gracia sobre natural
 de ese estado esto se ve en la si-
 guiente proposicion.

Proposición XXXV.

La gracia de Adan era una con-
 sequencia de la Creacion, y se debia
 a la naturaleza sana y perfecta.

2^a Cor. 5. 21.

Esta es expressamente la doctrina
de Bayo que aprehendió en la
theologia a la naturaleza hu-
mana. Se le debe antes del peccado
no es propriamente una gracia
segun el P. Q. Se le debia a Adan
Como Consequencia de la Crea-
cion, la gracia que se le dió quan-
do era innocente; luego todos
los efectos de esta gracia no
eran verdaderamente sobren-
aturales en Adan.

Proposición. XXXVI.

Ay una diferencia esencial
entre la gracia de Adan, y el esta-
do de la Innocencia, y entre la
gracia Christiana, que cada
uno hubiera recibido, la prim-
era en su propria persona; por
la segunda solo se recibe en la
persona de J. C. resucitado.

al qual estamos unidos. Rom. 7. 4.

No es fácil adivinar lo que aquí quiere decir el P. Q. Si habla de la gracia santificante, diciendo que solo la recibimos en la persona de J. C. resucitado, adopta el Dogma Calvinista que haze que consista en la mera imputacion de la justicia de J. C.

Si solamente habla el P. Q. en la proposicion de la gracia actual, como puede decir juiciosamente que en el actual estado solo la recibimos en la persona de J. C. resucitado? No estamos unidos a J. C. resucitado sino moralmente, pero físicamente recibimos las gracias actuales que Dios nos ha alcanzado para poder obrar lo bueno; esto es indubitable tanto

en el Systema Jansenista Como
en el Catholico.

Proposición XXXVII.

Era proporcionada á Adán su
gracia santificandole en sí mis-
mo; Santificandonos en J.C. la
gracia Christiana es todo poderosa
y digna del hijo de Dios. Cap.
I. b.

El caso dice esto por que la gracia
de J.C. no nos santifica en no-
sotros mismos, y que solo nos santi-
ficamos, con la sola aplicación
de los meritos del Salvador, ó ca-
so la gracia de J.C. no es propo-
cionada á nuestra flaqueza, Co-
mo lo era la gracia de Adán á
sus fuerzas?

Peró que pretende el P. J. dicien-
do que la gracia que nos santifi-
ca es todo poderosa? pretende

que la graua habitual nos haze
obrar lo bueno, sin la ayuda de las
grauas actuales? Aunque se vea
y reuea de todos modos la preposi-
cion del P. 9. Siempre se encuen-
tran todas sus inteligencias fal-
zas, y dignas de Condenarse.

Proposición XXXVIII.

Solo es libre para lo malo el pecca-
dor sin la graua del libertador.
Luc. 8. 29.

Proposición XXXIX.

La Voluntad á que no antecede
la graua, no tiene luz sino para
extraviarse; arde para precipi-
tarse, fuerza para herirse, Capaz
de todo lo malo, é impossibilitada
para todo lo bueno. Matt. 20. 3. 4.

Es un punto de fee Expreso contra
los Pelagianos, y semipelagianos; que

El hombre sin la ayuda de la gracia
de J.C. no puede hacer acción algu-
na que sea verdaderamente Chri-
stiana; Es de fe que nada aprovecha
para la salvación eterna, quanto
bien moral, y natural puede hacer
el hombre, siguiendo las luces de la
razon: sería cosa Extravagante
suponer ahora que el Papa Conde-
na estas verdades de fe. La natu-
ral inteligencia de esas dos propo-
siciones, y segun la doctrina de Jan-
nio, es que sin la gracia no puede
hacerse el menor bien moral, y natu-
ral, y que es verdadero pecado que
se hace no teniendo por motivo
la Caridad: Sobre esto perteneció
la Censura, y Clemente XI. Solo
renueva la de Pio V. Gregorio X.
y Urbano VIII. Contra las propo-
siciones de Bayo 27. 28. 35. 38. 40.
65. de este modo Cayó el P. G. Bayo
la rre de las tres constituciones de

Apostólicas, á las quales ninguna de las condiciones necesarias falta para obligar á toda la Iglesia, segun hablan los Obispos sobre las maximas establecidas en la Asamblea general del Clero, para la admision de la Constitucion Contra el Caso de Conciencia.

Quando dixo S.^o Agustin, liberum arbitrium non nisi ad peccandum valet y el Concilio de orange, Nemo habet de suo nisi mendacium, et peccatum se Explicaron de esta suerte el S.^o Doctor, y el Concilio Contra los Pelagianos, y semipelagianos que afirmaban que el hombre sin la gracia podia hazer con solas sus fuerzas naturales alguna cosa util para la Salvacion: dixeron el Concilio, y S.^o Agustin, que el hombre solamente para descaminarse, y peccar no necessita sus fuerzas naturales.

Proposición XL.

Ninguna Cosa podemos executar
la gracia, sino para nuestra Condena-
cion. 2. thes. 3. 18.

Esto es hablar Claramente. amando
su Padre solo por obligacion natural.

Es amarlo para su Condenacion.

Segun el P. I. peccó sirviendo, y a-

mando á mi Padre, si la razon de

la me muebe á ello; y tambien

co si en la necesidad, ni le amo,

le sirvo: El P. I. me pone Con-

to en un extraño termino, pues

puede decirme, que le amé por el

impulso de la gracia. Supuesto q

Cree que jamas se Concede la gra-

cia para obrar por ella, sino que

obre.

Proposición XLI.

Solo puede venir de Dios qualquiera
Conocimiento de Dios, aunque
sea natural, aun basta en los Phi-

sophos paganos. Sin la gracia no Cau-
sa sino Soberbia Vanidad, oposicion
al mismo Dios en lugar de adora-
cion agradecimiento, y amor Rom.

1.19.

Proposición XII.

Ninguna Cosa sino la gracia de
J.C. haze al hombre proprio para
el sacrificio de la fee faltando esta
todo es impureza e indignidad. Act.

1.19.

Es evidente que el P.9. no pudo de-
clararse de esta suerte, sin suponer
que el hombre pecca en todas sus ac-
ciones desde que no obra por el im-
pulsio de la gracia.

Peró prescindiendo de las decisiones
de la Iglesia la qual Condena esta
doctrina, no ay Cosa mas nueva que la
que acaba de referir el P.9. quando
Un Philosopho, que tiene cierto Cono-
cimiento de Dios dexa arrebatare
de la Soberbia, de la Vanidad, y de

aparta de Dios estos vicios nacen
la Concupiscencia, y no de el Conoci-
ento de Dios; este Conocimiento que
tiene de Dios aun sin la graua
enseña que Dios es el Dueño Sober-
no del Mundo, digno de ser honra-
do; y no se puede decir que un Con-
cimiento de esta especie aun sin la
graua, no influye sino Soberbia,
nidad, y oposicion al mismo Dios.

No es menos difícil Conformar el

Lib. 1 de pec.

mor. et re-

med. c. 22.

J. Con S^r. Agustín que con el buen
sentido de esta proposición. Dice en
Padre, como sucede que un hombre
que desde su tierna edad ha sido
modesto mas porpicioz, y que en gran
parte dominan sus pasiones, que
borace la Avaricia que abomina
impudicia, que siempre protigue
con mas disposición hauiá las de
mas virtudes como puede ser que
un hombre de este caracter. este
en un país donde no puede haber
noticia de la fe? esta imagen

Ymagen propone S.^o Agustín de un hom-
 bre que no habiendo oydo hablar aun
 del Evangelio, no hubiese tampoco re-
 cibido alguna gracia Conforme al Sys-
 tema del P. G. pues segun el la fee es
 la primera gracia: Yo pues pregunto
 Como puede componerse este retrato,
 Con lo que el P. G. dice, querada ay
sinó impureza indignidad faltando
la gracia que haze al hombre pro-
prio para el sacrificio de la fee. sin
tener la fee, y sin creer en J. C. se exe-
cutan Ciertas acciones ya pruden-
tes ya piadosas, Como obedecerá
su Padre, y á su Madre, dar lí-
morna á los pobres, no oprimirá
sus veunos, ni tomar el bien ageno:
 Esto dice S.^o Jeronimo en su Co-
 mentario sobre Ch. 1. de la Episto-
 la á los de Galacia pero el P. G.
 discurre de distinto modo, y en to-
 das estas acciones no encuentra otra
 Cosa, que impureza é indignidad.

140

Proposición XLIII.

El primer Efecto que produce la gracia del Bautismo es sacarnos del pecado, de modo que desde entonces el entendimiento, el Corazón, y los Sentidos, no vibren ya para el pecado, así como tampoco un muerto vive para las cosas del mundo Rom. 6. 2.

El primer Efecto del Bautismo consiste en perdonarnos nuestros pecados, hacernos hijos adoptivos de Dios, miembros de J.C. y sus Coherederos, esto lo enseña el Catecismo pero es moral extravagante hacer que consista el primer Efecto del Bautismo, en esta especie de muerte en la qual aun segun la parte inferior, muestran la inclinación de los Embelesos del pecado del mismo modo que á un muerto las cosas del mundo, moral que está

escogida en algun author Calvinista, y Condenada por el S^{to} Concilio de Trento.

Proposición XLIV.

Ay dos amores de los quales producen todas nuestras inclinaciones y acciones; El amor de Dios, con el qual todo se haze por Dios, que es quien lo premia, el amor propio y del mundo, el qual no atribuye á Dios lo que deve atribuírsele, y por esta misma razon es malo. Joan. 5. 29.

Claramente se incluye esta proposición en una de las 38. que se hallan Condenadas en Bayo Todo amor de la Criatura racional consiste, ó en la viciosa Concupiscencia con la qual se ama al mundo, y este amor lo prohibe Sr. Juan, ó en esta laudable Caridad que distribuye el Espiritu S^{to} en el Corazon, con la qual se ama á Dios.

El P. Q. reduce todas las Virtudes Christianas á la Caridad. sola no

poniendo en su proposición ninguna
Virtud en medio de la Concupiscen-
cia, y la Caridad: proposición heresi-
ca, y Condenada en el Concilio tra-
dentino, no admitiendo medio entre
aquello que Dios premia como a efec-
to de la Caridad, y lo que es malo por
que se origina del amor del mundo
no dá lugar á las Virtudes morales
tiene por pecado el amor de un hijo
que ayuda á su Padre, solo movida
su obligacion, y agradecimiento.

Lib. de Espir.
et lit. C. 28.

A esto se opone S^r. Agustín manifi-
estamente; leemos, sabemos y oímos
decir que los impíos que no adoran
verdaderamente á Dios, y como se
debe, por esto no dezan de hazer
en sus acciones, las quales no solo no
vituperamos siguiendo la regla de
la Justicia pero antes bien las ad-
bamos justamente.

Serm. 347. nov.

ed. de temp. C.

1. et 2.

Prosigue diciendo: ay un amor
es Divino, y otro que es humano; ay
amor lícito é ilícito... Con el amor
humano podéis amar á vuestros

MM

Mujeres, vuestros hijos, amigos, y Ciudadanos... pero Conoció que este amor tambien pueden tenerlo, los Impios, los Paganos, los Judios, y Hereges: quiere decir que de nada aprovechan para la salvacion todas estas acciones las quales segun el Orden natural son buenas, y dignas de alabanza.

Si algunas vezes Ceruza S.^m Agustin todo el amor de la Criatura, no habla. Entonzes, sino en quanto á la salvacion, y atendido esto es Verdaderamente imperfecto; si parece que algunas vezes no admite medio entre el amor vicioso, y la Caridad, habla entonzes de la Caridad en un sentido mas lato tomandola por qualquiera moderado amor de lo bueno; y en esto comprende á la Caridad Divina; y humana, de esta dice que es licita, y

buena; Charitas humana aliatu
ta, alia illicita.

Proposición XLV.

Quando no domina el amor de Dios
en el Corazon del Pecador, es preciso
que en el domine la Concupiscencia,
y que vivie todas sus acciones

Luc. 15. 13.

Cota es la inteligencia de la propo-
sición trigesima tercia de Bayo
todo quanto executa el Pecador
o esclavo del pecado, es pecado. y
de la proposición quaxenta, el peccador
obedece en sus acciones, a la Con-
cupiscencia que le domina; de co-
modo segun Bayo, y el P. Q. no-
lamente no puede hazer el peccado
ninguna acción moral buena; sino
que pecca dando limosna, ayunando
orando, y meditando en los juítios
de Dios; digo que pecca en todas sus
acciones hasta que effectivamente

292

deixa de ser Peccador, y que el amor
de Dios domina en su Corazon, á la
Concupiscencia Carnal.

Proposición XLVI.

La Concupiscencia ó la Caridad ha-
zen bueno, ó malo el uso de los Sen-
tidos. Matt. 5. 28.

Es cierto que la Concupiscencia haze
malo el uso de los sentidos, y que la
Caridad lo haze bueno. Pero sola-
mente quiere decir esto el P. Q. no
discurre, y dá á entender Claramente
que ó la Concupiscencia, ó la Ca-
ridad en qualquiera Caso hazen
bueno ó malo el uso de los sentidos,
no es bueno sino tiene por motivo la
probidad natural, ó qualquiera o-
tra Virtud: lo qual es exoneo, y ne-
cio.

Proposición XLVII.

La Obediencia á la ley debe provenir
del Origen, el qual es la Charidad

quando el amor de Dios es el prin-
cipio interior, y su gloria el fin el
Exterior está puro faltando esto
todo es hipocresía ó falza justicia
Matt. 25.26.

Esta proposición tiene el mismo prin-
cipio que las tres anteriores, el qual
se reduce á que faltando la Cari-
dad á qualquiera acción, es un
peccado, y corresponde á la proposi-
ción decima sexta de Bayo. No
verdadera la Obediencia que se
tiene á la ley sin la Caridad: por
el P. Q. teniendo por hipocresía la
Obediencia que no nace de la Cari-
dad, como de su origen se opondrá
manifiestamente al 1.º Concilio de
Trento que en el Cap. 4. de la se-
cion 14. enseña que el dolor del pe-
do que proviene del temor al Infier-
no, es un don de Dios, quando este
excluye la voluntad de pecar,
que de ningún modo haze hipocresía

Proposición XLVIII.

Sin luz de la fe, sin Jesu Christo,
y sin la Caridad, que cosa puede
haber sino tinieblas, perdición, y pec-
cado: Ephes. 5. 8.

Todas las acciones de los Infieles, y
Philosophos paganos serán Vicios,
pues no tienen fe ni caridad ni
tampoco conocen á J.C. Esta es
la proposición trigesima quinta
condenada en Bayo.

Proposición XLIX.

No ay pecado sin el amor propio
Como tampoco ay obra buena fal-
tando el amor de Dios Marc. 7.
22. 23.

Un hombre moderado puede con
la graua observar un precepto
teniendo presente el premio que
espera si lo guarda, ó las penas
del Infierno, que mereceria si lo

hubiere quebrantado, luego entonces
hace este hombre justo una buena
Obra, y hace una acción Virtuosa,
aunque no obre por el motivo de la
Caridad; obrando bien el justo por
el motivo del temor hace una obra
buena, y aun meritoria; el peccador
que aborrece el peccado por
el motivo del temor hace también
en una obra buena, aunque no
meritoria por faltarle la Caridad
habitual que aun no ha recobrado
hasta el Infiel que no conoce a Dios
hace buenas acciones pero solamente
en el orden natural.

Proposición L.

En Vano se llama a Dios mi
Padre sino lo llama el Espíritu
de la Caridad. Rom. 8. 15.

Esto supuesto de que servirán
las las oraciones de un peccador
y las de los justos sino las animas

El espíritu de la Caridad que clama á Dios, padre mio. no nos hacen levantar también la voz Últimamente acia Dios, el temor de sus juicios, y la Esperanza de los bienes Eternos; si el miedo del Infierno es don de Dios, y nos dispone para la justificación, pueden ser inútiles los gritos con que nos muebe á clamar á Dios. El conocimiento de nuestra flaqueza, y el sentimiento de no poder orar como se debe, segun S. Agustín ya es oración: si hoc vel dolemus iam oramus. segun este Padre, la fee quiere, y alcanza la Caridad: han fidem volumus habent qua impetrent Charitatem. luego la fee separada de la Caridad tiene un grado de perfección, y merito que le es peculiar.

Proposición 1.^a
 La fee justifica quando obra pero

Solo obra por la Caridad. Act. 13. 13

Un fiel que está en pecado mortal puede producir actos de fe, y en efecto los produce siempre que de todo corazón rezar el símbolo entonces obra la fe en este Católico sin justificarle; es cierto que puede obrar la fe por la Caridad; pero puede obrar también por el temor de un Dios justo y vengador del delito, por la esperanza en un Dios liberal, y verdadero, que premia la virtud y entonces no sería bastante para justificar al peccador; pero solamente le dispone á la justificación.

Proposición 1.ª

Todos los demás medios de la salvación se incluyen en la fe como en su producción, y semilla; pero

pero esta no es fee sin amor y sin
Confianza. Act. 1o. 43.

Todos los fieles tienen en sí la fee,
que esta producción, y semilla de
todas las virtudes, pero aquellos
fieles que cometen pecado mortal
tienen en sí la fee sin la Caridad.
decir lo contrario, es pretender q.
la Caridad no puede perdersse, sin
que al mismo tiempo se pierda la
fe; ó que una vez que se tenga,
la fee tambien se tiene, desde enton-
zes la Caridad precisamente, esto
está Condenado por Alexandro VIII.
en la proposición duo decima; quan-
do á los peccadores les falta todo el
amor, se extinguió tambien la fee,
y aunque parezca que entonces vi-
ve el peccador, no es divina su fee
si no humana. El Concilio de Tren-
to habia ya Condenado esta doc-
trina en el Canon 28. de la sesión
14.

Proposición LIII.

La Sola Caridad las haze (las acciones Chriſtianas) Chriſtiana-
mente por lo que mira á J. C. G.
J. 3. 14.

Juego segun el P. I. no obra como
Chriſtiano el fiel que se aparta
del peccado por el miedo del In-
fierno, ó por la Esperanza de los
Bienes Eternos: La authoridad
del 5.^{to} Concilio de Trento que
pone este temor, y esta Esperan-
za como dones del Espiritu
debe hazernos juzgar de otro ma-
do, y S.^r Agustin Estaba mas ay-
no de pensar como el P. I. Dice
este S.^{to} Padre: Aquel es verda-
deramente Chriſtiano, que quiere
serlo por la felicidad, y paz Eterna
que está prometida á los S.^{tos} por
se despues de esta vida, por no
ir al fuego Eterno con el Demonio

Lib. de Cat.

Aud. C. 17.

Sino para entrar en el Reyno Cetero
no con J.C.

Proposición LV.

Ulla sola (la Caridad) halla á
Dios, y á ella sola Dios oye. 1 Cor.
13. 1.

Quando Dios conforma la Caridad
con la fe, entonces no oye á la fe.

lib. de
spirit. et
lett. c. 31.

Dice S^r Agustín de que procede
este amor, esto es esta Caridad

por la qual obra la fe, sino de aqua
de quien la consiguió la misma
fe.

Dios no oye la voz de la fe quan
dole concede la gracia de hazer
el bien que ella merece. Si alguno
dice que la fe alcanza la gracia
de hazer bien, no ay disputa, mas
antes lo concedemos voluntaria-
mente, estas tambien son palabras
del S^{to} Doctor. acaso no oye
Dios, las suplicas, sean de los pec-
adores ó sean de los justos, quan

do les mueben á orax, el temor de
sus juicios, ó la esperanza de los be-
nes futuros?

Proposición. LV.

Dios solo Corona á la Caridad
el que se gobierna por otro mo-
tíento, y por otro motivo, se go-
berna inútilmente. 1 Cor 9. 24.

Luego Dios no premia las accio-
nes que se hacen por la fee y la
esperanza; es justo que Dios solo
corona en el Cielo á las acciones que
se hacen por la Caridad, pero es
falso que solamente Corona á
esta Virtud; también Corona
fee, la Esperanza, y las demas
tudes. también es falso que el
Christiano se gobierna inútil-
mente, gobernandose no mas
por el motivo de la Caridad.
Dice n. Pablo yo me gobiern

gobierno no como Casualmente...
pero Castigo mi Cuerpo, y temo q.
despues de haver predicado, á los
demas, no sea tambien yo repro-
bado

Proposición LV.

Solamente premia Dios la Caridad porque ella solamente honra á Dios. Matt. 25. 36.

En esto el P. G. desmiente muy formalmente á S. Agustín: dice este Padre, se respecta á Dios con la fe, la esperanza, y la Caridad: Efectivamente no respecta á Dios El Sacrificio que le hacemos cautivando nuestro entendimiento bajo el yugo de la fe. Tampoco le respectamos, con las penitencias, y limosnas que hacemos, para mitigar su justicia.

Proposición LVII.

Si al peccador le falta la Esperanza
le falta todo, y no habiendo amor de
Dios tampoco ay Esperanza en Dios.
Mat. 2. 27. 75.

El peccador á quien falta la Esperanza,
aun puede tener la fee; El peccador
que no tiene Caridad puede
tener Esperanza: En el Ch. 6 de la
sion sexta del Concilio de Trento
nos hacen ver á la fee la Esperanza
y un principio de amor como dis-
tinciones que entre si se diferencian
y que anteceden á la justificación;
Esperanza incluye un genero de amor
á la verdad; pero este no es el amor
de la Caridad segun quiere el S.^o

Proposición LVIII.

En donde no ay Caridad ni ay
Dios ni Religion. 1. Joan. 4. 8.

Dice S.^o Agustín en el psalmo 49.
no llegará el hombre á amar á Dios
sino le muebe á honrarle el temor

228

El temor de Dios es el principio de
la sabiduría: Este hombre que se-
gun S.^o Agustín empieza á honrar
á Dios, no tiene segun el P. I. ni Dios
ni Religión. proposición de las más
extravagantes, y que contiene una
doctrina condenada. Pues siendo
verdad que donde no ay caridad
tampoco ay Dios ni Religión, es pre-
ciso decir, ó que el hombre que está
en peccado mortal puede tener una
verdadera caridad; y esta es la
proposición setenta condenada en
Bayo. ó que el hombre que pierde la
caridad, pierde también la fee, y de-
xa de ser Christiano, lo qual se con-
dena en el Canon Vigésimo octavo de
la sexta sesión del Concilio de Trento

Proposición LIX.

La oración de los impíos es un nuevo
peccado, y lo que entonces concede Dios
es un nuevo efecto de su juizio, y de
su Colera. Joan. 10. 25.

Quando nos dice J.C. que no vino a
Uamar los justos, sino a los peccado-
res quando convida a los que es-
fatigados del peso de sus peccados
para que acudan a el con la Or-
cion, y se obliga a Consolarlos. Co-
forme Cree el P. 9; los Convidados
que agan un peccado nuevo, y se
obliga a premiar este nuevo pecc-
do por el Consuelo que les ofrece.
Que impiedad! nace forzosamente
de los principios del P. 9. Porque
la Oracion del impio no es efecto
del amor de Dios, que Reyna en
Corazon, luego segun la proposi-
on 45. Condenada. es efecto de
la Concupiscencia Carnal, que
daña todas sus acciones; y por
Consiguente es nuevo peccado.

Proposición LX.
Si solo el temor del Castigo es efecto

145

Es fuerza el arrepentimiento, quanto mas violento sea este, tanto mas cerca está de la desesperación: Matth. 27.5.

Luego el Peccador no debe tener presenten los juicios de Dios, ni los Castigos Eternos de que está amenazado, por que estas imaginaciones solo pueden producir temon, y falsa penitencia las quales por sí mismas Conducen á la desesperación; Siempre deve figurarse un Dios amable, y de toda bondad, y nunca terrible, pues de este modo su vista sola es buena para desesperarse.

Esta moral no es de S.^r Agustín el qual dice: aun no teme esta alma peccadora, por dexar los abrazos del mejor de los Esposos; para sí teme ser arrojada al Infierno. Este miedo es bueno y Util: Ya que aun no puede amar la justicia. á lo menos teme á la pena para preservarse de la justicia.

Serm. 117.

Serm. 13 de verb. Apost. C. 18.

Intenta el P. G. que el arrepentimiento que causa el miedo del Infierno nos guía á la desesperación: Fla Igle-

Ser. 6. C. 6.

Iglesia asegura, que este temor con la penitencia nos adquiere la Divina misericordia dice el Concilio de Trento El temor del Infierno arrependición donos de nuestros pecados, es un recurso á la Divina misericordia. El temor del Infierno excita en nosotros el arrependimiento de haver pecado y poniendo despues los ojos en la misericordia Divina recurrimos á ella con la esperanza del perdón.

Proposición LXI.

El temor solo detiene la mano, pero el Corazon se entrega al pecado mientras no lo gobierna el amor de la Justicia. Luc. 20. 19.

El temor de los hombres regularmente solo contiene la mano, pues como ellos no ven lo que sucede en el Corazon, no pueden castigar la mano ni la voluntad; sino en quanto esta se demuestra con las acciones exteriores pero el temor de Dios no solo puede detener la mano: sino tambien el Corazon, pues Dios conoce los movimientos

mientos de entrambos, y debe Castigar
 los Vnos, y los Otros Esto lo supone Cla-
 ramente el Concilio de Trento, pues
 declara, que el temor del Infierno
si apaxta la Voluntad de peccar es
un don del Espiritu S^{to} y prepara
al peccador para la justificacion.

Si fuesse Cierto segun pretende el P.
 G. que el miedo solo contiene la ma-
 no seria este discurso Extravagante,
 y muy improprio del S^{to} Concilio.

Todos los Theologos Catholicos dis-
 tinguen dos Especies de temor, el uno
 segun se explican es servil nomas,
 y otro que es servil servilmente:

El peccador teme el Infierno, y como
 sabe que no puede evitarlo, si el Co-
 razon no esta tan sano como la mano,
 abandona hasta el deseo de peccar;
 Este temor solamente es servil, el
 qual detiene el Corazon del mismo
 modo que la mano, desechando la vo-
 luntad de peccar.

Proposición LXII.

Aquel à quien el temor no aparta de lo malo, lo comete en su Corazon, y en la presencia de Dios ya es delinquente. Matt. 21. 46.

Ep. 140. C.

18.

Seam. 140 de

Verb. Apost.

C. 13.

Dice S.^m Agustín; El temor que en un Corazon antecede à la Charidad, aparta la Costumbre de hazer lo malo, y desocupa el lugar para la Caridad, la qual quando llega à habitarlo arroja entonces al temor....

hazed, hazed por el temor del Castigo lo que no podéis aun hazer por el amor à la Justicia.

Como interpreta esto el P. G. falso discípulo de S.^m Agustín: aconseja al Peccador todo lo contrario; procura detaxarlo malo por solo el miedo del Castigo; Cometeriaís un nuevo peccado de rezando entonces hazerlo malo y este temor os haria delinquente, pues proviene solamente del amor proprio.

Proposición LXIII.

Si un Baptizado no observa la ley;

La ley ó si solo la guarda por el miedo
se mantiene aun baxo la ley Como un
Judío. Rom. 6.14.

Proposición tan falsa, como ridícula
pero aunque parezca este pensamiento
poco juicioso con todo no se puede creer
que esto lo dixo casualmente el P. G.
Muchas de sus proposiciones vienen
á parar en esto, en la octava nos dixo
que no pertenecemos á la nueva alian-
za, sino mientras tenemos parte en
la gracia eficaz que nos haze ob-
servar la ley.

Proposición LXII.

Con la maldición de la ley jamás se
executa lo bueno, porque se peccas ó
haciendo lo malo ó evitandolo sola-
mente por el temor Gal. 5.18.

No repetiré lo que ya he dicho sobre
la sexta, y septima proposición per-
teneciente á la imposibilidad de ha-
zer lo bueno baxo la ley. Esto es una

manifiesta impiedad la qual no se
Canza de esparrir el P. Q. a la qual
añade ahora su principio Exoneo
que nunca sin peccar se evita el
mal por el temor. Es preciso que
Moysés no estuviese instruydo del
Estado del Pueblo que governaba
quando sentia tanto los peccados
que le veía Cometer.

Proposición LXV.

Moysés y los Prophetas, los sacer-
dotes, y Doctores de la ley murieron
sin dar hijos a Dios, haviendolos
hecho esclavos con el miedo. Marc
12:19.

Mientras Moysés, y los Prophetas
predicaban la ley Divina, no hablaban
el Espiritu^{to} al Corazon por sug-
cia para hazer que la amassen. El P.
I. dice que no; pero ningún Catholico
siguiendo a S. Agustín podrá ne-
garlo.

Pregunta este Padre, que Catholico

lib. 3. ad
Bonif
c. 4.

havía que diga, lo que aseguran los
Pelagianos que decimos nosotros, que
en el antiguo testamento no ayudaba
el Espiritu Sto á hazer lo bueno?
pues el Espiritu Sto Este Espiritu
de amor tambien se Comunicaba
en el antiguo testamento, aunque
no tan abundantemente como en
el nuevo, tambien daba á Dios hijos
aunque no en tanto numero; tambien
dice el Doctor de la gracia que en
el antiguo testamento se servia
á Dios por temor, y amor: pero el
temor prevaleció, y despues al con-
traxio prevaleció el amor. Aunque
en el Antigo, y Nuevo testamento
se encuentran los dos el amor, y el
temor. Siempre en el antiguo preva-
leció el temor, y en el nuevo el amor.

lib. de mor.
c. 28.

Proposición LXVJ.

El que quiere acercarse á Dios no
debe recurrir á las conpaciones bru-
tales, ni gobernar se por el natural

instinto, ni por el temor como las bestias
sino por la fe, y por el amor como los
hijos. Heb. 12. 20.

El error que en esta proposición ex-
ceña el P. G. que solo se llega a Dios
por medio de la fe, y la Caridad.
Es lo que el Papa Condena No ay
Cosa mejor que acercarse a Dios
por la fe, y la Caridad pero para
esto es forzoso desechas el temor,
Como inutil, y malo? Segun el Con-
cilio de Trento, puede ser este temor
un don de Dios, y un movimiento
del Espiritu S^{to} Como tiene atrieb-
miento el P. G. para decir que lle-
garse a Dios por el temor es gober-
narse como las bestias? ay una
especie de temor que nos es comun
con las bestias pero el miedo de
las penas eternas el qual supone
fe, tambien nos es comun con
las bestias? en esto se conoce con
quan poca razon se pretende que

que llegarse á Dios por el temor de
sus juicios, es llegarse como bestias.

Proposición LXVII.

El temor servil haze Considerable
(á Dios) como á un Señor aspero,
imperioso injusto, é intratable. Luc.
19.21.

Segun se Explicó tambien el P. 9. en
la proposición sexagesima pretende
que el temor servil solo sirve para
que desesperes el Peccador: El 3.º Con-
cilio de Trento nos Enseña lo Con-
trario, que el peccador se atemoriza
Ultimamente con el miedo de los
juicios de Dios, y que con este temor
adquiere la Divina misericordia:
teniendo por peccadores, y pasando
desde el temor de la Divina justicia,
que al principio servió de intimidar
los hasta la Consideración de la
Misericordia de Dios, se fortifican
para tener esperanza: Estas son las

palabras del ^{Sto} Concilio, segun
qual con el temor conduce al pe-
dor á la Esperanza, y el P. Q. no
propone el temor como Camino p-
ra la desesperacion.

Proposición LXVIII.

Quanta es la bondad de Dios, en ha-
ber abreviado de este modo el Cami-
no de la salvacion, reduciendolo to-
do á la fe, y á la oracion: Act. 2.º

Calvino acortó sumamente el Cami-
mino de la salvacion, incluyendolo
todo en la fe justificante: El P. Q. lo
dilató algo mas, añadiendo á mas
de la fe, la oracion: sea su intencion
la que quisiere; Es claro que en ter-
minos formales contiene su texto
horrible herejia.

Proposición. LXIX.

La fe el uso, el aumento, y promer-
de la fe todo es un don de vuestro
mera liberalidad. Marc. 9.º 24.º

234

Repazad en estas proposiciones, sobre
cuya Condennacion puede un hipocri-
ta inquietar facilmente á los simples é
ignorantes, y hazer que clamen la in-
justicia: dirá con un tono moderado
tenemos alguna Cosa que no sea don
de Dios? No se lo devemos todo, y aca-
so puede debernos algo? Si todo lo al-
canzamos de Dios, y le debemos nues-
tros mismos meritos, pero Dios debe
premiar estos meritos, que le devemos,
porque son el Effecto de su gracia;
y este premio que les debe la Justicia
Divina, no es ya desde entonces un
don de la mera liberalidad de Dios;
El libro vno que tiene el justo de la
gracia, y el bien que con ella haze
le alcanza el Cielo. El aumento de
la gracia, y la gloria del Cielo no son
dones de la mera liberalidad de Dios:
Estos juntamente son los Effectos de
su liberalidad, y Justicia, Dios no
me debe la gracia, es meramente gra-
tuíta, y faltando esta, no puedo hazer
ninguna Cosa que sea útil para la

Salvación; Pero quando me la Concede
y uso de ella para hazer lo buena me
premia justamente el buen uso que
hize de lo que por misericordia me
cedió: En una palabra Corona de
sus dones, premiando nuestros meritos

2 Timot. 4.8.

Asi lo Creea S.^r Pablo quando dice
En lo demas se me guarda la Co
rona de justicia, y el Señor que es ju
sto Just me la Concederá en este dia
Lo mismo se determinó en el S.^{to}
Concilio de Trento Canon 32. de la
Sesión Sexta. Si alguno dixere que
las buenas obras del hombre justifi
cadas son los dones de Dios de tal
modo que no sean los meritos del
hombre justificado ó que por las bu
nas obras que haze con el favor de
la graua, y por los meritos de J.^{ho}
de quien es miembro viviente, no
mexece el aumento de la graua
y la Vida Eterna; sea excomulgado
Luego es de fe que el hombre justifi
cado con las buenas obras que haze
con la graua, mexece Verdaderamente

118 221
Verdaderamente el aumento de la
gracia, y la vida Eterna. luego el
aumento de la gracia, y la vida Eter-
na, no son dones de la mera liberali-
dad de Dios.

Proposición LXX.

Nunca Castiga Dios á los inocentes,
y las aflicciones aprovechan siem-
pre para Castigar el pecado ó pu-
rificar al peccador Joan. 9.3.

Esta proposición coincide con la
setenta, y dos de Bayo todas las af-
licciones de los justos son el Casti-
go de sus pecados: de donde se in-
fiere que quanto Job, y los Martí-
res padecieron fué por sus pecados:
acaso los Niños Baptizados no son
inocentes, y por esto se expusieron
á los trabajos de la vida? la Vir-
gen Sta. Era pura é inocente, y no
obstante se halló particularmente
al pie de la Cruz atravesada con
Cuchillo del dolor.

Proposición. LXXI.

El hombre por Conservarse puede
libertarse de la Observancia de
una ley que Dios hizo por su pro-
cho. Marc. 2. 28.

Naturalmente para la Conserva-
cion del Landgrave de Hesse le
permitió Lutheo que tubiese dos
Mugeres aun mismo tiempo; y
en este caso tubieron razon Lu-
tho, y el Landgrave se respondio
que aquí no quiere hablar el P.
de los preceptos de la ley natural
peró infinitos Theologos defienden
que es derecho positivo el precepto
que prohibe la poligamia: unien-
do esta inteligencia á la maxima
del P. q. podrá responderse la de-
cision á favor del Landgrave: la
ley de hacerse Christiano no es
mas que de derecho positivo, y se
hizo para la Utilidad del hombre
puede dexarse de cumplir aun

Aun merece reprehension la maxima del P. 9. la qual siendo general se limitó á las leyes Ecclesiasticas: en lugar de decir que el hombre podia Eximirse por su Conservacion de la ley hecha en provecho suyo. debia decir que el hombre podia ser Exempto: segun el habla haze á cada particular juez é interprete de la ley; y en general liberta de que recurra al legitimo Superior, para que este le instruya de la obligacion de la ley, y para quando haya necesidad lo dispense.

Proposición LXXII.

Señales de la Iglesia Christiana: que es Catholica, y Comprehende á todos los Angeles del Cielo, á todos los Escogidos, á los justos de la tierra, y de todos los siglos Heb. 12. 22. 23. 24.

Luego la Iglesia no Comprehende tambien los peccadores.

Proposición LXXIII.

Que corae la Iglesia, sino la Congregación de todos los hijos de Dios permanecen en su seno, adoptados J.C. que se Conserban en su persona redimidos Con su sangre, que vive Con su espíritu, y obran por su gracia Esperando la gloria del siglo futuro
2 Thess. 1. 1. 2.

Luego la Iglesia es solo la Congregación de los justos.

Proposición LXXIV.

La Iglesia ó el Christo entero es que tiene por Cabeza al Verbo encarnado, y por miembros á los Santos
1 Tim. 3. 16.

Luego los peccadores no son ya miembros de J.C.

Proposición LXXV.

Maxavillosa Union de la Iglesia la qual se forma de un hombre compuesto de muchos miembros, J.C. es la Cabeza, su vida su

Su Subsistencia, y persona, un solo
 Cuarto Compuesto de muchos Santos
 de quien el es Santificador. Ephes.
 2:14. 15. 16.

Luego solamente forman los Santos
 á la Iglesia.

Proposición LXXVI.

Ninguna Cosa ay mas dilatada
 que la Iglesia de Dios, porque la
 componen todos los Escogidos, y ju-
 tos de todos los siglos. Eph. 7. 22.

Si Conforme á la Idea del P. G. Com-
 pusieren tambien la Iglesia los
 pecadores, dexaria de incluirlos
 en este numero con el qual qui-
 ere persuadir quan dilatada es
 la Iglesia?

Proposición LXXVII.

El que no vive como corresponde
 á un hijo de Dios, ó á un miembro
 de J. C. dexa de tener á Dios por

Padre interiormente, y á J.C. por
Cabeza. Joan. 2.22.

No siendo ya J.C. la Cabeza del
cador y no es parte del cuerpo
ya Cabeza es J.C.

Proposición LXXVIII.

El Pueblo Judío representaba al
Pueblo Escogido cuya Cabeza es J.C.
del mismo modo se separa de él
no viviendo conforme al Evangelio
como no creyendo en él. Act. 3.23.

Luego al peccador se le aparta de
la Iglesia del mismo modo que
al Apostata de la fe.

De este modo hablaron Juan
Wiclef, Lutero, Calvino, que
lidad tenían en explicarse de
este modo, sino que formando á la
Iglesia únicamente de los justos,
los quales solo Dios conoce, hacían
de este modo invisible á la Iglesia

y la desarmaban para que no obras-
se Contra ellos ni Castigarse sus Ex-
cesos?

No nos mandó J.C. que recurriésemos á una Iglesia invisible, despues de haber procurado inutilmente ganar á nuestro hermano: habladle de la Iglesia, y si no la reconoce miradle como á un Pagano, y Publicano.

No es preciso que se conosca á la Iglesia para poder quejarse á ella y escucharla?

Si es de fe que la Iglesia es un cuerpo visible. Cuios miembros están unidos, por la profesion de una misma Creencia, y por la participacion de los mismos Sacramentos baxo el gobierno de los Pastores Legitimos, y de una Cabeza Visible, dice S.^o Agustin en el psalmo 49. La Iglesia es el Pueblo fiel dilatado

en todo el mundo; y á este asunto
aplica el Sto. Doctor las parábolas
del ayre: en que se encuentra
gramo, y paja; la de la red en que
caen los buenos, y malos pescados
la del aprisco donde se encuentran
abejas, y machos de Cabrio: de este
modo discurren todos los Padres

Es Verdad que conforme al Ca-
pitulo 14. de S^{to}. Juan admite
el P. G. que todos los Chxistianos
son miembros de la Iglesia, pero el
Chxistiano el peccador que sigue
su opinion no pertenece á la nueva
alianza?

Proposición LXXIX
En qualquiera tiempo, y lugar
es necesario á todas las clases de
personas estudiar (la Escritura) y
discernir perfectamente el Espi-
tu, la piedad, y los misterios. 1. Cor. 14.

Proposición LXXL.

Cota (La lección) de la Escritura es para todo el mundo Act. 8.28

Proposición LXXXI.

La Obscuridad ^{sta} de la palabra de Dios, no es razon para que los legos dexen de leerla. Act. 8.31.

Proposición LXXXII.

Debe santificarse el Domingo leyendo obras piadosas, y espeuálmente la Sancta Escritura: Es peligroso quererla privar al Christiano. Act.

15.21.

Proposición LXXXIII.

Es engaño quererse persuadir, q. por medio de la lección de los libros ^{ptos} no deba tener este Sexo Conocimiento de los misterios de la Religion.... El abuso de la Escritura, y origen de las Heregias no lo

Causó la simplicidad de las mu-
jeres sino vana ciencia de los ho-
bres. Joan 4.26.

Proposición LXXXIV.
Quitandoles á los Christianos de
entre las manos este Sto libro, y
Cerrando (la boca de J.C.) ó tener
la siempre cerrada quitando
medio de Oyrta. Matt. 5.2.

Proposición LXXXV.
Prohibiendo á los Christianos
que lean (la Sta. Escritura, y es-
pecialmente el Evangelio) es lo
mismo que impedir á los hijos de
la luz el uso de ella, y Condena-
los á una especie de prribación. Jo-
h. 33.

Este es el Campo de batalla de
de Constanta Constancia, y Val-
se forman las Amazonas del par-
tido para resistir los juicios de la

Pelagio se formó un cuerpo de semejantes Tropas, y singularmente procuraba empeñarlas en su partido poniéndoles entre las manos la Escritura: Sobre esto le decía el Sr. Jeronimo, soy tan moderado; que para alcanzar estimación entre vuestras amazonas les enseñaré que deben saber las Escrituras:... no os basta haber fortificado vuestra tropa con la Ciencia de ellas.

La Censura de las proposiciones del P. G. en ningún modo perjudica á la Costumbre recibida en Francia de leer la Escritura: No condena en este lugar la Sta. Sede al uso q. aquí tenemos: pero sí á la Oradía del P. G. que repueba la Costumbre con general de todas las Iglesias del mundo, y impide á nuestros Obispos que puedan seguirle quando les parezca conveniense.

Esta admitida Esta Costumbre en
Casi todas las Iglesias del mundo
segun las reglas prescritas en Trece
to de Orden del Concilio, y duran
te el Concilio, por una diputacion
de Obispos de Varias naciones, las
quales aprobó el Papa Pio IV. aquí
en en la session 25. remitió el Con
cilio el Examen de estas reglas:
oid lo que expremamente dice, en
la quarta.

Evidentemente ha acreditado
la Experiencia, que si á todos se
permitia que en lengua vulgar le
yesen la 1^a Escritura, seria muy
dañosa que útil por la temeridad
de algunos Espiritus: por tanto
es preciso estar en esto á lo que jur
gassen los Obispos ó Inquisidores
los quales haciendo Consultado
al Confesor, podran permitir la
lección de la 1^a Escritura en len

en lengua vulgar á aquellas per-
sonas á quienes les pareciere no há
de ser perjudicial.

Si son verdaderas las proposiciones
del P. Q. esta regla es del todo injus-
ta, luego estas proposiciones son
ofenzivas al S^{to} Concilio que la
mandó hacer, al S^{to} Pontífice que
lo aprobó, y á Cavi todas las Igle-
sias que la siguen, luego el Papa no
podía disimular estas proposicio-
nes prohibiendo el libro del P. Q.

Pero tambien á los Obispos de Fran-
cia les convenia que no se disimu-
laran; porque diciendo que prohibia
la leccion de la S^{ta} Escritura á los
Chirrianos, es cerrar la boca de
J. C. y prohibir el uso de la luz, á los
hijos de ella, me es engaño no hacer
participes á las mugeres del Conoci-
miento de los misterios de la Religion

Con la lección de los libros Sagrados

Declararse de este modo buelvo á decir, es lo mismo, que si se dixesse que los Obispos no tienen facultad jamás para limitar la licencia de leer la Sagrada Escritura, y que esto no pueda hacerse sino injustamente: esto es a quitarles las manos, y ponerlo fuera del Estado para que corrijan los abusos que pueden originarse, como ya sucedió en diferentes siglos por permitírse sin distinción alguna la lección de los Santos libros.

Es preciso prohibir en qual quier tiempo y generalmente al Pueblo Catholico la lección de la Santa Escritura? Nunca imaginó jamás tal cosa; y es summa malignidad atribuir este pensamiento al Papa en la prohibición que hizo de las proposiciones del P. P. lo que condena es que en qualquiera tiempo y generalmente se deba permitírse al

que el pueblo Catholico la leccion de los libros
sagrados, pero que no se puede prohi-
bir tampoco á todos, sino injustamente
y con abuso.

Este es el alimento de los Christianos
el qual para muchos es bastante
pesado; no pueden hacer la digestion
como se debe, y asi es preciso que la
dispongan los Prelados: leyendo libro
de piedad, y oyendo los discursos
Catholicos en los quales se Compre-
hende la Escritura y esta como dis-
puesta, y digerida para el uso de la
multitud es lo mismo que alimentar-
se de ella:

Es cierto que los Padres han enca-
gado, y aconsejado frequentemente la
leccion de la Escritura: pero estas Ex-
hortaciones siempre suponian la obe-
diencia debida á los preceptos de los le-
gitimos Superiores de los Prelados, y
Directores de las Almas, y es obrar con
mala fee interpretando en distinto Sen-

tido los demas textos de los Padres sobre
este assumpto, las mismas authoridades
de los Padres que oy Citan los Jueces
reñidas á favor de la lección de la
escritura en lengua Vulgar producen
ya los Calvinistas, y esto no detubo
la Universidad de Paris que pronun-
ciase Contra Erasmo en 1527. que
en qualquiera casa, que para la
salvacion no era necesaria exami-
nar atender á la utilidad del ma-
yor numero, prohibiendola, que á
de pocos permitiendola con grave
perjuicio de la multitud

Proposición LXXXVI.
Quitarle (al simple Pueblo) el Consuelo
de Conformar su voz con la de toda la
Iglesia, es una Costumbre Contraria
á la pratica Apostolica, y al intento
de Dios. 1. cor. 14. 16.

No es claro segun los terminos en
que está dispuesta esta proposición,
que aquí se trata de un modo como
que al presente se acostumbra quitar

quitar al simple Pueblo el Consuelo de
 unir su voz con la de toda la Iglesia,
 y la qual intenta el P. Q. que se opone
 á la practica de los Apostoles é intenci-
 on de Dios? Pero en que País del Mun-
 do se impide á los fieles que canten
 en la Iglesia las alabanzas de Dios?
 luego no debe entenderse naturalmen-
 te esta proposición de la tal costum-
 bre; antes bien el P. Q. tiene por confor-
 me á la practica de los Apostoles la Cos-
 tumbre de rezar con el sacerdote el
 Canon de la Misa, y ahora quiere
 bolvertá introducir en la Iglesia no
 obstante la decisión del Concilio de
 Trento contra los reformadores: Si al-
guno dixere que debe despreciarse el
ritu de la Iglesia Romana segun el
qual parte del Canon, y las palabras
de la Consagración se dicen en voz
baxa, ó que la Misa debe celebrarse
en lengua Vulgar sea Excomulgado.
Sess. 22. Can. 9.

También vemos que los Discipulos de
 Jansenio observan inviolablemente de-

decir la Misra con una voz igual
Clara, para que cada fiel pueda
su voz á la del sacerdote lo qual
cutan despreciando el uso comun
xitu establecido, y esta es oy la dife
rencia que tienen los sacerdotes Ja
venistas: la Iglesia manda á los sa
cerdotes que digan en voz baxa el
Canon, y lo que llama secretos de la
Misra.

El P. I. grita contra esto y desuelte
que así se quita al simple Pueblo
el consuelo de unír su voz con
de toda la Iglesia: es este un uso
Contrario á la practica Apostolica
y al intento de Dios: Podia disminu
lar el Papa en las reflexiones mora
les semejante temeridad?

Proposición LXXXVII.

Con una conducta prudente y car
tativa. Conceder tiempo á las Almas
para que sufran con humildad
noscan el estado del peccado, pidan
la penitencia, y Contrición, y que

214

antes de reconciliarlos empíezen á lo
menos á Satisfacer la Justicia de Dios.

Act. 9:9.

Proposición LXXXVIII.

Se ignora que Cosa es el pecado, y
la penitencia, quando se pretende
ser reintegrado prontamente en la
possession de los bienes, de que el pecca-
do nos ha desposehido, y no se quiere
sufrir la Confusion de esta Separacion.

Luc. 17. 11. 12.

No se debe absolver á los penitentes
hasta que hayan Cumplido la peni-
tencia que se les impuso. Esto mismo
Enviò Pedro de Osma, y lo Condenò
Sixto IV. en una Bulla Expedida
en 1478. Se destruye el orden de
la penitencia con la practica de absol-
ver inmediatamente despues de Confes-
sarse: Esta es una de las 31. propo-
siciones Condenadas por Alexandro VII.
Prohibiendo estas dos proposiciones
Clemente XI. no intenta que se Con-

ceda sin dilación á todos los peni-
tes la absolución, pero prohíbe se
mita por máxima general, que es
dicta prudente no absolver sino
pues que se haya hecho Cumplida pa-
te de la penitencia por el peccado,
es no Conocer su naturaleza, ni la de
la penitencia, pretender la absolu-
ción inmediatamente.

Los peccados Enormes ó públicos, el
Caso de una Ocasión próxima, el
de una restitución, ó reconciliación
que no quiere hacerse, ó que sin
ura se dilataxon, y generalmente
obligan al Confesor que diere la
absolución en todos los Casos que
aparece no está el penitente bastan-
te instruydo ni dispuesto.

Peró en los Casos Communes es
uso invariable de la Iglesia recon-
ciliar sin dilación al peccador,
no haviendo motivo que cause du-
da de la sinceridad de su arre-

arrepentimiento: Estas rigorosas máximas de los Novadores solo aprovechan para apartar del Sacramento de la penitencia á muchos Christianos.

Proposición LXXXIX.

El grado deimo quarto de la conversión del peccador, es que tiene derecho de concurrir al sacrificio de la Iglesia estando ya reconciliada con ella Luc. 15. 23.

Segun el P. I. adquiere el peccador con su reconciliación derecho de asistir á la Misa: luego no gozaba este derecho antes de reconciliarse. Tampoco le era lícito concurrir á la Misa, y si hubiera asistido cometria un peccado: si se persuadiera un peccador que los días en que obliga la Iglesia á todos los fieles, concurra á Misa, siendo instruydo por el P. I. responderá con mucha prudencia, y de algun modo Christianamente, Tome

guardaria de ir en este estado porque
no me es permitido concurrir al
sacrificio de la Iglesia.

Si un peccador que quiere convertirse
recurre á un Director Jansenista,
es preciso que pase por treze grados de
Conversion antes de llegar al decimo
quaxto, en el qual siendo reconciliado
por la Absolucion tendrá derecho pa-
ra asistir al sacrificio de la Iglesia
todo el tiempo que este peccador peni-
tente gane en los diversos grados de
Conversion, duxante los quales no le
será lícito oír missa, peccará si no lo
servirá de hazer mas tolerable esta di-
lacion, si se le dispensa de oír missa
mientras no se le abuelve, y segun los
principios del P. Q. que hemos de pensar
de los tres Obispos, y Curas que se
quando están en peccado mortal pre-
ven á los Pueblos que deben Confesarse
y aun reconciliarse antes de asistir

á la Misa: todos estos son prevari-
cadores que indignamente permiten,
se profane el Sto. Sacrificio de la mis-
sa, mezclando á los justos, y peccadores.

Proposición LXXX.

La Iglesia tiene la authoridad (de
la excomunion) para fulminarla
á lo menos con el presuntivo Con-
sentimiento de todo el Cuerpo Matt. 18. 17.

Esta es una de las mas peligrosas pro-
posiciones que há enseñado el P. I. Cla-
ramente se dirige á renovar el Ri-
chexismo Condenado en Roma, y Fran-
cia al principio del Reynado de Luis
XIII.

Uno de los fundamentos principales de
este Systema pernicioso, es que J. C.
no Concedió á S^{no} Pedro, y á los Apos-
toles inmediatamente, para si, y sus
sucessores, la facultad de atax, y de-
satar, sino á la Congregacion, y Cuer-
po de los fieles, de quien S^{no} Pedro, y

los Apóstoles la recibieron, los cuales
con sus instrumentos, y Ministros so-
lamente.

Esto lo declara ahora Expressame-
te el P. I. diciendo que tiene la Iglesia
la authoridad de Excomulgar, y que
los primeros Pastores son sus Exe-
cutivos, de donde se infiere que S. Pedro
y los primeros Apóstoles no pudieron
ni dejatax, y que ahora tampoco pueden
el Papa ni los Obispos exercir semejante
authoridad, sino segun la mente de la
Comunidad que les dió esta Comisión
y que sin el consentimiento de todo el
Cuerpo de los fieles del qual son sola-
mente diputados no pueden separar
á nadie validamente de la Iglesia:
de este modo el P. I. y sus compañeros
pretenden no incurrir en las Excomu-
niones que el Papa y los Obispos fulmi-
nan contra ellos por su obstinación
seguir la doctrina de Jansenio: pero
seguramente no se les excomulga con
su presumptivo consentimiento. Segun
pruebas obvias de que los Discipulos

124
Discípulos de Jansenio abrazan real-
mente los principios de Richer.

Proposición LXXXI.

El temor de una injusta excomunión
nunca debe impedirnos el cumplimiento
de nuestra obligación, jamás se sale de
la Iglesia aun quando parezca que se
está de heresia por la malicia de los
hombres, con tal que por la caridad
se esté unido á Dios á J.C. y aun á la
Iglesia. Joan. 9. 22. 23.

Es evidente que las reflexiones del
P. Q. sobre las excomuniones injustas
son peculiares del partido, y su único
fin es asegurar á los discípulos de Jan-
senio contra las excomuniones á que
se han expuesto negando la obediencia
á las Constituciones Apostólicas: tiene
por injustas estas excomuniones, y cu-
yo temor no debe impedir el aprecio,
segun es debido á los dogmas de Jan-
senio sobre la gracia.

Por otra parte la proposición entendi-
da como buena, tiene la naturaleza de

aquellas que no se puede adelantar
moderarse, pues es natural que se ab
hablando absolutamente fué Cierto
que el miedo de una injusta Excom
nion, no debía estorvarnos el Cum
plimiento dentro obligacion: Seria
empre preciso llevando semejante ma
xima aumentarle las necesarias pre
cauciones para evitar el abuso. Seria
preciso por exemplo advertir, que los
Subditos no deben hacerse jueces de la
Justicia de una Excomunion, y que
en caso de duda la presumpcion de
se siempre favorable al Superior, y
la fulminó que jamas pueden ser inju
tas las Excomuniones quando se ful
minan á favor del Dogma Catholico
y contra la heregia que es faulenga
narse asi mismo temiendo una obli
gacion maginaria por otra que es
real, y efectiva: Sin estas precau
nes es captiosa, y mal sonante la
proposicion del P. 9. y era esto basta
te para convencer la malignidad
e injusticia de los que exclaman

248
Contra la Cenxura hecha por el Papa.

Finalmente la proposición es seguramente falsa porque no puede entenderse de una Excomunion que fuese declarada por injusta por el mismo Juez que la hubiere fulminado, ó por Juez Superior: No puede temerse semejante Excomunion, y entendida en este sentido la proposición sería ridícula; este es un verdadero sentido, el temor de una Excomunion que tengan por injusta los particulares nunca debe impedirles lo que crean es de su obligación: la proposición pues tomada en este sentido es manifiestamente falsa, porque quando el Superior prohíbe una cosa con pena de Excomunion en que se incurra por el mero hecho, no basta que en sí sea injusta, ni que la tengan por tal los particulares para poder despreciar esta prohibición: á mas de necesitar, que sea notoria la injusticia, ó que aya en el Superior un error intolerable, segun en el derecho se declara: El miedo de una injusta Excomunion

debe algunas veces turbarnos el Cumplimiento de nuestra obligacion, si este no es esencialmente, y por su naturaleza indispensable.

Lo que engaña a muchos en este lugar es que advierten la diferencia que induce el derecho entre la Excomunion injusta, y la nulla, esta nunca debe ser vicios de estorbo al Cumplimiento de nuestra obligacion;

Dice Sto. Thomas; porque estano Excomunion si la Sentencia es nulla de derecho. Dice Alexandro de

Stalén no debe temerse ni conser-

tar en ella; por o la Excomunion

justa no dexa de ser Excomunion

y por Consequente debe ser temida
Que el que está baxo la Obediencia
del Pastor temala ligadura
aunque injustamente, dice S.^{mo}
Gregorio.

Hom. 16
in Evang.

Es cierto que el P. 9. en la Segunda parte de la proposicion solo

Solo procura asegurar á los Discípulos de Jansenio en medio de los rayos que contra ellos vibra la Iglesia y hacen que los desprecien.

Se há provado la participación de los Sacramentos á las Religiosas de puerto Real para Castigar su inobediencia á la Iglesia: Con la máxima del P. J. que estando unido con Dios nunca se aparta de la Iglesia aun quando parece que le há dexado la maldad de los hombres; Con esta máxima se introduce sin escrupulo á un sacerdote desfrasedo en el vestido para que celebre los Santos Misterios, y administre el pan de los Angeles, á Mujeres publicamente inobedientes á la Iglesia: El Papa por un hecho de Jansenismo há suspendido al pro Vicario Apostólico de Holanda.

Can. Jans.
p. 140.

Pregunta este al P. J. se puede proseguir en el Exercicio de su empleo no

Obstante la prohibición: El le responde
que bien puede, y para apoyar su
respuesta, le cita al Provinciano las
reflexiones morales, sobre las inju-
tas excomuniones, de este modo el
P. G. quando le viene la ocasión
dá la llave el mismo de sus dife-
rentes reflexiones sobre la Excomu-
nion, las quales de otro modo pa-
recerían las mas extravagantes
del mundo.

Proposición LXXXII.

Se imita á Sr. Pablo llevando con-
tra la Excomunion, y anathema in-
justa antes que abandonar la ver-
dad, sin que por esto se contradiga
á la authoridad, ni se rompa la
uniformidad. Rom. 9. 3.

Se les acusa á los Jansenistas de
que se oponen á la authoridad, y
rompen la uniformidad no quesi-
endo sujetarse á las Constituciones

Apostolicas: No responde el P. I. que
 antes bien se imita a S. Pablo supi-
 endo pacificamente la injusta Exco-
 munión primero que ser Traydores
 á la Verdad. Condenando la Doctrí-
 na de Jansenio; y firmando el
 formulaxio sin restiúcion: dexan-
 do á un lado esta inteliéncia re-
 prehensible en donde ha aprehen-
 dido el P. I. que S. Pablo fue Ex-
 comulgado?

Proposición LXXXIII.

Algunas veces cura Jesús las heridas
 que la precipitacion de los Pastores hace
 sin orden; restablece lo que Consi-
 duceto zelo quitar. Joan. 18. 11.

Nada es mas a proposito á Luthero para
 defendere, y defender á sus hermanos
 Contra la Bulla de Leon X. Por la mis-
 ma razon Conviene en modo de Ex-
 plícarse á los discipulos de Jansenio
 Contra los quales ochenta años ha

que los primeros Pastores fulminan co-
tinuamente Excomuniones; tienen
por principio que defienden la Verdad
y supuesto él no puede la Cabeza de
la Iglesia Excomulgarlos por man-
dato de J.C. porque les cura sus he-
ridas, y al mismo tiempo que los sepa-
ran de la Iglesia por un zelo indiscre-
to, los reintegra en ella J.C.

De este modo Considerando unde
voto Jansenista la reflexion que haze
el P. G. sobre la acion del S.^o Pedro
quando Corta á Malcho la oreja
se figura á J.C. que dice al Papa, en
la persona del S.^o Pedro, que buelva la
Espada á la bayna, y que no fuera
mas á los Discipulos de Jansenio; se
representa á sí mismo, y á sus Compan-
eros en la persona de Malcho, Curado
milagrosamente, de las heridas que
inconsideradamente les ha hecho el
Papa.

Proposición LXXXV.

Nada propone por Idea de la Iglesia á sus Enemigos, que vex dominan los fieles á la fee, y que Conseruan en ella discordias por Cosas que no se oponen á la fee, ni á las Costumbres.
Rom. 14. 16.

Aunque el P. P. hubiera hecho no mas que esta proposición, hablando de este modo de la Iglesia proponia el mismo una Idea bastante perversa de su fee. pero que se puede imaginar que quiere decir aquí sino que se exerce en los fieles un injusto dominio, obligandoles á Creer, y jurar que Creen, que las heregias de las Cinco proposiciones se hallan en el Agustin de Janenio, Cosa que segun sus Discipulos no es Contra la fee, ni las Costumbres? luego quien exerce este imperio que el P. P. tiene por injusto, sino el Papa, y el Cuerpo de los Obispos? luego es

La misma Iglesia, segun el P. 9. la
injustamente domina sobre la fe de los
fieles, y que mantiene las divisiones
entre cosas diferentes a la fe y arze-
glo de las Costumbres: puede tratarse
de este modo a su Madre, quien sea
verdadero hijo de la Iglesia?

Proposición LXXXV.

Para la mayor parte de los Chri-
tianos son las Verdades como lengua
extrana, y el modo de predicarlas co-
mo desconocida, tanto se aparta de la
senzillez de los Apóstoles, y de la Com-
prehension de casi todos los fieles.
No se reflexiona que esta decadencia
es una de las mas Claras señales
de la vejez de la Iglesia, la Colera
de Dios contra sus hijos. 1. Cor. 14. 21.

No puede suponerse sin error, que la
Iglesia ignora la Verdad de tal mo-
do que para ella es lengua extrana,
atribuible tal ignorancia, y da por
Causa de esta a su vejez es disputar

952

le sustantividad, y duracion: siempre
es el mismo el Espiritu^o el qual go-
vierna á la Iglesia, en todo tiempo per-
manecerá sin arrugas, ni mancha. El
P. J. solo imputa á la Iglesia la Vejet:
su Cyran Fundador en Francia
del Jansenismo se extendia mas; De-
cia; Tano ay Iglesia, y Dios me ha he-
cho Conocer que há mas de quinientos
años que ya no la ay.

El P. J. favorece mas á la Iglesia di-
ciendo que solamente el mayor nume-
ro de Chriístianos ignoran las Verda-
des Como lengua Extrangera en esto
Supone que aun han quedado un Cor-
to numero de Chriístianos, que saben
hablar la lengua de la Verdad, y que
podrán dar á la Iglesia su antiguo
lustre si finalmente se aplica la
ira de Dios sobre sus hijos.

El P. J. pensará talvez acerca de la
Iglesia del mismo modo que S.^o Cyran,
aunque no se explica con tanta Clari-
dad: Esto me lo ha hecho Creer la

inmediata proposición.

Proposición LXXXVII

Dios permíte que todas las potencias sean Contrarias á los predicadores de la Verdad, para que pueda atribuírse á la gracia de Victoria solamente. Act. 17. 8.

De una parte están los Predicadores de la Verdad, y de otra todas las Potencias, esto es los Príncipes y Cuerpo de los Pastores: Un Cuerpo de Pastores que ya no tiene de su parte la Verdad, y que aun oprime á los Predicadores: Esta es la Iglesia de Tyrax que solamente esparte ciencia y que se ha prostituydo al error seguntantas veces se ha expresado lo que tantas veces pensaron y dixeron Luthero y Calvino del Cuerpo de los Pastores, que en el Concilio de Trento los condenó, lo mismo piensan, y hablan las Cabezas de los Jansenistas, ochenta años há

años ha' del Papa y los Obispos que tantas veces condenan sus errores: Una vez que ya interiormente están separados de la Iglesia por sus opiniones, porque no se separan también exteriormente, para acabar de reformarse del todo: Conocidos entonces de los fieles, no podrán engañarlos fácilmente.

La Reflexión del P. G. sobre la oposición de los Príncipes á los Predicadores de la Verdad, se ha hecho comparandola con la persecución que á N. S. J. C. hizo en los Judios quere de-
 cixesto segun la Idea del P. G. que el Cuerpo de los Pastores respecto de los Jansenistas es ay lo mismo q. antiguamente la Synagoga respecto de los Apostoles á quien perseguia.
 Estos son los Jansenistas que forman una Iglesia nueva substituyendo la en lugar de la que solo espaxe Ciemo, y que se prostituyo al error. Se les excomulga pero lo haze esto

una Iglesia como la Synagoga, la
qual está tambien reprobada, por
la Iglesia los desprecia como piedras
viles, y Dios se sirve de ellas para
fundar una Iglesia nueva.

Seguramente sobre estas palabras
de las Actas está la piedra, que
habeis desechado edificando de
qual se fabricó la punta del Arco.
Lo sobre estas palabras me parece
compuso el P. Q. la siguiente reflec-
ción.

Proposición LXXXVII.

Sucedé muy comunmente que los
miembros mas santos, y perfectame-
te unidos á la Iglesia, son tenidos
y tratados como indignos de ser
lo, ó como si estuviesen separados
de ella, pero el justo vive con la fe
de Dios, y no con la opinión de los
hombres. Act. 4. 11.

Ciertamente los Jansenistas no

Están muy perfectamente Unidos á
 la Iglesia Romana; por la qual si-
 empre los há desechado, y ellos siem-
 pre se han opuesto á sus Dogmas; pero
 por que sean inobedientes á la Iglesia
 Romana, no están por esso menos su-
 jetos á la Iglesia, se les mira y tiene
 por indignos de serlo, y como si ya es-
 tubiesen separados; pero esto consiste
 en que no se hace diferencia de la I-
 glesia Romana que solo es parte Ciervo
 y de la Iglesia nueva de los Janse-
 nistas, que en sus Dogmas, y disciplina
 es pura, y que propriamente debe
 sola llamarse Iglesia. Los hombres
 que aun no reconocen esta nueva
 Iglesia los tienen como miembros
 muertos, pero ellos son tan vivien-
 tes, como antes; los tienen por he-
 reses, pero son mas conformes á J.C.

Proposición LXXXVIII.

A que (el estado) en que es tenido

por herege, por malo e impia, es co-
munmente la última Experiencia
y la demás merito, como la que da
mas Conformidad con J.C. Luc

22-37.

El Cuerpo de los Pastores unidos al
Papa es quien llama hereges, á los
Tanvenistas, para tenerse en esto
por conformes á J.C. segun lo haze
el P. 9, es preciso que tengan la
misma Idea del Cuerpo de los Pas-
tores, que componen la Iglesia Rom-
na, que del Cuerpo de sacerdotes que
formaban la Synagoga, y que el ju-
río que hizo la Iglesia Romana sobre
su doctrina compongan en el mismo
Estado, que el jurío hecho por la Syn-
goga sobre la doctrina de J.C. sobre
el mismo plan que siguió Mr Cyran
sobre la Iglesia, habla el P. 9. de los
Defensores de Tanvenis á quienes
la Iglesia Condena: del mismo ma-
do que trataron á J.C; son ellos con

Son ellos Condenados por hereges, tam-
co debe oírse á la Iglesia que los condena
pues nó se oyó á la Synagoga que con-
denó á J.C.

Proposición LXXXXIX.

El Capricho, la presunción, y obta-
nación de no querer examinar nada,
ni querer reconocer el engaño, hazen q.
á muchas gentes pareca oír de muerto
lo que Dios há puesto en su Iglesia,
para ser oír de vida, como los buenos
libros, las instrucciones, y buenos Exem-
plos 2. Cor. 2. 16.

Esto se Comprehende fácilmente,
Dios há puesto en la Iglesia, á los San-
tos, y á sus libros para enseñarla
y edificarla: la Iglesia en repetidos
juizios á ellos, y á sus libros los denigra,
desprecia, y condena: los Conoce mal
porque antes bien son Santos, ni tam-
poco entiende sus libros, que incluyen
la Celestial Doctrina de S.ⁿ Agus-
tín, es Conueniente arguirle de el

Errar en que está, y pedirle revea el
proceso del Maestro, y sus Discípulos.
Es Caprichosa que no escucha razones,
y nada sabe manejar. La preocupación,
y obstinación con Causa, de que
nada quiera examinar, ni advertir
que se ha engañado, y por esto los
libros mas Santos se mudan continua-
mente por su Causa, en Olor de Muerto.

Proposición. C.

Tiempo deplorable aquel en que se
Cree, se honra á Dios persiguiendo á
la Verdad, y á sus Discípulos! Ya
llegó este tiempo... Sextenido, y tra-
tado por los ministros de la Reli-
gion) Como impio é indigno de todo
Comercio con Dios, Como miembro
podrido, y á propósito, para Corrom-
perlo todo en la Compañía de los
Santos, para las gentes Piadosas es
mas terrible esta muerte, que la de
los Cuerpos; Inútilmente se visor-
jean de la rectitud de su inten-

ciones, y de un zelo de Religion, per-
 siguiendo á gentes honestas, á fuego, y
 sangre si están Ciegos de su passion
 propria, ó se precipitan por la de los
 demas por no quexer examinarlo bien,
 se Cree muchas Vezes que se sacrificia
 á Dios un impio, y sacrificia al Diabolo
 un seruidor de Dios Joan. 26. 2.

Este texto no necessita interprete, es
 una Cruel Censura de quanto la Igle-
 sia ha hecho Contra Jansenio, y sus
 Discipulos: este es el Compendio de mil
 libros que han escrito, los quales casi
 un siglo ha que continuamente dis-
 tribuyen Contra el Viciario de J.C.
 y los Obispos que prohiben sus errores.
 Este estilo usan los que se llaman mo-
 destos estilo Uono de Mel y amargura,
 que en qualquiera tiempo acompaña
 á los escritos de los Sectarios, los Ver-
 daderos fieles jamas tratan, á sup-
 perseguidores del modo que tratan
 mas ha de ochenta años los Discipulos
 de Jansenio á los que Dios nos tiene

Señalados por regla Viva de nuestra
fee

Proposición C.I.

Nada se opone mas á la intención de
Dios, y á la doctrina de J.C., como
hazer comunes los juramentos en la
Iglesia; porque es multiplicar ocasi-
ones á los perjuros, tender las redes
á los flacos é ignorantes, y hazer al-
gunas veces que para los designios
de los malos, sirva el Nombre y Ma-
gestad de Dios Matt. 7. 37.

Este es el juramento que el formula-
rio contiene: bien considerado, no po-
drá engañarse: pero el P. G. Condona
Claramente á la Iglesia en este punto
los Papas que determinaron en sus
Constituciones, que se subscribiese el
formulario: el Cuerpo de los obispos
que admitió estas Constituciones ha
executado en esto alguna cosa que
fuese enteramente opuesta á la in-
tención de Dios, y Doctrina de J.C.

No horroza que el P. G. se oponga

Se ponga tan asperamente á la subscrip-
 tion del formulario: destuyete verda-
 dexamente por mas de un lado á estos
 Señores Especialmente haciendo Caer
 la Mascara de la moral severa, con
 que se resguardaban felizmente: se
 há visto á estos hombres tan refor-
 mados, tan zelosos por la pureza de la
 moral, y tan opuestos á las equívoca-
 ciones, y restricciones mentales, les han
 visto, y aun ahora los ven, ser perjuro
 continuamente, primero que re-
 nunciárlas exempciones, las orde-
 nes sagradas, y los beneficios, de suerte
 que el partido sacando algunos
 fugitivos, y un corto numero á quie-
 nes entre ellos llaman fuertes nunca
 há sido, ni ahora es otra cosa, que
 un Cuerpo de perjuros prompts siem-
 pre para abandonar la Verdad, con-
 denando con juramento Como herético
 lo mismo que miran Como Doctrina

de Sr. Pablo y Sr. Agustín Sobre la gracia.

Proposición C.

... que no es la intención...

... que no es la intención...

... que no es la intención...

... que no es la intención...

... que no es la intención...

... que no es la intención...

... que no es la intención...

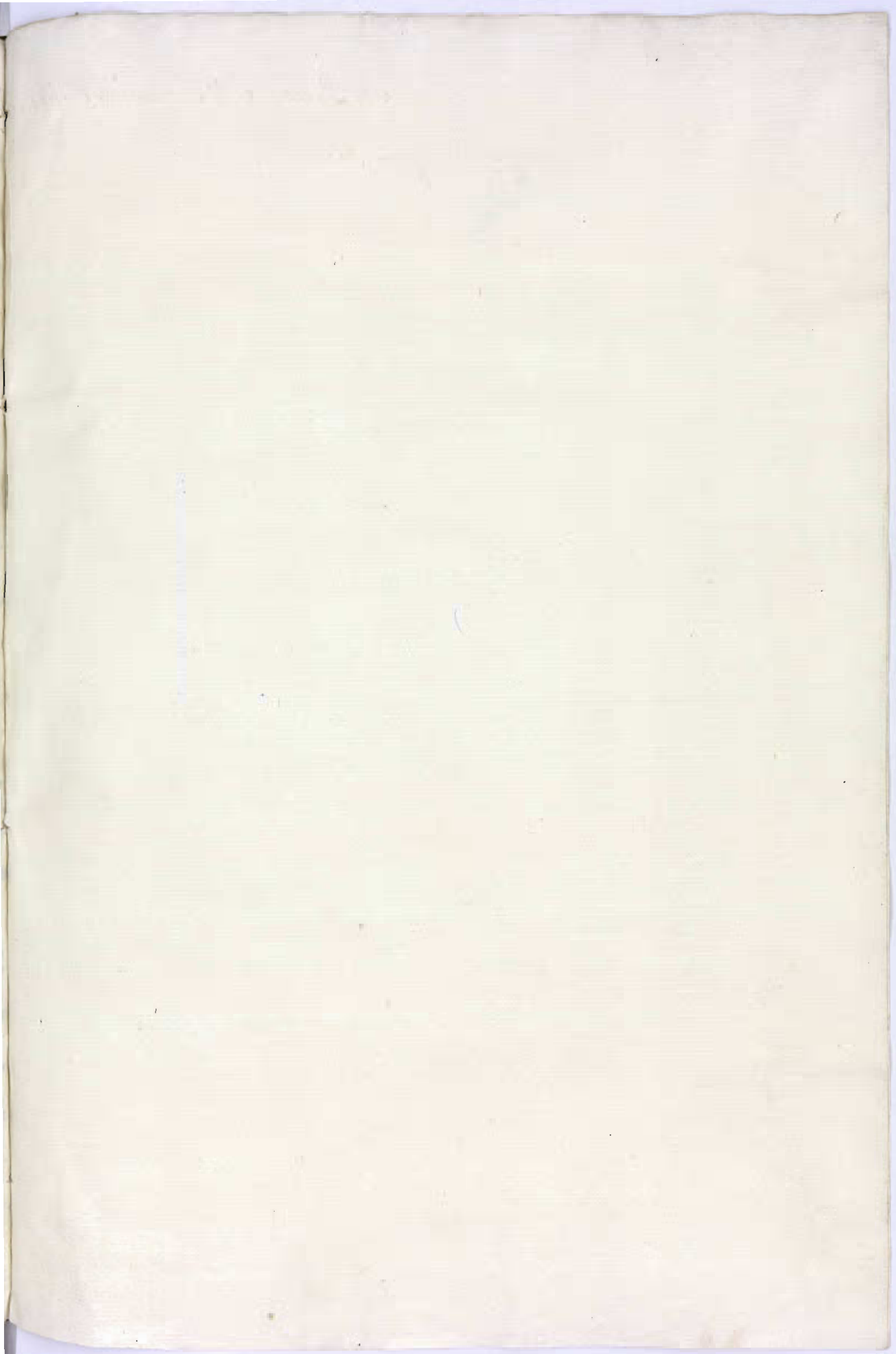
... que no es la intención...

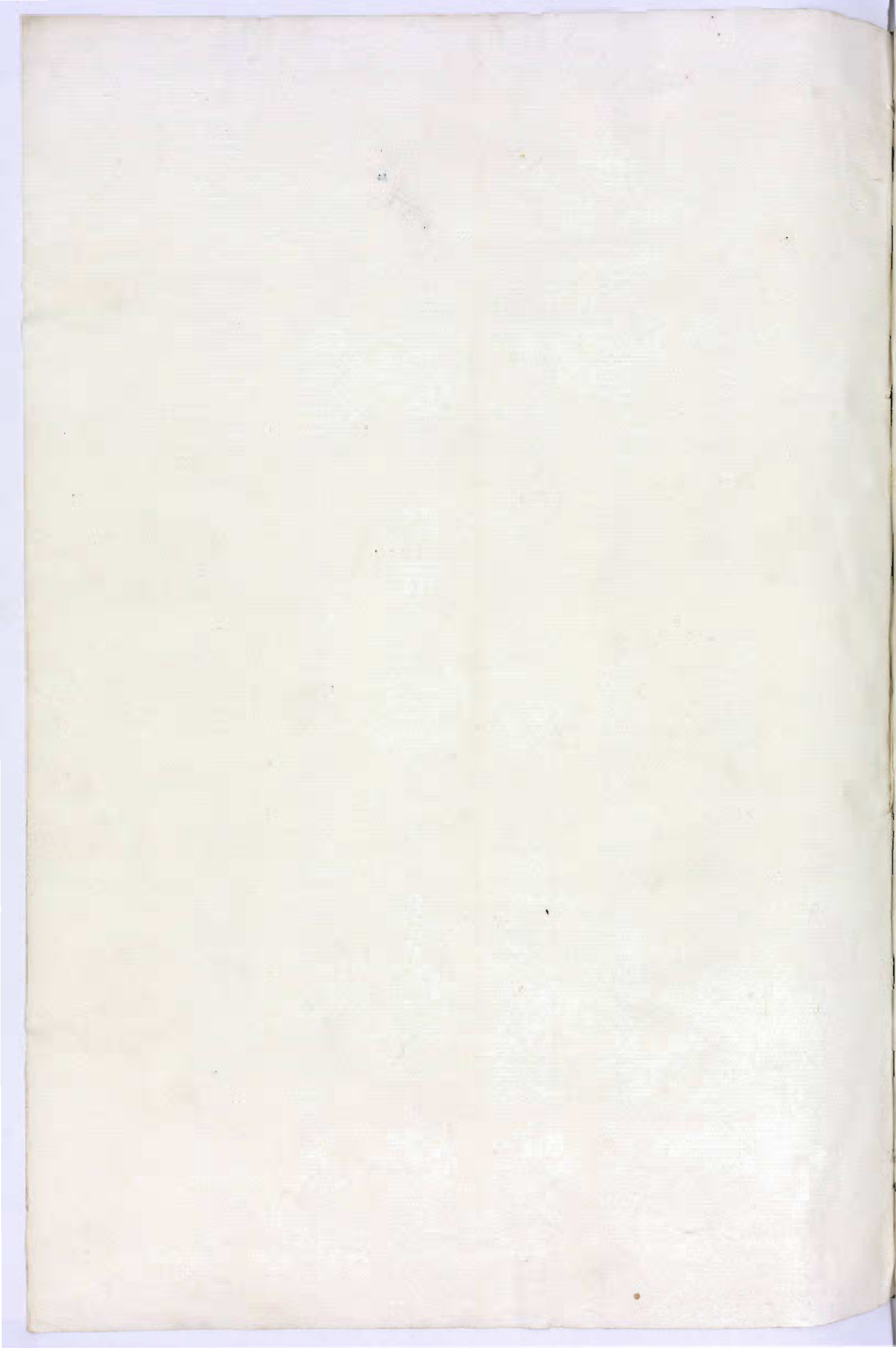
... que no es la intención...

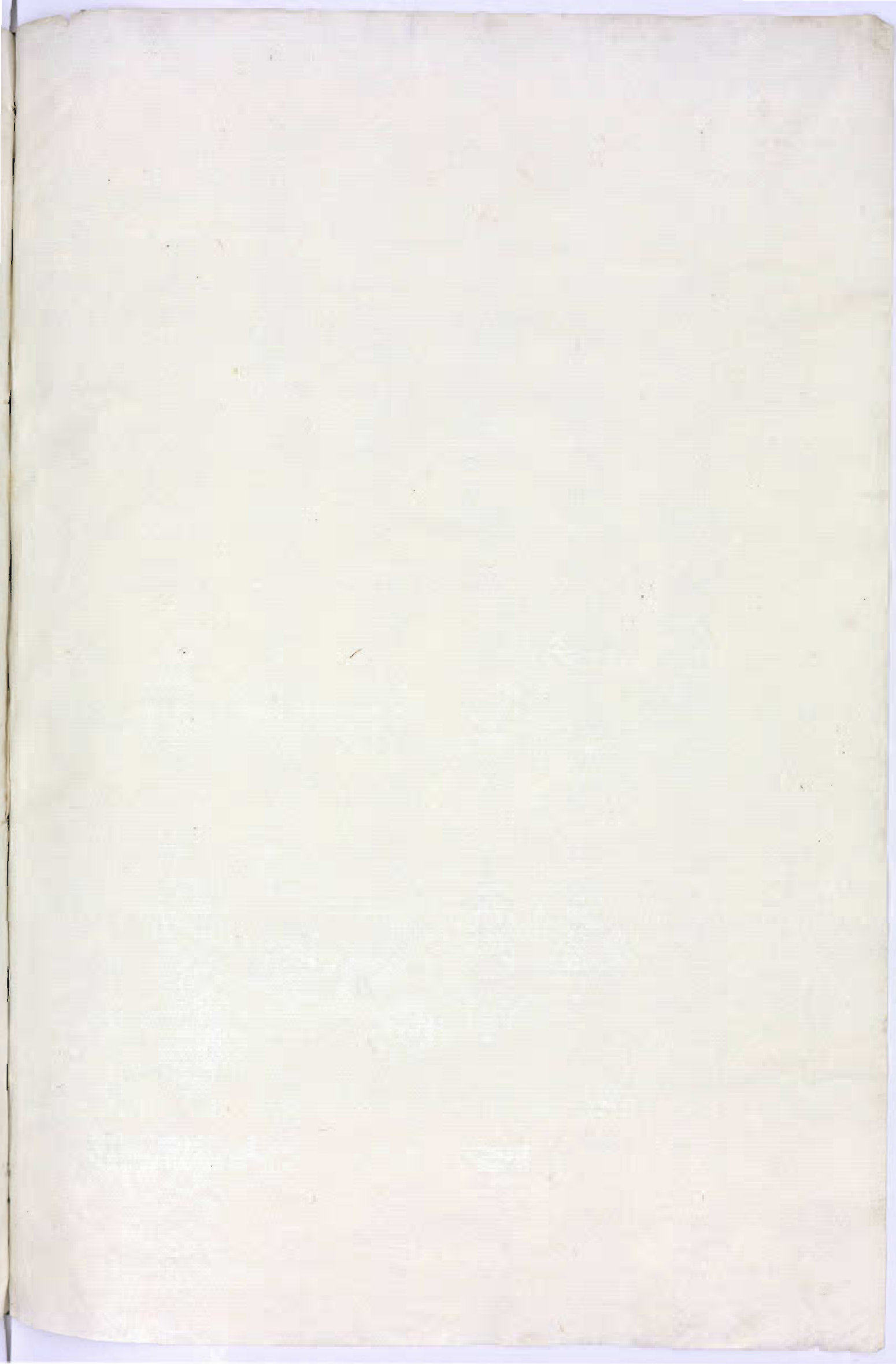
... que no es la intención...

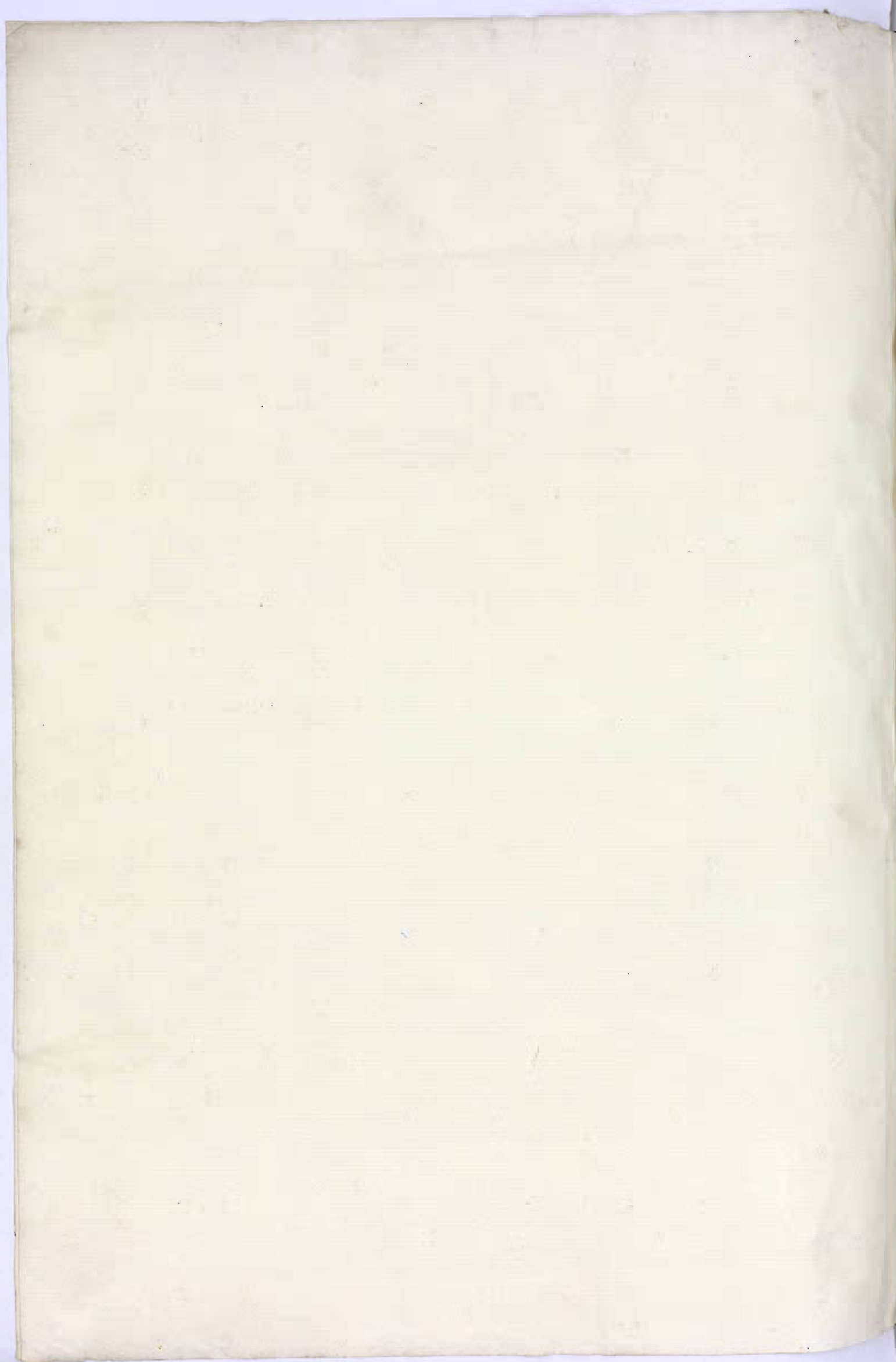
... que no es la intención...

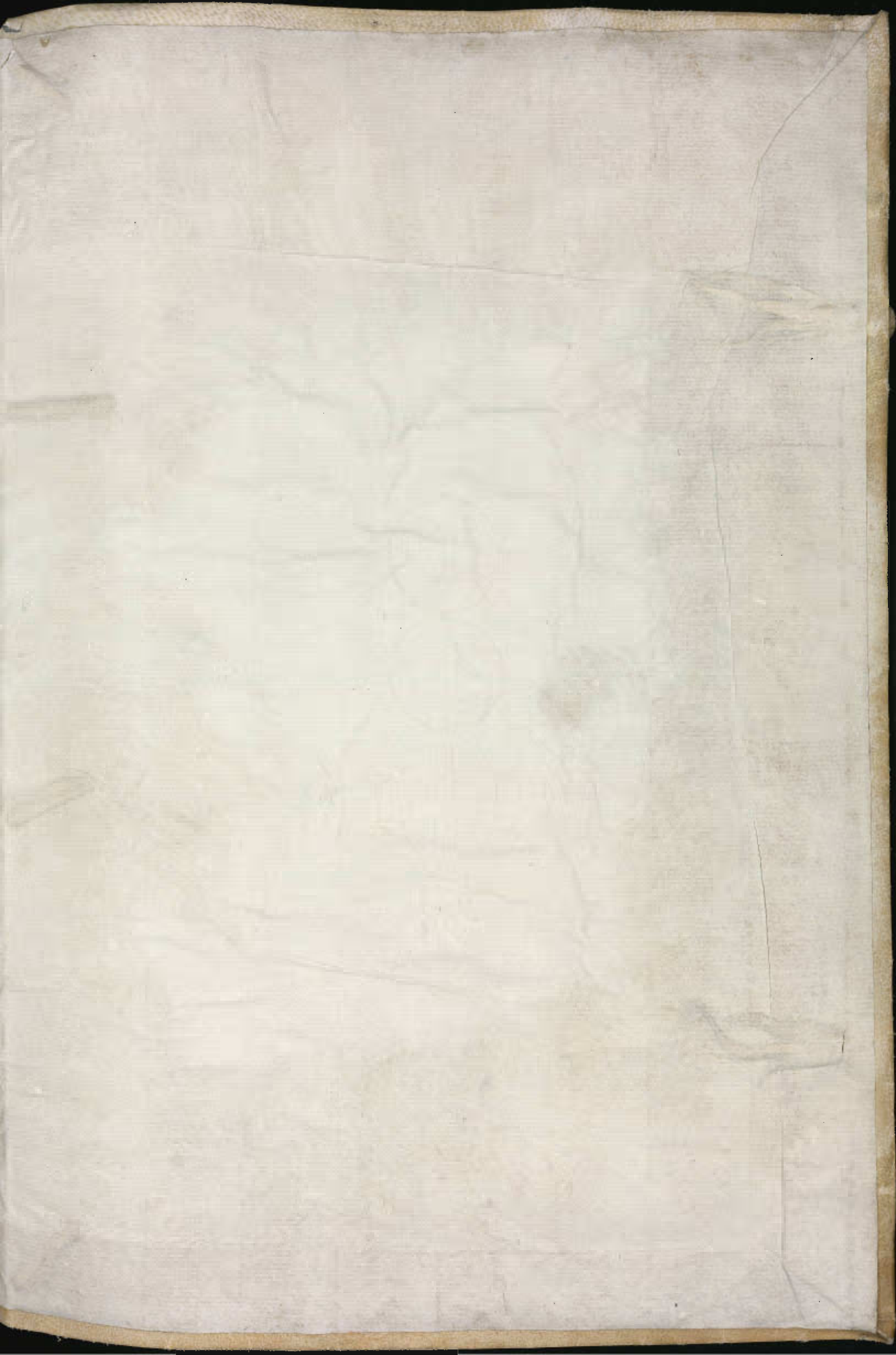
... que no es la intención...

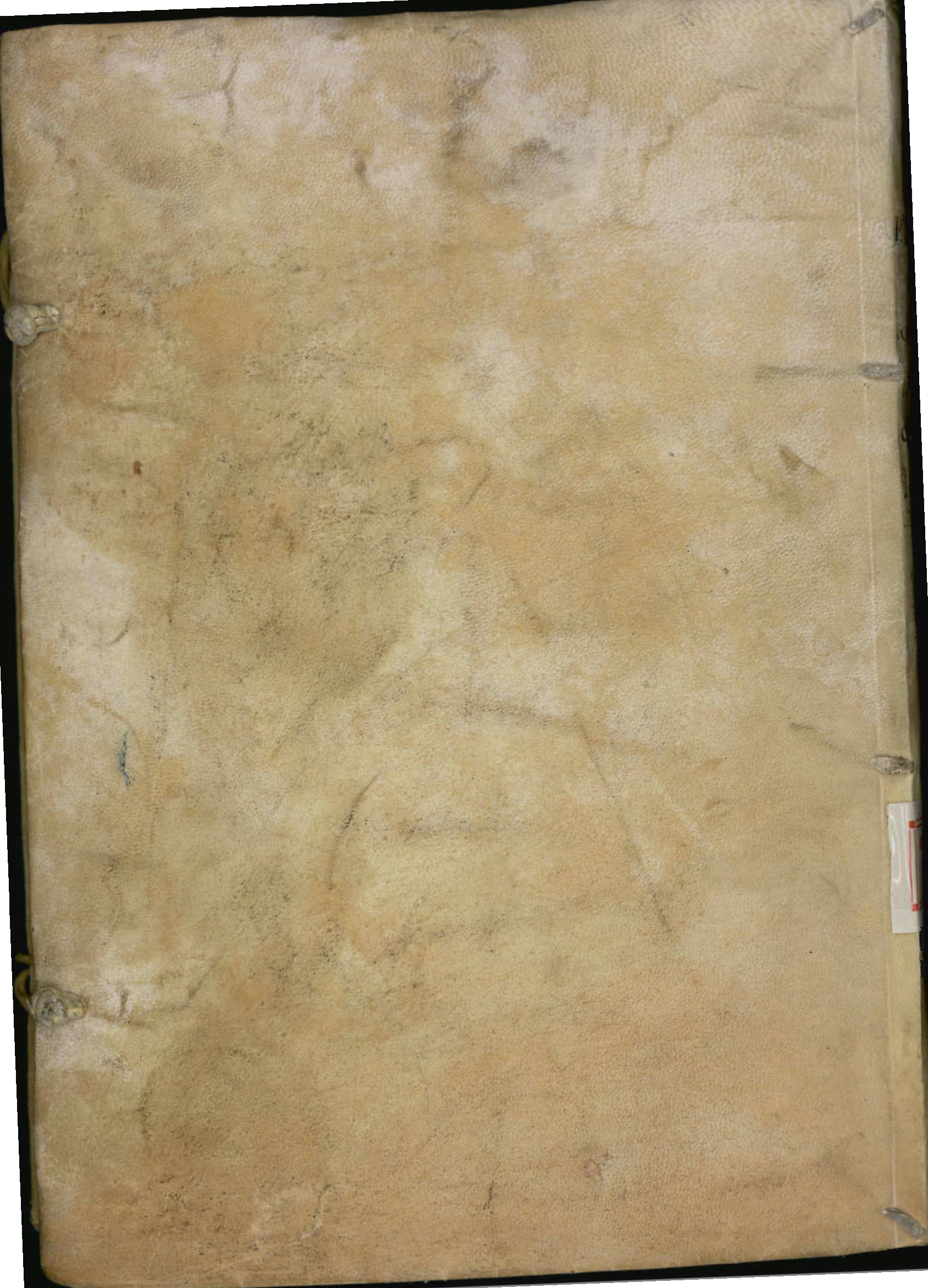














P. LALE

man

sobre las

Proposi-

ciones d

Inesuel

56

FG

MS

Biblioteca de Santa Cruz

327